

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

Ciclo de planificación hidrológica 2015-2021

INFORME DE ALEGACIONES





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A01	Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental	09/04/2015	A01-01	Programa de medidas	Se solicita que en la aprobación del Plan Hidrológico se tengan en cuenta la existencia de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado en el ámbito de la DHCMA, y se considere la necesidad de desarrollar las actividades de explotación que corresponden al Ministerio de Fomento y detallan en su escrito.	En principio ninguna de las actuaciones o medidas previstas en el Plan Hidrológico tienen incidencia sobre las vías, en servicio o en tramitación, de la Red de Carreteras del Estado citadas en la alegación. No obstante, deberán ser los agentes competentes quienes, para el desarrollo de las mismas, cumplan con todos los trámites administrativos y cautelas establecidos en la legislación vigente. Por otra parte, el Plan Hidrológico no constituye el marco para recoger y aprobar las diferentes actividades de conservación, mantenimiento, defensa y mejor uso de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado.
A01	Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental	09/04/2015	A01-02	Programa de medidas	Se solicita que en la aprobación del Plan Hidrológico se tengan en cuenta los estudios y proyectos en redacción y aprobados que, tras su tramitación medioambiental, se desarrollarán en el marco del PITVI (2012-2024) en el ámbito de la DHCMA.	Ver respuesta a alegación anterior (A02-01).

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A02	Diputación de Málaga - Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad	17/04/2015	A02-01	Zonas protegidas	Respecto a las zonas de captación de agua para abastecimiento humano como zonas protegidas, dado que el número de captaciones que figura en el ciclo de planificación anterior y el actual es el mismo, sugieren llevar a cabo una actualización del inventario, así como la realización de fichas descriptivas de cada una de ellas, así como definir detalladamente las zonas de salvaguarda y/o perímetros de protección, implicando en estas labores y en el mantenimiento de la información a los propios ayuntamientos y a los gestores de los servicios de abastecimiento de agua a la población, a través de un programa específico de control y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento y saneamiento municipal.	<p>El hecho de que el número de zonas de captación que figura en el Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico coincida con el del Plan Hidrológico vigente se debe a que, dada la aprobación relativamente reciente de este último (año 2012), no se ha procedido a una revisión del inventario entonces disponible. Por otra parte, sería de interés disponer de las fichas descriptivas sugeridas por el alegante, que deberían ser elaboradas por los propios agentes gestores de los abastecimientos urbanos, si bien su incorporación al Plan Hidrológico no parece pertinente dado el volumen de información (casi 900 captaciones entre superficiales y subterráneas).</p> <p>En cuanto a la definición detallada de las zonas de salvaguarda y/o perímetros de protección, en el Anejo IV (Registro de Zonas Protegidas) se indica que se encuentran en fase de tramitación administrativa las propuestas de perímetros para las captaciones de agua subterránea ubicadas en masas constituidas por acuíferos de naturaleza detrítica, las que se encuentran fuera de los límites de las masas, así como las zonas de salvaguarda categorizadas en cuatro tipologías.</p> <p>Respecto a la sugerencia de incorporar un programa específico de control y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento y saneamiento municipal, dado que se trata de una competencia municipal y que es desarrollada de manera habitual por las distintas corporaciones o gestores de los servicios del agua, no parece necesaria su incorporación explícita al Programa de Medidas.</p> <p>Sin embargo, sí se considera de gran interés para el mantenimiento actualizado de toda la información relativa al ciclo integral del agua, la participación y estrecha colaboración con la administración hidráulica de los ayuntamientos y organismos supramunicipales que prestan este tipo de servicios a la población. Dicha política de colaboración será una prioridad en los trabajos del siguiente ciclo de planificación, que han de conducir a la revisión del Plan Hidrológico en el año 2021, si bien se trata de una política que, aunque manifiestamente mejorable (en especial por el insatisfactorio índice de respuesta), ya ha sido aplicada en los dos primeros ciclos mediante la realización de encuestas detalladas a los principales agentes gestores del ciclo urbano, en las que se solicitaban, entre otros, los datos relativos a consumos, núcleos servidos, número de abonados, concesiones, infraestructuras de captación, regulación y tratamiento, depuración, red de distribución y saneamiento, inversiones, régimen tarifario, calidad del agua, identificación de problemas y propuesta de medidas, etc.</p>
A02	Diputación de Málaga - Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad	17/04/2015	A02-02	Programa de medidas	Sugieren que los Planes de Acción Municipal realizados en el marco del proyecto "Protección de acuíferos subterráneos: reducción y prevención del riesgo de contaminación de aguas subterráneas", llevado a cabo por la Diputación de Málaga en una serie de municipios de la Comarca de Antequera, sean considerados como una herramienta de protección y sirvan de ejemplo en la planificación para evitar la contaminación de las aguas subterráneas gracias a la participación de los municipios, pudiéndose incluir en el Programa de Medidas como un "Programa de Planes de Acción Municipal para prevención del riesgo de contaminación de aguas subterráneas", o en el ya definido "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos".	Entendemos que los Planes de Acción Municipal mencionados por el alegante, y de los que ya se han realizado experiencias piloto en diversos municipios del norte de la provincia de Málaga, tienen perfecta cabida en el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos" ya incluido en el Programa de Medidas. Dada la muy reciente elaboración de estas experiencias piloto (los Planes de Acción Municipal fueron entregados a los ayuntamientos en febrero de 2015), las lecciones aprendidas de las mismas y las consiguientes mejoras que puedan aportar de cara a la protección de los recursos subterráneos en la DHOMA, serán tenidas en cuenta en el siguiente ciclo de planificación.
A02	Diputación de Málaga - Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad	17/04/2015	A02-03	Valoración del estado de las masas de agua	Solicitan que se actualicen y completen los datos recogidos en las fichas de las masas de agua subterránea, ya que en algunos casos los datos que figuran son iguales a los del ciclo de planificación anterior, y que, dado que los balances hídricos que se presentan son muy generales, se lleven a cabo campañas y estudios que definan estos datos más profundamente, lo que podría realizarse dentro del "Programa para la mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea" del Programa de Medidas.	<p>En la versión final del Plan Hidrológico se incluirán las fichas resumen de las masas de agua subterránea actualizadas, junto con una información mucho más detallada en forma de fichas de caracterización adicional de todas ellas.</p> <p>En cuanto a los balances, la información reflejada en el Plan Hidrológico es a nivel de los subsistemas oficiales definidos, que es el ámbito geográfico utilizado para esta información en la planificación hidrológica, si bien dichos balances proceden de la agregación de los análisis de mucho mayor detalle realizados a nivel de masas de agua y de unidades de demanda.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A03	Centro de Arqueología Subacuática de la Delegación Territorial en Cádiz	08/06/2015	A03-01	Normativa	Sugieren que en la Normativa, que recopila todo el marco normativo aplicable y la legislación complementaria, se podría incluir la legislación sobre Patrimonio Arqueológico (Ley 14/2007, Orden de 20 de abril de 2009 y Decreto 285/2009).	Se incluirá
A03	Centro de Arqueología Subacuática de la Delegación Territorial en Cádiz	08/06/2015	A03-02	Programa de medidas	Dado que el Programa de Medidas recoge obras que pueden suponer afección negativa sobre el posible Patrimonio Arqueológico Subacuático (PAS) existente en las zonas de actuación (actuaciones en playas, construcciones de EDAR, desaladoras, colectores...), señalan la necesidad de que los proyectos se presenten de forma particular ante las delegaciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes para ser informados de forma independiente, y que la realización de obras de edificación o cualesquiera otras actuaciones que lleven aparejada la remoción de terrenos en Zonas de Servidumbre Arqueológica se notifiquen a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, siendo además necesario obtener autorización de dicha consejería para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.	En lo relativo a las actuaciones, el Plan Hidrológico se limita a identificar las que son necesarias para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica y que deberán ser abordadas por los distintos agentes competentes, quienes para el desarrollo de las mismas deberán cumplir con todos los trámites administrativos y cautelas establecidos en la legislación vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A04	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	02/07/2015	A04-01	Fuera del plan hidrológico	Juzgan correcta la clasificación como Masa de Agua Muy Modificada del Puerto de Algeciras incluyendo dentro del ámbito de la masa las zonas no abrigadas (Zona II), cuya actividad se encuentra influenciada por la actividad portuaria, mientras que en el caso de Tarifa sólo se considera el agua abrigada (Zona I), por lo que cualquier actuación que previera una modificación afectaría a aguas naturales.	Lo referente al puerto de Tarifa se responde en las alegaciones del Plan H. Guadalete-Barbate al que pertenece.
A04	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	02/07/2015	A04-02	Programa de medidas	Apuntan que el mantenimiento de las condiciones de navegabilidad, de operatividad de los muelles y el propio desarrollo portuario en un horizonte de cinco años podría conllevar actuaciones de dragado y otras susceptibles de afectar puntualmente a la masa de agua, actuaciones que no figuran en las fichas de Temas Importantes ni en las Medidas del Plan Hidrológico. Aunque reconocen que en estos momentos la Autoridad Portuaria tampoco está en disposición de informar sobre estos potenciales dragados, consideran que sería de interés para evitar futuras disfunciones que este particular quedara contemplado en la nueva planificación hidrológica.	Entendemos que las operaciones mencionadas por el alegante son intrínsecas a la propia funcionalidad de la infraestructura, por lo que no es necesaria su previsión dentro del Plan Hidrológico siempre que no conlleven un deterioro no temporal del estado de la masa.
A04	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	02/07/2015	A04-03	Programa de medidas, Anejo 0	Consideran insuficiente el que para el puerto de Algeciras se mencione como presión los "Vertidos urbanos (entre otros, a través del río de la Miel)" y como medida "Colector de saneamiento en Algeciras, 1ª fase". Apuntan que la ficha que se redacte al respecto debería recoger en detalle la situación de los colectores urbanos y los vertidos a aguas residuales sin tratar, muchos de ellos identificados como aliviaderos de emergencia o de pluviales, y que se reconozca que ésta es la auténtica causa de los problemas de calidad en las aguas portuarias de Algeciras, debiendo identificarse en el Plan Hidrológico un plan integral de mejora del saneamiento que probablemente requiera algo más que la actuación "Colector de saneamiento en Algeciras, 1ª fase".	Al margen de la actuación prevista en el Programa de Medidas, se encuentra en tramitación un expediente para la regularización de vertidos irregulares a las redes de saneamiento, incluyendo las numerosas injerencias de aguas residuales en la red de pluviales. Como resultado del mismo, el Ayuntamiento ha de elaborar un plan de actuaciones para su corrección que, junto a las obras a desarrollar por Acuamed en la Cuesta del Rayo, deberían resolver la problemática de contaminación por nutrientes en la masa de agua del Puerto de Algeciras. En cuanto a la caracterización de la presión, en la ficha se incluirá la presencia de "Vertidos urbanos sin depurar por deficiencias en los colectores de saneamiento de Algeciras a través del río de La Miel y otros".
A04	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	02/07/2015	A04-04	Inventario de presiones	Señalan que la observación "Puerto de Algeciras con problemas de eutrofia (PH vigente). Posible foco de contaminación en los graneles" no se sostiene en ninguna evidencia, y que la problemática de eutrofia se debe a la carga orgánica que recibe a través de los vertidos de aguas residuales urbanas.	Se modificarán estas observaciones eliminando la referencia al posible foco de contaminación en los graneles, y asociando la problemática a los vertidos de aguas residuales urbanas sin depurar.
A04	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	02/07/2015	A04-05	Valoración del estado de las masas de agua	Mencionan una serie de actuaciones ya acometidas por la APBA que contribuyen a la consecución del buen potencial ecológico en la masa de agua portuaria, entre las que figuran: disponer de un Sistema de Gestión Medioambiental acreditado según la norma ISO 14.001; haber implantado la ROM 5.1, "Calidad de las aguas litorales en áreas portuarias", con un programa complementario de vigilancia ambiental; el que todos los vertidos propios y los de los concesionarios cuenten con la correspondiente autorización; y haber elaborado y mantener actualizado un Plan Interior Marítimo conforme al R.D. 1695/2012 por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.	Esta información se incorporará en el próximo ciclo de planificación en la ficha de la "Problemática de la Bahía de Algeciras" del Esquema de Temas Importantes.
A04	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	02/07/2015	A04-06	Programa de medidas	En cuanto a los objetivos de calidad fijados en el PH para la masa de agua portuaria de alcanzar el buen potencial en 2021, consideran que sólo es alcanzable si se adoptan las medidas para corregir el aporte del exceso de nutrientes y carga orgánica provocado por las aguas residuales urbanas.	Ver respuesta a la alegación A04-03. La actuación definida para corregir la problemática de vertidos está programada para el horizonte 2021.
A04	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	02/07/2015	A04-07	Inventario de presiones	Por último, solicitan que el nuevo Plan revise profundamente el texto de las fichas del anterior actualmente vigente en las que no mencionan la presión por los vertidos urbanos, se habla de una contaminación difusa por actividad ganadera que no es cierta, se clasifica el estado ecológico del puerto de Tarifa (en la DH de Guadalete-Barbate) como peor que el de Algeciras, y se apuntan medidas para alcanzar el buen potencial ecológico que no tienen relación con el auténtico problema: los vertidos de aguas residuales y pluviales.	En este nuevo ciclo de planificación se ha actualizado el diagnóstico de presiones e impactos, reevaluado el estado y redefinido las medidas para alcanzar los objetivos medioambientales para la masa de agua del Puerto de Algeciras. En cuanto a la del Puerto de Tarifa, dicha actualización corresponde al Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalete-Barbate.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
A05	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	29/07/2015	A05-01	Aportaciones	El escrito presentado recoge la contribución de la DGSCM en tanto que autoridad competente en la elaboración de las estrategias marinas. En particular, se explicitan los objetivos ambientales de la Estrategia marina que guardan relación directa o indirecta con el Plan para cuya consecución la DGSCM está elaborando un Programa de Medidas, actualmente en desarrollo. Se solicita que se incluyan una serie de medidas nuevas del cual la DGSCM aparece como órgano competente, necesarias para la consecución de dichos objetivos que deberían articularse (y aparecer vinculadas) en el Plan.	Se agradecen las aportaciones y se incorporarán en la versión definitiva del Plan.
A05	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	29/07/2015	A05-02	Aportaciones	Se aporta un conjunto de medidas que la S.G. de Protección de la Costa de la DGSCM, tiene previsto acometer durante el período 2015-2021 y en el marco de sus competencias, para las cuales se solicita su inclusión dentro del programa de medidas.	Se agradecen las aportaciones y se incorporarán en la versión definitiva del Plan.
A05	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	29/07/2015	A05-03	Aportaciones	Se solicita que se recojan adecuadamente en el registro de zonas protegidas la totalidad de los espacios de la Red Natura costeros y marinos, para lo que se aportan enlaces web y se aportan una serie de criterios para favorecer la consecución de los objetivos de protección de la Red Natura y los relacionados con especies de interés comunitario.	Se agradecen las aportaciones y se incorporarán en la versión definitiva del Plan.
A05	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	29/07/2015	A05-04	Aportaciones	Se detallan las iniciativas adoptadas para la integración de los programas de seguimiento de los planes hidrológicos y de las estrategias marinas y se recuerda la necesidad y conveniencia de que el conjunto de indicadores propuestos por el Plan estén sometidos al ejercicio de intercalibración que se está llevando a cabo en el contexto europeo.	Se agradecen las aportaciones y se incorporarán en la versión definitiva del Plan.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-01	Identificación y caracterización de las masas de agua	<p>1. Mejorar la caracterización de las masas de agua: Existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de agua por: ausencia de un tratamiento adecuado de los ríos temporales; no se refleja la existencia de trabajos de campo, su metodología, autores e incidencias; falta de estudios que determinen las condiciones de referencia de algunas masas de agua sin adoptar medidas para solucionarlo aunque se haya avances en el establecimiento de las condiciones de referencia; existen alegaciones sobre masas de agua cuya identificación se ha omitido que siguen sin recogerse, como Laguna de Herrera (Antequera, Málaga) o la Rambla Morales (Almería); la propuesta de Reservas Naturales Fluviales: el plan se han basado exclusivamente en el inventario de tramos fluviales sobresalientes de Andalucía.</p>	<p>En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado. A lo largo del presente ciclo de planificación y del anterior se vienen haciendo trabajos de muestreo para el control de la calidad de las masas de agua. En esos controles, además de la toma de muestras para las determinaciones analíticas, se han evaluado indicadores biológicos e hidromorfológicos. En el anterior ciclo se han realizado además trabajos de campo para la elaboración del IMPRESS y de modelización del hábitat para los trabajos de establecimiento del régimen de caudales ecológicos. Se ha mejorado en el establecimiento de condiciones de referencia, sobre todo en las masas de agua de transición y costeras, y el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015, incluye condiciones de referencia para numerosas tipologías de ríos y lagos que no contaban con ellas. Para la Laguna Herrera se recoge lo siguiente en la Memoria del Plan Hidrológico: "Cabe destacar que, tras el proceso de consulta pública del Esquema de Temas Importantes, se recibe una alegación de la organización SEO-Birdlife [15 de septiembre de 2014] en la que se solicita la inclusión de la Laguna de Herrera como masa de agua lago de la DHCMA (...). Sin embargo, el proceso de inclusión de nuevas masas de agua en el actual ciclo de planificación se entiende cerrado una vez se consolida la versión definitiva de los Documentos Iniciales, que fueron sometidos a consulta pública durante seis meses desde el 12 de junio de 2013, y considerando que la inclusión de una nueva masa de agua conlleva la realización de una serie de tareas previas que, debido al corto periodo de tiempo existente entre la recepción de la petición y el inicio de la fase de consulta pública de los nuevos planes hidrológicos, no podrían ser desarrolladas adecuadamente en el presente ciclo de planificación, se ha tomado en consideración la petición de SEO/Birdlife, aunque por las limitaciones reseñadas se estudiará su inclusión al Plan Hidrológico de la DHCMA en el siguiente ciclo de planificación." En cuanto a Rambla Morales, en la identificación de las masas de agua realizada por el CEDEX en base a la aplicación del modelo de simulación hidrológica SIMPA, dicho cauce no fue incluido entre las masas de agua superficial de la categoría río al no reunir los requisitos fijados a nivel nacional, concretamente el de tener un caudal medio de escorrentía igual o superior a 100 l/s, y no se debe en ningún caso a su temporalidad. El establecimiento de las reservas naturales fluviales se ha realizado en el ciclo de planificación anterior en base a la información disponible de presiones e indicadores de calidad de las masas de agua, así como al conocimiento del medio, para identificar así las "masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana". De hecho, en el Plan vigente se indica que las reservas naturales fluviales se establecen "con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH" y que "Los trabajos de Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía (...) han servido, entre otros, de base para el establecimiento de las mismas". Es decir, el Plan no se ha basado exclusivamente en dicho inventario, como ya se ha comentado se han realizado los trabajos a través del proceso de planificación hidrológica (inventario de presiones, datos de redes de control, trabajos de diagnóstico de las masas de agua...), y luego se han contrastado con el Inventario por si este aportaba información adicional. No obstante, se mejorará la redacción del apartado 3.9 del Anejo IV para que el proceso quede más claro.</p>
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-02	Programas de control de las masas de agua	<p>2. Seguimiento mejorado y actualizado: Los "programas de control de las masas de agua" mantienen importantes deficiencias: aunque todas las masas de agua superficiales continentales tienen al menos un punto de control, esto es insuficiente para dar cuenta de su estado, máxime si se suma a la insuficiente identificación como masas de agua de los ríos temporales y humedales, y a la baja periodicidad con la que se realizan los controles (vigilancia cada 3 o 6 años); lo mismo sucede para las aguas superficiales litorales, siendo el número de puntos es aún menor; para las aguas subterráneas el plan señala que el programa de vigilancia se realiza sobre todas las masas de agua pero no recoge un tabla identificándolos; como mejora entre 2012 y 2013 se ha difundido un informe semestral de la calidad de las aguas subterráneas en la web, pero no sobre las presiones, impacto y tendencias en la extracción de recursos y estado cuantitativo o del control de los vertidos de aguas residuales; no se hace seguimiento de masas de agua de las que dependen zonas protegidas salvo en el caso de vida piscícola y en captaciones para abastecimiento.</p>	<p>Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos. La ausencia de una tabla con los datos del programa de vigilancia en las masas de agua subterránea ya ha sido identificada, por lo que en la versión definitiva del Plan Hidrológico se incluirá el detalle de los puntos de control (apartado 6.3 de la Memoria). La difusión de informes semestrales o de menor periodicidad relativos a la evaluación de presiones, impactos y tendencias en la extracción de recursos y estado cuantitativo, no sería coherente con la frecuencia de actualización de dichos datos. Respecto a los relativos al control de los vertidos de aguas residuales urbanas, sin ser objeto de esta Plan dicha información si que ha sido considerada al realizar los diversos análisis de presiones e impactos para evaluar el estado. El control de otras zonas protegidas se considera incluido en los programas establecidos para las masas de agua superficial (moluscos, Red Natura 2000) o bien no es competencia de la CMAOT (zonas de baño, cuyo control es competencia de la Consejería de Salud).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-03	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	<p>3. Correcta definición del estado:</p> <p>En la evaluación del estado de las masas de agua ha habido algunas mejoras aunque siguen existiendo insuficiencias: no se han considerado los índices de valoración del estado de la masa de agua basados en las comunidades piscícolas; se recurre con frecuencia al "criterio de experto" pero sin especificar el criterio seguido o el experto del que se trata; en lagos no se consideran los indicadores hidromorfológicos ni piscícolas aludiendo a la falta de estudios; al contar con una red insuficiente de puntos de control y baja periodicidad, resulta deficiente la correcta definición del estado de la masa de agua, por ejemplo en el río aguas donde sabiendo que gran parte de las presiones tienen una incidencia local y deterioran de forma muy significativa determinados tramos no se identifica en el seguimiento; se identifican problemas en determinadas masas de agua que detallan en su escrito, pero que se consideran en buen estado global y no se prevén medidas.</p>	<p>No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola en ríos y lagos, ni hidromorfológicos para lagos, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola.</p> <p>En las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado se ha tenido que recurrir al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la Demarcación. En la versión definitiva del Plan Hidrológico se procurará justificar mejor su uso.</p> <p>Por otra parte, el Plan Hidrológico contempla de forma adecuada la problemática del río Aguas, que se encuentra en mal estado por presentar "caudales insuficientes por captaciones superficiales y subterráneas para riego" y una "fuerte alteración morfológica en algunos tramos por presiones agrarias e infraestructuras viarias" (ficha de la masa 0651010Z del Anejo 0), para lo que el Programa de Medidas incluye, entre otras, la "Mejora y modernización de regadíos en la DHCMA", la "Conexión presa Cuevas de Almazora-Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas" (mediante la que se prevé transportar 6,5 hm³ de agua desalada para sustituir el origen de los recursos a una superficie de olivar de entre 1.600 y 2.000 ha, que en buena parte se encuentra en la cuenca vertiente a esta masa), el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos" (Plan de ordenación de los recursos subterráneos de la masa de agua subterránea 060.008) y la "Restauración hidromorfológica del Alto y Medio Aguas".</p> <p>Por último, el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado.</p> <p>En este sentido, el Programa de Medidas contempla un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como una serie de actuaciones que mejorarán el estado de la masa de agua 0614150B (Guadalhorce entre Jévar y Grande), como la "EDAR y concentración de vertidos de la aglomeración urbana de Guadalhorce (o Bajo Guadalhorce)", la "Corrección de vertidos salinos al embalse del Guadalhorce", la "Restauración hidromorfológica de cauces en el LIC fluvial de los Ríos Guadalhorce, Fahala y Pereilas" y el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", entre otras.</p>
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-04	Zonas protegidas	<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua:</p> <p>La selección se LIC /y ZEC) "dependientes del medio hídrico" y de ZEPA "con presencia de aves dependientes del medio hídrico" se han realizado sobre la base de datos preexistentes y sin que tenga ninguna consecuencia explicitada en materia de objetivos medioambientales ni medidas.</p>	<p>Los objetivos de las zonas protegidas consisten en el cumplimiento de las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. Por lo tanto, se ha hecho una revisión de los planes de gestión de los distintos ZEC y ZEPA aprobados en el ámbito de la Demarcación, pero éstos no recogen unos objetivos específicos para las masas de agua en las que estos se ubican. Esta problemática ya ha sido puesta de relieve en las últimas reuniones de los responsables de planificación celebradas en el MAGRAMA, donde se trató sobre las dificultades de cómo abordar esta cuestión en las zonas de la Red Natura 2000. De forma análoga se ha trabajado con los responsables de la Consejería para mejorar la definición de indicadores y la definición de medidas adicionales precisas en estas zonas protegidas.</p> <p>De forma adicional, se ha consultado el trabajo "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España". Según este documento, los factores, variables e índices adoptados en la evaluación del estado de conservación de los hábitats del grupo 32 (Aguas continentales corrientes. Ecosistemas lóticos) se basan en la metodología implantada en la DMA para la evaluación del estado ecológico, por lo que no parece necesario el establecimiento de objetivos adicionales para las masas de agua de la categoría ríos.</p> <p>No obstante, se redactará un texto para que esto quede mejor reflejado en los documentos definitivos del Plan Hidrológico (capítulo 4 del Anejo VIII).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-05	Objetivos medioambientales, Anejo 0, Normativa, Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	<p>5. Justificación adecuada de las excepciones:</p> <p>Masas de agua muy modificadas y artificiales (art. 4.3 DMA): en las fichas del Anejo I se incluye un epígrafe de "justificación" en el que se recurre una y otra vez a razonamientos telegráficos sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.</p> <p>Prórrogas del plazo (art. 4.4 DMA): en las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recurre de forma sistemática a frases como: "necesidad de un periodo adicional... para poner en marcha estas medidas" sin explicar justificación alguna de esa "necesidad", ni de los esfuerzos realizados en el periodo 2009-2015; también se recurre a la frase "necesidad de un periodo adicional para investigar las causas que impiden alcanzar el buen estado" sin explicar si se ha realizado algún esfuerzo de investigación hasta la fecha.</p> <p>Objetivos menos rigurosos (art. 4.5 DMA): en las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recoge una breve explicación que no acredita ni con cálculos, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la corrección de su aplicación.</p> <p>Deterioros temporales (art. 4.6 DMA): en el anejo VIII se recogen los casos concretos que se estiman deterioros temporales, pero en ninguno de esos casos realiza un análisis de las condiciones establecidas en el derecho comunitario para aplicar la exención establecida, tan solo comenta lo ocurrido.</p> <p>Nuevas modificaciones (art. 4.7 DMA): se exige de aplicar la norma comunitaria a las medidas incluidas en el Programa de Medidas (normativa art. 20.2) y evita la exigida justificación específica en el Plan Hidrológico, lo que lleva a concluir que "en la actualidad no existe en la demarcación ninguna actuación prevista que resulte en una modificación o alteración de las masas de agua".</p>	<p>Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua afectadas por una excepción cuenten con una ficha que explique los motivos de forma adecuada (Anejo I y Anejo VIII).</p> <p>En lo que al artículo 4(6) se refiere, el Plan Hidrológico incluye, tal y como indica la DMA, las medidas necesarias para impedir que siga deteriorándose ese estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias. Por otra parte, conviene aclarar que la contaminación por cadmio detectada no tiene un carácter periódico sino transitorio, tal y como se refleja en el Anejo VIII.</p> <p>Por último, el artículo 20. 2 de la Normativa del Plan Hidrológico no exige de aplicar el artículo 4(7) de la DMA a las medidas incluidas en el Programa de Medidas ya que se refiere a aquellas modificaciones no previstas. No obstante, aunque en el Plan se ha recogido en el Programa de Medidas sometido a consulta pública una actuación que sí supondría una nueva modificación, el "Incremento de regulación de la cuenca del río Verde y adyacentes (Recrecimiento de la presa de La Concepción)", en la versión definitiva queda incluida en la categoría de las que no tienen plazo ni presupuesto definido por lo que no es objeto de ficha justificativa.</p>
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-06	Programa de medidas	<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas:</p> <p>El Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico es continuista respecto al del anterior, con algunas modificaciones puntuales. En ambos planes existen medidas cuyo presupuesto no ha sido definido en los Programas de Medidas, siendo numerosas en el nuevo Plan las medidas cuyo presupuesto se encuentra "Pendiente evaluación".</p>	<p>Es lógico que el Programa de Medidas sea continuista con respecto al del ciclo anterior, sobre todo teniendo en cuenta que el Plan fue aprobado en 2012. Los principales cambios introducidos en el presente ciclo de planificación son los relativos a la priorización de las actuaciones, primando aquellas para el cumplimiento de los OMA y de la Directiva de aguas residuales urbanas.</p> <p>Por otra parte, se está trabajando en completar la caracterización de las medidas, entre otros la información sobre los presupuestos. En este proceso también se están revisando las actuaciones en saneamiento y depuración para tener en cuenta la última evaluación sobre el cumplimiento de la Directiva de aguas residuales urbanas con las analíticas de 2013-2014.</p>
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-07	Programa de medidas	<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas:</p> <p>No consta la evaluación del impacto de las 26 medidas implementadas, si bien cabe destacar el aumento del número de masas catalogadas en buen estado que se relaciona con la implementación de las medidas y con la mejora de la caracterización de las masas. El nuevo programa de medidas se establece en relación a las problemáticas generales (atención a demandas, incumplimiento de objetivos ambientales, fenómenos meteorológicos extremos y conocimiento y gobernanza) pero no a presiones concretas por masa. La relación entre presiones-objetivos medioambientales se basa según lo explicado en juicio experto sin explicación detallada de impactos concretos esperados ni indicadores de medición de los mismos. Existen además incoherencias entre presiones, estados, objetivos y medidas que detallan en su escrito.</p>	<p>De las medidas ya implementadas del Plan vigente, sólo tendrían efectos medioambientales significativos las de contaminación puntual y algunas de las de satisfacción de las demandas, concretamente las relativas a la reutilización. No obstante, dado que estas medidas han sido recientemente finalizadas, e incluso algunas de ellas no han entrado aún en servicio, no es posible todavía hacer una evaluación de los beneficios asociados.</p> <p>Tal y como se ha comentado anteriormente, el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, por lo que en los documentos definitivos del Plan se incorporará la información adicional necesaria para que quede mejor recogido el análisis presiones-impactos-estado-medidas realizado por masa de agua.</p> <p>En cuanto a las supuestas incoherencias en el análisis presiones-estado-objetivos-medidas, en realidad se explican por el hecho de no haber incorporado al completo el mencionado análisis en la documentación sometida a consulta pública, y en especial la información relativa a las presiones no significativas, si bien el Programa de Medidas sí contempla las medidas contra dichas presiones.</p> <p>En concreto, y en relación con los casos mencionados en el documento de la FNCA, para la masa de agua del Bajo Guadiaro el Programa de Medidas contempla, entre otras actuaciones, el "Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del Bajo Guadiaro" y la modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de San Martín del Tesorillo y de San Pablo de Buceite, y para los ríos Padrón, Castor, Fuengirola, etc., la "Restauración hidromorfológica de cauces en LIC fluviales de la Costa del Sol Occidental".</p> <p>Como medidas frente a la contaminación difusa, además del cumplimiento de la condicionalidad, se incluyen en el Programa de Medidas las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios" (que además contempla labores de formación) y un "Programa para tratamiento y gestión de purines y otros residuos ganaderos".</p> <p>Frente a la colmatación de embalses, el Programa de Medidas recoge actuaciones hidrológico-forestales en las cuencas de los embalses de Conde de Guadalhorce, Casasola, Limonero, Viñuela, Rules, Benínar y Cuevas de Almanzora.</p> <p>Por último, como actuaciones de mejora en tramos encauzados, el Programa de Medidas incluye la "Reposición y adecuación del encauzamiento del río Adra", la "Mejora de las condiciones hidromorfológicas del Medio y Bajo Andarax" y la "Mejora de las condiciones hidromorfológicas del encauzamiento del Bajo Aguas".</p> <p>No obstante, además de la ya citada incorporación en los documentos definitivos de información más completa sobre el análisis de presiones-impactos-estado-medidas realizado por masa de agua, se recogerán en las fichas del Anejo 0 tanto las medidas frente a presiones significativas como aquellas frente a otras presiones.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-08	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9:</p> <p>Se incumple la obligación de transparencia económica (art. 9 y Anexo III de la DMA), en especial en la aplicación de las excepciones, ya que no se cuantifica la medida en la que se excluye de la recuperación de costes determinados servicios ni se justifica su exclusión. Se usan criterios arbitrarios para el cálculo del coste anual equivalente en las infraestructuras e instalaciones, lo que se muestra por ejemplo en el cambio injustificado de parámetros como es el de prolongar la estimación de vida útil de 25 años (Plan Hidrológico 2009-2015) a 30 años, e incluso a 40 si se trata de desaladoras. Se ha mejorado el nivel de desagregación de cálculo de recuperación de costes por tipos de servicios y usos, lo cual permite saber cuáles son los ámbitos en los que el principio se está incumpliendo, pero la agregación territorial a todo el distrito no permite verificar dónde se están produciendo los incumplimientos y por tanto en qué sistemas de explotación hay que aumentar los ingresos por servicios. Se hace una propuesta de valoración del coste ambiental a través del coste de las medidas de protección, pero no se realiza un desarrollo de la atribución de dichos costes que permita su utilidad en la determinación de las medidas de recuperación.</p>	<p>Es criterio seguido a nivel estatal que los servicios del agua que se consideran "servicios que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general" se financian vía impositiva y no son objeto del análisis de recuperación de costes, tal y como se especifica en el apartado 3.1 del Anejo IX. Dentro de los mismos se incluye la protección contra avenidas en los embalses. No obstante, dado que en el artículo 40.2.d del RPH se establece que en el análisis de recuperación de costes debe incluirse información sobre "Los descuentos como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios", en la versión definitiva del Anejo IX se incorpora una estimación del componente de laminación, pese a no considerarse servicio del agua.</p> <p>En cuanto a la vida útil empleada para el cálculo del CAE, la ampliación a 30 años con carácter general se establece por parecer un promedio más acorde a la realidad, teniendo en cuenta la importante presencia de grandes infraestructuras en el conjunto de instalaciones consideradas. En el caso de las desaladoras, se adoptó una vida útil promedio tras consultar con las cifras manejadas por Acuamed, responsable de la ejecución de la mayor parte de dichas obras, en sus Memorias Anuales para las distintas infraestructuras hidráulicas (50 años para obra civil, depósitos y tanques y redes de distribución, 25 años para equipos electromecánicos y de bombeo). No obstante, en el documento se unificará la vida útil a un período de 30 años para todas las instalaciones.</p> <p>Por último, y en cuanto a la posibilidad de una mayor desagregación territorial del cálculo de recuperación de costes, los resultados requeridos para cumplimentar la tabla consensuada por el MAGRAMA con la Comisión Europea han de ser a nivel de demarcación, y no por sistema de explotación. En cuanto al coste ambiental, se ha revisado aplicando las últimas directrices técnicas del MAGRAMA, que incluyen una atribución de dichos costes a los distintos servicios del agua en función de la tipología de las actuaciones necesarias para alcanzar el buen estado.</p>
S01	Fundación Nueva Cultura del Agua - Observatorio de las Políticas Públicas del Agua (OPPA)	23/03/2015	S01-09	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14:</p> <p>Se incumple la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42/CE) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes. No se presentan ni difunden las actas de las jornadas sectoriales, encuentros bilaterales ni ninguna otra forma de participación activa considerada salvo el taller de Bérchules. La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones. Las reducidas medidas de compromiso político con la participación y de su fomento activo adoptadas probablemente han contribuido de forma decisiva al bajo número de alegantes a los documentos iniciales (4) y al esquema provisional de temas importantes (14).</p>	<p>En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.</p> <p>En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas.</p> <p>Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible.</p> <p>En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales).</p> <p>La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan.</p> <p>Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas).</p> <p>En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs.</p> <p>En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales.</p> <p>Cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.</p> <p>Por último, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos. Sí se ofrece en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S02	Asociación Plataforma Agua Solidaria	04/06/2015	S02-01	Asignación y reservas de recursos a usos	<p>Tras presentar unos balances actuales y futuros para el Poniente Almeriense de los que no se indica el origen, que muestran un progresivo incremento del déficit, se argumenta que el aporte previsto de 7,5 hm³/año para riego desde la desaladora del Campo de Dalías es insuficiente para paliar el déficit y reducir la presión a la que se ven sometidos los acuíferos de la zona, por lo que proponen como solución un trasvase desde el embalse de Rules hasta el de Benínar, para el que aportan una estimación del coste de las obras.</p>	<p>En primer lugar, el alegante no aporta información que explique cómo se han elaborado los balances que presenta en su escrito, y que difieren mucho de los del Plan Hidrológico para el subsistema III-4. Llama la atención que, según sus balances, las demandas entre el horizonte 2015 y el 2025 se incrementarían en un 18% y el déficit en un 48%. Evidentemente, en una zona que ya en la actualidad se enfrenta a un déficit crítico que pone en grave riesgo la sostenibilidad del modelo socioeconómico allí implantado, y cuya principal fuente de recursos, la masa de agua subterránea 060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor, presenta un mal estado cuantitativo y una creciente (y extremadamente grave) degradación de la calidad de sus aguas, las medidas a adoptar deben centrarse en primer lugar en la gestión de la demanda, no resultando admisible que se plantee un crecimiento descontrolado de ésta, sino más bien su reducción.</p> <p>Por otra parte, el déficit hídrico en el Poniente Almeriense, aunque mayoritariamente ligado al regadío, también tiene un peso importante del abastecimiento urbano. Por ello, las medidas programadas en el Plan Hidrológico para corregir la sobreexplotación actual no se limitan al aporte de 7,5 hm³/año de agua desalada para riegos agrícolas, sino que también incluyen la utilización de otros 22,5 hm³ del mismo origen para abastecimiento a la población, así como la reutilización de recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, y el aprovechamiento de 2,5 hm³ de excedentes de la Balsa del Sapo.</p> <p>En cuanto a la posible solución aportada por el alegante de transferir recursos (hasta 40 hm³ anuales) desde la cuenca del Guadalfeo al embalse de Benínar, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S03	Plataforma para la de Defensa del Río Castril Siglo XXI	12/06/2015	S03-01	Inventario de recursos hídricos, ISA	Solicitan que se elimine lo referente al trasvase del Guadalquivir (Embalse del Negratín) al Almanzora de la Normativa, Memoria y anexos a la misma, e Informe de Sostenibilidad Ambiental.	En la Normativa del Plan Hidrológico de la DHCMA no se menciona el trasvase Negratín-Almanzora, al que sí se hace referencia en la Memoria y sus anejos, y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Dicho trasvase está regulado en la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social -en su disposición adicional vigésima segunda- que regula la transferencia de aguas desde el embalse del Negratín en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir al de Cuevas de Almanzora en la Cuenca Hidrográfica del Sur, para las finalidades de riegos y abastecimientos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto. En consecuencia, no se encuentra justificada la petición del alegante en cuanto a eliminar las menciones a dicha transferencia en los documentos del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en contra de lo expresado por el alegante, el destino de los recursos trasvasados es, tal y como se establece en el anexo 1 del citado Real Decreto-ley, es "reforzar la garantía de suministro para las necesidades totales de agua de la provincia de Almería, tanto para riegos como para abastecimientos", que es justamente lo reflejado en el Plan Hidrológico.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S04	Proyecto Mediterranean Mountainous Landscapes (MEMOLA)	17/06/2015	S04-01	Mapa Institucional de los servicios relacionados con la gestión de las aguas (Memoria)	Consideran necesario que en el apartado 3.1.2. de la Memoria del Plan Hidrológico se haga una breve mención a la multifuncionalidad de los regadíos históricos de la DHCMA, reconociéndose de esta forma su uso mixto del recurso.	Estas superficies regadas por comunidades históricas ya están recogidas en las previsiones de demandas. Y por otra parte se realiza en estos últimos años trabajos en la dirección apuntada por el alegante, como ejemplo los trabajos realizados en Berchules y Mecina. No obstante, se acepta incorporar una mención en el sentido indicado por el alegante.
S04	Proyecto Mediterranean Mountainous Landscapes (MEMOLA)	17/06/2015	S04-02	Evolución reciente y futura de los factores determinantes de los usos del agua	En el apartado "3.1.4 Evolución reciente y futura de los factores determinantes de los usos del agua" de la Memoria del Plan Hidrológico, consideran necesaria la mención del proceso de regularización de las comunidades históricas no recogidas dentro del ICRA-2008 como un factor determinante de la evolución futura de los usos de agua. Asimismo, consideran que dichas regularizaciones deben tenerse en cuenta en las estimaciones de las demandas futuras del regadío (Horizonte 2021 y 2027) (Memoria del Plan Hidrológico, apartado "3.3.2. Regadíos"; Anejo III: Usos y Demandas).	Las características de estas comunidades y el especial papel que juegan en la conformación del medio en Sierra Nevada es un elemento ya recogido en los trabajos complementarios al Plan, y su ordenación será objeto de las actividades de normalización y ordenación de la Demarcación, no estimándose necesario la puesta en marcha de un procedimiento especial que se considera que puede ser por el contrario un elemento que retarde la implementación de soluciones para la zona. No obstante se hará una mención en el documento definitivo.
S04	Proyecto Mediterranean Mountainous Landscapes (MEMOLA)	17/06/2015	S04-03	Programa de medidas	Debido al gran número de comunidades de regantes sin una asignación legal del recurso, consideran deseable que el Plan Hidrológico recoja un programa de medidas encaminadas a facilitar, de forma simplificada, el proceso de regularización de dichas comunidades ("Anejo XI. Programa de medidas detallado"). En la misma dirección, creen que dentro del Plan Hidrológico se debe reconocer la necesidad de un procedimiento administrativo específico para dicho proceso de regularización, con exigencias acordes a la singularidad de estos sistemas. A su vez, consideran que las dotaciones asignadas deben estar acorde con los múltiples servicios prestados por estos sistemas y sus valores, no limitándose a su uso agrario (uso consuntivo).	Dentro del "Estudio Piloto para la Ordenación Hidrológica en los Valles de los ríos Grande de Berchules y Mecina", se ha realizado conjuntamente con el IGME y con el IFAPA unas labores de caracterización del ciclo del agua que han arrojado, como apuntaba el alegante, una serie de conclusiones que nos permiten conocer con mayor profundidad el ciclo del agua en este ecosistema. Dentro del mismo proyecto la participación con diferentes colectivos desde regantes a investigadores ha permitido implementar una serie de borradores de Planes de Actuación cuyos primeros resultados quedarán expuestos en el Plan y a su vez permitirán continuar con el estudio de toda la zona.
S04	Proyecto Mediterranean Mountainous Landscapes (MEMOLA)	17/06/2015	S04-04	Caudales ecológicos	Debido a la complejidad de la hidrología de las masas de agua asociadas a los regadíos históricos, así como las funciones de mantenimiento de paisajes y generación de biodiversidad que cumplen estos sistemas, consideran necesario el desarrollo de un proceso de concertación (fase segunda y tercera; Memoria del Plan Hidrológico; "4.2. Restricciones al uso. Caudales ecológicos") para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos en estos sistemas de gran valor ambiental, agronómico y patrimonial.	Este proceso ya se ha realizado, tal y como queda documentado en los Anejos de Participación Pública de este ciclo y el anterior, habiendo participado activamente en el mismo los representantes de algunas de estas comunidades de regantes de las Alpujarras. Está previsto desarrollar una siguiente fase para la implantación del régimen de caudales en esta misma comarca con la participación, entre otros agentes, de dichas comunidades de regantes y de las autoridades y técnicos del espacio protegido de Sierra Nevada
S04	Proyecto Mediterranean Mountainous Landscapes (MEMOLA)	17/06/2015	S04-05	Programa de medidas	Debido a la carencia de la información necesaria para realizar una adecuada planificación hidrológica de las masas de agua vinculadas a los regadíos históricos, consideran necesaria la incorporación de acciones encaminadas a generar dicha información dentro del programa de medidas del Plan Hidrológico. Estas acciones deben estar vertebradas a un plan que incluya la participación coordinada de las diferentes administraciones involucradas y los organismos e instituciones relevantes.	Cabe mencionar aquí los trabajos en marcha para la vertiente meridional de Sierra Nevada cuyos resultados parciales se añadirán como apéndice al Plan y se completarán e integrarán durante el siguiente ciclo de planificación. También deben reseñarse las partidas previstas en el Programa de Medidas en las que tendrían cabida las acciones encaminadas a suplir las carencias citadas por el alegante, en especial el "Programa para la mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea" y los "Trabajos relacionados con la Planificación y la mejora de la Participación en la DHCMA".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S05	Ecologistas en Acción Roquetas de Mar	24/06/2015	S05-01	Identificación y caracterización de las masas de agua	Solicitan que se proceda a incluir la Ribera de la Algaida como masa de agua en el Plan Hidrológico.	Aunque la superficie señalada en la alegación para este humedal costero es de 77 ha, en la práctica ni la laguna permanente ni las láminas de agua temporales cumplen en absoluto los criterios establecidos para la identificación y delimitación de masas de agua, en este caso de transición. Por otra parte, señalar que, a diferencia de otros muchos humedales existentes en la Demarcación y que tampoco son masa de agua, por el momento la Ribera de Algaida no figura en el Inventario de Humedales de Andalucía ni ha sido designada LIC. En el caso de que finalmente reciba alguna de estas figuras de protección, será incorporada en el Registro de Zonas Protegidas del siguiente ciclo de planificación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-01	Estructura PH, Asignación y reservas de recursos a usos	Consideran que la documentación que se expone a consulta pública no es la más adecuada, ni en forma ni en contenido, sin ser clara y de fácil acceso, por lo que entienden que la información debe contener tres niveles claramente definidos: documentos de información destinados a que el público general tenga conocimiento de cuáles son las opciones más significativas que realiza el Plan, y la documentación destinada a las partes interesadas basadas en una doble vía de información: la desagregación por masa de agua, y la agregación en subcuencas y en la demarcación con su aproximación de conjunto. Además consideran que no se indica la fecha a la que hacen referencia los datos, y destacan que da la impresión de que la documentación facilitada está inconclusa y que se presenta de esta forma para cumplir los plazos, lo que debería haberse dado a conocer.	Los elementos y el nivel de desagregación de la información que se incorpora en los documentos del Plan Hidrológico han sido establecidos a nivel nacional y responden a las exigencias impuestas por la Comisión Europea para el cumplimiento de lo establecido en la DMA. Así, en el Plan se incluye información a nivel de demarcación, de sistemas y subsistemas de explotación, de unidades de demanda, etc., así como datos detallados por masa de agua. En cuanto a la fecha, se ha procurado indicarla para aquella información en que ésta se considera relevante, si bien en la suministrada por los diferentes agentes no siempre se concretaba este dato. Por otra parte, en la documentación sometida a consulta pública, por las razones mencionadas por el alegante, no estaban completamente desarrolladas determinadas cuestiones que sí figurarán en la versión final del Plan, entre ellas, la inclusión de fichas de caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea, y no sólo de las que se encuentran en situación de riesgo, así como fichas de justificación de las exenciones.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-02	Identificación y caracterización de las masas de agua	Consideran que no se tienen en cuenta aspectos geográficos importantes a la hora de identificar las masas de agua, ya que la red hidrográfica y las masas disminuyen significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación, lo que es consecuencia de no tener en cuenta el carácter temporal de los ríos de una zona como Almería, sin hablar en el Plan de las ramblas mediterráneas.	El hecho de que la red hidrográfica y las masas de agua disminuyan significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación se debe a que, dadas las características climáticas e hidrológicas, muchos de los cauces presentes en la provincia de Almería no cumplen los requisitos para la identificación de las masas de agua de la categoría río fijados por el CEDEX en cuanto al caudal medio anual, que tiene que ser mayor de 100 l/s, y no se debe en ningún caso a su temporalidad.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-03	Identificación y caracterización de las masas de agua	No entienden cómo no se han incluido masas como el Salar de los Canos, la Ribera de la Algaida, las Salinas de Terreros...	El Salar de los Canos, la Ribera de la Algaida y las Salinas de Terreros (estas últimas fuera del ámbito de la DHCMA) no cumplen los criterios establecidos para la identificación y delimitación de masas de agua, en este caso de transición (lámina de agua de superficie mayor de 50 ha, o zonas húmedas de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar). Por otra parte, señalar que, a diferencia de otros muchos humedales existentes en la Demarcación y que tampoco son masa de agua, por el momento la Ribera de Algaida y el Salar de Canos no figuran en el Inventario de Humedales de Andalucía ni han sido designados LIC. En el caso de que finalmente reciban alguna de estas figuras de protección, serán incorporados en el Registro de Zonas Protegidas del siguiente ciclo de planificación.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-04	Programa de medidas, Evaluación de los efectos del cambio climático sobre los recursos, Inventario de los Recursos hídricos	Entienden que la disminución del 8% de los recursos que contempla el Plan se basa en el informe del CEDEX de 2012, cuyas apreciaciones han quedado superadas, motivo por el cual está siendo actualizado, y consideran que, frente a este tema, hay que obtener recursos alternativos por vías no convencionales o reducir el consumo.	El Plan incorpora toda una serie de medidas para estar en mejor disposición de hacer frente a las predicciones de disminución de los recursos como consecuencia del cambio climático, destacando entre ellas las actuaciones para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. En cuanto al porcentaje de disminución de los recursos, en la versión final del Plan se incluirá, en el Anejo II, un resumen de los nuevos trabajos del CEDEX al respecto (Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural). Puede adelantarse no obstante que los resultados obtenidos en la estimación de la reducción porcentual de escorrentía son poco concluyentes con amplias variaciones en función de los escenarios analizados. Así, en las cuencas internas de Andalucía, para el periodo 2011-2040 las variaciones oscilan entre -35% y +6%, con un promedio de -11,33% y siempre con referencia al periodo de control 1961-1990. En consecuencia, se considera que, dentro de los normales márgenes de incertidumbre de este tipo de prospectiva puede mantenerse el porcentaje de reducción estimado en el Plan vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-05	Programa de medidas	Consideran que el Plan, aunque habla constantemente de la insostenibilidad hídrica del modelo territorial, las medidas propuestas lo que intentan es apuntalar este modelo, lo que supondrá que muchas actividades existentes, especialmente las agrícolas, desaparezcan, y que una reducción de consumos que podría hacerse de forma planificada y ordenada al final va a ser un caos.	Para disminuir los consumos el Plan incorpora, entre otras, numerosas medidas para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. Además, los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantiza que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-06	Programa de medidas	Para el problema del exceso de volúmenes extraídos o detraídos, autorizados y sin autorizar, consideran que para estos últimos sería suficiente con aplicar la legalidad vigente, pero para los autorizados sería necesario un cambio normativo que permita revisar y adecuar a la realidad las concesiones existentes, considerando ésta como una medida urgente, ya que las concesiones superan ampliamente las disponibilidades, y no se pueden seguir dando autorizaciones y creando expectativas por unas concesiones de recursos inexistentes, además de controlar las extracciones por encima de las autorizadas, para lo que habría que reforzar los servicios que se encargan de las labores de control e inspección, y consideran. Además, no comparten que no se identifiquen los aprovechamientos de aguas ilegales y que tan sólo se opte por legalizar dichos usos, consolidando la aceptación de los hechos consumados y, con ello, la indisciplina y el desgobierno en la gestión del agua. Por otra parte, coinciden plenamente con las medidas para una buena gobernanza que plantean aumentar los recursos humanos y materiales para el control e insisten en la urgencia de aplicarlas, ya que consideran que una de las causas del mas estado de muchas masas se relaciona claramente con la falta de control de la administración.	El proceso de revisión y adecuación de las concesiones solicitado por el alegante ya se encuentra en curso, y seguirá desarrollándose en el nuevo ciclo de planificación en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas. La identificación de los aprovechamientos de agua irregulares y la aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa forman parte del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas. Además de éste, el Programa de Medidas incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra", zona en la que el aumento desordenado de los regadíos en la última década ha generado una problemática de insostenibilidad hídrica que impide alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea, y amenaza la conservación de varios espacios de la red Natura 2000, a la vez que se genera un fuerte déficit por infradotación para cuya solución no hay recursos alternativos. Por otra parte, el Programa de Medidas, que también incorpora un "Programa de equipamiento de sistemas de medición y control de consumos".
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-07	Programa de medidas	Consideran consecuencia del exceso de los volúmenes extraídos la disminución o desaparición de los caudales fluyentes y la sobreexplotación de los acuíferos subterráneos, por lo que insisten en que es insostenible intentar mantener el modelo actual de desarrollo territorial, siendo necesario proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, y sugieren que de manera inmediata no se autorice ninguna actividad que suponga un incremento en el consumo de recursos hídricos, especialmente en zonas con masas en mal estado.	Tal y como ya se ha comentado en la respuesta a la alegación S06-05, como medidas que contribuyan a disminuir los consumos el Plan incorpora, entre otras, medidas para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. En cuanto a la propuesta de prohibir de manera inmediata cualquier actividad que suponga un incremento del consumo, tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S06-05 se considera una medida extrema e innecesaria, ya que los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantiza que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-08	Programa de medidas	<p>En el ámbito urbano e industrial consideran que el Plan debería dejar claro que es necesaria una depuración adecuada de las aguas residuales de manera que se devuelvan al medio en el mejor estado posible, para lo que es necesario que las depuradoras tengan un tratamiento terciario, lo que debería aplicarse también a las explotaciones de ganadería intensiva, a las que no se les debe permitir ningún tipo de vertidos sin depurar. En lo referente a la agricultura, dadas las características de la agricultura actual, consideran posible el cumplimiento del artículo 27 de la Normativa relativo a la calidad de los retornos de riego.</p>	<p>El nivel de depuración exigible a los vertidos de aguas depuradas urbanas e industriales surge de la aplicación de las prescripciones normativas en función de las características del influente y de los objetivos de protección, calidad y estado de las masas de agua y zonas receptoras.</p> <p>Concretamente, y en lo que se refiere a los vertidos urbanos, el Programa de Medidas incorpora en su primer horizonte y con carácter prioritario todas aquellas actuaciones de saneamiento y depuración necesarias para cumplir los objetivos de la DMA y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Dicha Directiva sólo establece la necesidad de aplicar tratamientos más rigurosos que los del tratamiento secundario para aquellas instalaciones cuyos vertidos se realizan a zonas sensibles cuyas aguas sean eutróficas o tengan tendencia a serlo en un futuro próximo. No obstante, en la Demarcación ya existen diversas instalaciones, en especial en la Costa del Sol Occidental, el Poniente almeriense y el litoral granadino, que disponen de tratamiento terciario y que fueron así diseñadas con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad de las aguas de baño, para permitir el aprovechamiento de sus recursos regenerados en riegos agrícolas y de campos de golf, o por ambos motivos. En el contexto económico actual, y dada la elevada cuantía de las inversiones necesarias para cumplir con las citadas directivas, la incorporación de este tipo de tratamientos con carácter generalizado no es viable ni estaría justificado, por lo que las iniciativas en este sentido deberán adoptarse por los propios gestores del ciclo integral del agua urbano, bien asegurando por sí mismos su financiación o buscando la colaboración de inversores privados o institucionales.</p> <p>Por último, en lo que respecta a los vertidos de las explotaciones de ganadería intensiva, el Plan incorpora un "Programa para tratamiento y gestión de purines y otros residuos ganaderos".</p>
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-09	Usos y demandas de agua	<p>Solicitan que se incluya en el Plan una explicación de las previsiones a futuro sobre la evolución de la superficie regable y regada, ya que al comparar los cuadros de las páginas 118 y 119 de la Memoria la superficie regable aumenta hasta el horizonte 2027 mientras que la regada aumenta a 2021 y disminuye a 2027, por lo que consideran necesario hacer un análisis detallado de los distintos escenarios, lo cual escapa al ámbito de estas alegaciones, pero que ya que se ofrecen cifras, creen que se debería ofrecer algún tipo de justificación que las haga creíbles.</p>	<p>Las superficies regables crecen en correspondencia con las expectativas de los planes coordinados aprobados (Guaro y Guadalfeo), mientras que las superficies regadas pueden crecer -a partir de la regable no regada en la actualidad- conforme va siendo posible por la incorporación de nuevos recursos (nuevas conducciones, reutilización y desalación) y/o la mejora de las eficiencias. La caída de superficie regable en el horizonte 2027 que aparece en el documento sometido a consulta pública es un error, aunque refleja inadecuadamente la necesidad de rebajar el consumo asociado al regadío en zona Norte de la provincia de Málaga, para lo que el PH ha previsto un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra".</p> <p>Todas estas consideraciones quedarán aclaradas en la versión definitiva del Anejo III.</p>
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-10	Caudales ecológicos	<p>En lo referente a los caudales ecológicos, entienden la dificultad de establecerlos para ríos que parte del año permanecen secos, pero consideran que es posible. Con respecto a las masas de agua subterránea, consideran que alcanzar el buen estado no es sólo acabar con la sobreexplotación sino conseguir que el acuífero alcance los niveles anteriores a la misma. En este sentido, consideran obligado hacer una identificación de fuentes y manantiales y un seguimiento de su estado para la determinación de la disponibilidad del agua en las masas de agua subterránea, ya que son un buen indicador del estado del acuífero del que se abastecen, y además de muchos de ellos dependen importantes ecosistemas, sobre todo en una zona árida. En concreto, consideran necesario hacer alusión a los manantiales de los Molinos del Río Aguas, que dependen de la masa de agua subterránea 060.008 Aguas, que han visto disminuir considerablemente su caudal como consecuencia de la sobreexplotación del acuífero del cual dependen, con el consiguiente impacto ambiental en un espacio protegido.</p>	<p>Los caudales ecológicos también han sido establecidos en las masas de agua temporales, siempre teniendo en cuenta el periodo de cese de caudal, contemplando el Programa de Medidas para éstas y el resto de masas de la Demarcación un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos".</p> <p>Con respecto a las masas de agua subterránea, en el apartado 7.2.1 de la Memoria del Plan se especifican los diferentes criterios considerados para la evaluación del estado cuantitativo, que incluyen además del índice de explotación, las tendencias descendentes en la piezometría y/o cotas negativas, los problemas por baja tasa de renovación de sus recursos, los problemas de intrusión marina y la afectación a ecosistemas asociados.</p> <p>Por último, tal y como expresa el alegante en su escrito, ya existe un inventario de fuentes y manantiales de Andalucía. En cuanto al seguimiento de los caudales drenados desde masas de agua subterránea, las redes de control del Plan incluyen una red hidrométrica cuyos datos son una de las fuentes utilizadas para el diagnóstico del estado cuantitativo de dichas masas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-11	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	En lo referente a la recuperación de costes, consideran que los datos son confusos y que no se puede evaluar si se recuperan o no los costes. Se deberían dar datos globales y por cuencas de los costes reales del agua y de todos los aspectos del ciclo del agua y cuánto pagan los usuarios.	Los servicios del agua que se consideran "servicios que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general" se financian vía impositiva y no son objeto del análisis de recuperación de costes, tal y como se especifica en el apartado 3.1 del Anejo IX. Dentro de los mismos, se incluye la protección contra avenidas en los embalses, de acuerdo con el criterio general establecido a nivel estatal. No obstante, dado que en el artículo 40.2.d del RPH se establece que en el análisis de recuperación de costes debe incluirse información sobre "Los descuentos como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios", en la versión definitiva del Anejo IX se incorpora una estimación del componente de laminación, pese a no considerarse servicio del agua. En el apartado anejo IX se cuantifica el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua para los diferentes usos, de acuerdo con la desagregación consensuada con la Comisión Europea y aplicada en todo el Estado; la síntesis de resultados figura en las Tablas 49 "Índice de recuperación de los costes financieros (inversión más costes de explotación y mantenimiento)", 50 "Índice de recuperación de los costes totales (costes financieros y no financieros)" y 51 "Tabla Resumen de Recuperación de Costes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas".
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-12	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	En particular se incide en los costes de la contaminación difusa agrícola y de la extracción de agua de los acuíferos para regadío: no se está de acuerdo con la interpretación que se hace del artículo 2.38 en cuanto a que al no existir servicios que afronten directamente la contaminación difusa agraria, este coste ambiental no debe formar parte de la recuperación de costes. Por otra parte, se considera imprescindible la implantación del canon de servicios generales como primer paso para avanzar en la recuperación de costes.	La estimación de los costes medioambientales se ha modificado en los documentos definitivos siguiendo las últimas directrices del MAGRAMA las cuales, manteniendo la filosofía general seguida hasta ahora, persiguen homogeneizar los criterios aplicados en todo el Estado aportando un mayor nivel de concreción. En el caso de la actividad agraria se han incluido valoraciones de los costes ambientales por contaminación difusa y sobreexplotación. Por otra parte, el canon de servicios generales tiene como destino cubrir los gastos de la administración general para garantizar el buen uso y la conservación del agua y debe aplicarse a todos los titulares de derechos y autorizaciones sobre el Dominio Público Hidráulico, de forma que sea soportado de manera equitativa por todos los usuarios del agua. La aplicación efectiva del mismo está pendiente de desarrollo reglamentario; mientras tanto, se mantiene su cobro integrado en los cánones y tarifas satisfechos por los usuarios de los servicios del agua proporcionados por la Junta de Andalucía en concepto de gastos de administración del organismo gestor, uno de los tres apartados que el Texto Refundido de la Ley de Aguas establece para la determinación de la cuantía de dichas tasas.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-13	Recuperación de costes de los servicios del agua, Programa de medidas	Consideran que se infravaloran los costes y en particular los ambientales. En el caso de la desalación se pone en duda su viabilidad como alternativa para sustituir a los recursos convencionales porque la repercusión total de los costes de la misma, incluyendo producción y distribución, podrían hacer inviables determinados usos. Finalmente, consideran que la mayor parte de las inversiones se destinan a satisfacción de las demandas, quedando en segundo plano los aspectos ambientales.	El Programa de Medidas del Plan Hidrológico persigue compatibilizar el logro de los objetivos medioambientales con el mantenimiento de los usos y de la actividad socioeconómica dependiente de los mismos, garantizando que en ningún caso se compromete la consecución de los objetivos medioambientales como consecuencia del uso del agua independientemente de si se recuperan los costes total o parcialmente. Las actuaciones de sustitución de recursos convencionales por recursos no convencionales persiguen ambos objetivos: mantenimiento de la actividad económica y explotación sostenible de los acuíferos; el nivel de repercusión de los costes a los usuarios debe tener en cuenta la viabilidad de la actividad económica, así como los beneficios ambientales obtenidos en cuanto a la recuperación de los acuíferos sobreexplotados.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-14	Programa de medidas	Se señala que solucionar la sobreexplotación de acuíferos aportando agua desalada es, en algunos casos (acuífero Aguas, Campo de Dalías o Sorbas desde Carboneras), de dudosa viabilidad económica si se repercuten todos los costes. Aún sin tener en cuenta los costes ambientales, el precio del m ³ de agua desalada difícilmente va a competir con la sobreexplotación, a no ser que se tomen medidas para controlar las extracciones.	Las actuaciones de desalación y transporte de recursos desalados que se incluyen en el Programa de Medidas están avaladas por su declaración de Interés General y/o por los correspondientes convenios suscritos por los usuarios que generan una recuperación de los costes y de la inversión realizada. Debe recordarse que la LAA (artículo 54) prevé la redacción de programas de medidas de recuperación de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado, para lograr una explotación racional de los recursos hasta alcanzar un buen estado y la recuperación de los manantiales y ecosistemas terrestres asociados. Estos programas, que van a conllevar una restricción a las extracciones de agua subterránea, pueden prever la aportación de recursos externos así como los criterios para la explotación conjunta de los recursos locales y de los externos. Por otra parte, señalar que ya existen amplias y prósperas zonas regables en la provincia de Almería que utilizan desde hace años este tipo de recursos, cuyo precio tras mezcla con los de otros orígenes sí parece ser competitivo.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-15	Programa de medidas	Observan cómo la mayor parte del presupuesto va a la satisfacción de las demandas y sólo una pequeña parte a la recuperación ambiental, y además la mayor parte de las inversiones para esto último se posponen para después de 2021.	Muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se extraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-16	Anejo 0, Programa de medidas	<p>Consideran que el Anejo 0 (Fichas resumen de las masas de agua), que es la parte de la documentación más importante para la información pública, es claramente insuficiente, ya que son un resumen demasiado resumido y no se da información sobre por ejemplo cuándo se van a aplicar las medidas y su coste, además de faltar las de las masas de agua de transición y costeras. Como aspectos concretos señalan que las masas para las que se prevé su buen estado en 2015 se indican los problemas pero no las líneas de actuación para solucionarlos, y en otras las medidas frente a presiones significativas no se corresponden con los problemas. Respecto a esto último ponen como ejemplo las masas de agua subterránea 060.056 Sierra de Cabo de Gata, con mal estado cuantitativo y químico pero medidas sólo frente a este último incumplimiento, y 060.011 Campo de Níjar, en la que se da la situación inversa (medidas sólo frente a la sobreexplotación).</p>	<p>Al tratarse de fichas resumen, no se puede incluir toda la información disponible de cada masa de agua, por lo que se ha recogido los aspectos más relevantes a efectos de la DMA: caracterización, zonas protegidas, presiones, estado, medidas y objetivos medioambientales. No obstante, en la versión definitiva del Plan se incluirá información mucho más detallada para cada masa en las fichas de caracterización adicional.</p> <p>En cuanto a las carencias detectadas sobre las líneas de actuación incluidas en las fichas, conviene aclarar que el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. Además, se incluirán las fichas de las masas de agua de transición y costeras.</p> <p>Con respecto a las incoherencias concretas que comenta el alegante, se ha hecho una revisión del análisis de presiones-impactos-medidas realizado. Así, para la masa 060.056 Sierra de Cabo de Gata se incorporará como medida en la versión definitiva del Plan el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", y para la 060.011 Campo de Níjar, el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", los "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionalidad)" y las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios".</p>
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-17	Programa de medidas	<p>Respecto al Anejo II, solicitan replantear la necesidad de construcción de las nuevas desaladoras previstas en el Plan, ya que las existentes se construyeron con el argumento de que iban a acabar con la sobreexplotación, lo que no ha sido así ya que, según se indica en el Plan, los recursos desalados se están infrautilizando por razones económicas. Indican que en la actualidad hay un exceso de capacidad (esto también se deduce de las cifras que incluye el Plan), lo que unido a la rápida obsolescencia de este tipo de instalaciones, dará lugar a la existencia de plantas que apenas entren en funcionamiento.</p>	<p>El Plan plantea actuaciones de desalación a medio-largo plazo para garantizar el suministro urbano de la franja costera de la provincia de Málaga, donde las posibilidades de incrementar el aprovechamiento de recursos naturales sin deteriorar aún más el estado de las masas de agua están casi agotadas, junto con la finalización de la IDAM del Bajo Almanzora, que sufrió importantes daños por la riada de septiembre de 2012, y, si fuera necesaria a largo plazo, la ampliación de la planta de Carboneras. Al margen de éstas, el Plan también contempla la finalización de las conducciones para el transporte de recursos desalados desde las plantas existentes o de inminente entrada en servicio, que es uno de los motivos, aunque no el único, del bajo grado de aprovechamiento actual del potencial de estas instalaciones.</p> <p>No obstante, el Plan prevé un cambio sustancial de la situación ya en el primer horizonte, con un alto grado de utilización de las plantas del Campo de Dalías (para abastecimiento y riegos del Poniente), de la de Almería (para abastecimiento de la capital y de los municipios del Bajo Andarax) y de las de Carboneras y Bajo Almanzora (abastecimiento y riegos del Campo de Níjar y de la comarca del Levante almeriense), objetivo al que habrán de contribuir las restricciones que se impongan a las extracciones de aguas subterráneas en los acuíferos sobreexplotados en el marco de los correspondientes Planes de Ordenación.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-18	Asignación y reservas de recursos a usos	En el anejo VI se incluye una revisión de los umbrales de sequía de los subsistemas 1-1, 1-3, 1-4, II-1 y III 2, echándose en falta los del resto de subsistemas. En la presentación detallada de balances y recursos no se aclara la fecha de los datos y no se presentan una serie histórica para ver cómo ha evolucionado la situación y como se espera que evolucione en función de la adopción de las medidas previstas.	Los umbrales de sequía se han reevaluado, con carácter provisional y únicamente para los sistemas regulados de cara a su incorporación en los modelos de simulación. Queda pendiente una actualización completa del Plan Especial de Sequía para la totalidad de los subsistemas de la Demarcación. La situación presentada en los balances refleja el resultado de confrontar los usos e infraestructuras de suministro actuales con los recursos disponibles estimados a partir de las series hidrológicas que incorporan la variabilidad temporal (Anejo II). La evolución prevista y el efecto de las medidas pueden evaluarse en los balances para horizontes futuros. En la redacción definitiva del Plan se aportarán información más completa para facilitar la comprensión de la metodología y resultados.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-19	Inventario de presiones	Detectan la ausencia en la documentación expuesta en la web de los tres apéndices del Anejo VII, a los que se hace alusión en el mismo.	Tal ausencia se ha debido a un error en el proceso de incorporación a la web de la documentación elaborada en su momento. No obstante, la información que figura en dichos apéndices tiene un carácter meramente complementario (listados de detalle) de la que se incluye, ya de manera agregada para los distintos ámbitos de la planificación de la DHCMA, en el cuerpo del propio Anejo, por lo que no estaría justificada la extensión del periodo de consulta para su análisis, máxime considerando el apretado cronograma para la aprobación de los Planes en las fechas acordadas con la Comisión Europea.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-20	Fuera del plan hidrológico	Respecto al Anejo VIII, incluyen una serie de casos en los que, según el alegante, la Junta de Andalucía y la CMAOT está incumpliendo la DMA y la Ley de Aguas al autorizar incrementos en la superficie regada (se sugiere la prohibición de ampliaciones y nuevas áreas de riego) y del consumo de recursos de acuíferos en mal estado cuantitativo y/o cualitativo, o tolerar vertidos no depurados a cauces como el Andarax. Además, la justificación de las exenciones aparece incompleta.	Las opiniones emitidas por el alegante sobre el incumplimiento de la DMA y la Ley de Aguas no se refieren a la documentación sometida a consulta pública. En cuanto a la información incompleta del Anejo VIII, se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua afectadas por una excepción cuenten con una ficha que explique los motivos de forma adecuada (Anejo I y Anejo VIII).
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-21	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	Sobre el Apéndice IX, relativo a la recuperación de costes, reiteran los argumentos incluidos en las alegaciones S06-11, S06-12 y S06-13.	Ver respuestas a las alegaciones S06-11, S06-12 y S06-13.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-22	Anejo 0, Programa de medidas	Respecto al Programa de medidas detallado, se propone que esas medidas se incluyan adecuadamente en las fichas de cada masa de agua indicando su plazo de ejecución y coste. Se adolece de falta de información sobre las mismas, por ejemplo, en el caso de las actuaciones de saneamiento y depuración en las que sería pertinente dar a conocer qué sistemas de depuración están previstos.	Tal y como se indica en la respuesta a la alegación S06-16, al tratarse de fichas resumen, no se puede incluir toda la información disponible de cada masa de agua, y mucho menos de cada medida, información que sí está disponible en el detalle de las actuaciones en el Anejo X.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-23	Programa de medidas	Se critica la adecuación de algunas medidas concretas que, pese a su coste, están demostrando no servir para cumplir los objetivos previsto, por ejemplo la medida CMA-0245-C "Conexión de la presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense (sector norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas", que se complementa con la CMA-0253-C "Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora", que califican de obras faraónicas e inútiles puesto que los usuarios finales no podrían sufragar su coste, siendo más barato depurar y reutilizar todas las aguas residuales de la provincia o incluso hacer una desaladora donde sea necesaria. Se estima que las instalaciones que están en ejecución (desalobrador en Adra y desaladora en el Campo de Dalías) y en proyecto (desalobrador de la Balsa del Sapo, cuya capacidad se sugiere aumentar para solucionar el problema de la Balsa) hacen innecesaria la conexión con el Almanzora. Se alude además a la existencia de las desaladoras de Carboneras, Bajo Almanzora (arrastrada por una riada y nunca repuesta) y la desalobrador en Palomares.	La actuación de conexión con Poniente no se ha incluido en el presente plan, si bien el nombre de la primitiva actuación de Interés General se conserva aunque su objetivo actual es la distribución del agua desalada en Carboneras (y, en su caso, eventualmente otras desaladoras de Levante) a sus usuarios, contribuyendo de esta manera a reducir la presión sobre las masas de agua subterráneas y recomponer su equilibrio hídrico. Por cierto, que el reequilibrio de la zona de Poniente se persigue, tal y como propone el alegante, con el uso de recursos reutilizados y desalados. Respecto a la Desaladora del Bajo Almanzora, se incluye en el Plan la actuación de acondicionamiento necesario para evitar futuros daños para que pueda contribuir a la reducción de la extracción insostenible de aguas subterráneas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-24	Programa de medidas	Se critica la elección del emplazamiento del embalse de Benínar cuando existían informes que lo desaconsejaban por la permeabilidad de la zona y se razona que ya se han realizado numerosas obras intentando impermeabilizar el vaso sin éxito, por lo que se estima inútil a la par que innecesario seguir invirtiendo como se planifica con la actuación CMA-0230-C, valorada en 10.000.000 €.	La crítica a la elección en el emplazamiento del embalse no ha lugar, ya que se encuentra operativo desde hace años. En cuanto a la supuesta inutilidad de proseguir con las actuaciones para mejora de su impermeabilización, no es función del Plan juzgar sobre la pertinencia técnica de tales actuaciones, sino incorporar al Programa de Medidas las propuestas coherentes con los objetivos de la planificación hidrológica de las autoridades competentes, propuestas que han debido contar con el correspondiente respaldo técnico. Una reducción de las filtraciones actuales permitiría compaginar los objetivos de satisfacción de las demandas y protección frente a avenidas que justificaron la construcción del embalse, con una mejora de las condiciones medioambientales del río Adra aguas abajo de la presa.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-25	Programa de medidas	En la Balsa del Sapo están previstas dos actuaciones: Proyecto de desagüe CMA-0279-C que plantea problemas al tratarse de aguas contaminadas que requerirían tratamiento previo al vertido al mar que, según el proyecto, va a realizarse sobre la pradera de posidonia y dentro del futuro LIC Marino de la Bahía de Almería; Proyecto de desalobrador CMA-0238-C. Se propone que se haga máximo aprovechamiento de las oportunidades de uso de estas aguas para, al menos, paliar la situación del acuífero sobreexplotado del Campo de Dalías. Se propone que la capacidad de la desalobrador sea algo mayor para evitar el incremento de los niveles en situaciones adversas. En cualquier caso, si hubiese excedentes, el agua tratada podría utilizarse para recargar el acuífero, lo que haría innecesario el desagüe.	Ambas actuaciones se consideran necesarias y complementarias. La primera, el proyecto de desagüe, para controlar el nivel y evitar las inundaciones en el entorno de la Cañada de las Norias durante eventos extraordinarios, mientras que la segunda, la planta desalobrador, contribuiría a reducir la sobreexplotación de los acuíferos mediante la adecuación de la calidad del agua almacenada, fuertemente salobre, a los requisitos de las aguas de riego. La capacidad de tratamiento prevista para la planta procede de los estudios técnicos realizados para la elaboración del correspondiente proyecto y responde a los recursos cuya explotación se ha considerado en dichos estudios como sostenible, al tratarse de un humedal protegido. Por otra parte, la posibilidad de tratar en la planta eventuales excedentes para su recarga en el acuífero, por un lado no eliminaría la necesidad del desagüe frente a eventos extraordinarios, y por otro, dado el coste del tratamiento, sería difícilmente justificable la recarga de dichos recursos para que su calidad volviera a degradarse al entrar en el acuífero salinizado.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-26	Programa de medidas	Respecto a la adquisición de la Desaladora en Níjar CMA-250-C (Rambla Morales, aunque no está en el municipio de Níjar sino en el de Almería), se considera innecesaria desde su origen (por la presencia de las desaladoras de Almería y Carboneras con la que coincide su zona de riego), no siendo los ciudadanos quienes deban cargar con los costes de una actuación privada fallida.	La actuación "Desaladora en Níjar" fue incorporada al Plan Hidrológico Nacional en el Anexo III de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN, y declarada prioritaria y urgente en el Anexo IV, y forma parte del Programa AGUA de Acuamed. En consecuencia, a pesar de no haberse suscrito un convenio con los usuarios, se mantiene en el Programa de Medidas en tanto no sea descartada por la Autoridad Competente.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-27	Programa de medidas	Se sigue planteando la 2ª fase de la desaladora de Carboneras, si bien en la actualidad, funciona muy por debajo de su capacidad, al igual que casi todas las existentes en la Demarcación, y la posibilidad de que en un futuro vaya a aumentar la demanda de agua desalada es muy remota.	La segunda fase de la desaladora de agua de mar de Carboneras se mantiene en el Programa de Medidas, aunque sin presupuesto no horizonte de ejecución, ya que sólo se abordaría la ampliación de la planta en el supuesto de que las demandas a largo plazo pudieran requerir de sus recursos.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-28	Asignación y reservas de recursos a usos	Consideran que habría que dejar claro que el uso de aguas desaladas o regeneradas es para paliar los déficits, y no para llevar a cabo nuevas actuaciones, y que sería deseable que los usuarios de aguas desaladas se comprometiesen a reducir la extracción de agua de acuíferos o ríos, y a la vez se aproveche para revisar las concesiones existentes.	Tal y como ya se ha comentado en las respuestas a las alegaciones S06-05 y S06-07, los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantizan que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-29	Fuera del plan hidrológico, ISA	Coinciden con el equipo redactor en las propuestas que aparecen en el ISA sobre la necesidad de coordinación entre las distintas administraciones y las líneas de actuación tendentes a una buena gobernanza, y proponen que se realice un texto refundido en el que se unifique toda la legislación referente a las aguas.	En el apartado 1.3 (Marco legal) de la Memoria del Plan se recopila toda la legislación referente a las aguas que pudiera tener alguna relación con la planificación hidrológica. En cuanto a la propuesta de que se realice un texto refundido que unifique toda la legislación referente a las aguas, evidentemente el Plan Hidrológico de una demarcación no es el marco para tal solicitud.
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-30	ISA	En el ISA se plantea la necesidad de reducir regadíos en algunos sitios, pero se plantea la posibilidad de aumentarlos en otros, y consideran que los criterios que se usan son más económicos que ambientales. Opinan que la aportación de recursos procedentes de reutilización y desalación podría hacer posible algunos de estos desarrollos, pero piensan que la utilización de estas aguas debería de ir acompañada del compromiso por parte de los usuarios de disminuir las extracciones, ya que si no estas actuaciones no sólo no van a permitir alcanzar el buen estado sino que van a agravar la situación.	Los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantizan que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S06	Grupo Ecologista Mediterráneo	25/06/2015	S06-31	ISA	Indican que los indicadores que se plantean son globales y opinan que son adecuados para dar una idea general de cómo está la demarcación, pero consideran que deberían desglosarse al máximo posible, referirse a cada masa de agua en particular, municipalizarse y ponerse a disposición en tiempo real a través de plataformas como internet.	Los indicadores planteados en el ISA son indicadores de seguimiento de los efectos ambientales del Plan Hidrológico, y como tales han de referirse a la Demarcación. Hay que tener en cuenta que para que el sistema de indicadores cumpla su objetivo, ha de ser operativo, y que el sistema actual ya incluye un total de 102, por lo que su extensión a un mayor nivel de desagregación lo convertiría en no funcional e inmanejable.
S28	Grupo Ecologista Mediterráneo (2)	08/07/2015	S28-01	Identificación y caracterización de las masas de agua	Solicitan que se proceda a incluir la Ribera de la Algaida como masa de agua en el Plan Hidrológico.	Aunque la superficie señalada en la alegación para este humedal costero es de 77 ha, en la práctica ni la laguna permanente ni las láminas de agua temporales cumplen en absoluto los criterios establecidos para la identificación y delimitación de masas de agua, en este caso de transición. Por otra parte, señalar que, a diferencia de otros muchos humedales existentes en la Demarcación y que tampoco son masa de agua, por el momento la Ribera de Algaida no figura en el Inventario de Humedales de Andalucía ni ha sido designada LIC. En el caso de que finalmente reciba alguna de estas figuras de protección, será incorporada en el Registro de Zonas Protegidas del siguiente ciclo de planificación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S07	Grupo Español de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos	29/06/2015	S07-01	Fuera del Plan hidrológico	Consideran que muchos pozos en España, presentan problemas de contaminación no atribuibles a los acuíferos de los que dichos pozos extraen el agua sino a malas prácticas en la construcción de pozos, que hacen que estos se conviertan en vía preferente, tanto para la entrada de contaminantes desde la superficie hasta el acuífero, como vía de interconexión entre acuíferos con distintas calidades y presiones, e incorporan en la alegación un documento-propuesta de normas técnicas para la construcción de pozos de captación de agua subterránea, solicitando su inclusión en el documento de Normativa del Plan Hidrológico, dado que la redacción de una normativa de aplicación estatal puede dilatarse en el tiempo.	Con independencia del proceso en curso con la Dirección General del Agua del MAGRAMA para la elaboración de una normativa estatal al respecto, la normativa específica de los planes hidrológicos de demarcación no debe regular cuestiones generales susceptibles de una norma o reglamento general. Se considera, por tanto, que el contenido propuesto no tiene cabida dentro de la Normativa específica del Plan Hidrológico de la DHCMA.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S08	Ecotono S. Coop. And.	30/06/2015	S08-01	Participación pública	No se detectan mejoras en el fomento de la participación respecto al primer ciclo de planificación.	En el presente ciclo de planificación, además de la publicación de los trabajos realizados en la web, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la celebración de talleres sectoriales, y la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, se han incorporado como novedades el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro de planificación hidrológica (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/foroPlanHidrologica/mvnforum/index), y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.
S08	Ecotono S. Coop. And.	30/06/2015	S08-02	Participación pública	No se facilita específicamente la participación del ciudadano/a no perteneciente a grandes organizaciones u organizaciones con intereses económicos, ni tampoco de pequeñas entidades sociales, ni se tienen en cuenta opiniones de asociaciones participantes en programas de voluntariado para la conservación en ríos, como pueda ser a nivel regional el Programa Andarríos y, a otro nivel, otros similares.	Además de mediante los instrumentos indicados en la respuesta a la alegación S08-01, la participación en el proceso de planificación hidrológica se canaliza también para toda la ciudadanía a través de la consulta pública de los distintos documentos, a los que las personas interesadas pueden presentar alegaciones. Por esta vía se han sometido a consulta pública en el presente ciclo de planificación los Documentos Iniciales, el Esquema Provisional de Temas Importantes y la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, todos ellos con un plazo de presentación de alegaciones de 6 meses. Prueba del esfuerzo realizado en el presente ciclo para ampliar la participación a toda la ciudadanía, sólo a título de ejemplo, y ciñéndose exclusivamente a las jornadas de presentación del Plan Hidrológico, se ha invitado a un total de 416 agentes interesados en Almería, 413 en Cádiz, 276 en Granada y 511 en Málaga. Y en cuanto a la diversidad de los convocados, sólo para la jornada en Almería se contactó con 46 representantes de la Comisión de Autoridades Competentes, otros 46 de las diversas consejerías de la Junta de Andalucía, 13 de la Administración General del Estado, 5 de la Diputación Provincial, 128 de ayuntamientos, 24 de los abastecimientos, 28 de comunidades de regantes, 11 de asociaciones ambientales, 47 de asociaciones sociales, 35 de gestión del conocimiento, 4 de consultoras y 29 de otros. De forma paralela se ha puesto en marcha un "foro de las cuencas internas andaluzas" que ha recibido más de 14.700 lecturas donde se han ido publicando aquellos documentos relacionados con la nueva planificación, para su consulta y discusión y en el que se ha dado de alta a todo aquel colectivo o particular que en algún momento del proceso ha participado o a mostrado su interés por hacerlo. En concreto cuenta con 512 miembros. Asimismo, periódicamente se ha publicado un Newsletter para su envío a través del correo electrónico que además de animar a la participación ha puesto de manifiesto los aspectos más novedosos del nuevo proyecto de Planificación hidrológica así como las noticias y normativa relacionada que se ha ido generando durante el proceso de consulta pública. Asimismo se han mantenido un total de 10 reuniones bilaterales con agentes de la Demarcación para debatir temas concretos. Indicar por último, como instrumento ya consolidado en la Participación pública, la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde se publican los documentos a consulta pública.
S08	Ecotono S. Coop. And.	30/06/2015	S08-03	Participación pública	Las tablas proporcionadas que incluyan cifras agrupables de interés, por ejemplo, presupuestos podrían aportarse en archivos .xls o .ods que faciliten su análisis.	No parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos. Sí se ofrece la documentación en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.
S08	Ecotono S. Coop. And.	30/06/2015	S08-04	Participación pública	No se han realizado talleres de participación.	En el presente ciclo de planificación se han celebrado un total de 4 talleres o mesas de trabajo, uno por cada sector considerado de especial interés para el Plan: abastecimiento, regadío, objetivos medioambientales y gestión del conocimiento. Estos talleres tuvieron lugar el 18 de febrero de 2015 en Almería, y complementan a los 4 talleres provinciales organizados en el ciclo anterior.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S09	José García Serrano	30/06/2015	S09-01	Normativa	<p>Propone que se incluya en la Normativa un artículo que fomente, de forma no onerosa para la Administración, y por tanto para el contribuyente, la adopción por los usuarios de mejoras de la eficiencia de riego con el aliciente de poder "ampliar" sus superficies de riego, tal y como se hace en la Normativa del Plan Hidrológico del Guadalquivir.</p>	<p>El uso no eficiente del agua en términos globales significa unas pérdidas de recursos, energéticos (sobrebombeos), de fertilizantes y de agua, que se deben valorar como pérdidas económicas por el agricultor y de retornos de recursos al medio pero que en la mayor parte de las veces ocasionan presiones (contaminación difusa) no deseadas. Esto hace que sea totalmente necesaria su minimización. No obstante en una cuenca deficitaria el destinar este recurso a usos consuntivos (ya no retornan al medio) significará incrementar el déficit global del sistema, por lo que los recursos "recuperados" deberán destinarse a disminuir el déficit y no a empeorar el mismo. En el caso de cuencas con superavit la asignación de recursos para nuevas ampliaciones no tendría mayor problema que atender a las prioridades de asignación que recoge la normativa. Y a este respecto se recuerda que la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-01	Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos	Respecto a la evaluación del efecto climático sobre los recursos, consideran que se deberían contemplar mayores reducciones medias de los recursos en la planificación, con un descenso del 15% que se deberá aplicar de acuerdo a los estudios existentes en la actualidad.	La cifra propuesta no parece suficientemente justificada con los estudios a los que se alude. Por otra parte, se obvian los trabajos del CEDEX para la Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural (http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/ORGANISMO/CENTYLAB/CEH/Documentos_Descargas/ImpactosCC_2012.htm) de los que se incluirá un resumen en el Anejo 2. Puede adelantarse que los resultados obtenidos en la estimación de la reducción porcentual de escorrentía son poco concluyentes con amplias variaciones en función de los escenarios analizados. Así, en las cuencas internas de Andalucía, para el periodo 2011-2040 las variaciones oscilan entre -35% y +6%, con un promedio de -11,33% y siempre con referencia al periodo de control 1961-1990. En consecuencia, se considera que, dentro de los normales márgenes de incertidumbre de este tipo de prospectiva puede mantenerse el porcentaje de reducción estimado en el plan anterior.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-02	Programa de medidas	Consideran que el Plan Hidrológico debe reconocer la parálisis de la licitación de obras de depuración, por lo que sugieren la necesidad de exigir al MAGRAMA y a las Administraciones con competencia una serie de cuestiones: a) La puesta en marcha de forma urgente del el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración, 2007-2015, Plan que el Ministerio no está implementando. b) Que se garantice la financiación de las infraestructuras de depuración a través de cánones que serán dedicados exclusivamente para la creación y gestión de estas infraestructuras, ya que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se está recaudando un canon para sufragar las infraestructuras de saneamiento y depuración que, aunque tiene carácter finalista, en la mayoría de los casos está siendo un instrumento recaudatorio destinado a la caja única. c) Que los fondos europeos destinados a la ejecución de obras de depuración no sirvan para implementar políticas privatizadoras, tal como parece que quiere el ejecutivo, que han demostrado ser perjudiciales para el medioambiente.	El Plan Hidrológico no es el marco para exigir al MAGRAMA y a las administraciones con competencia las cuestiones sugeridas por el alegante, extremos estos que ya contempla la legislación. Pero sí lo es para incorporar en su Programa de Medidas aquellas relativas a saneamiento y depuración que sean necesarias para cumplir los objetivos de la DMA y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. El Programa de Medidas las incorpora todas para su ejecución en el primer horizonte.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-03	Programa de medidas	Consideran prioritario alcanzar cuanto antes los objetivos fijados por la DMA mediante medidas que prioricen la redacción, licitación, adjudicación, ejecución y finalización de las infraestructuras de saneamiento y depuración declaradas prioritarias por la Junta de Andalucía y que se encuentren dentro de la Demarcación, impulsando las medidas básicas del Programa de Medidas del Plan vigente para asegurar la planificación y ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por ejecutar.	Ver respuesta a la alegación S10-02.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-04	Programa de medidas	Proponen la inclusión como un tema importante el estudio de las especies exóticas invasoras y las medidas a implantar para prevenir, y en su caso, eliminar su presencia, con el objeto de no poner en riesgo la consecución de los objetivos medioambientales.	La problemática de especies exóticas invasoras se incluyó en los trabajos del ETI dentro del tema importante "Degradación del medio biótico". Además, la versión definitiva del Plan incluirá en su Anejo VII (Inventario de presiones), en el subapartado relativo a la introducción de especies alóctonas, información actualizada sobre esta problemática en la Demarcación. En cuanto a las medidas preventivas y de protección, el Programa de Medidas de la versión sometida a consulta pública ya contemplaba un "Programa de control de especies alóctonas" y que se mantendrá en la versión definitiva del Plan. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de los hábitats afectados.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-05	Caudales ecológicos	Proponen una revisión al alza de todos los caudales ecológicos estimados y no sólo en puntos concretos, sino adaptados a los diferentes tramos del río.	Los caudales ecológicos han sido definidos con el objetivo de alcanzar el buen estado, según la metodología que establece la IPH, en cuyo desarrollo ha colaborado un amplio grupo de expertos representantes de diferentes universidades, centros de investigación y administraciones del agua y de conservación de la naturaleza, y siempre dentro de los rangos que indica la misma (50-80% del HPU máximo, y 30-80% del HPU máximo para aguas muy alteradas hidrológicamente). Para su cálculo se ha partido de series en régimen natural o próximo al natural, obtenidas mediante diversas metodologías, y aunque la IPH establece que para obtener la distribución temporal de caudales mínimos, los métodos hidrológicos diferenciarán, al menos, dos periodos hidrológicos homogéneos y representativos, el régimen establecido para las masas de la DHCMA normalmente se ha definido con modulación mensual en función de los resultados obtenidos por métodos hidrológicos, que responden al régimen natural. En cualquier caso, el régimen de caudales ecológicos establecido ha de garantizar que se alcance el buen estado ecológico; en caso contrario habrá que revisarlos al alza, estando previsto su seguimiento adaptativo con objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por otra parte, el proceso de implantación se iniciará con el establecimiento del caudal ecológico en el punto concreto para el que ha sido definido y deberá continuar en los próximos años adoptando las medidas necesarias en el tramo para garantizar que se alcance el buen estado en el horizonte previsto.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-06	Caudales ecológicos	Consideran que la revisión del Plan Hidrológico debería fijar los caudales ambientales para todos los cursos de agua, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Aguas (Art. 42), la Ley de Planes Hidrológicos Nacionales (Art. 239) y la DMA.	Tanto el Plan Hidrológico vigente como su revisión ya fijan los caudales ecológicos de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-07	Caudales ecológicos	Consideran necesario definir cuantitativamente los caudales ecológicos, ya que aunque la definición establecida en la Ley de Aguas ha constituido un avance, lo cierto es que se trata de una definición únicamente cualitativa (los que mantienen vivos los peces y las plantas), encontrándose con que en muchos casos los caudales resultantes son cuantitativamente escasos, lo que también se justifica porque es lógico reclamar que los caudales ambientales no sólo permitan sobrevivir a las diferentes especies, sino también con un cierto número de ejemplares, que garantice plenamente su viabilidad futura.	La IPH, que desarrolla la metodología para el establecimiento de los caudales ecológicos, define cuantitativamente los caudales ecológicos, fijando unos criterios para la obtención no sólo de la distribución de los caudales ecológicos mínimos, sino también de los máximos y del régimen de crecidas. Como ya se ha comentado en la respuesta a la alegación S17-20, en el desarrollo de esta metodología ha colaborado un amplio grupo de expertos representantes de diferentes universidades, centros de investigación y administraciones del agua y de conservación de la naturaleza.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-08	Normativa	Tras consultar con expertos del ámbito técnico y académico, por separado, especializados en caudales ambientales, proponen una definición para que sea incluida en la Normativa del Plan Hidrológico, y consideran que, a efectos de la evaluación de las disponibilidades hídricas, los caudales ecológicos que se fijen tendrán la consideración de una limitación previa a los flujos del sistema de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema, con la excepción del abastecimiento a poblaciones cuando se den situaciones de sequía extrema.	Los caudales ecológicos ya vienen definidos en el art. 42 del TRLA y el art. 3 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Por su parte, en el artículo 17 (Prioridad y compatibilidad de usos) del RPH se establece que "los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el artículo 60.3 del TRLA", texto análogo al que figura en el artículo 44 de la Ley de Aguas para Andalucía. En consecuencia, carece de sentido incorporar a la Normativa del Plan Hidrológico conceptos ya regulados en la legislación vigente.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-09	Caudales ecológicos	Exigen que se contemplen dentro del Programa de Medidas las actuaciones tendentes a que nunca llegue el Guadalfeo seco al mar, lo que consideran es responsabilidad de la administración autonómica al estar obligada por la normativa vigente. Aducen que con el régimen de vertidos desde la presa de Rules en el año 2014 el río se llega a secar en la desembocadura, comprometiendo las poblaciones de galápago leproso y anguila europea.	El Bajo Guadalfeo circula sobre materiales aluviales de muy elevada permeabilidad y geometría variable que favorecen relaciones río-acuífero cambiantes según los tramos, de manera que el flujo en superficie puede presentar fuertes variaciones a lo largo de su recorrido entre la presa y la desembocadura. En estas condiciones se hace necesario realizar un estudio pormenorizado de la evolución espacial del flujo vertido desde el embalse en cuyo marco se lleve a cabo asimismo un control exhaustivo de las diversas derivaciones existentes, así como de las captaciones de agua subterránea del acuífero aluvial. Dichos análisis, ya previstos, formarán parte del proceso de implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos previsto en el Programa de Medidas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-10	Zonas protegidas	Consideran que se debería proponer para su posterior declaración como RNF otros ríos con el objeto de integrar todas las tipologías diferentes en la Demarcación, y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.	El establecimiento de las reservas naturales fluviales se ha realizado en el ciclo de planificación anterior en base a la información disponible de presiones e indicadores de calidad de las masas de agua, así como al conocimiento del medio, para identificar así las "masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana". De hecho, en el Plan vigente se indica que las reservas naturales fluviales se establecen "con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH" y que "Los trabajos de Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía (...) han servido, entre otros, de base para el establecimiento de las mismas". Es decir, en contra de lo sugerido en su escrito por el alegante la propuesta no se ha basado exclusivamente en dicho inventario sino que, como ya se ha comentado, se han realizado los trabajos a través del proceso de planificación hidrológica (inventario de presiones, datos de redes de control, trabajos de diagnóstico de las masas de agua...), y luego se han contrastado con el Inventario por si este aportaba información adicional. Por otra parte, en el presente ciclo de planificación no se ha identificado en la DHCMA ninguna otra masa adicional a las ya propuestas que cumpla los requisitos establecidos en el RPH para su identificación como reserva natural fluvial, si bien sí se considera candidato el Alto Genal, cuya inclusión se planteará en cuanto se solucionen los problemas de saneamiento y depuración de la cuenca. No obstante, en ningún caso se podrá tener una propuesta de reservas naturales fluviales que integre todas la tipologías de la DHCMA, siendo este el objetivo perseguido con esta figura, ya que algunas de ellas son propias de tramos bajos, donde no existen cauces "con escasa o nula intervención humana".
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-11	Zonas protegidas, Normativa	Sugieren que las Reservas Naturales Fluviales que se proponen en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico sean automáticamente declaradas en la Normativa, dando así cumplimiento al mandato establecido en la Ley de Aguas.	Las Reservas Naturales Fluviales se encuentran a la espera de que finalicen los trámites para su declaración.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-12	Zonas protegidas	Sugieren que todas las cabeceras de la cuenca de los ríos Guadalfeo y Adra deberían tener la consideración de reservas naturales fluviales, y se deben incorporar entre los objetivos el devolver a esas masas su pasado esplendor para conseguir los objetivos de buen estado ecológico.	Tal y como se recoge el artículo 22 del RPH, "las reservas naturales fluviales corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana", y para identificarlas "se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas". Dicho artículo establece también que el estado ecológico de estas masas de agua será muy bueno. En el caso de las cabeceras de las cuencas de los ríos Guadalfeo y Adra, los únicos tramos situados en masa de agua que cumplen con los requisitos son los tres identificados en el Plan: Alto Trevélez, Alto Poqueira (ramal correspondiente al río Poqueira) y Alto y Medio Lanjarón. No obstante, la lista actual no ha de considerarse cerrada, sino que en el futuro podrán incorporarse a la misma otros tramos que reúnan los requisitos que se determinen en su momento en base a los estudios previstos en esta materia.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-13	Zonas protegidas	Sugieren incluir también como Reservas naturales fluviales el río Verde de Almuñécar, donde habría que contemplar y regular las actividades incontroladas de barranquismo.	Ver respuesta a la alegación S10-12. En este caso, la presencia de diques y de un aprovechamiento hidroeléctrico en el tramo de cabecera impiden que cumpla con los requisitos establecidos para ser declarada Reserva Natural Fluvial.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-14	Fuera del plan hidrológico	Exigen la aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de protección (ZEPA, LIC y ZEC) que dependen del medio hídrico del total de espacios Red Natura 2000 identificados en la Demarcación que aún no lo tengan.	No es competencia del Plan la aprobación de los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-15	Zonas protegidas	Proponen que se incorporen las ZEC ligadas directamente al medio hídrico en el Registro de Zonas Protegidas que se localizan en la provincia de Granada, y que se incluyan en el Plan objetivos adicionales como objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.	Se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas (Anejo IV) las ZEC ligadas al medio hídrico que hayan sido declaradas durante el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico. En cuanto a la inclusión de los objetivos adicionales en las masas de agua relacionadas con los ZEC, ver respuesta a la alegación S17-33.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-16	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que la Administración Hidráulica Andaluza debe reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado/potencial ecológico y el estado químico de las masas de agua superficial de la Demarcación para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual, y que se debe reconocer que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada, exigiendo además una explicación del llamado "criterio de experto" al que se alude constantemente para valorar el estado.	Durante el presente ciclo de planificación la CMAOT ha realizado avances importantes en la metodología para la evaluación del estado de las masas de agua, concretamente de transición y costeras: se han definido las condiciones de referencia y los valores límite de cambio de clase de nutrientes y fitoplancton, así como del elemento "fauna bentónica de invertebrados" (índice BOPA) derivados del ejercicio de intercalibración europeo, y se han incorporado los indicadores de composición de fitoplancton y blooms algales dentro del índice biológico para las aguas de transición ITWf. Además, se ha mejorado la metodología de valoración del estado ecológico de los ríos en cuanto a los límites para el umbral muy bueno/bueno de los indicadores físico-químicos generales, y en lagos, incorporando el índice biológico de macroinvertebrados IBCAEL, así como valores límite de cambio de clase para algunos parámetros físico-químicos. En las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado se ha tenido que recurrir al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la Demarcación. En la versión definitiva del Plan Hidrológico se procurará justificar mejor su uso. En el Anejo VIII se incluyen tablas con el detalle de la valoración de cada uno de los elementos de calidad que justifican la asignación del estado actual de las masas de agua.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-17	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que el Organismo de cuenca debe reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado cuantitativo y el estado químico de las masas de agua subterránea de la Demarcación, para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual, reconociendo que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada	En la versión definitiva del Plan se incluirán las fichas de caracterización adicional de todas ellas, no sólo de las que se encuentran en riesgo, donde se muestran todos los datos utilizados para el diagnóstico. Por otra parte, las redes están en un proceso continuo de revisión en función de las necesidades que surgen para obtener un conocimiento adecuado del estado cuantitativo y cualitativo de cada masa.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-18	Zonas protegidas	Exigen la inclusión de los objetivos de los espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático identificados en la Demarcación como objetivos adicionales, incluyendo objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.	Se ha procedido a revisar los distintos planes o instrumentos de gestión aprobados. Sin embargo, dichos planes no incluyen unos objetivos de calidad específicos que puedan ser de aplicación para la evaluación del estado. Por otra parte, el trabajo "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de Hábitat de Interés Comunitario en España" (MAGRAMA, 2009), en la ficha del Grupo 3 (Hábitats de Agua Dulce) indica que la Directiva de Hábitats y la DMA comparten una filosofía común de preservar o restaurar el buen estado ecológico o el estado de conservación favorable de los ecosistemas acuáticos (denominados hábitat en la Directiva de Hábitats y clasificados como masas de agua en la DMA), asegurando la integridad estructural y funcional de los mismos. Por lo tanto, en este trabajo se considera que las herramientas de evaluación del estado ecológico adoptadas en la DMA son las mejores disponibles en la actualidad para la evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario de aguas corrientes, con el fin de lograr el cumplimiento de la Directiva de Hábitats. Por todo esto, por el momento no se han establecido objetivos adicionales específicos para las masas de agua relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 que presentan hábitats dependientes del agua o especies relacionadas con el medio hídrico, considerándose que han de tener como objetivo alcanzar el buen estado, lo que quedará debidamente justificado en la versión final del Anejo VIII (Objetivos medioambientales).
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-19	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que el Plan deberá justificar de forma adecuada a lo que exige el artículo 4 (7) de la DMA la modificación o alteración de las masas de agua afectadas y, en su caso, el cambio de categoría. Para admitir nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua, derivadas del Plan, se adoptarán todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos del estado de la masa de agua.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua afectadas por una excepción cuenten con una ficha que explique los motivos de forma adecuada (Anejo I y Anejo VIII). En concreto, el Plan incluirá las correspondientes justificaciones requeridas por el artículo 4 (7) para aquellas posibles nuevas modificaciones causadas por actuaciones programadas en los horizontes 2021 y 2027.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-20	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Proponen, respecto a la recuperación de los costes, que se identifique, diferencie y cuantifique el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua, incluso los del recurso y los costes ambientales, justificando los problemas que comporta el régimen actual, y que se identifiquen los casos de reducción o no aplicación de la recuperación de los costes, sobre todo en el sector de la agricultura, es decir, especificar las razones por las cuales no se repercute determinada parte de los costes a los usuarios.</p>	<p>En el anejo IX se cuantifica el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua para los diferentes usos, de acuerdo con la desagregación consensuada con la Comisión Europea y aplicada en todo el Estado; la síntesis de resultados figura en las Tablas 49 "Índice de recuperación de los costes financieros (inversión más costes de explotación y mantenimiento)", 50 "Índice de recuperación de los costes totales (costes financieros y no financieros)" y 51 "Tabla Resumen de Recuperación de Costes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas". Asimismo, se incluye una determinación de los costes medioambientales y del recurso con el mismo nivel de desagregación anterior; no obstante, esta estimación se ha modificado en los documentos definitivos siguiendo las últimas directrices del MAGRAMA las cuales, manteniendo la filosofía general seguida hasta ahora, persiguen homogeneizar criterios en todo el Estado aportando un mayor nivel de concreción.</p> <p>Por otra parte, en los documentos definitivos se incluye una referencia a la "Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014" en la cual se reconoce que tras llevar a cabo el cálculo de las exacciones a recaudar por la Junta de Andalucía en concepto de cánones de regulación y tarifas, éstas supondrían una subida desproporcionada en algunos casos como resultado de la estructura actual de estas tasas, y alude a la aplicación de criterios sociales y económicos para el mantenimiento de dichas tasas en los niveles actuales (estimando que en caso contrario determinados usos serían inviables) en tanto se aprueba el desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas de Andalucía que regulará de forma definitiva los diferentes aspectos a considerar para la consecución de una adecuada recuperación de costes, tal y como exige la DMA.</p> <p>Por su parte, el Anejo IX del Plan Hidrológico recoge en su apartado 4.5.2 una serie de criterios generales de aplicación para la justificación de excepciones a la recuperación de costes; de acuerdo con estos criterios se desarrollará este apartado en el marco del siguiente ciclo de planificación siempre bajo la restricción de que no se afecte al cumplimiento de los objetivos medioambientales.</p>
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-21	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que, en caso de no aplicar la recuperación de costes a alguna actividad de uso de agua, se analice, cuantifique y justifique dicha inaplicación y se justifique que no se compromete ni los fines ni el logro de los objetivos de la DMA.</p>	<p>El Programa de Medidas del Plan Hidrológico persigue compatibilizar el logro de los objetivos medioambientales con el mantenimiento de los usos y de la actividad socioeconómica dependiente de los mismos, garantizando que en ningún caso se compromete la consecución de los objetivos medioambientales como consecuencia del uso del agua independientemente de si se recuperan los costes total o parcialmente. No obstante, se realizarán los correspondientes análisis.</p>
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-22	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>En cuanto al uso urbano, consideran que se deberá repercutir el coste de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicar tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia, penalizando los elevados consumos a través de una tarifa progresiva vinculada al número de habitantes por vivienda.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el período de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan.</p> <p>No obstante, las condiciones relativas a la prestación y gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento del ciclo urbano corresponden a las administraciones locales.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-23	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	En relación a la recuperación de costes a través del canon de mejora autonómico (apartado 9.6.1 de la Memoria), solicitan que se refleje en la documentación, para la provincia de Granada, las infraestructuras de saneamiento y depuración declaradas desde octubre de 2010 de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se han redactado, licitado o ejecutado, y las previsiones para 2015 para cumplir con lo establecido por la DMA.	El análisis de recuperación de costes se ha realizado para cada uno de los diferentes servicios y usos del agua de manera agregada para toda la demarcación hidrográfica de acuerdo con la tabla de resultados consensuada con la Comisión Europea, no contemplándose la desagregación provincial.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-24	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	Solicitan conocer cuánto se ha recaudado por el canon de mejora en la provincia de Granada establecido por la Ley de Aguas de Andalucía, dado que todavía queda mucho para llegar al vertido cero, con numerosas obras pendientes de ejecutar.	En el apartado 4.4.1 del anejo IX figura la evolución de la recaudación en concepto de canon de mejora para el conjunto de la demarcación hidrográfica, lo que se considera un nivel de información suficiente para los propósitos descriptivos de este apartado en el Plan.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-25	Programa de medidas	Consideran que las medidas para satisfacer las demandas y las obras de regulación deberían ser consideradas como presiones sobre las masas de agua que inciden en su deterioro, y que sólo las actuaciones que tengan por objetivo principal la reducción de las presiones deberían considerarse como medidas, de acuerdo a lo que se entiende por este concepto en la DMA, debiendo los objetivos medioambientales clarificar la prioridad de las medidas en el tiempo y en la financiación.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-26	Programa de medidas	Sugieren que se asegure la planificación y se priorice la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por construir en la provincia de Granada a través de un Plan Integral, que reparando aquellas existentes en mal estado de funcionamiento, implantando tratamientos terciarios más rigurosos en zonas designadas como sensibles por nitrógeno de origen urbano, y fomentando la depuración en municipios pequeños mediante tecnologías de bajo coste no convencionales.	En el Programa de Medidas se priorizan para su ejecución en el primer horizonte tanto las nuevas actuaciones en saneamiento y depuración en aglomeraciones afectadas por la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, como la reparación de plantas ya construidas pero que incumplen los límites establecidos por deficiencias en su funcionamiento, así como la incorporación de tratamientos más rigurosos destinados a la eliminación de nutrientes en zonas sensibles. En la versión definitiva del Programa de Medidas se introducirán algunos cambios en el listado de este grupo de actuaciones respecto a la sometida a consulta pública para incorporar los últimos diagnósticos realizados sobre cumplimiento de la Directiva. En cuanto a la depuración en municipios pequeños mediante tecnologías de bajo coste no convencionales, la tipología más idónea de las instalaciones a construir en estos municipios debe ser identificada en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos en función de las características de los propios vertidos y de la localización orográfica y la climatología del enclave. De hecho, ya existen instalaciones de este tipo en la Demarcación, habiéndose planteado también para algunas de las plantas pendientes.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-27	Fuera del plan hidrológico	<p>Proponen una serie de medidas complementarias relativas a la modernización de regadíos, como financiación mayoritaria por los regantes; limitaciones respecto a plazos para el cambio de titularidad o cambio de usos; tarificación siempre volumétrica y con penalización en función del usos de abonos y productos fitosanitarios; prohibición de paso a cultivos más intensivos y consumidores de agua, así como inclusión de un plan de fomento de la agricultura ecológica; los recursos ahorrados sólo podrán destinarse a la recuperación y mejora del buen estado y al mantenimiento y recuperación de caudales ecológicos; prohibición de dañar elementos constructivos de interés histórico o patrimonial; no afectar a frutales naturalizados, vegetación de ribera y fauna autóctona que pudiera habitar en las acequias; realización de una auditoría uno o dos años después de la modernización si esta se ha realizado con financiación pública.</p>	<p>No es competencia del Plan establecer la política general relativa a las condiciones y controles que debe ejercer la administración agraria andaluza sobre los regadíos y las condiciones y controles para su modernización.</p> <p>En cuanto al destino de los recursos ahorrados, en el artículo 45.8 de la Ley de Aguas para Andalucía se especifica que:</p> <p><i>"En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.</i></p> <p><i>No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i>.</p> <p>Por otra parte, en el artículo 46.1 de dicha ley se establece que los recursos del Banco Público del Agua tendrán entre sus destinos conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua.</p>
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-28	Participación pública	<p>Tras criticar diversos aspectos de la participación pública realizada en el presente ciclo de planificación (participación activa inferior a la del ciclo precedente, falta de transparencia en la información puesta a disposición del público, no actualización de diversos datos respecto al Plan vigente, más que potenciar la participación lo que se hace es informar...) consideran que, mientras no se garantice la transparencia en las actuaciones de la Administración, la neutralidad respecto a los intereses privados, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos, el respeto por las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, y procedimientos de la nueva política del agua, carece de sentido involucrarse en el simulacro de participación que se les propone.</p>	<p>En el presente ciclo de planificación, además de la publicación de los trabajos realizados en la web, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de la provincias de la Demarcación, la celebración de talleres sectoriales, y la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, se han incorporado como novedades el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro de planificación hidrológica (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/foroPlanHidrologica/mvnforum/index), y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.</p> <p>La participación en el proceso de planificación hidrológica se canaliza también para toda la ciudadanía a través de la consulta pública de los distintos documentos, a los que las personas interesadas pueden presentar alegaciones. Por esta vía se han sometido a consulta pública en el presente ciclo de planificación los Documentos Iniciales, el Esquema Provisional de Temas Importantes y la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, todos ellos con un plazo de presentación de alegaciones de 6 meses.</p> <p>Prueba del esfuerzo realizado en el presente ciclo para ampliar la participación a toda la ciudadanía, sólo a título de ejemplo, y ciñéndose exclusivamente a las jornadas de presentación del Plan Hidrológico, se ha invitado a un total de 416 agentes interesados en Almería, 413 en Cádiz, 276 en Granada y 511 en Málaga. Y en cuanto a la diversidad de los convocados, sólo para la jornada en Almería se contactó con 46 representantes de la Comisión de Autoridades Competentes, otros 46 de las diversas consejerías de la Junta de Andalucía, 13 de la Administración General del Estado, 5 de la Diputación Provincial, 128 de ayuntamientos, 24 de los abastecimientos, 28 de comunidades de regantes, 11 de asociaciones ambientales, 47 de asociaciones sociales, 35 de gestión del conocimiento, 4 de consultoras y 29 de otros.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-29	Participación Pública	<p>Proponen que el Plan asuma las medidas previstas en el Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en Andalucía:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Llevar a cabo campañas informativas. b. Promover la educación y formación en materia de aguas. c. Incentivar los servicios de apoyo y asesoramiento para la toma de decisiones. d. Mejorar la formación en materia de participación ciudadana dirigida a responsables políticos, técnicos y ciudadanía. e. Dedicar fondos públicos para el fomento de la participación ciudadana, a través de subvenciones u otras ayudas públicas. f. Garantizar la participación con la conciliación de la vida laboral y familiar. g. Contar con información y tiempo suficiente. h. Contemplar a una pluralidad de participantes i. Garantizar la igualdad de acceso y la imparcialidad. j. Devolver los resultados de la participación. k. Propiciar la evaluación de los propios procesos de participación. 	<p>En el momento en que dicho anteproyecto, en su versión definitiva, forme parte del cuerpo legal andaluz, sus medidas tendrán que ser asumidas no sólo por el Plan Hidrológico sino por el resto de las planificaciones sectoriales de la Comunidad Autónoma.</p> <p>No obstante, en esa línea el Plan Hidrológico ya incluye medidas específicas, como el "Programa de sensibilización y formación ciudadana en el uso sostenible del agua y la protección de los ecosistemas acuáticos" y los "Trabajos relacionados con la Planificación y la mejora de la Participación en la DHCMA".</p>
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-30	Participación pública	<p>Sugieren que para fomentar la participación, la CMAOT lleve a cabo las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Incorporación de medidas concretas de acceso a la información, resultando imprescindible según su criterio contar con una plataforma Web de trabajo para poder subir información, coordinar trabajos, solicitar información, debatir determinados temas, etc. b. Facilitar que toda la documentación se encuentre disponible en la Web o en las Direcciones Provinciales de la Consejería. c. Facilitar el planteamiento de alegaciones telemáticas. d. Habilitar salas adecuadas y elementos de oficina adaptados para la consulta pública, dotándolos de los elementos necesarios, incluidas fotocopiadoras, así como del personal encargado de atender al público. 	<p>Las tres primeras medidas sugeridas por el alegante se encuentran ya implementadas en este ciclo de planificación (ver respuesta a la alegación S10-28), si bien para el nuevo ciclo de planificación se prevé la mejora de los procedimientos telemáticos.</p> <p>En cuanto a la última, en un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>
S10	Ecologistas en Acción Granada	06/07/2015	S10-31	Revisión y actualización del plan	<p>Consideran que la finalidad de la revisión del Plan debe estar en recopilar los principales cambios que se han producido desde el primer ciclo de planificación al segundo ciclo, sintetizando las diferencias y cambios más significativos entre el contenido de ambos documentos de planificación, sobre todo en aquellos aspectos relevantes. Sin embargo, la documentación expuesta a consulta pública es este sentido es escasa y carente de datos relevantes, faltando datos y resultados cuantitativos de los cambios entre ambos ciclos debido a las actualizaciones, echándose también en falta los aspectos metodológicos en los que se han producido mejoras, especialmente en los puntos débiles del primer ciclo, y que no se dedique un anejo específico donde se expliquen los cambios sufridos, por lo que estimamos conveniente su inclusión en la documentación final.</p>	<p>Los cambios que se han producido desde el primer ciclo de planificación se detallan en los distintos documentos y se sintetizan en el Capítulo 16 de la Memoria (Revisión y actualización del Plan).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-01	Zonas protegidas	Masa de agua Sierra Hidalga-Merinos-Blanquilla (060.043): Solicitan que se establezcan y declaren en el Plan Hidrológico las zonas de protección especial identificadas, incluyendo entre ellas esta masa, ya que el hecho de que continúen como propuesta en la Normativa constituye un incumplimiento de la legislación vigente por no respetar las siguientes obligaciones: - Puesta en práctica del Programa de Medidas para evitar el deterioro del estado y proteger todas las masas de agua subterránea (art. 4.1.b.i y ii de la DMA). - Protección de las masas utilizadas para la captación de agua destinada a consumo humano (art. 7.3 de la DMA). - Inclusión en el Programa de Medidas del establecimiento de las zonas de protección especial como medida básica (art. 11.3.a y 11.7 de la DMA). - Incorporación al Plan Hidrológico de tales reservas, que se circunscribirán estrictamente a los bienes de DPH (art. 42.1.b.c' del TRLA). - Fijar los objetivos ambientales particulares o adicionales en los tres espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen de esta masa.	Las zonas de protección especial se establecen mediante del plan hidrológico de cuenca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 del TRLA y 23 del RPH. Según el artículo 23 RPH, podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección. En el Plan Hidrológico de la DHCMA, y a la espera de que finalicen los trámites para su declaración, se han propuesto como zonas de protección especial un total de 9 masas de agua subterránea de cabecera, entre las que figura la 060.043 Sierra Hidalga-Merinos Blanquilla, cuyos drenajes actuales han de ser preservados por su contribución al logro de los objetivos medioambientales en numerosos cursos de agua de la red principal y en humedales Ramsar. En sus observaciones el alegante parece haber confundido las obligaciones inherentes a esta figura con las de otras zonas protegidas contempladas en la DMA y en la legislación española de aguas. Por ejemplo, al decir que el establecimiento de las zonas de protección especial es una medida básica, lo está justificando por un artículo que se refiere en realidad a la aplicación de la normativa comunitaria sobre la protección de las aguas, cuando esta figura procede exclusivamente de la legislación española. A tenor de otros comentarios que acompaña, parece que a lo que se está refiriendo en realidad es al establecimiento de perímetros de protección para las zonas de captación de agua para abastecimiento humano (art. 7.3 de la DMA), que sí sería medida básica y se incluye como tal en el Programa de Medidas. También parece deberse a un error de interpretación la mención a que estas reservas se circunscribirán estrictamente a bienes de dominio público hidráulico, citando como soporte legal el artículo 42.1.b.c' del TRLA, ya que dicho artículo se refiere exclusivamente a las reservas naturales fluviales, que según la legislación española es otra figura de protección diferente. Por último, el alegante apunta que deberían haberse fijado objetivos medioambientales adicionales en esta masa de agua subterránea por la relación de dependencia que presenta tres espacios protegidos de la Red Natura 2000 con ésta, concretamente los ZEC Sierra de las Nieves, Sierra Blanquilla y Río Guadalevín, cuando según los análisis realizados en el marco del Plan tal relación de dependencia no existe. Por lo tanto, la masa tendrá que alcanzar los objetivos generales establecidos por la DMA, que incluyen el no deterioro del estado.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-02	Zonas protegidas	Masa de agua Depresión de Ronda (060.042) (1): No se ha encontrado la ficha de la zona de protección de hábitats o especies ES6170034 Río Guadalevín que se cita para esta masa de agua.	Se han revisado los contenidos del Apéndice IV.2 (Fichas de las zonas de protección de hábitats y especies) y se ha podido comprobar que la citada ficha sí se encuentra incluida en dicho documento.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-03	Programa de medidas	Masa de agua Depresión de Ronda (060.042) (2): Se incluye para esta masa de agua, como actuación frente al origen desconocido de la contaminación, un "Programa para la identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias" que está sin evaluar en cuanto a eficacia, lo que indetermina su contribución a la consecución de los objetivos medioambientales, y en lo relativo a su coste económico, lo que les hace temer que finalmente no se ejecute y les impide apreciar si es, al menos en dotación presupuestaria, suficiente para que tenga una aplicación eficiente en todas las masas de agua afectadas.	El "Programa para la identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias" es la medida prevista para aquellas masas de agua en las que se produce un incumplimiento pero se desconoce o, al menos, no se tiene certeza de cuál es el origen de la contaminación. Se considera que es una medida imprescindible para alcanzar los objetivos medioambientales, ya que las investigaciones que se realicen en cada caso permitirán concretar las acciones a llevar a cabo para corregir el impacto. Dadas las características de la medida, que exigirá acciones muy diferentes en función de la naturaleza del incumplimiento, lógicamente no es posible evaluar a priori su eficacia ni el coste de las actuaciones, si bien las investigaciones necesarias serán en principio abordadas por técnicos de la propia CMAOT.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-04	Inventario de presiones	Masa de agua Dolomías de Ronda (060.048): No entienden que no se consideren las presiones en la zona próxima (a unos 900 m) del manantial de Linarejos (zona protegida para la captación de agua de abastecimiento humano) y sus efectos, pues pueden amenazar al buen estado de la masa de agua y deberían considerarse medidas preventivas o de control para que tal hecho no suceda.	Las actividades mencionadas por el alegante (canteras, vertedero de escombros, gasolinera...) figuran en el inventario de presiones utilizado para realizar los diagnósticos de las masas de agua. No obstante, dichas actividades, además de no localizarse sobre la masa de agua objeto de la alegación, no se han considerado como presiones significativas, ni siquiera relevantes, pues no producen ningún impacto en la misma ni representan una amenaza a su buen estado.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-05	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (1): Entienden que el Plan Hidrológico ha de recoger la contaminación, las diversas formas de alteración del cauce en su geomorfología, dinámica y estabilidad de las riberas, y las captaciones de agua como presiones significativas que ponen claramente en riesgo el estado actual de estas masas de agua, estado que entienden no sería bueno si se aplicasen indicadores adecuados de peces y sobre todo de tipo geomorfológicos.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S11-15, no existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, mientras que para los indicadores geomorfológicos, la DMA contempla en la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Sin embargo, entendemos que, precisamente en el río Genal, la incorporación de los indicadores de peces no llevaría a la masa a mal estado, ya que tal y como concluye el estudio de la Fundación Nueva Cultura del Agua que cita el alegante ("Caracterización ecológica y evaluación del estado y composición de las poblaciones de peces del río Genal (Málaga). Propuestas de conservación y acciones divulgativas y de sensibilización"), este río posee unos valores de biodiversidad extraordinarios, constituyendo uno de los ríos mejor conservados de la Península Ibérica. De hecho, se considera que en cuanto se solucionen los problemas de saneamiento y depuración de la cuenca, el tramo alto podría ser incluido como Reserva Natural Fluvial. Por lo tanto, las presiones que indica el alegante no se han recogido como significativas, al considerarse que no llevan al incumplimiento de los objetivos medioambientales en 2015. No obstante, sí se han tenido en cuenta como otras presiones que afectan a estas masas de agua y para las que se incluyen actuaciones en el Programa de Medidas, aspecto que quedará mejor reflejado en el Anejo 0 (Fichas resumen de las masas de agua) de la versión definitiva del Plan Hidrológico, pues en la versión sometida a consulta pública sólo se han recogido las presiones significativas y las medidas frente a dichas presiones.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-06	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (2): Consideran que debería contemplarse en el Programa de Medidas la adecuación de una zona de paso para peces en el aliviadero de la estación de aforo, medida que tendría un diseño muy sencillo y un coste prácticamente ridículo frente a otras medidas del Plan Hidrológico.	En la versión definitiva del Plan se incorporará como problema de la masa de agua Alto Genal (0612040A) y como presión no significativa, de manera que puedan definirse las actuaciones necesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola".
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-07	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (3): Les preocupa que la actuación "Restauración hidromorfológica de curso bajo del río Genal y del tramo contiguo del río Guadiaro" y otras similares respondan realmente a los objetivos que se persiguen, por lo que consideran que debería especificarse con claridad a qué tipo de intervenciones se refieren realmente y establecerse los condicionantes que deben cumplir.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica, como la que cita el alegante para el río Genal, cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados. Estas medidas estarán siempre orientadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, y en ningún caso tendrán por finalidad ejecutar encauzamientos y escolleras, ni otro tipo de actuaciones que puedan deteriorar su estado ecológico.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-08	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (4): Se oponen a la obra "Túnel de trasvase Genal-Sistema Verde de Marbella", que no está debidamente justificada conforme al artículo 4 (7) de la DMA y que puede suponer un claro deterioro a los caudales de la masa Bajo Genal. El propio Plan Hidrológico reconoce que esta masa tiene problemas por extracciones de agua para riego, por lo que resulta contradictorio con el objetivo de recuperar/mantener el buen estado que, a pesar de ello, se plantee la sustracción de caudales.	Esta actuación procede del plan de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General. Ya en el Programa de Medidas del Plan vigente se indicaba que la actuación "sólo sería de interés una vez recrecida la presa de La Concepción y, dadas las restricciones impuestas por la DMA, verificado que no conlleva un deterioro adicional de la masa de agua y la inexistencia de alternativas económicamente viables y medioambientalmente más ventajosas. No obstante, ante la entidad de los previsibles impactos sobre la biodiversidad de un río de gran valor y que se encuentra designado como LIC, la permanencia de esta actuación en el programa de medidas a medio-largo plazo debería ser revisada nada más confirmarse la viabilidad de la presa de Gibraltar Medina". En consonancia con lo entonces expuesto, y dado que no se han producido avances en las cuestiones señaladas que debían determinar la permanencia de la actuación en el Programa de Medidas, en la versión definitiva del mismo el túnel de trasvase se incluirá entre las actuaciones no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución. En cualquier caso, su ejecución estaría condicionada al cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 4 (7) de la DMA relativo a las nuevas modificaciones.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-09	Inventario de presiones, Programa de medidas, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (1): Aunque se identifica como problema la "fuerte presión" ejercida sobre los caudales en el periodo estival en el Tajo de Ronda por desvío hidroeléctrico, no se resalta como presión significativa y no se establece ninguna medida para paliar este efecto, ocurriendo lo mismo con la derivación hidroeléctrica existente en la masa Guadiaro Buitreras-Corchado.	El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos".
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-10	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (2): Se identifica la existencia de varios azudes infranqueables para los peces en tramos piscícolas sin que se proponga ningún tipo de medida de eliminación o construcción de escalas para peces u otras medidas para favorecer la continuidad y conectividad del eje fluvial y su permeabilidad para la fauna piscícola.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S11-09, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola".
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-11	Inventario de presiones, Programa de medidas, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (3): No se especifica como presión significativa el problema de las extracciones para riegos y usos recreativos en el Bajo Guadiaro, por lo que no hay medidas al respecto, pero entienden que es un problema grave que afecta a la conexión entre los ríos Guadiaro, Genal y Hozgarganta haciendo que estén menos tiempo del que sería natural conectados, lo que tiene influencias sobre la estructura y supervivencia de las comunidades piscícolas autóctonas y puede favorecer a las especies invasoras existentes.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S11-09, las presiones significativas son aquellas que llevan a la masa a mal estado en 2015, y las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla una serie de actuaciones para hacer frente a las presiones extractivas en el Bajo Guadiaro.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-12	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Alto Turón (0614040A) y Medio Turón (0614040B): Al estar ambas masas en buen estado (debido a una caracterización insuficiente en la que no se han considerado indicadores de peces e hidrogeomorfológicos adecuados), no se contemplan como en otros casos medidas para eliminar o disminuir en lo posible las presiones que producen los diques y azudes infranqueables, lo que consideran más contradictorio y alarmante al ser el Alto Turón una Reserva Natural Fluvial y ambas masas tramo piscícola, por lo que emplazan al estudio e incorporación al Plan Hidrológico de medidas que solucionen el impacto de estas presiones.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S11-09, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola". Por otra parte, cabe resaltar, respecto a la Reserva Natural Fluvial, que la masa Alto Turón no está incluida en esta figura de protección en su totalidad, sino sólo el tramo situado aguas arriba de los diques y azudes mencionados. En cuanto a los indicadores peces e hidrogeomorfológicos, ver respuesta a la alegación S11-15.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-13	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-14	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-15	Valoración del estado de las masas de agua, inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos si se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-16	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-17	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-18	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-19	Programa de medidas	En el Programa de Medidas figuran numerosos encauzamientos, que dan lugar a una restricción de la dinámica fluvial que afecta a los procesos hidrogeomorfológicos, lo que supone un deterioro del estado de las masas de agua afectadas por estas actuaciones, deterioro que no está debidamente justificado en la mayoría de los casos con un estudio de alternativas, sin haberse encontrado tampoco información sobre las consecuencias aguas arriba y abajo de los tramos de actuación y sin aludir a que, en caso de ser inviable otra solución, dichos encauzamientos se hagan con las correspondientes técnicas y materiales para que tengan el mínimo impacto ambiental sobre los procesos y funciones naturales del río.	En primer lugar hay que señalar que la mayor parte de las obras de defensa incluidas en el Programa de Medidas no afectan a masas de agua, sino que se dirigen hacia cauces secundarios, normalmente de funcionamiento intermitente o efímero, cuyas avenidas representan un riesgo para la población circundante. En cuanto a las escasas actuaciones de esta tipología a desarrollar en masas de agua, los análisis y posibles afecciones señaladas por el alegante han de ser objeto de estudio y evaluación en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos, que tendrán que superar, tal como establece la legislación, la tramitación ambiental. No obstante, y en previsión de que las actuaciones de defensa previstas puedan ser revisadas en sus características o alcances, redactados o adaptados sus proyectos para asegurar su compatibilidad ambiental, y en su caso, cumplimentado el procedimiento previsto en la DMA para nuevas modificaciones (Artículo 4 (7)), en la versión definitiva del Programa de Medidas se incluirán todas estas actuaciones entre las no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-20	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen como consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-21	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitat que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-22	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-23	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	Consideran que en las fichas de las masas de agua muy modificadas se incluye un epígrafe de "justificación" con razonamientos muy escuetos y simplificados, sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua muy modificadas contarán con una ficha que explique los motivos de su designación de forma adecuada, además de incorporar otros aspectos indicados por la Comisión, tales como las medidas de mitigación y las mejoras ecológicas esperables con su implementación.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-24	Programa de medidas, Inventario de presiones	No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" (ver alegación S11-22) que atienda a éste y otros problemas.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHOMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En cuanto a la identificación de esta presión, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyéndola como principal problema en aquellas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebrado o del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> , que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceanica</i> en varios LIC del litoral de Almería, lo que se verá reflejado en las fichas del Anejo O en la versión final del Plan.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-25	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-26	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.	En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables. En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHOMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas. Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible. En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales). La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan. Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas). En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs. En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales. Por último, cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-27	Participación pública	Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.	En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.01	Identificación y caracterización de las masas de agua	<p>1. Mejorar la caracterización de las masas de agua:</p> <p>Existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de agua por: ausencia de un tratamiento adecuado de los ríos temporales; no se refleja la existencia de trabajos de campo, su metodología, autores e incidencias; falta de estudios que determinen las condiciones de referencia de algunas masas de agua sin adoptar medidas para solucionarlo aunque se haya avances en el establecimiento de las condiciones de referencia; existen alegaciones sobre masas de agua cuya identificación se ha omitido que siguen sin recogerse, como Laguna de Herrera (Antequera, Málaga) o la Rambla Morales (Almería); la propuesta de Reservas Naturales Fluviales: el plan se han basado exclusivamente en el inventario de tramos fluviales sobresalientes de Andalucía.</p>	<p>En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.</p> <p>A lo largo del presente ciclo de planificación y del anterior se vienen haciendo trabajos de muestreo para el control de la calidad de las masas de agua. En esos controles, además de la toma de muestras para las determinaciones analíticas, se han evaluado indicadores biológicos e hidromorfológicos. En el anterior ciclo se han realizado además trabajos de campo para la elaboración del IMPRESS y de modelización del hábitat para los trabajos de establecimiento del régimen de caudales ecológicos.</p> <p>Se ha mejorado en el establecimiento de condiciones de referencia, sobre todo en las masas de agua de transición y costeras, y el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015, incluye condiciones de referencia para numerosas tipologías de ríos y lagos que no contaban con ellas.</p> <p>Para la Laguna Herrera se recoge lo siguiente en la Memoria del Plan Hidrológico: "Cabe destacar que, tras el proceso de consulta pública del Esquema de Temas Importantes, se recibe una alegación de la organización SEO-Birdlife [15 de septiembre de 2014] en la que se solicita la inclusión de la Laguna de Herrera como masa de agua lago de la DHCMA (...). Sin embargo, el proceso de inclusión de nuevas masas de agua en el actual ciclo de planificación se entiende cerrado una vez se consolida la versión definitiva de los Documentos Iniciales, que fueron sometidos a consulta pública durante seis meses desde el 12 de junio de 2013, y considerando que la inclusión de una nueva masa de agua conlleva la realización de una serie de tareas previas que, debido al corto periodo de tiempo existente entre la recepción de la petición y el inicio de la fase de consulta pública de los nuevos planes hidrológicos, no podrían ser desarrolladas adecuadamente en el presente ciclo de planificación, se ha tomado en consideración la petición de SEO/Birdlife, aunque por las limitaciones reseñadas se estudiará su inclusión al Plan Hidrológico de la DHCMA en el siguiente ciclo de planificación."</p> <p>En cuanto a Rambla Morales, en la identificación de las masas de agua realizada por el CEDEX en base a la aplicación del modelo de simulación hidrológica SIMPA, dicho cauce no fue incluido entre las masas de agua superficial de la categoría río al no reunir los requisitos fijados a nivel nacional, concretamente el de tener un caudal medio de escorrentía igual o superior a 100 l/s, y no se debe en ningún caso a su temporalidad.</p> <p>El establecimiento de las reservas naturales fluviales se ha realizado en el ciclo de planificación anterior en base a la información disponible de presiones e indicadores de calidad de las masas de agua, así como al conocimiento del medio, para identificar así las "masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana". De hecho, en el Plan vigente se indica que las reservas naturales fluviales se establecen "con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH" y que "Los trabajos de Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía (...) han servido, entre otros, de base para el establecimiento de las mismas". Es decir, el Plan no se ha basado exclusivamente en dicho inventario, como ya se ha comentado se han realizado los trabajos a través del proceso de planificación hidrológica (inventario de presiones, datos de redes de control, trabajos de diagnóstico de las masas de agua...), y luego se han contrastado con el Inventario por si este aportaba información adicional. No obstante, se mejorará la redacción del apartado 3.9 del Anejo IV para que el proceso quede más claro.</p>
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.02	Programas de control de las masas de agua	<p>2. Seguimiento mejorado y actualizado:</p> <p>Los "programas de control de las masas de agua" mantienen importantes deficiencias: aunque todas las masas de agua superficiales continentales tienen al menos un punto de control, esto es insuficiente para dar cuenta de su estado, máxime si se suma a la insuficiente identificación como masas de agua de los ríos temporales y humedales, y a la baja periodicidad con la que se realizan los controles (vigilancia cada 3 o 6 años); lo mismo sucede para las aguas superficiales litorales, siendo el número de puntos es aún menor; para las aguas subterráneas el plan señala que el programa de vigilancia se realiza sobre todas las masas de agua pero no recoge un tabla identificándolos; como mejora entre 2012 y 2013 se ha difundido un informe semestral de la calidad de las aguas subterráneas en la web, pero no sobre las presiones, impacto y tendencias en la extracción de recursos y estado cuantitativo o del control de los vertidos de aguas residuales; no se hace seguimiento de masas de agua de las que dependen zonas protegidas salvo en el caso de vida piscícola y en captaciones para abastecimiento.</p>	<p>Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos.</p> <p>La ausencia de una tabla con los datos del programa de vigilancia en las masas de agua subterránea ya ha sido identificada, por lo que en la versión definitiva del Plan Hidrológico se incluirá el detalle de los puntos de control (apartado 6.3 de la Memoria).</p> <p>La difusión de informes semestrales o de menor periodicidad relativos a la evaluación de presiones, impactos y tendencias en la extracción de recursos y estado cuantitativo, no sería coherente con la frecuencia de actualización de dichos datos. Respecto a los relativos al control de los vertidos de aguas residuales urbanas, sin ser objeto de esta Plan dicha información si que ha sido considerada al realizar los diversos análisis de presiones e impactos para evaluar el estado.</p> <p>El control de otras zonas protegidas se considera incluido en los programas establecidos para las masas de agua superficial (moluscos, Red Natura 2000) o bien no es competencia de la CMAOT (zonas de baño, cuyo control es competencia de la Consejería de Salud).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.03	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	<p>3. Correcta definición del estado:</p> <p>En la evaluación del estado de las masas de agua ha habido algunas mejoras aunque siguen existiendo insuficiencias: no se han considerado los índices de valoración del estado de la masa de agua basados en las comunidades piscícolas; se recurre con frecuencia al "criterio de experto" pero sin especificar el criterio seguido o el experto del que se trata; en lagos no se consideran los indicadores hidromorfológicos ni piscícolas aludiendo a la falta de estudios; al contar con una red insuficiente de puntos de control y baja periodicidad, resulta deficiente la correcta definición del estado de la masa de agua, por ejemplo en el río aguas donde sabiendo que gran parte de las presiones tienen una incidencia local y deterioran de forma muy significativa determinados tramos no se identifica en el seguimiento; se identifican problemas en determinadas masas de agua que detallan en su escrito, pero que se consideran en buen estado global y no se prevén medidas.</p>	<p>No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola en ríos y lagos, ni hidromorfológicos para lagos, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola.</p> <p>En las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado se ha tenido que recurrir al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la Demarcación. En la versión definitiva del Plan Hidrológico se procurará justificar mejor su uso.</p> <p>Por otra parte, el Plan Hidrológico contempla de forma adecuada la problemática del río Aguas, que se encuentra en mal estado por presentar "caudales insuficientes por captaciones superficiales y subterráneas para riego" y una "fuerte alteración morfológica en algunos tramos por presiones agrarias e infraestructuras viarias" (ficha de la masa 0651010Z del Anejo 0), para lo que el Programa de Medidas incluye, entre otras, la "Mejora y modernización de regadíos en la DHCMA", la "Conexión presa Cuevas de Almazora-Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas" (mediante la que se prevé transportar 6,5 hm³ de agua desalada para sustituir el origen de los recursos a una superficie de olivar de entre 1.600 y 2.000 ha, que en buena parte se encuentra en la cuenca vertiente a esta masa), el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos" (Plan de ordenación de los recursos subterráneos de la masa de agua subterránea 060.008) y la "Restauración hidromorfológica del Alto y Medio Aguas".</p> <p>Por último, el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado.</p> <p>En este sentido, el Programa de Medidas contempla un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como una serie de actuaciones que mejorarán el estado de la masa de agua 0614150B (Guadalhorce entre Jévar y Grande), como la "EDAR y concentración de vertidos de la aglomeración urbana de Guadalhorce (o Bajo Guadalhorce)", la "Corrección de vertidos salinos al embalse del Guadalhorce", la "Restauración hidromorfológica de cauces en el LIC fluvial de los Ríos Guadalhorce, Fahala y Pereilas" y el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", entre otras.</p>
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.04	Zonas protegidas	<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua:</p> <p>La selección se LIC /y ZEC) "dependientes del medio hídrico" y de ZEPA "con presencia de aves dependientes del medio hídrico" se han realizado sobre la base de datos preexistentes y sin que tenga ninguna consecuencia explicitada en materia de objetivos medioambientales ni medidas.</p>	<p>Los objetivos de las zonas protegidas consisten en el cumplimiento de las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. Por lo tanto, se ha hecho una revisión de los planes de gestión de los distintos ZEC y ZEPA aprobados en el ámbito de la Demarcación, pero éstos no recogen unos objetivos específicos para las masas de agua en las que estos se ubican. Esta problemática ya ha sido puesta de relieve en las últimas reuniones de los responsables de planificación celebradas en el MAGRAMA, donde se trató sobre las dificultades de cómo abordar esta cuestión en las zonas de la Red Natura 2000. De forma análoga se ha trabajado con los responsables de la Consejería para mejorar la definición de indicadores y la definición de medidas adicionales precisas en estas zonas protegidas.</p> <p>De forma adicional, se ha consultado el trabajo "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España". Según este documento, los factores, variables e índices adoptados en la evaluación del estado de conservación de los hábitats del grupo 32 (Aguas continentales corrientes. Ecosistemas lóticos) se basan en la metodología implantada en la DMA para la evaluación del estado ecológico, por lo que no parece necesario el establecimiento de objetivos adicionales para las masas de agua de la categoría ríos.</p> <p>No obstante, se redactará un texto para que esto quede mejor reflejado en los documentos definitivos del Plan Hidrológico (capítulo 4 del Anejo VIII).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.05	Objetivos medioambientales, Anejo 0, Normativa, Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	<p>5. Justificación adecuada de las excepciones:</p> <p>Masas de agua muy modificadas y artificiales (art. 4.3 DMA): en las fichas del Anejo I se incluye un epígrafe de "justificación" en el que se recurre una y otra vez a razonamientos telegráficos sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.</p> <p>Prórrogas del plazo (art. 4.4 DMA): en las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recurre de forma sistemática a frases como: "necesidad de un periodo adicional... para poner en marcha estas medidas" sin explicar justificación alguna de esa "necesidad", ni de los esfuerzos realizados en el periodo 2009-2015; también se recurre a la frase "necesidad de un periodo adicional para investigar las causas que impiden alcanzar el buen estado" sin explicar si se ha realizado algún esfuerzo de investigación hasta la fecha.</p> <p>Objetivos menos rigurosos (art. 4.5 DMA): en las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recoge una breve explicación que no acredita ni con cálculos, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la corrección de su aplicación.</p> <p>Deterioros temporales (art. 4.6 DMA): en el anejo VIII se recogen los casos concretos que se estiman deterioros temporales, pero en ninguno de esos casos realiza un análisis de las condiciones establecidas en el derecho comunitario para aplicar la exención establecida, tan solo comenta lo ocurrido.</p> <p>Nuevas modificaciones (art. 4.7 DMA): se exime de aplicar la norma comunitaria a las medidas incluidas en el Programa de Medidas (normativa art. 20.2) y evita la exigida justificación específica en el Plan Hidrológico, lo que lleva a concluir que "en la actualidad no existe en la demarcación ninguna actuación prevista que resulte en una modificación o alteración de las masas de agua".</p>	<p>Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua afectadas por una excepción cuenten con una ficha que explique los motivos de forma adecuada (Anejo I y Anejo VIII).</p> <p>En lo que al artículo 4(6) se refiere, el Plan Hidrológico incluye, tal y como indica la DMA, las medidas necesarias para impedir que siga deteriorándose ese estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias. Por otra parte, conviene aclarar que la contaminación por cadmio detectada no tiene un carácter periódico sino transitorio, tal y como se refleja en el Anejo VIII.</p> <p>Por último, el artículo 20. 2 de la Normativa del Plan Hidrológico no exime de aplicar el artículo 4(7) de la DMA a las medidas incluidas en el Programa de Medidas ya que se refiere a aquellas modificaciones no previstas. No obstante, aunque en el Plan se ha recogido en el Programa de Medidas sometido a consulta pública una actuación que sí supondría una nueva modificación, el "Incremento de regulación de la cuenca del río Verde y adyacentes (Recrecimiento de la presa de La Concepción)", en la versión definitiva queda incluida en la categoría de las que no tienen plazo ni presupuesto definido por lo que no es objeto de ficha justificativa.</p>
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.06	Programa de medidas	<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas:</p> <p>El Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico es continuista respecto al del anterior, con algunas modificaciones puntuales. En ambos planes existen medidas cuyo presupuesto no ha sido definido en los Programas de Medidas, siendo numerosas en el nuevo Plan las medidas cuyo presupuesto se encuentra "Pendiente evaluación".</p>	<p>Es lógico que el Programa de Medidas sea continuista con respecto al del ciclo anterior, sobre todo teniendo en cuenta que el Plan fue aprobado en 2012. Los principales cambios introducidos en el presente ciclo de planificación son los relativos a la priorización de las actuaciones, primando aquellas para el cumplimiento de los OMA y de la Directiva de aguas residuales urbanas.</p> <p>Por otra parte, se está trabajando en completar la caracterización de las medidas, entre otros la información sobre los presupuestos. En este proceso también se están revisando las actuaciones en saneamiento y depuración para tener en cuenta la última evaluación sobre el cumplimiento de la Directiva de aguas residuales urbanas con las analíticas de 2013-2014.</p>
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.07	Programa de medidas	<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas:</p> <p>No consta la evaluación del impacto de las 26 medidas implementadas, si bien cabe destacar el aumento del número de masas catalogadas en buen estado que se relaciona con la implementación de las medidas y con la mejora de la caracterización de las masas. El nuevo programa de medidas se establece en relación a las problemáticas generales (atención a demandas, incumplimiento de objetivos ambientales, fenómenos meteorológicos extremos y conocimiento y gobernanza) pero no a presiones concretas por masa. La relación entre presiones-objetivos medioambientales se basa según lo explicado en juicio experto sin explicación detallada de impactos concretos esperados ni indicadores de medición de los mismos. Existen además incoherencias entre presiones, estados, objetivos y medidas que detallan en su escrito.</p>	<p>De las medidas ya implementadas del Plan vigente, sólo tendrían efectos medioambientales significativos las de contaminación puntual y algunas de las de satisfacción de las demandas, concretamente las relativas a la reutilización. No obstante, dado que estas medidas han sido recientemente finalizadas, e incluso algunas de ellas no han entrado aún en servicio, no es posible todavía hacer una evaluación de los beneficios asociados.</p> <p>Tal y como se ha comentado anteriormente, el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, por lo que en los documentos definitivos del Plan se incorporará la información adicional necesaria para que quede mejor recogido el análisis presiones-impactos-estado-medidas realizado por masa de agua.</p> <p>En cuanto a las supuestas incoherencias en el análisis presiones-estado-objetivos-medidas, en realidad se explican por el hecho de no haber incorporado al completo el mencionado análisis en la documentación sometida a consulta pública, y en especial la información relativa a las presiones no significativas, si bien el Programa de Medidas sí contempla las medidas contra dichas presiones.</p> <p>En concreto, y en relación con los casos mencionados en el documento de la FNCA, para la masa de agua del Bajo Guadiaro el Programa de Medidas contempla, entre otras actuaciones, el "Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del Bajo Guadiaro" y la modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de San Martín del Tesorillo y de San Pablo de Buceite, y para los ríos Padrón, Castor, Fuengirola, etc., la "Restauración hidromorfológica de cauces en LIC fluviales de la Costa del Sol Occidental".</p> <p>Como medidas frente a la contaminación difusa, además del cumplimiento de la condicionalidad, se incluyen en el Programa de Medidas las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios" (que además contempla labores de formación) y un "Programa para tratamiento y gestión de purines y otros residuos ganaderos".</p> <p>Frente a la colmatación de embalses, el Programa de Medidas recoge actuaciones hidrológico-forestales en las cuencas de los embalses de Conde de Guadalhorche, Casasola, Limonero, Viñuela, Rules, Benínar y Cuevas de Almanzora.</p> <p>Por último, como actuaciones de mejora en tramos encauzados, el Programa de Medidas incluye la "Reposición y adecuación del encauzamiento del río Adra", la "Mejora de las condiciones hidromorfológicas del Medio y Bajo Andarax" y la "Mejora de las condiciones hidromorfológicas del encauzamiento del Bajo Aguas".</p> <p>No obstante, además de la ya citada incorporación en los documentos definitivos de información más completa sobre el análisis de presiones-impactos-estado-medidas realizado por masa de agua, se recogerán en las fichas del Anejo 0 tanto las medidas frente a presiones significativas como aquellas frente a otras presiones.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.08	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9:</p> <p>Se incumple la obligación de transparencia económica (art. 9 y Anexo III de la DMA), en especial en la aplicación de las excepciones, ya que no se cuantifica la medida en la que se excluye de la recuperación de costes determinados servicios ni se justifica su exclusión. Se usan criterios arbitrarios para el cálculo del coste anual equivalente en las infraestructuras e instalaciones, lo que se muestra por ejemplo en el cambio injustificado de parámetros como es el de prolongar la estimación de vida útil de 25 años (Plan Hidrológico 2009-2015) a 30 años, e incluso a 40 si se trata de desaladoras. Se ha mejorado el nivel de desagregación de cálculo de recuperación de costes por tipos de servicios y usos, lo cual permite saber cuáles son los ámbitos en los que el principio se está incumpliendo, pero la agregación territorial a todo el distrito no permite verificar dónde se están produciendo los incumplimientos y por tanto en qué sistemas de explotación hay que aumentar los ingresos por servicios. Se hace una propuesta de valoración del coste ambiental a través del coste de las medidas de protección, pero no se realiza un desarrollo de la atribución de dichos costes que permita su utilidad en la determinación de las medidas de recuperación.</p>	<p>Es criterio seguido a nivel estatal que los servicios del agua que se consideran "servicios que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general" se financian vía impositiva y no son objeto del análisis de recuperación de costes, tal y como se especifica en el apartado 3.1 del Anejo IX. Dentro de los mismos se incluye la protección contra avenidas en los embalses. No obstante, dado que en el artículo 40.2.d del RPH se establece que en el análisis de recuperación de costes debe incluirse información sobre "Los descuentos como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios", en la versión definitiva del Anejo IX se incorpora una estimación del componente de laminación, pese a no considerarse servicio del agua.</p> <p>En cuanto a la vida útil empleada para el cálculo del CAE, la ampliación a 30 años con carácter general se establece por parecer un promedio más acorde a la realidad, teniendo en cuenta la importante presencia de grandes infraestructuras en el conjunto de instalaciones consideradas. En el caso de las desaladoras, se adoptó una vida útil promedio tras consultar con las cifras manejadas por Acuamed, responsable de la ejecución de la mayor parte de dichas obras, en sus Memorias Anuales para las distintas infraestructuras hidráulicas (50 años para obra civil, depósitos y tanques y redes de distribución, 25 años para equipos electromecánicos y de bombeo). No obstante, en el documento se unificará la vida útil a un período de 30 años para todas las instalaciones.</p> <p>Por último, y en cuanto a la posibilidad de una mayor desagregación territorial del cálculo de recuperación de costes, los resultados requeridos para cumplimentar la tabla consensuada por el MAGRAMA con la Comisión Europea han de ser a nivel de demarcación, y no por sistema de explotación. En cuanto al coste ambiental, se ha revisado aplicando las últimas directrices técnicas del MAGRAMA, que incluyen una atribución de dichos costes a los distintos servicios del agua en función de la tipología de las actuaciones necesarias para alcanzar el buen estado.</p>
S11	Asociación Silvema Serranía de Ronda	06/07/2015	S11-28.09	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14:</p> <p>Se incumple la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42/CE) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes. No se presentan ni difunden las actas de las jornadas sectoriales, encuentros bilaterales ni ninguna otra forma de participación activa considerada salvo el taller de Bérchules. La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones. Las reducidas medidas de compromiso político con la participación y de su fomento activo adoptadas probablemente han contribuido de forma decisiva al bajo número de alegantes a los documentos iniciales (4) y al esquema provisional de temas importantes (14).</p>	<p>En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de la provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.</p> <p>En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas.</p> <p>Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible.</p> <p>En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales).</p> <p>La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan.</p> <p>Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas).</p> <p>En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs.</p> <p>En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales.</p> <p>Cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.</p> <p>Por último, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos. Sí se ofrece en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-01	Zonas protegidas	<p>Masa de agua Sierra Hidalga-Merinos-Blanquilla (060.043): Solicitan que se establezcan y declaren en el Plan Hidrológico las zonas de protección especial identificadas, incluyendo entre ellas esta masa, ya que el hecho de que continúen como propuesta en la Normativa constituye un incumplimiento de la legislación vigente por no respetar las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta en práctica del Programa de Medidas para evitar el deterioro del estado y proteger todas las masas de agua subterránea (art. 4.1.b.i y ii de la DMA). - Protección de las masas utilizadas para la captación de agua destinada a consumo humano (art. 7.3 de la DMA). - Inclusión en el Programa de Medidas del establecimiento de las zonas de protección especial como medida básica (art. 11.3.a y 11.7 de la DMA). - Incorporación al Plan Hidrológico de tales reservas, que se circunscribirán estrictamente a los bienes de DPH (art. 42.1.b.c' del TRLA). - Fijar los objetivos ambientales particulares o adicionales en los tres espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen de esta masa. 	<p>Las zonas de protección especial se establecen mediante del plan hidrológico de cuenca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 del TRLA y 23 del RPH. Según el artículo 23 RPH, podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección.</p> <p>En el Plan Hidrológico de la DHCMA, y a la espera de que finalicen los trámites para su declaración, se han propuesto como zonas de protección especial un total de 9 masas de agua subterránea de cabecera, entre las que figura la 060.043 Sierra Hidalga-Merinos Blanquilla, cuyos drenajes actuales han de ser preservados por su contribución al logro de los objetivos medioambientales en numerosos cursos de agua de la red principal y en humedales Ramsar.</p> <p>En sus observaciones el alegante parece haber confundido las obligaciones inherentes a esta figura con las de otras zonas protegidas contempladas en la DMA y en la legislación española de aguas. Por ejemplo, al decir que el establecimiento de las zonas de protección especial es una medida básica, lo está justificando por un artículo que se refiere en realidad a la aplicación de la normativa comunitaria sobre la protección de las aguas, cuando esta figura procede exclusivamente de la legislación española. A tenor de otros comentarios que acompaña, parece que a lo que se está refiriendo en realidad es al establecimiento de perímetros de protección para las zonas de captación de agua para abastecimiento humano (art. 7.3 de la DMA), que sí sería medida básica y se incluye como tal en el Programa de Medidas.</p> <p>También parece deberse a un error de interpretación la mención a que estas reservas se circunscribirán estrictamente a bienes de dominio público hidráulico, citando como soporte legal el artículo 42.1.b.c' del TRLA, ya que dicho artículo se refiere exclusivamente a las reservas naturales fluviales, que según la legislación española es otra figura de protección diferente.</p> <p>Por último, el alegante apunta que deberían haberse fijado objetivos medioambientales adicionales en esta masa de agua subterránea por la relación de dependencia que presenta tres espacios protegidos de la Red Natura 2000 con ésta, concretamente los ZEC Sierra de las Nieves, Sierra Blanquilla y Río Guadalevín, cuando según los análisis realizados en el marco del Plan tal relación de dependencia no existe. Por lo tanto, la masa tendrá que alcanzar los objetivos generales establecidos por la DMA, que incluyen el no deterioro del estado.</p>
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-02	Zonas protegidas	<p>Masa de agua Depresión de Ronda (060.042) (1): No se ha encontrado la ficha de la zona de protección de hábitats o especies ES6170034 Río Guadalevín que se cita para esta masa de agua.</p>	<p>Se han revisado los contenidos del Apéndice IV.2 (Fichas de las zonas de protección de hábitats y especies) y se ha podido comprobar que la citada ficha sí se encuentra incluida en dicho documento.</p>
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-03	Programa de medidas	<p>Masa de agua Depresión de Ronda (060.042) (2): Se incluye para esta masa de agua, como actuación frente al origen desconocido de la contaminación, un "Programa para la identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias" que está sin evaluar en cuanto a eficacia, lo que indetermina su contribución a la consecución de los objetivos medioambientales, y en lo relativo a su coste económico, lo que les hace temer que finalmente no se ejecute y les impide apreciar si es, al menos en dotación presupuestaria, suficiente para que tenga una aplicación eficiente en todas las masas de agua afectadas.</p>	<p>El "Programa para la identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias" es la medida prevista para aquellas masas de agua en las que se produce un incumplimiento pero se desconoce o, al menos, no se tiene certeza de cuál es el origen de la contaminación. Se considera que es una medida imprescindible para alcanzar los objetivos medioambientales, ya que las investigaciones que se realicen en cada caso permitirán concretar las acciones a llevar a cabo para corregir el impacto. Dadas las características de la medida, que exigirá acciones muy diferentes en función de la naturaleza del incumplimiento, lógicamente no es posible evaluar a priori su eficacia ni el coste de las actuaciones, si bien las investigaciones necesarias serán en principio abordadas por técnicos de la propia CMAOT.</p>
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-04	Inventario de presiones	<p>Masa de agua Dolomías de Ronda (060.048): No entienden que no se consideren las presiones en la zona próxima (a unos 900 m) del manantial de Linarejos (zona protegida para la captación de agua de abastecimiento humano) y sus efectos, pues pueden amenazar al buen estado de la masa de agua y deberían considerarse medidas preventivas o de control para que tal hecho no suceda.</p>	<p>Las actividades mencionadas por el alegante (canteras, vertedero de escombros, gasolinera...) figuran en el inventario de presiones utilizado para realizar los diagnósticos de las masas de agua. No obstante, dichas actividades, además de no localizarse sobre la masa de agua objeto de la alegación, no se han considerado como presiones significativas, ni siquiera relevantes, pues no producen ningún impacto en la misma ni representan una amenaza a su buen estado.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-05	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (1): Entienden que el Plan Hidrológico ha de recoger la contaminación, las diversas formas de alteración del cauce en su geomorfología, dinámica y estabilidad de las riberas, y las captaciones de agua como presiones significativas que ponen claramente en riesgo el estado actual de estas masas de agua, estado que entienden no sería bueno si se aplicasen indicadores adecuados de peces y sobre todo de tipo geomorfológicos.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S12-15, no existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, mientras que para los indicadores geomorfológicos, la DMA contempla en la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Sin embargo, entendemos que, precisamente en el río Genal, la incorporación de los indicadores de peces no llevaría a la masa a mal estado, ya que tal y como concluye el estudio de la Fundación Nueva Cultura del Agua que cita el alegante ("Caracterización ecológica y evaluación del estado y composición de las poblaciones de peces del río Genal (Málaga). Propuestas de conservación y acciones divulgativas y de sensibilización"), este río posee unos valores de biodiversidad extraordinarios, constituyendo uno de los ríos mejor conservados de la Península Ibérica. De hecho, se considera que en cuanto se solucionen los problemas de saneamiento y depuración de la cuenca, el tramo alto podría ser incluido como Reserva Natural Fluvial. Por lo tanto, las presiones que indica el alegante no se han recogido como significativas, al considerarse que no llevan al incumplimiento de los objetivos medioambientales en 2015. No obstante, sí se han tenido en cuenta como otras presiones que afectan a estas masas de agua y para las que se incluyen actuaciones en el Programa de Medidas, aspecto que quedará mejor reflejado en el Anejo 0 (Fichas resumen de las masas de agua) de la versión definitiva del Plan Hidrológico, pues en la versión sometida a consulta pública sólo se han recogido las presiones significativas y las medidas frente a dichas presiones.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-06	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (2): Consideran que debería contemplarse en el Programa de Medidas la adecuación de una zona de paso para peces en el aliviadero de la estación de aforo, medida que tendría un diseño muy sencillo y un coste prácticamente ridículo frente a otras medidas del Plan Hidrológico.	En la versión definitiva del Plan se incorporará como problema de la masa de agua Alto Genal (0612040A) y como presión no significativa, de manera que puedan definirse las actuaciones necesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola".
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-07	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (3): Les preocupa que la actuación "Restauración hidromorfológica de curso bajo del río Genal y del tramo contiguo del río Guadiaro" y otras similares respondan realmente a los objetivos que se persiguen, por lo que consideran que debería especificarse con claridad a qué tipo de intervenciones se refieren realmente y establecerse los condicionantes que deben cumplir.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica, como la que cita el alegante para el río Genal, cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados. Estas medidas estarán siempre orientadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, y en ningún caso tendrán por finalidad ejecutar encauzamientos y escolleras, ni otro tipo de actuaciones que puedan deteriorar su estado ecológico.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-08	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (4): Se oponen a la obra "Túnel de trasvase Genal-Sistema Verde de Marbella", que no está debidamente justificada conforme al artículo 4 (7) de la DMA y que puede suponer un claro deterioro a los caudales de la masa Bajo Genal. El propio Plan Hidrológico reconoce que esta masa tiene problemas por extracciones de agua para riego, por lo que resulta contradictorio con el objetivo de recuperar/mantener el buen estado que, a pesar de ello, se plantee la sustracción de caudales.	Esta actuación procede del plan de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General. Ya en el Programa de Medidas del Plan vigente se indicaba que la actuación "sólo sería de interés una vez recrecida la presa de La Concepción y, dadas las restricciones impuestas por la DMA, verificado que no conlleva un deterioro adicional de la masa de agua y la inexistencia de alternativas económicamente viables y medioambientalmente más ventajosas. No obstante, ante la entidad de los previsible impactos sobre la biodiversidad de un río de gran valor y que se encuentra designado como LIC, la permanencia de esta actuación en el programa de medidas a medio-largo plazo debería ser revisada nada más confirmarse la viabilidad de la presa de Gibrámedina". En consonancia con lo entonces expuesto, y dado que no se han producido avances en las cuestiones señaladas que debían determinar la permanencia de la actuación en el Programa de Medidas, en la versión definitiva del mismo el túnel de trasvase se incluirá entre las actuaciones no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución. En cualquier caso, su ejecución estaría condicionada al cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 4 (7) de la DMA relativo a las nuevas modificaciones.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-09	Inventario de presiones, Programa de medidas, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (1): Aunque se identifica como problema la "fuerte presión" ejercida sobre los caudales en el periodo estival en el Tajo de Ronda por desvío hidroeléctrico, no se resalta como presión significativa y no se establece ninguna medida para paliar este efecto, ocurriendo lo mismo con la derivación hidroeléctrica existente en la masa Guadiaro Buitreras-Corchado.	El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos".
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-10	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (2): Se identifica la existencia de varios azudes infranqueables para los peces en tramos piscícolas sin que se proponga ningún tipo de medida de eliminación o construcción de escalas para peces u otras medidas para favorecer la continuidad y conectividad del eje fluvial y su permeabilidad para la fauna piscícola.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S12-09, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola".



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-11	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (3): No se especifica como presión significativa el problema de las extracciones para riegos y usos recreativos en el Bajo Guadiaro, por lo que no hay medidas al respecto, pero entienden que es un problema grave que afecta a la conexión entre los ríos Guadiaro, Genal y Hozgarganta haciendo que estén menos tiempo del que sería natural conectados, lo que tiene influencias sobre la estructura y supervivencia de las comunidades piscícolas autóctonas y puede favorecer a las especies invasoras existentes.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S12-09, las presiones significativas son aquellas que llevan a la masa a mal estado en 2015, y las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla una serie de actuaciones para hacer frente a las presiones extractivas en el Bajo Guadiaro.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-12	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Alto Turón (0614040A) y Medio Turón (0614040B): Al estar ambas masas en buen estado (debido a una caracterización insuficiente en la que no se han considerado indicadores de peces e hidrogeomorfológicos adecuados), no se contemplan como en otros casos medidas para eliminar o disminuir en lo posible las presiones que producen los diques y azudes infranqueables, lo que consideran más contradictorio y alarmante al ser el Alto Turón una Reserva Natural Fluvial y ambas masas tramo piscícola, por lo que emplazan al estudio e incorporación al Plan Hidrológico de medidas que soluciones el impacto de estas presiones.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S12-09, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola". Por otra parte, cabe resaltar, respecto a la Reserva Natural Fluvial, que la masa Alto Turón no está incluida en esta figura de protección en su totalidad, sino sólo el tramo situado aguas arriba de los diques y azudes mencionados. En cuanto a los indicadores peces e hidrogeomorfológicos, ver respuesta a la alegación S12-15.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-13	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-14	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-15	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-16	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-17	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-18	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-19	Programa de medidas	En el Programa de Medidas figuran numerosos encauzamientos, que dan lugar a una restricción de la dinámica fluvial que afecta a los procesos hidrogeomorfológicos, lo que supone un deterioro del estado de las masas de agua afectadas por estas actuaciones, deterioro que no está debidamente justificado en la mayoría de los casos con un estudio de alternativas, sin haberse encontrado tampoco información sobre las consecuencias aguas arriba y abajo de los tramos de actuación y sin aludir a que, en caso de ser inviable otra solución, dichos encauzamientos se hagan con las correspondientes técnicas y materiales para que tengan el mínimo impacto ambiental sobre los procesos y funciones naturales del río.	En primer lugar hay que señalar que la mayor parte de las obras de defensa incluidas en el Programa de Medidas no afectan a masas de agua, sino que se dirigen hacia cauces secundarios, normalmente de funcionamiento intermitente o efímero, cuyas avenidas representan un riesgo para la población circundante. En cuanto a las escasas actuaciones de esta tipología a desarrollar en masas de agua, los análisis y posibles afecciones señaladas por el alegante han de ser objeto de estudio y evaluación en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos, que tendrán que superar, tal como establece la legislación, la tramitación ambiental. No obstante, y en previsión de que las actuaciones de defensa previstas puedan ser revisadas en sus características o alcances, redactados o adaptados sus proyectos para asegurar su compatibilidad ambiental, y en su caso, cumplimentado el procedimiento previsto en la DMA para nuevas modificaciones (Artículo 4 (7)), en la versión definitiva del Programa de Medidas se incluirán todas estas actuaciones entre las no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-20	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen como consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-21	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitat que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-22	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-23	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	Consideran que en las fichas de las masas de agua muy modificadas se incluye un epígrafe de "justificación" con razonamientos muy escuetos y simplificados, sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua muy modificadas contarán con una ficha que explique los motivos de su designación de forma adecuada, además de incorporar otros aspectos indicados por la Comisión, tales como las medidas de mitigación y las mejoras ecológicas esperables con su implementación.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-24	Programa de medidas, Inventario de presiones	No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" (ver alegación S12-22) que atienda a éste y otros problemas.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En cuanto a la identificación de esta presión, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyéndola como principal problema en aquellas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebra o del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> , que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceanica</i> en varios LIC del litoral de Almería, lo que se verá reflejado en las fichas del Anejo 0 en la versión final del Plan.
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-25	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-26	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p>	<p>En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.</p> <p>En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas.</p> <p>Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible.</p> <p>En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales).</p> <p>La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan.</p> <p>Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas).</p> <p>En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs.</p> <p>En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales.</p> <p>Por último, cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.</p>
S12	Grupo de Trabajo Valle del Genal	08/07/2015	S12-27	Participación pública	<p>Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-01	Zonas protegidas	Desconocen el motivo por el que se clasifican como aguas destinadas a la protección de vida piscícola los ríos Hozgarganta, Guadiaro y Turón, y no se incluyen otros muchos.	Las zonas piscícolas fueron declaradas por la Confederación Hidrográfica del Sur en respuesta a la Directiva 78/659/CEE, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces, que ha sido sustituida por la Directiva 2006/44/CE sin modificar su contenido. La selección de tramos procede de una lista elaborada por el ICONA para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 1991, y tanto la designación de los tramos como sus características, longitud, límites, etc., pueden modificarse con una declaración complementaria, cosa que no se ha llevado a cabo ni en el primer ni en el segundo ciclo de planificación, ya que la DMA preveía la derogación de la Directiva 2006/44/CE a partir del 22 de diciembre de 2013, al integrar plenamente el objetivo de buen estado ecológico de la masa de agua los objetivos de la Directiva de calidad de las aguas piscícolas.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-02	Zonas protegidas	Consideran que, además de aquellos espacios de la Red Natura 2000 con hábitats dependientes de masas de agua, deberían incluirse como zonas de protección de hábitats o especies aquellas masas de agua en las que habitan especies incluidas en los anexos de la Directiva Hábitats, así como las incluidas en los libros rojos, en concreto las habitadas por la boga del Guadiana, el fraile, la trucha común, el cacho y el cacho malacitano.	Según la legislación vigente, en el Plan Hidrológico hay que incluir las zonas declaradas de protección de hábitats o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante para su protección. Corresponde a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos la declaración de otros espacios en los que habiten especies incluidas en los anexos de la Directiva Hábitats o en otros listados como los libros rojos.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-03	Zonas protegidas	Consideran insuficiente la propuesta de reservas naturales fluviales y proponen que se incluya, al menos, la masa de agua constituida por el río Bayárcal (0634020 Alto Bayárcal).	Tal y como se recoge el artículo 22 del RPH, "las reservas naturales fluviales corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana", y para identificarlas "se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas". Dicho artículo establece también que el estado ecológico de estas masas de agua será muy bueno. La masa de agua Alto Bayárcal presenta una fuerte presión sobre los caudales de estiaje por derivaciones para riego. Además, no se encuentra en muy buen estado ecológico por los valores obtenidos para el índice de fitobentos IPS y el hidromorfológico IHF. Por estos motivos, y pese a su buen estado de conservación, no se ha incluido como reserva natural fluvial. Por otra parte, no se ha identificado en la DHCMA ninguna otra masa que cumpla los requisitos establecidos en el RPH. No obstante, la lista actual no ha de considerarse cerrada, sino que en el futuro podrán incorporarse a la misma otros tramos que reúnan los requisitos que se determinen en su momento en base a los estudios que tiene previsto realizar en esta materia la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-04	Caudales ecológicos	Consideran que el régimen de caudales ecológicos no puede ser limitado a su cumplimiento en un punto concreto, por lo que proponen que en la tabla 14 del Anejo V (Caudales ecológicos), que incluye el régimen en todas las masas de agua de la categoría río, la columna "lugar" se sustituya por dos columnas, "límite superior" y "límite inferior", que especifiquen los límites geográficos a los que es aplicable.	El proceso de implantación se iniciará con el establecimiento del caudal ecológico en los puntos identificados en el Plan, y en el curso del mismo se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Estas actividades se desarrollarán en el marco del "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" previsto en el Programa de Medidas.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-05	Caudales ecológicos	Consideran los regímenes de caudales ecológicos establecidos insuficientes para la conservación de la vida piscícola en general, ya que en muchos casos no proporcionan el HPU necesario, pero en otros muchos el problema viene determinado por factores que no se han tenido en cuenta, como la temperatura del agua y la dilución de vertidos, por lo que piensan que éstos han de ser más elevados, sobre todo en verano.	Los caudales ecológicos han sido definidos con el objetivo de alcanzar el buen estado, siempre dentro de los rangos que indica la IPH (50-80% del HPU máximo, y 30-80% del HPU máximo para aguas muy alteradas hidrológicamente), en cuyo desarrollo ha colaborado un amplio grupo de expertos representantes de diferentes universidades, centros de investigación y administraciones del agua y de conservación de la naturaleza. El régimen de caudales ecológicos establecido ha de garantizar, en todo caso, que se alcance el buen estado o potencial ecológico de la masa de agua. En caso contrario deberá ser revisado al alza y adoptado las medidas necesarias complementarias (corrección de vertidos, mejora del hábitat fluvial, etc.), estando previsto su seguimiento adaptativo con objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-06	Caudales ecológicos	Consideran imprescindible revisar al alza el régimen de caudales ecológicos de la masa de agua 0632150 Bajo Guadalfeo, ya que han comprobado en los dos últimos años la desecación de tramos aguas abajo de los azudes de Vélez y El Vínculo, pese a que, según se ha manifestado en el comité de gestión del Sistema de Explotación Béznar-Rules, se han respetado los volúmenes de desembalse previstos tanto para saturación del acuífero como para mantener el régimen de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico. Indican además que este tramo es de vital importancia para la conservación de la anguila.	El Bajo Guadalfeo circula sobre materiales aluviales de muy elevada permeabilidad y geometría variable que favorecen relaciones río-acuífero cambiantes según los tramos, de manera que el flujo en superficie puede presentar fuertes variaciones a lo largo de su recorrido entre la presa y la desembocadura. En estas condiciones se hace necesario realizar un estudio pormenorizado de la evolución espacial del flujo vertido desde el embalse en cuyo marco se lleve a cabo asimismo un control exhaustivo de las diversas derivaciones existentes, así como de las captaciones de agua subterránea del acuífero aluvial. Dichos análisis, ya previstos, formarán parte del proceso de implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-07	Caudales ecológicos	Indican una serie de masas de agua con poblaciones de trucha común con regímenes de caudales ecológicos que consideran muy inferiores a los necesarios para mantener las características fisicoquímicas del agua, en especial los requerimientos de temperatura en época estival, e indican que no tienen sentido establecer para la masa 0641025 Huéneja o Isfalada el régimen sólo hasta la toma de derivación, y que no localizan el caudal ecológico para el Alto Andarax.	Ver respuesta a la alegación S13-05. Por otra parte, el régimen para la masa 0641025 Huéneja o Isfalada se ha establecido en la toma de derivación, lo que no significa que no deba mantenerse hasta el final de la masa. En cuanto al Alto Andarax, este tramo se corresponde con la masa de agua 0641010 Alto Canjáyar.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-08	Inventario de presiones	Indican que no se incluyen en las instalaciones mineras del Anejo VII (Inventario de presiones) las explotaciones de áridos en cauces, lo que podría suponer una presión importante y un deterioro del hábitat en cauces como los ríos Grande, Guadalhorce o Guadalfeo.	En la versión definitiva del Plan se hará una mención a la explotación de áridos en cauces dentro de las presiones hidromorfológicas del Anejo VII.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-09	Inventario de presiones	Indican que no se incluyen en las actividades de ocio del Anejo VII (Inventario de presiones) presiones que causan un enorme deterioro como el descenso de barrancos o cañones, y que la actividad de pesca se considera únicamente sobre los cotos, enumerando 30 cuando esa cantidad no existe en toda la Comunidad Autónoma.	En la versión definitiva del Anejo VII se corregirá la información sobre los cotos de pesca y las aguas libres trucheras. En cuanto a la no inclusión como presiones de las actividades mencionadas por el alegante, los impactos generados por el descenso de barrancos o cañones no se consideran relevantes a nivel de la masa de agua.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-10	Inventario de presiones	Consideran que en las especies alóctonas del Anejo VII (Inventario de presiones) no es posible referirse sólo a la ictiofauna (cuya fuente de información es antigua y obsoleta) sin incluir otra fauna invertebrada como el mejillón cebra o el cangrejo rojo.	A partir de la información del Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyendo no sólo la ictiofauna alóctona, sino también otras especies como las que cita el alegante, haciendo especial hincapié en el mejillón cebra, recientemente detectado por las redes de seguimiento continuo para la detección temprana de nuevas especies invasoras en el medio natural de Andalucía en los embalses Conde de Guadalhorce, Guadalteba y Tajo de la Encantada, todos ellos en la cuenca del río Guadalhorce.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-11	Inventario de presiones, Anejo 0	Consideran que falta por enumerar numerosas presiones significativas en las masas del alto y medio Guadalfeo, alto Trevélez y medio y bajo Trevélez y Poqueira, alto y medio Lanjarón, Torrente e Isfalada.	Todas las presiones indicadas por el alegante han sido identificadas (ver "Principales problemas" en las fichas resumen del Anejo 0), salvo la presencia de captaciones para regadío en el Alto Trevélez y en el Torrente, cuya entidad ha sido considerada de orden menor frente a los caudales circulantes por el río. Se trata en todos los casos de presiones no significativas, ya que no llevan al incumplimiento de los objetivos medioambientales en 2015. En la versión definitiva del Plan Hidrológico se recogerá el detalle de las presiones significativas y no significativas por masa de agua (Anejo 0 y Anejo VII).
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-12	Objetivos medioambientales y exenciones	No comparten los motivos para la exención que se contempla en el Bajo Campanillas, ya que consideran perfectamente viable eliminar las extracciones para riego del aluvial dándolas desde el embalse, establecer un régimen de explotación que permita liberar el caudal ecológico desde la presa y acometer un cauce de estiaje aguas abajo de la presa que permita la circulación en superficial del caudal ecológico, actuaciones que pueden requerir una prórroga pero no objetivos menos rigurosos.	En efecto, la problemática identificada en el Bajo Campanillas no llevaría a asignarle objetivos menos rigurosos, ya que con las actuaciones programadas se considera factible alcanzar el buen estado. No obstante, por la complejidad de dicha problemática se considera que esto no será posible antes del horizonte 2027, por lo que se establece como exención una prórroga a ese horizonte.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-13	Objetivos medioambientales y exenciones	No comparten los motivos para la exención que se contempla en el Verde de Almuñécar, ya que consideran que no es necesaria la ejecución de las conducciones de la presa de Rules para alcanzar el objetivo en este río, que se podría conseguir acometiendo la depuración en Jete, Otívar y Lentejil y vigilando las detracciones de caudales desde el cauce.	Se ha establecido una exención por prórroga hasta el horizonte 2021 dada la imposibilidad de acometer las medidas previstas en este año. En cuanto al aporte de recursos desde el sistema Béznar-Rules, se considera una medida imprescindible para compatibilizar la adecuada satisfacción de las demandas con la consecución de los objetivos medioambientales, tanto para la masa de agua superficial como para la subterránea.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-14	Objetivos medioambientales y exenciones	No comparten los motivos para la exención que se contempla en el Chico de Órgiva, ya que consideran que sería suficiente el poner orden y control en las captaciones para regadío, aplicar el régimen de caudales ecológicos y hacer un deslinde del DPH para conseguir el objetivo.	La intensa desestabilización de parte del cauce requiere de actuaciones para su restauración hidromorfológica cuyos efectos, por condiciones naturales, se considera que no podrán ser plenamente efectivos hasta después de 2021.
S13	ACPES (Asociación para la Conservación Piscícola y Ecosistemas acuáticos del Sur)	09/07/2015	S13-15	Objetivos medioambientales y exenciones	No comparten los motivos para la exención que se contempla en el Fiñana, ya que consideran que el problema es la captación abusiva de caudales para riego agrícola, lo que no requiere abordar una modernización de regadíos, sino simplemente un control de los caudales captados y de las dotaciones utilizadas para el tipo de cultivo existente.	En efecto, en esta masa la presión significativa identificada como responsable de no alcanzar el buen estado está ligada con las detracciones abusivas para riego, por lo que una de las medidas contempladas en el Plan es el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos". No obstante, dado que la eficiencia actual de los regadíos del Área Nacimiento es baja, se considera necesaria también su modernización para reducir las necesidades de captación en alta y, por consiguiente, los impactos negativos sobre los usuarios de la implantación de dicho régimen. Dado que estas medidas pueden adoptarse y ser efectivas a corto plazo, en la versión definitiva del Plan se adelanta el horizonte para alcanzar el buen estado de 2027 a 2021.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S14	UPA Andalucía	09/07/2015	S14-12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S15	FADEMUR Andalucía	09/07/2015	S15-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-01	Estructura PH, Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan crear una base de datos con todos los datos relativos a las masas de agua, ya que consideran que la documentación que se expone a consulta pública no es la más adecuada, ni en forma ni en contenido, sin ser clara y de fácil acceso, por lo que entienden que la información debe contener tres niveles claramente definidos: documentos de información destinados a que el público general tenga conocimiento de cuáles son las opciones más significativas que realiza el Plan, y la documentación destinada a las partes interesadas basadas en una doble vía de información: la desagregación por masa de agua, y la agregación en subcuencas y en la demarcación con su aproximación de conjunto. Además consideran que no se indica la fecha a la que hacen referencia los datos, y destacan que da la impresión de que la documentación facilitada está inconclusa y que se presenta de esta forma para cumplir los plazos, lo que debería haberse dado a conocer.	Toda la información requerida por la Comisión Europea en relación con el Plan Hidrológico, incluida la relativa a las masas de agua, se reportará en forma de base de datos y se encuentra disponible, la del Plan vigente, en el repositorio del WISE. Los elementos y el nivel de desagregación de la información que se incorpora en los documentos del Plan Hidrológico han sido establecidos a nivel nacional y responden a las exigencias impuestas por la Comisión Europea para el cumplimiento de lo establecido en la DMA. Así, en el Plan se incluye información a nivel de demarcación, de sistemas y subsistemas de explotación, de unidades de demanda, etc., así como datos detallados por masa de agua. En cuanto a la fecha, se ha procurado indicarla para aquella información en que ésta se considera relevante, si bien en la suministrada por los diferentes agentes no siempre se concretaba este dato. Por otra parte, en la documentación sometida a consulta pública, por las razones mencionadas por el alegante, no estaban completamente desarrolladas determinadas cuestiones que sí figurarán en la versión final del Plan, entre ellas, la inclusión de fichas de caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea, y no sólo de las que se encuentran en situación de riesgo, así como fichas de justificación de las exenciones.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-02	Identificación y caracterización de las masas de agua	Solicitan identificar e incluir todas las masas de agua existentes en la cuenca, en concreto la Ribera de la Algaida, la Rambla Morales y el Salar de los Canos como masas de agua de la categoría de aguas de transición, considerando que el motivo por el cual no se ha hecho es por el conflicto existente en alguno de estos espacios con el planeamiento urbanístico y las pretensiones de los respectivos ayuntamientos. Además consideran que no se tienen en cuenta aspectos geográficos importantes en la identificación de las masas de agua, ya que la red hidrográfica y las masas de agua disminuyen significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación (lo que es consecuencia de no tener en cuenta el carácter temporal de los ríos de una zona como Almería). Por último, consideran que es obligado hacer una identificación de fuentes y manantiales y un seguimiento de su estado para la determinación de la disponibilidad del agua en las masas de agua subterránea, ya que son un buen indicador del estado del acuífero del que se abastecen, y además de muchos de ellos dependen importantes ecosistemas, sobre todo en una zona árida como Almería.	La temporalidad es un criterio que sí ha sido tenido en cuenta en la identificación y caracterización de las masas de agua de la DHCMA, criterio que también se ha tomado en consideración en la evaluación del estado como para el establecimiento de los regímenes de caudales ecológicos. De hecho, en el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1) para mejorar la información contenida en el mismo. El hecho de que la red hidrográfica y las masas de agua disminuyan significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación se debe a que, dadas las características climáticas, muchos de los cauces presentes en la provincia de Almería no cumplen los requisitos para la identificación de las masas de agua de la categoría río fijados por el CEDEX en cuanto al caudal medio anual, que tiene que ser mayor de 100 l/s, y no se debe en ningún caso a su temporalidad. En cuanto a la Ribera de la Algaida, la Rambla Morales y el Salar de los Canos, no cumplen los criterios establecidos para la identificación y delimitación de masas de agua, en este caso de transición (lámina de agua de superficie mayor de 50 ha, o zonas húmedas de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar), no estando en ningún caso motivada su no inclusión por el conflicto que pudiera haber en alguno de estos espacios con el planeamiento urbanístico y las pretensiones de los respectivos ayuntamientos. Por otra parte, señalar que, a diferencia de otros muchos humedales existentes en la Demarcación y que tampoco son masa de agua, por el momento la Ribera de Algaida y el Salar de Canos no figuran en el Inventario de Humedales de Andalucía ni han sido designados LIC. En el caso de que finalmente reciban alguna de estas figuras de protección, serán incorporados en el Registro de Zonas Protegidas del siguiente ciclo de planificación. Por último, tal y como expresa el alegante en su escrito, ya existe un inventario de fuentes y manantiales de Andalucía. En cuanto al seguimiento de los caudales drenados desde masas de agua subterránea, las redes de control del Plan incluyen una red hidrométrica cuyos datos son una de las fuentes utilizadas para el diagnóstico del estado cuantitativo de dichas masas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-03	Programa de medidas	Consideran inaceptable que no se identifiquen los aprovechamientos de aguas ilegales y que tan sólo se opte por legalizar dichos usos, consolidando la aceptación de los hechos consumados y, con ello, la indisciplina y el desgobierno en la gestión del agua. Indican al respecto que es clara la insostenibilidad hídrica del modelo de desarrollo territorial, y que el principal problema es el exceso de volúmenes extraídos o detraídos, autorizados y sin autorizar, por lo que apoyan plenamente las medidas para una buena gobernanza que plantean aumentar los recursos humanos y materiales para el control e insisten en la urgencia de aplicarlas cuanto antes.	La identificación de los aprovechamientos de agua irregulares y la aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa forman parte del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas. Además de éste, el Programa de Medidas incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra", zona en la que el aumento desordenado de los regadíos en la última década ha generado una problemática de insostenibilidad hídrica que impide alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea, y amenaza la conservación de varios espacios de la red Natura 2000, a la vez que se genera un fuerte déficit por infradotación para cuya solución no hay recursos alternativos. Por otra parte, el Programa de Medidas, que también incorpora un "Programa de equipamiento de sistemas de medición y control de consumos".
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-04	Programa de medidas	Solicitan prohibir cualquier actividad nueva que suponga un incremento del consumo, e insisten en que es insostenible intentar mantener el modelo actual de desarrollo territorial, siendo necesario proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, y sugieren que de manera inmediata no se autorice ninguna actividad que suponga un incremento en el consumo de recursos hídricos. En lo referente a los caudales ecológicos, entienden la dificultad de establecerlos para ríos que parte del año permanecen secos, pero consideran que es posible, y que no se pueden permitir situaciones como la ocurrida en el nacimiento del río Andarax en Laujar, donde se dejó seco el río el verano pasado. Por último, con respecto a las masas de agua subterránea, consideran que alcanzar el buen estado no es sólo acabar con la sobreexplotación sino conseguir que el acuífero alcance los niveles anteriores a la misma.	En relación a la necesidad de proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, el Plan incorpora, entre otras, medidas para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. En cuanto a la propuesta de prohibir de manera inmediata cualquier actividad que suponga un incremento del consumo, se considera una medida extrema e innecesaria, ya que los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantiza que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por otra parte, los caudales ecológicos también han sido establecidos en las masas de agua temporales, siempre teniendo en cuenta el periodo de cese de caudal, contemplando el Programa de Medidas para éstas y el resto de masas de la Demarcación un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos". Por último, en el apartado 7.2.1 de la Memoria del Plan se especifican los diferentes criterios considerados para la evaluación del estado cuantitativo, que incluyen además del índice de explotación, las tendencias descendentes en la piezometría y/o cotas negativas, los problemas por baja tasa de renovación de sus recursos, los problemas de intrusión marina y la afectación a ecosistemas asociados.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-05	Programa de medidas, Normativa	Crean que es necesario un cambio normativo que permita revisar y adecuar a la realidad las concesiones existentes, considerando ésta como una medida urgente, ya que las concesiones superan ampliamente las disponibilidades, y no se pueden seguir dando autorizaciones y creando expectativas por unas concesiones de recursos inexistentes, siendo además fundamental controlar las extracciones por encima de las autorizadas. En concreto, consideran necesario hacer alusión a los manantiales de los Molinos del Río Aguas, que dependen de la masa de agua subterránea 060.008 Aguas, que han visto disminuir considerablemente su caudal como consecuencia de la sobreexplotación del acuífero del cual dependen, con el consiguiente impacto ambiental en el espacio protegido Paraje Natural del Karst en Yesos de Sorbas.	El proceso de revisión y adecuación de las concesiones solicitado por el alegante ya se encuentra en curso, y seguirá desarrollándose en el nuevo ciclo de planificación en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas, que también incorpora un "Programa de equipamiento de sistemas de medición y control de consumos".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-06	Programa de medidas	Solicitan incorporar tratamientos terciarios a las EDAR y vigilancia de los efluentes. En el ámbito urbano e industrial consideran que el Plan debería dejar claro que es necesaria una depuración adecuada de las aguas residuales de manera que se devuelvan al medio en el mejor estado posible, para lo que es necesario que las depuradoras tengan un tratamiento terciario, lo que debería aplicarse también a las explotaciones de ganadería intensiva, a las que no se les debe permitir ningún tipo de vertidos sin depurar. En lo referente a la agricultura, dadas las características de la agricultura actual, consideran posible el cumplimiento del artículo 27 de la Normativa relativo a la calidad de los retornos de riego.	El nivel de depuración exigible a los vertidos de aguas depuradas urbanas e industriales surge de la aplicación de las prescripciones normativas en función de las características del influente y de los objetivos de protección, calidad y estado de las masas de agua y zonas receptoras. Concretamente, y en lo que se refiere a los vertidos urbanos, el Programa de Medidas incorpora en su primer horizonte y con carácter prioritario todas aquellas actuaciones de saneamiento y depuración necesarias para cumplir los objetivos de la DMA y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Dicha Directiva sólo establece la necesidad de aplicar tratamientos más rigurosos que los del tratamiento secundario para aquellas instalaciones cuyos vertidos se realizan a zonas sensibles cuyas aguas sean eutróficas o tengan tendencia a serlo en un futuro próximo. No obstante, en la Demarcación ya existen diversas instalaciones, en especial en la Costa del Sol Occidental, el Poniente almeriense y el litoral granadino, que disponen de tratamiento terciario y que fueron así diseñadas con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad de las aguas de baño, para permitir el aprovechamiento de sus recursos regenerados en riegos agrícolas y de campos de golf, o por ambos motivos. En el contexto económico actual, y dada la elevada cuantía de las inversiones necesarias para cumplir con las citadas directivas, la incorporación de este tipo de tratamientos con carácter generalizado no es viable ni estaría justificado, por lo que las iniciativas en este sentido deberán adoptarse por los propios gestores del ciclo integral del agua urbano, bien asegurando por sí mismos su financiación o buscando la colaboración de inversores privados o institucionales. Por último, en lo que respecta a los vertidos de las explotaciones de ganadería intensiva, el Plan incorpora un "Programa para tratamiento y gestión de purines y otros residuos ganaderos".
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-07	Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos	Solicitan incorporar al Plan las consecuencias a medio plazo del cambio climático, es decir, que se aplique la disminución del 8% de los recursos que supondrá según el Plan (estimación que creen que se basa en el informe del CEDEX de 2012, cuyas apreciaciones han quedado superadas, motivo por el cual está siendo actualizado), y consideran que la reducción del consumo es la única vía para paliar dichas consecuencias.	El Plan incorpora toda una serie de medidas para estar en mejor disposición de hacer frente a las predicciones de disminución de los recursos como consecuencia del cambio climático, destacando entre ellas las actuaciones para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. En cuanto al porcentaje de disminución de los recursos, en la versión final del Plan se incluirá, en el Anejo II, un resumen de los nuevos trabajos del CEDEX al respecto (Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural). Puede adelantarse no obstante que los resultados obtenidos en la estimación de la reducción porcentual de escorrentía son poco concluyentes con amplias variaciones en función de los escenarios analizados. Así, en las cuencas internas de Andalucía, para el periodo 2011-2040 las variaciones oscilan entre -35% y +6%, con un promedio de -11,33% y siempre con referencia al periodo de control 1961-1990. En consecuencia, se considera que, dentro de los normales márgenes de incertidumbre de este tipo de prospectiva puede mantenerse el porcentaje de reducción estimado en el Plan vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-08	Usos y demandas de agua	Solicitan que se incluya en el Plan una explicación de las previsiones a futuro sobre la evolución de la superficie regable y regada, ya que al comparar los cuadros de las páginas 118 y 119 de la Memoria la superficie regable aumenta hasta el horizonte 2027 mientras que la regada aumenta a 2021 y disminuye a 2027, por lo que consideran necesario hacer un análisis detallado de los distintos escenarios, lo cual escapa al ámbito de estas alegaciones, pero que ya que se ofrecen cifras, creen que se debería ofrecer algún tipo de justificación que las haga creíbles.	Las superficies regables crecen en correspondencia con las expectativas de los planes coordinados aprobados (Guaro y Guadalfeo), mientras que las superficies regadas pueden crecer -a partir de la regable no regada en la actualidad- conforme va siendo posible por la incorporación de nuevos recursos (nuevas conducciones, reutilización y desalación) y/o la mejora de las eficiencias. La caída de superficie regable en el horizonte 2027 que aparece en el documento sometido a consulta pública es un error, aunque refleja inadecuadamente la necesidad de rebajar el consumo asociado al regadío en zona Norte de la provincia de Málaga, para lo que el PH ha previsto un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra". Todas estas consideraciones quedarán aclaradas en la versión definitiva del Anejo III.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-09	Anejo 0, Programa de medidas	Consideran que el Anejo 0 (Fichas resumen de las masas de agua), que es la parte de la documentación más importante para la información pública, es claramente insuficiente, ya que son un resumen demasiado resumido y no se da información sobre por ejemplo cuándo se van a aplicar las medidas y su coste, además de faltar las de las masas de agua de transición y costeras. Como aspectos concretos señalan que las masas para las que se prevé su buen estado en 2015 se indican los problemas pero no las líneas de actuación para solucionarlos, y en otras las medidas frente a presiones significativas no se corresponden con los problemas. Respecto a esto último ponen como ejemplo las masas de agua subterránea 060.056 Sierra de Cabo de Gata, con mal estado cuantitativo y químico pero medidas sólo frente a este último incumplimiento, y 060.011 Campo de Níjar, en la que se da la situación inversa (medidas sólo frente a la sobreexplotación).	Al tratarse de fichas resumen, no se puede incluir toda la información disponible de cada masa de agua, por lo que se ha recogido los aspectos más relevantes a efectos de la DMA: caracterización, zonas protegidas, presiones, estado, medidas y objetivos medioambientales. No obstante, en la versión definitiva del Plan se incluirá información mucho más detallada para cada masa en las fichas de caracterización adicional. En cuanto a las carencias detectadas sobre las líneas de actuación incluidas en las fichas, conviene aclarar que el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. Además, se incluirán las fichas de las masas de agua de transición y costeras. Con respecto a las incoherencias concretas que comenta el alegante, se ha hecho una revisión del análisis de presiones-impactos-medidas realizado. Así, para la masa 060.056 Sierra de Cabo de Gata se incorporará como medida en la versión definitiva del Plan el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", y para la 060.011 Campo de Níjar, el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", los "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionabilidad)" y las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-10	Programa de medidas	Solicitan replantear la necesidad de construcción de las nuevas desaladoras previstas en el Plan, ya que las existentes se construyeron con el argumento de que iban a acabar con la sobreexplotación, lo que no ha sido así ya que, según se indica en el Plan, los recursos desalados se están infrautilizando por razones económicas. Indican que en la actualidad hay un exceso de capacidad, lo que unido a la rápida obsolescencia de este tipo de instalaciones, dará lugar a la existencia de plantas que apenas entren en funcionamiento. La única infraestructura de este tipo que consideran justificada es la desalobrador de la Balsa del Sapo, ya que además de para satisfacer las demandas, tiene un efecto de lucha contra la contaminación puntual y contra fenómenos meteorológicos extremos.	El Plan plantea actuaciones de desalación a medio-largo plazo para garantizar el suministro urbano de la franja costera de la provincia de Málaga, donde las posibilidades de incrementar el aprovechamiento de recursos naturales sin deteriorar aún más el estado de las masas de agua están casi agotadas, junto con la finalización de la IDAM del Bajo Almanzora, que sufrió importantes daños por la riada de septiembre de 2012, y, si fuera necesaria a largo plazo, la ampliación de la planta de Carboneras. Al margen de éstas, el Plan también contempla la finalización de las conducciones para el transporte de recursos desalados desde las plantas existentes o de inminente entrada en servicio, que es uno de los motivos, aunque no el único, del bajo grado de aprovechamiento actual del potencial de estas instalaciones. No obstante, el Plan prevé un cambio sustancial de la situación ya en el primer horizonte, con un alto grado de utilización de las plantas del Campo de Dalías (para abastecimiento y riegos del Poniente), de la de Almería (para abastecimiento de la capital y de los municipios del Bajo Andarax) y de las de Carboneras y Bajo Almanzora (abastecimiento y riegos del Campo de Níjar y de la comarca del Levante almeriense), objetivo al que habrán de contribuir las restricciones que se impongan a las extracciones de aguas subterráneas en los acuíferos sobreexplotados en el marco de los correspondientes Planes de Ordenación.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-11	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan especificar las fechas de la toma de datos, ya que se trata de una carencia recurrente a lo largo del Plan, y citan como ejemplo que en el Apéndice VI.2 (Presentación detallada de balances y recursos), cuando se dan los datos de la situación actual, no se dice la fecha de los mismos, debiéndose dar además una serie histórica para ver cómo ha evolucionado la situación y como se espera que evolucione en función de la adopción de las medidas previstas.	En lo que se refiere a especificar las fechas, en la versión definitiva de los documentos se procurará corregir las carencias detectadas cuando tal dato resulte relevante, si bien en la información suministrada por los diferentes agentes no siempre se concretaba dicho dato. Por otra parte, en cuanto a la serie histórica demandada, los balances a incluir en el Plan se referirán a la situación actual y a los sucesivos horizontes, coincidentes con los del Programa de Medidas.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-12	Inventario de presiones	Detectan la ausencia en la documentación expuesta en la web de los tres apéndices del Anejo VII, a los que se hace alusión en el mismo, carencia que puede ser un error pero consideran que se debería subsanar y extender el periodo de consulta pública para dicha información sea analizada.	En efecto, tal ausencia se ha debido a un error en el proceso de incorporación a la web de la documentación elaborada en su momento. No obstante, la información que figura en dichos apéndices tiene un carácter meramente complementario (listados de detalle) de la que se incluye, ya de manera agregada para los distintos ámbitos de la planificación de la DHCMA, en el cuerpo del propio Anejo, por lo que no estaría justificada la extensión del periodo de consulta para su análisis, máxime considerando el apretado cronograma para la aprobación de los Planes en las fechas acordadas con la Comisión Europea.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-13	Fuera del plan hidrológico	Se incluyen una serie de casos en los que, según el alegante, la actuación de la Delegación Territorial de Almería no respeta las prescripciones del Plan, tales como las autorizaciones de incrementos en la superficie regada (se sugiere la prohibición de ampliaciones y nuevas áreas de riego) y del consumo de recursos de acuíferos en mal estado cuantitativo y/o cualitativo; tolerancia frente a vertidos no depurados en las cuencas del Andarax o el Antas y las aguas costeras. Se citan los casos de permisos presuntamente irregulares concedidos al riego de olivar superintensivo y el retraso en la reconstrucción de la EDAR de Antas, destruida por las riadas de septiembre de 2012, como prueba de la desidia de los responsables políticos.	Las opiniones emitidas por el alegante no se refieren a la documentación sometida a consulta pública.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-14	Inventario de presiones	La identificación de las presiones e impactos se considera insuficiente, aunque se echan en falta los apéndices de los inventarios de presiones, por lo que no se puede valorar de forma satisfactoria el trabajo realizado. Algunos ejemplos de errores o carencias: vertidos urbanos, la mayoría de los vertidos de tipo urbano de la provincia de Almería aparecen en la figura como depurados pero en realidad las EDAR no funcionan y se vierte sin depuración, además se marcan algunas EDAR que no existen (Antas, Níjar, Alcolea); vertederos, sólo se localizan 5 de los que 4 son legales mientras que hay referencias de múltiples vertederos ilegales tanto de inertes como de RSU (Vicar, Adra, Carboneras) o de residuos agrícolas; no se identifica riesgo alto de contaminación difusa en las subcuencas costeras (Campo Dalías, Campo de Níjar, Cuenca del Alías).	La información disponible de los vertidos urbanos en el ámbito continental de la DHCMA procede del Plan de Control de Vertidos que lleva a cabo la CMAOT, que distingue entre aquellos que proceden de EDAR de los que no, independientemente del funcionamiento de las instalaciones. No obstante, en los análisis de presiones-impactos medidas se han utilizado los registros analíticos de los puntos de vertido hasta el año 2014, así como los diagnósticos de cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas elaborados en el presente año. En cuanto a los vertederos, en la versión final del Plan se incluirá información actualizada procedente de la situación de los vertederos legales de Andalucía hasta el año 2009 que dispone la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la CMAOT, así como del inventario de instalaciones IPPC de marzo de 2014 que mantiene dicha dirección general. Por último, en cuanto al riesgo de contaminación difusa, la figura se refiere a las cuencas vertientes a masas de agua superficial, por lo que no quedan reflejados los riesgos, que son altos, sobre las masas de agua subterránea situadas fuera de las mismas.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-15	Objetivos medioambientales y exenciones	La justificación de las exenciones se considera insuficiente e incompleta (falta en el caso de las masas subterráneas). Para justificar las prórrogas del plazo (art. 4.4 DMA) se recurre de forma sistemática a frases como: "necesidad de un periodo adicional" "para poner en marcha estas medidas" o "para investigar las causas que impiden alcanzar el buen estado", sin justificar tal necesidad ni de los esfuerzos realizados en el período 2009-2015. Para justificar los objetivos menos rigurosos (art. 4.5 DMA) se recoge una breve explicación no acreditada con cálculos, estudios o referencias bibliográficas. Para los deterioros temporales (art. 4.6 DMA) se recogen los casos concretos de aplicación (salinización del eje del Guadalhorce, contaminación por cadmio del Alto Palmones, Embalse de Charco Redondo, Bajo Palmones y Bajo Guadiaro y por níquel y clorpirifós del Guadacortes; y la riada de septiembre de 2012) pero limitándose a comentar lo ocurrido sin analizar las condiciones para la exención establecidas en el derecho comunitario.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua afectadas por una excepción cuenten con una ficha que explique los motivos de forma adecuada (Anejo I y Anejo VIII). En lo que al artículo 4(6) se refiere, el Plan Hidrológico incluye, tal y como indica la DMA, las medidas necesarias para impedir que siga deteriorándose ese estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-16	Anejo 0, Programa de medidas	Las medidas propuestas para alcanzar el buen estado no se consideran adecuadas en relación con los problemas detectados, lo que se ilustra con varios ejemplos en las masas 0634050A Bajo Alcolea-Bayárcal, para la que frente a los 5 problemas detectados sólo se señale una medida "EDAR y colectores en Alcolea" que nada resuelve de la fuerte presión por derivaciones para riego, y 0634500 Albufera de Adra, para la que sólo se propone la medida "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias", claramente insuficiente para atajar todos los problemas y contrarrestar las presiones e impactos.	Tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S16-09, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para el Bajo Alcolea-Bayárcal, además de la de saneamiento y depuración mencionada por el alegante, las siguientes actuaciones: "Programa para la reducción de presiones relacionadas con la industria agroalimentaria", "Mejora y modernización de regadíos en la DHCMA", "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", "Restauración hidromorfológica de cauces aguas arriba del embalse de Benínar", "Programa de delimitación y deslinde del Dominio Público Hidráulico", "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola" y "Actuaciones hidrológico-forestales en la cuenca del embalse de Benínar". Del mismo modo, para la Albufera de Adra se incluyen las siguientes: "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionalidad)", "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías. Otras actuaciones" y "Restauración del humedal Albufera de Adra".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-17	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	Se incumple la obligación de transparencia económica (art. 9 y Anexo III de la DMA), en especial en la aplicación de las excepciones, ya que no se cuantifica la medida en la que se excluye de la recuperación de costes determinados servicios ni se justifica su exclusión. Consideran que los datos son confusos y que no se puede evaluar si se recuperan o no los costes. Se deberían dar datos globales y por cuencas de los costes reales del agua y de todos los aspectos del ciclo del agua y cuánto pagan los usuarios.	Los servicios del agua que se consideran "servicios que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general" se financian vía impositiva y no son objeto del análisis de recuperación de costes, tal y como se especifica en el apartado 3.1 del Anejo IX. Dentro de los mismos, se incluye la protección contra avenidas en los embalses, de acuerdo con el criterio general establecido a nivel estatal. No obstante, dado que en el artículo 40.2.d del RPH se establece que en el análisis de recuperación de costes debe incluirse información sobre "Los descuentos como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios", en la versión definitiva del Anejo IX se incorpora una estimación del componente de laminación, pese a no considerarse servicio del agua. En el apartado anejo IX se cuantifica el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua para los diferentes usos, de acuerdo con la desagregación consensuada con la Comisión Europea y aplicada en todo el Estado; la síntesis de resultados figura en las Tablas 49 "Índice de recuperación de los costes financieros (inversión más costes de explotación y mantenimiento)", 50 "Índice de recuperación de los costes totales (costes financieros y no financieros)" y 51 "Tabla Resumen de Recuperación de Costes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas".
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-18	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	Incorporar los costes ambientales en la contabilidad para una recuperación efectiva de los costes. En particular se incide en los costes de la contaminación difusa agrícola y de la extracción de agua de los acuíferos para regadío: no se está de acuerdo con la interpretación que se hace del artículo 2.38 en cuanto a que al no existir servicios que afronten directamente la contaminación difusa agraria, este coste ambiental no debe formar parte de la recuperación de costes. Por otra parte, se considera imprescindible la implantación del canon de servicios generales como primer paso para avanzar en la recuperación de costes.	La estimación de los costes medioambientales se ha modificado en los documentos definitivos siguiendo las últimas directrices del MAGRAMA las cuales, manteniendo la filosofía general seguida hasta ahora, persiguen homogeneizar los criterios aplicados en todo el Estado aportando un mayor nivel de concreción. En el caso de la actividad agraria se han incluido valoraciones de los costes ambientales por contaminación difusa y sobreexplotación. Por otra parte, el canon de servicios generales tiene como destino cubrir los gastos de la administración general para garantizar el buen uso y la conservación del agua y debe aplicarse a todos los titulares de derechos y autorizaciones sobre el Dominio Público Hidráulico, de forma que sea soportado de manera equitativa por todos los usuarios del agua. La aplicación efectiva del mismo está pendiente de desarrollo reglamentario; mientras tanto, se mantiene su cobro integrado en los cánones y tarifas satisfechos por los usuarios de los servicios del agua proporcionados por la Junta de Andalucía en concepto de gastos de administración del organismo gestor, uno de los tres apartados que el Texto Refundido de la Ley de Aguas establece para la determinación de la cuantía de dichas tasas.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-19	Recuperación de costes de los servicios del agua, Programa de medidas	Consideran que se infravaloran los costes y en particular los ambientales. En el caso de la desalación se pone en duda su viabilidad como alternativa para sustituir a los recursos convencionales porque la repercusión total de los costes de la misma, incluyendo producción y distribución, podrían hacer inviables determinados usos. Finalmente, consideran que la mayor parte de las inversiones se destinan a satisfacción de las demandas, quedando en segundo plano los aspectos ambientales.	El Programa de Medidas del Plan Hidrológico persigue compatibilizar el logro de los objetivos medioambientales con el mantenimiento de los usos y de la actividad socioeconómica dependiente de los mismos, garantizando que en ningún caso se compromete la consecución de los objetivos medioambientales como consecuencia del uso del agua independientemente de si se recuperan los costes total o parcialmente. Las actuaciones de sustitución de recursos convencionales por recursos no convencionales persiguen ambos objetivos: mantenimiento de la actividad económica y explotación sostenible de los acuíferos; el nivel de repercusión de los costes a los usuarios debe tener en cuenta la viabilidad de la actividad económica, así como los beneficios ambientales obtenidos en cuanto a la recuperación de los acuíferos sobreexplotados.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-20	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	Se usan criterios arbitrarios para el cálculo del coste anual equivalente en las infraestructuras e instalaciones, lo que se muestra por ejemplo en el cambio injustificado de parámetros como es el de prolongar la estimación de vida útil de 25 años (Plan Hidrológico 2009-2015) a 30 años, e incluso a 40 si se trata de desaladoras.	La ampliación de la vida útil a 30 años con carácter general para el cálculo del CAE se establece por parecer un promedio más acorde a la realidad, teniendo en cuenta la importante presencia de grandes infraestructuras en el conjunto de instalaciones consideradas. En el caso de las desaladoras, se adoptó una vida útil promedio tras consultar con las cifras manejadas por Acuamed, responsable de la ejecución de la mayor parte de dichas obras, en sus Memorias Anuales para las distintas infraestructuras hidráulicas (50 años para obra civil, depósitos y tanques y redes de distribución, 25 años para equipos electromecánicos y de bombeo). No obstante, en el documento se unificará la vida útil a un período de 30 años para todas las instalaciones.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-21	Anejo 0, Programa de medidas	Respecto al Programa de medidas detallado, se propone que esas medidas se incluyan adecuadamente en las fichas de cada masa de agua indicando su plazo de ejecución y coste. Se adolece de falta de información sobre las mismas, por ejemplo, en el caso de las actuaciones de saneamiento y depuración en las que sería pertinente dar a conocer qué sistemas de depuración están previstos o la falta de presupuesto para medidas concretas como la CMA-0355-C (Reutilización EDAR El Cautivo, Níjar) o la CMA-0355-C (Reutilización EDAR Huércal-Overa).	Tal y como se indica en la respuesta a la alegación S16-09, al tratarse de fichas resumen, no se puede incluir toda la información disponible de cada masa de agua, y mucho menos de cada medida, información que sí está disponible en el detalle de las actuaciones en el Anejo X.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-22	Programa de medidas	No se comprende la lógica que lleva a priorizar medidas complementarias frente a otras de carácter "Básico-UE". Se solicita la priorización de las medidas encaminadas a depuración y saneamiento (se destaca la medida CMA-0128-C Nueva Depuradora del área metropolitana de Almería y otros términos municipales, relegada a 2027) frente a otras destinadas a satisfacción de las demandas CMA-0254-C y CMA-0244-C (Conexión presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense, que se pretende irrealmente finalizar antes de 2015). Con la construcción de la EDAR del Bajo Andarax con un tratamiento terciario, se estarían aprovechando mucho más los recursos públicos pues se atajarían dos problemas con una sola actuación: Contaminación puntual y Satisfacción de Demandas, ya que se podría reutilizar los efluentes. Del mismo modo, muchas medidas encaminadas a la depuración, y por lo tanto de obligado cumplimiento por normativa de la UE son relegadas en pos de obras faraónicas que, lejos de satisfacer las demandas, pueden crear el efecto contrario de aumentarla. Se insiste en que toda la depuración debería ser terciaria para poder devolverla a su entorno o reutilizarla.	La actuación 0244-C no aparece en el Programa de Medidas sometido a información pública. La actuación 0254-C se denomina "Trece ramales de conexión de diversos núcleos a la arteria del Alto Almanzora" y está planificada para 2027. En la actualidad está finalizándose la ampliación de la EDAR del Bobar para adecuar su dimensionamiento a la depuración mancomunada del Bajo Andarax, por lo que probablemente no será necesaria la nueva EDAR ni siquiera en el horizonte 2027. También se incorpora una actuación específica de reutilización de los efluentes de esta EDAR para el primer horizonte.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-23	Programa de medidas	Se critica la adecuación de algunas medidas concretas que, pese a su coste, están demostrando no servir para cumplir los objetivos previsto. Ejemplos de lo anterior serían las medidas CMA-0245-C, CMA-0244-C (mencionadas en la anterior alegación), CMA-0253-C "Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora" y CMA-0252-C "Conducción de Carboneras al Valle del Almanzora" que se califican de obras faraónicas e inútiles puesto que los usuarios finales no podrían sufragar su coste, siendo más barato depurar y reutilizar todas las aguas residuales de la provincia o incluso hacer una desaladora donde sea necesaria. Se estima que las instalaciones que están en ejecución (desalobrador en Adra y desaladora en el Campo de Dalías) y en proyecto (desalobrador de la Balsa del Sapo, cuya capacidad se sugiere aumentar para solucionar el problema de la Balsa) hacen innecesaria la conexión con el Almanzora. Se alude además a la existencia de las desaladoras de Carboneras, Bajo Almanzora (arrastrada por una riada y nunca repuesta) y la desalobrador en Palomares.	La actuación de conexión con Poniente no se ha incluido en el presente plan, si bien el nombre de la primitiva actuación de Interés General se conserva aunque su objetivo actual es la distribución del agua desalada en Carboneras (y, en su caso, eventualmente otras desaladoras de Levante) a sus usuarios, contribuyendo de esta manera a reducir la presión sobre las masas de agua subterráneas y recomponer su equilibrio hídrico. Por cierto, que el reequilibrio de la zona de Poniente se persigue, tal y como propone el alegante, con el uso de recursos reutilizados y desalados. Respecto a la Desaladora del Bajo Almanzora, se incluye en el Plan la actuación de acondicionamiento necesario para evitar futuros daños para que pueda contribuir a la reducción de la extracción insostenible de aguas subterráneas.
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-24	Programa de medidas	Se critica la elección del emplazamiento del embalse de Benínar cuando existían informes que lo desaconsejaban por la permeabilidad de la zona y se razona que ya se han realizado numerosas obras intentando impermeabilizar el vaso sin éxito, por lo que se estima inútil a la par que innecesario seguir invirtiendo como se planifica con la actuación CMA-0230-C, valorada en 10.000.000 €.	La crítica a la elección en el emplazamiento del embalse no ha lugar, ya que se encuentra operativo desde hace años. En cuanto a la supuesta inutilidad de proseguir con las actuaciones para mejora de su impermeabilización, no es función del Plan juzgar sobre la pertinencia técnica de tales actuaciones, sino incorporar al Programa de Medidas las propuestas coherentes con los objetivos de la planificación hidrológica de las autoridades competentes, propuestas que han debido contar con el correspondiente respaldo técnico. Una reducción de las filtraciones actuales permitiría compaginar los objetivos de satisfacción de las demandas y protección frente a avenidas que justificaron la construcción del embalse, con una mejora de las condiciones medioambientales del río Adra aguas abajo de la presa.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-25	Programa de medidas	<p>En la Balsa del Sapo están previstas dos actuaciones: Proyecto de desagüe CMA-0279-C que plantea problemas al tratarse de aguas contaminadas que requerirían tratamiento previo al vertido al mar que, según el proyecto, va a realizarse sobre la pradera de posidonia y dentro del futuro LIC Marino de la Bahía de Almería; Proyecto de desalobradora CMA-0238-C.</p> <p>Se propone que se haga máximo aprovechamiento de las oportunidades de uso de estas aguas para, al menos, paliar la situación del acuífero sobreexplotado del Campo de Dalías. Se propone que la capacidad de la desalobradora sea algo mayor para evitar el incremento de los niveles en situaciones adversas. En cualquier caso, si hubiese excedentes, el agua tratada podría utilizarse para recargar el acuífero, lo que haría innecesario el desagüe.</p>	<p>Ambas actuaciones se consideran necesarias y complementarias. La primera, el proyecto de desagüe, para controlar el nivel y evitar las inundaciones en el entorno de la Cañada de las Norias durante eventos extraordinarios, mientras que la segunda, la planta desalobradora, contribuiría a reducir la sobreexplotación de los acuíferos mediante la adecuación de la calidad del agua almacenada, fuertemente salobre, a los requisitos de las aguas de riego. La capacidad de tratamiento prevista para la planta procede de los estudios técnicos realizados para la elaboración del correspondiente proyecto y responde a los recursos cuya explotación se ha considerado en dichos estudios como sostenible, al tratarse de un humedal protegido.</p> <p>Por otra parte, la posibilidad de tratar en la planta eventuales excedentes para su recarga en el acuífero, por un lado no eliminaría la necesidad del desagüe frente a eventos extraordinarios, y por otro, dado el coste del tratamiento, sería difícilmente justificable la recarga de dichos recursos para que su calidad volviera a degradarse al entrar en el acuífero salinizado.</p>
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-26	Programa de medidas	<p>Respecto a la adquisición de la Desaladora en Níjar CMA-250-C (Rambla Morales, aunque no está en el municipio de Níjar sino en el de Almería), se considera innecesaria desde su origen (por la presencia de las desaladoras de Almería y Carboneras con la que coincide su zona de riego), no siendo los ciudadanos quienes deban cargar con los costes de una actuación privada fallida. La compra de esta desaladora parece un intento de solucionar el problema de los comuneros endeudados con La Caixa, estando el proceso en vía judicial. No tiene sentido hablar de la adquisición de la desaladora, además con presupuesto 5 millones de euros mayor del precio al que estaban dispuestos los comuneros a venderla hace 5 años. Con esos 45 millones se podrían construir todas las EDAR de la provincia y ponerlas en funcionamiento antes del 2021.</p>	<p>La actuación "Desaladora en Níjar" fue incorporada al Plan Hidrológico Nacional en el Anexo III de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN, y declarada prioritaria y urgente en el Anexo IV, y forma parte del Programa AGUA de Acuamed. En consecuencia, a pesar de no haberse suscrito un convenio con los usuarios, se mantiene en el Programa de Medidas en tanto no sea descartada por la Autoridad Competente.</p>
S16	Ecologistas en Acción Almería	09/07/2015	S16-27	Programa de medidas	<p>Se solicita la incorporación de una batería de medidas y acciones aportadas por el CAMP Levante Almeriense (se adjunta listado), proceso participativo de Gestión Integral de la Zona Costera entre los municipios de Almería y Pulpí que concluyó con la elaboración de un Marco de Referencia para el Desarrollo Sostenible del Levante de Almería, en particular de aquellas encaminadas a conseguir el Objetivo Estratégico de Implantar un modelo de Gestión Sostenible del Ciclo del Agua. Se considera que estas propuestas se elaboraron bajo un marco participativo mucho más completo que el del PHCMA.</p>	<p>Se agradecen las propuestas que se trasladarán al Comité de Autoridades Competentes para su consideración y eventual inclusión en las sucesivas actualizaciones del Plan con el correspondiente compromiso de financiación. No obstante, puede avanzarse que una parte no menor de las medidas que se proponen convergen con las incluidas en el Programa de Medidas o aluden a regulaciones ya existentes o de competencia municipal.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-01	Aportaciones	<p>Consideran que el Plan Hidrológico debe basarse en tres principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sostenibilidad ambiental, estableciendo la conservación y recuperación del buen estado como objetivo principal de la planificación y gestión del agua. - Sostenibilidad económica, reconociendo la necesidad de recuperar los costes de los servicios del agua en base al principio de "quien contamina, paga" y como instrumento para racionalizar los usos del agua. - Sostenibilidad social, exigiendo la participación de las partes interesadas y del público general en el proceso de toma de decisiones. 	<p>El Plan Hidrológico se basa en los principios establecidos en la legislación vigente, entre los cuales figuran los citados por el alegante. Se comparten los principios.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-02	Estructura PH, Asignación y reservas de recursos a usos	<p>Entienden que la información debe contener tres niveles claramente definidos: documentos de información destinados a que el público general tenga conocimiento de cuáles son las opciones más significativas que realiza el Plan, y la documentación destinada a las partes interesadas basadas en una doble vía de información: la desagregación por masa de agua, y la agregación en subcuencas y en la demarcación con su aproximación de conjunto. Además consideran que no se indica la fecha a la que hacen referencia los datos, y destacan que da la impresión de que la documentación facilitada está inconclusa y que se presenta de esta forma para cumplir los plazos, lo que debería haberse dado a conocer.</p>	<p>Los elementos y el nivel de desagregación de la información que se incorpora en los documentos del Plan Hidrológico han sido establecidos a nivel nacional y responden a las exigencias impuestas por la Comisión Europea para el cumplimiento de lo establecido en la DMA. Así, en el Plan se incluye información a nivel de demarcación, de sistemas y subsistemas de explotación, de unidades de demanda, etc., así como datos detallados por masa de agua.</p> <p>En cuanto a la fecha, se ha procurado indicarla para aquella información en que ésta se considera relevante, si bien en la suministrada por los diferentes agentes no siempre se concretaba este dato.</p> <p>Por otra parte, en la documentación sometida a consulta pública, por las razones mencionadas por el alegante, no estaban completamente desarrolladas determinadas cuestiones que sí figurarán en la versión final del Plan, entre ellas, la inclusión de fichas de caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea, y no sólo de las que se encuentran en situación de riesgo, así como fichas de justificación de las exenciones.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-03	Identificación y caracterización de las masas de agua	<p>Opinan que existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de agua, entre otros la de los ríos temporales, considerando que no se tienen en cuenta aspectos geográficos importantes, ya que la red hidrográfica y las masas de agua disminuyen significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación (lo que es consecuencia de no tener en cuenta el carácter temporal de los ríos de una zona como Almería), y exigen la inclusión de la Ribera de la Algaida, la Rambla Morales y el Salar de los Canos como masas de agua de la categoría de aguas de transición, así como la Laguna de Herrera como masa de agua de la categoría lago, considerando que no se han incluido por el conflicto existente en alguno de estos espacios con el planeamiento urbanístico y las pretensiones de los respectivos ayuntamientos.</p>	<p>La temporalidad es un criterio que sí ha sido tenida en cuenta en la identificación y caracterización de las masas de agua de la DHCMA, criterio que también se ha tomado en consideración tanto en la evaluación del estado como para el establecimiento de los regímenes de caudales ecológicos. De hecho, en el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1) para mejorar la información contenida en el mismo.</p> <p>El hecho de que la red hidrográfica y las masas de agua disminuyan significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación se debe a que, dadas las características climáticas e hidrológicas, muchos de los cauces presentes en la provincia de Almería no cumplen los requisitos para la identificación de las masas de agua de la categoría río fijados por el CEDEX en cuanto al caudal medio anual, que tiene que ser mayor de 100 l/s, y no se debe en ningún caso a su temporalidad.</p> <p>En cuanto a los humedales citados por el alegante, para la Laguna Herrera se recoge lo siguiente en la Memoria del Plan Hidrológico: "Cabe destacar que, tras el proceso de consulta pública del Esquema de Temáticas Importantes, se recibe una alegación de la organización SEO-Birdlife [15 de septiembre de 2014] en la que se solicita la inclusión de la Laguna de Herrera como masa de agua lago de la DHCMA (...). Sin embargo, el proceso de inclusión de nuevas masas de agua en el actual ciclo de planificación se entiende cerrado una vez se consolida la versión definitiva de los Documentos Iniciales, que fueron sometidos a consulta pública durante seis meses desde el 12 de junio de 2013, y considerando que la inclusión de una nueva masa de agua conlleva la realización de una serie de tareas previas que, debido al corto periodo de tiempo existente entre la recepción de la petición y el inicio de la fase de consulta pública de los nuevos planes hidrológicos, no podrían ser desarrolladas adecuadamente en el presente ciclo de planificación, se ha tomado en consideración la petición de SEO/Birdlife, aunque por las limitaciones reseñadas se estudiará su inclusión al Plan Hidrológico de la DHCMA en el siguiente ciclo de planificación."</p> <p>Por último, la Ribera de la Algaida, la Rambla Morales y el Salar de los Canos no cumplen los criterios establecidos para la identificación y delimitación de masas de agua, en este caso de transición (lámina de agua de superficie mayor de 50 ha, o zonas húmedas de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar), no estando en ningún caso motivada su no inclusión por el conflicto que pudiera haber en alguno de estos espacios con el planeamiento urbanístico y las pretensiones de los respectivos ayuntamientos. Por otra parte, señalar que, a diferencia de otros muchos humedales existentes en la Demarcación y que tampoco son masa de agua, por el momento la Ribera de Algaida y el Salar de Canos no figuran en el Inventario de Humedales de Andalucía ni han sido designados LIC. En el caso de que finalmente reciban alguna de estas figuras de protección, serán incorporados en el Registro de Zonas Protegidas del siguiente ciclo de planificación.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-04	Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos	<p>Respecto a la evaluación del efecto climático sobre los recursos, consideran que se deberían contemplar mayores reducciones medias de los recursos en la planificación, con un descenso del 15% que se deberá aplicar para el balance a realizar en el año 2033, porcentaje que se aplicará de acuerdo a los estudios existentes en la actualidad.</p>	<p>La cifra propuesta no parece suficientemente justificada con los estudios a los que se alude. Por otra parte, se obvian los trabajos del CEDEX para la Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural (http://www.cedex.es/CEDEX/LANG_CASTELLANO/ORGANISMO/CENTYLAB/CEH/Documentos_Descargas/ImpactosCC_2012.htm) de los que se incluirá un resumen en el Anejo II. Puede adelantarse que los resultados obtenidos en la estimación de la reducción porcentual de escorrentía son poco concluyentes con amplias variaciones en función de los escenarios analizados. Así, en las cuencas internas de Andalucía, para el periodo 2011-2040 las variaciones oscilan entre -35% y +6%, con un promedio de -11,33% y siempre con referencia al periodo de control 1961-1990.</p> <p>En consecuencia, se considera que, dentro de los normales márgenes de incertidumbre de este tipo de prospectiva puede mantenerse el porcentaje de reducción estimado en el plan anterior.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-05	Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos	Consideran que, desde la óptica del ecologismo social, la única solución al problema del cambio climático pasa por la adopción de todas las medidas necesarias para recuperar el equilibrio hídrico perdido, priorizando el interés ambiental y social del agua, integrándose como un pilar más en la planificación y gestión del agua las predicciones sobre los efectos del cambio climático (incremento de la eficiencia y reducción de las demandas de aquellas actividades productivas más consumidoras).	El Plan incorpora toda una serie de medidas para estar en mejor disposición de hacer frente a las predicciones de disminución de los recursos como consecuencia del cambio climático, destacando entre ellas las actuaciones para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-06	Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos	Piensen que es necesario incorporar la consideración del cambio climático en la definición de objetivos de la planificación hidrológica y en el Programa de Medidas, Seguimiento y Control, para lograr la consecución de los objetivos medioambientales.	Ver respuesta a las alegaciones S17-04 y S17-05.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-07	Usos y demandas de agua, Programa de medidas	Proponen que en los documentos se reconozca que se va a incrementar la superficie de regadío, y que para disponer de más recursos se plantea la construcción de infraestructuras de alto impacto ambiental, hecho que condiciona avanzar hacia los objetivos de la DMA, y que por otra parte se reconozca que no están identificados los aprovechamientos de aguas ilegales.	Tal y como se refleja en las tablas 58, 59 y 60 de la Memoria (versión sometida a consulta pública), el Plan incorpora de manera explícita las previsiones en cuanto a incremento de la superficie de regadío, incremento que se limita básicamente a las ampliaciones previstas en el marco del Plan Guaro y del Sistema Béznar-Rules. En todo caso, el servicio de las nuevas superficies no requiere de la construcción de nuevas infraestructuras de alto impacto ambiental, sino sólo de las conducciones de transporte y distribución, así como para el aprovechamiento futuro de los recursos regenerados en las plantas de Vélez-Málaga y Motril-Salobreña. En cuanto a los aprovechamientos de agua irregulares, su identificación y la aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa forman parte del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas. Además de éste, el Programa de Medidas incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra", zona en la que el aumento desordenado de los regadíos en la última década ha generado una problemática de insostenibilidad hídrica que impide alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea, y amenaza la conservación de varios espacios de la red Natura 2000, a la vez que se genera un fuerte déficit por infradotación para cuya solución no hay recursos alternativos.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-08	Programa de medidas	Insisten en que es insostenible intentar mantener el modelo actual de desarrollo territorial, siendo necesario proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, y sugieren que de manera inmediata no se autorice ninguna actividad que suponga un incremento en el consumo de recursos hídricos.	En relación a la necesidad de proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, tal y como ya se ha mencionado en la respuesta a la alegación S17-05, el Plan incorpora, entre otras, medidas para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. En cuanto a la propuesta de prohibir de manera inmediata cualquier actividad que suponga un incremento del consumo, se considera una medida extrema e innecesaria, ya que los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantiza que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-09	Programa de medidas, Normativa	Crean que es necesario un cambio normativo que permita revisar y adecuar a la realidad las concesiones existentes, considerando ésta como una medida urgente, ya que las concesiones superan ampliamente las disponibilidades, y no se pueden seguir dando autorizaciones y creando expectativas por unas concesiones de recursos inexistentes, siendo además fundamental controlar las extracciones por encima de las autorizadas.	El proceso de revisión y adecuación de las concesiones solicitado por el alegante ya se encuentra en curso, y seguirá desarrollándose en el nuevo ciclo de planificación en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas, que también incorpora un "Programa de equipamiento de sistemas de medición y control de consumos".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-10	Usos y demandas de agua, Asignación y reservas de recursos a usos	Exigen la revisión de los consumos para abastecimiento a poblaciones durante los próximos ciclos (2021 y 2033), ya que las previsiones apuntan a un descenso debido a la concienciación ciudadana de ahorro de agua, a pesar del incremento de población estimado en la revisión de los planes.	El procedimiento seguido para la evaluación de los consumos de abastecimiento a poblaciones, que utiliza, entre otros, datos reales de diversos municipios obtenidos mediante encuesta así como las dotaciones de referencia establecidas en la IPH, será pormenorizado en el Anejo III de la versión definitiva del Plan. No obstante, cabe señalar que no se considera oportuno establecer una reducción indiscriminada de las dotaciones unitarias en base a la concienciación ciudadana de ahorro, sino más bien trasladar en las sucesivas revisiones los resultados de dicha concienciación una vez que se hayan visto reflejados en los datos de consumo real.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-11	Asignación y reservas de recursos a usos	Crean que se deben tener en cuenta las recomendaciones del estudio de la Universidad de Córdoba publicado en Water Resources Management "Analysis of Virtual Irrigation Water. Application to Water Resources Management in a Mediterranean River Basin" (abril 2011) en la revisión del Plan, y tomar el compromiso claro de no crear nuevas superficies de regadío, contemplándose a lo largo de su implementación, la reducción progresiva de una parte del regadío existente.	Las conclusiones de dicho estudio así como las eventuales consecuencias de cara a las previsiones de evolución de los regadíos del Plan Hidrológico serán analizadas en el marco de los trabajos del siguiente ciclo de planificación. No obstante, señalar que en la versión sometida a consulta pública sólo se incluye un incremento del 3,2% de la superficie regable, incremento que, tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S17-07, se limita básicamente a las ampliaciones previstas en el marco del Plan Guaro y del Sistema Béznar-Rules, y no requiere de la construcción de nuevas infraestructuras. Por último, insistir en que el procedimiento de otorgamiento o modificación de las concesiones incorpora las cautelas necesarias para garantizar la sostenibilidad y no comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-12	Fuera del plan hidrológico	Proponen que se contemple en el Programa de Medidas la redistribución espacial de los principales cultivos de regadío en función de sus necesidades hídricas, eficiencia y productividad hídrica, con el fin de maximizar la rentabilidad agrícola y ahorrar agua, aplicando los criterios científicos y de eficacia para lograr el equilibrio entre producción y sostenibilidad.	Esta medida entendemos que no es compatible con el marco jurídico e institucional español y europeo.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-13	Inventario de presiones	Consideran que la planificación de las presiones que puedan soportar las masas de agua ha de contemplar datos superiores a los inventariados, que son ya cuantitativamente alarmantes, y que la futura gestión de las presiones ha de estar encaminada a la supresión de vertidos y/o carga contaminante o, en el peor de los casos, no aumentar las concesiones actuales.	Los análisis de presiones-impactos-medidas abordados en el marco de la presente revisión del Plan Hidrológico se han realizado en base a los inventarios oficiales, que sin duda incluyen los vertidos con mayor poder contaminante susceptibles de explicar el deterioro de la calidad en una masa de agua, y a las analíticas registradas en las redes de control. En cuanto a las características del vertido, las autorizaciones incorporan los límites legales de carga contaminante, que son, en principio, los que no provocarían un impacto significativo sobre el medio receptor. En cualquier caso, lo que resulta imprescindible es el adecuado control del cumplimiento de dichos límites, para lo que el Plan Hidrológico incorpora un "Programa de vigilancia y control de vertidos", así como un "Programa de Seguimiento de Control del Plan anual de Inspecciones".
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-14	Programa de medidas	Consideran que el Plan Hidrológico debe reconocer la parálisis de la licitación de obras de depuración, por lo que sugieren la necesidad de exigir al MAGRAMA y a las Administraciones con competencia una serie de cuestiones: a) La puesta en marcha de forma urgente del el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración, 2007-2015, Plan que el Ministerio no está implementando. b) Que se garantice la financiación de las infraestructuras de depuración a través de cánones que serán dedicados exclusivamente para la creación y gestión de estas infraestructuras, ya que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se está recaudando un canon para sufragar las infraestructuras de saneamiento y depuración que, aunque tiene carácter finalista, en la mayoría de los casos está siendo un instrumento recaudatorio destinado a la caja única. c) Que los fondos europeos destinados a la ejecución de obras de depuración no sirvan para implementar políticas privatizadoras, tal como parece que quiere el ejecutivo, que han demostrado ser perjudiciales para el medioambiente.	Es objetivo de la Junta de Andalucía y así se traslada al programa de medidas del presente Plan Hidrológico, priorizar las medidas de contaminación puntual y en concreto las relacionadas con la depuración, cumpliendo así los requisitos de la Directiva 91/271/CE.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-15	Programa de medidas	Consideran prioritario alcanzar cuanto antes los objetivos fijados por la DMA mediante medidas que prioricen la redacción, licitación, adjudicación, ejecución y finalización de las infraestructuras de saneamiento y depuración declaradas prioritarias por la Junta de Andalucía y que se encuentren dentro de la Demarcación, impulsando las medidas básicas del Programa de Medidas del Plan vigente para asegurar la planificación y ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por ejecutar.	Ver respuesta a la alegación S17-14.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-16	Programa de medidas	Como medidas y estrategias para mejorar la contaminación difusa por actividades agropecuarias, solicitan que la CMAOT se coordine con las instituciones europeas a la hora de implantar otras políticas como la PAC, debiendo haber una mayor eficacia a la hora de hacer cumplir de forma efectiva las distintas directivas que inciden en la calidad de las aguas (aguas residuales, nitratos, emisiones industriales, plaguicidas), como así se propone en el "Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa", más conocido como Blueprint.	Aunque no puede considerarse como una alegación al Plan Hidrológico, hay que decir que tal coordinación con las instituciones nacionales y europeas ya es efectiva.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-17	Inventario de presiones	Ya que las gasolineras pueden ser responsables de una contaminación mediante filtraciones causada principalmente por el mal aislamiento de los tanques de contención, solicitan un listado de todas las existentes en la Demarcación que estén situadas a menos de 500 metros de distancia de una masa de agua, y cuyas filtraciones pueden estar produciendo vertidos.	La versión definitiva del Plan incluirá en su Anejo VII (Inventario de presiones), en el apartado 3.1. Presiones sobre las masas de agua superficial continentales, un subapartado relativo a las estaciones de servicio presentes en la DHCMA, identificando las situadas a menos de 500 m de masa de agua.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-18	Programa de medidas	Proponen las siguientes medidas frente a la problemática asociada a la presencia de especies exóticas invasoras (EEI): a) Incluir la problemática que causan las EEI en el futuro Plan Hidrológico. b) Implantar medidas preventivas y de protección de los ríos contra las EEI, que deberán llevarse a cabo atendiendo a criterios técnicos y científicos. c) Aplicar, ante cualquier tipo de solicitud de gestión de especies exóticas, el principio de precaución, denegando cualquier tipo de autorización, especialmente con fines cinegéticos o de pesca deportiva. d) Realización de trabajos para identificar cuanto antes el potencial invasor y los efectos causados por las especies del Listado de especies exóticas con potencial invasor (Anexo II del RD 1628/2011) para su posible inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Anexo I), y así tomar medidas para evitar daños ambientales.	La versión definitiva del Plan incluirá en su Anejo VII (Inventario de presiones), en el subapartado relativo a la introducción de especies alóctonas, información actualizada sobre esta problemática en la Demarcación. En cuanto a las medidas preventivas y de protección, el Programa de Medidas de la versión sometida a consulta pública ya contemplaba un "Programa de control de especies alóctonas" y que se mantendrá en la versión definitiva del Plan. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de los hábitats afectados.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-19	Fuera del plan hidrológico	Para evitar problemas en el medio hídrico por el fracking, sugieren que se implanten las siguientes medidas: a. Que se proceda a la derogación de los permisos de investigación o explotación para la extracción de gas natural mediante la técnica del fracking que se sitúen sobre acuíferos conocidos o que afecten a la Red Natura 2000. b. Que los proyectos de extracción de gas, incluyendo los permisos de investigación, se sometan previamente a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, prestando especial atención a la detección de acuíferos en el área afectada, así como las posibles afecciones sobre el medio hídrico, tanto a las aguas superficiales como las subterráneas.	Las medidas cuya implantación sugiere el alegante no son competencia del Plan Hidrológico.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-20	Caudales ecológicos	Proponen una revisión al alza de todos los caudales ecológicos estimados y no sólo en puntos concretos, sino adaptados a los diferentes tramos del río.	Los caudales ecológicos han sido definidos con el objetivo de alcanzar el buen estado, según la metodología que establece la IPH, en cuyo desarrollo ha colaborado un amplio grupo de expertos representantes de diferentes universidades, centros de investigación y administraciones del agua y de conservación de la naturaleza, y siempre dentro de los rangos que indica la misma (50-80% del HPU máximo, y 30-80% del HPU máximo para aguas muy alteradas hidrológicamente). Para su cálculo se ha partido de series en régimen natural o próximo al natural, obtenidas mediante diversas metodologías, y aunque la IPH establece que para obtener la distribución temporal de caudales mínimos, los métodos hidrológicos diferenciarán, al menos, dos periodos hidrológicos homogéneos y representativos, el régimen establecido para las masas de la DHCMA normalmente se ha definido con modulación mensual en función de los resultados obtenidos por métodos hidrológicos, que responden al régimen natural. En cualquier caso, el régimen de caudales ecológicos establecido ha de garantizar que se alcance el buen estado ecológico; en caso contrario habrá que revisarlos al alza, estando previsto su seguimiento adaptativo con objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por otra parte, el proceso de implantación se iniciará con el establecimiento del caudal ecológico en el punto concreto para el que ha sido definido y deberá continuar en los próximos años adoptando las medidas necesarias en el tramo para garantizar que se alcance el buen estado en el horizonte previsto.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-21	Caudales ecológicos	Consideran que la revisión del Plan Hidrológico debería fijar los caudales ambientales para todos los cursos de agua, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Aguas (Art. 42), la Ley de Planes Hidrológicos Nacionales (Art. 239) y la DMA.	Tanto el Plan Hidrológico vigente como su revisión ya fijan los caudales ecológicos de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-22	Caudales ecológicos	Consideran necesario definir cuantitativamente los caudales ecológicos, ya que aunque la definición establecida en la Ley de Aguas ha constituido un avance, lo cierto es que se trata de una definición únicamente cualitativa (los que mantienen vivos los peces y las plantas), encontrándose con que en muchos casos los caudales resultantes son cuantitativamente escasos, lo que también se justifica porque es lógico reclamar que los caudales ambientales no sólo permitan sobrevivir a las diferentes especies, sino también con un cierto número de ejemplares, que garantice plenamente su viabilidad futura.	La IPH, que desarrolla la metodología para el establecimiento de los caudales ecológicos, define cuantitativamente los caudales ecológicos, fijando unos criterios para la obtención no sólo de la distribución de los caudales ecológicos mínimos, sino también de los máximos y del régimen de crecidas. Como ya se ha comentado en la respuesta a la alegación S17-20, en el desarrollo de esta metodología ha colaborado un amplio grupo de expertos representantes de diferentes universidades, centros de investigación y administraciones del agua y de conservación de la naturaleza.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-23	Normativa	Tras consultar con expertos del ámbito técnico y académico, por separado, especializados en caudales ambientales, proponen una definición para que sea incluida en la Normativa del Plan Hidrológico, y consideran que, a efectos de la evaluación de las disponibilidades hídricas, los caudales ecológicos que se fijen tendrán la consideración de una limitación previa a los flujos del sistema de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema, con la excepción del abastecimiento a poblaciones cuando se den situaciones de sequía extrema.	Los caudales ecológicos ya vienen definidos en el art. 42 del TRLA y el art. 3 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Por su parte, en el artículo 17 (Prioridad y compatibilidad de usos) del RPH se establece que "los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el artículo 60.3 del TRLA", texto análogo al que figura en el artículo 44 de la Ley de Aguas para Andalucía. En consecuencia, carece de sentido incorporar a la Normativa del Plan Hidrológico conceptos ya regulados en la legislación vigente.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-24	Caudales ecológicos	Consideran que la determinación de los caudales ambientales no conlleva derecho indemnizatorio de ningún tipo para los titulares de concesiones preexistentes para el desarrollo de actividades productivas.	El artículo 44 (Asignación de recursos) de la Ley de Aguas para Andalucía ya recoge en su punto 4 la consideración sugerida por el alegante: "Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen...".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-25	Zonas protegidas	Consideran que se debería proponer para su posterior declaración como RNF otros ríos con el objeto de integrar todas las tipologías diferentes en la Demarcación, y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.	El establecimiento de las reservas naturales fluviales se ha realizado en el ciclo de planificación anterior en base a la información disponible de presiones e indicadores de calidad de las masas de agua, así como al conocimiento del medio, para identificar así las "masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana". De hecho, en el Plan vigente se indica que las reservas naturales fluviales se establecen "con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH" y que "Los trabajos de Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía (...) han servido, entre otros, de base para el establecimiento de las mismas". Es decir, en contra de lo sugerido en su escrito por el alegante la propuesta no se ha basado exclusivamente en dicho inventario sino que, como ya se ha comentado, se han realizado los trabajos a través del proceso de planificación hidrológica (inventario de presiones, datos de redes de control, trabajos de diagnóstico de las masas de agua...), y luego se han contrastado con el Inventario por si este aportaba información adicional. Por otra parte, en el presente ciclo de planificación no se ha identificado en la DHCMA ninguna otra masa adicional a las ya propuestas que cumpla los requisitos establecidos en el RPH para su identificación como reserva natural fluvial, si bien sí se considera candidato el Alto Genal, cuya inclusión se planteará en cuanto se solucionen los problemas de saneamiento y depuración de la cuenca. No obstante, en ningún caso se podrá tener una propuesta de reservas naturales fluviales que integre todas las tipologías de la DHCMA, ya que algunas de ellas son propias de tramos bajos, donde no existen cauces "con escasa o nula intervención humana".
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-26	Zonas protegidas, Normativa	Sugieren que las Reservas Naturales Fluviales que se proponen en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico sean automáticamente declaradas en la Normativa, dando así cumplimiento al mandado establecido en la Ley de Aguas.	Tal y como expresa la Ley de Aguas de Andalucía en su Artículo 21, es el Consejo de Gobierno el que debe declarar las Reservas Naturales Fluviales y el Plan Hidrológico incorporarlas.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-27	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran necesario aprobar una metodología donde se definan los criterios de valoración para seleccionar aquellos tramos bien conservados y de alto valor ecológico susceptibles de ser declarados RNF, y que además permitan recoger todas las tipologías de ríos en la Demarcación, para lo que se utilizarán como indicadores adicionales el estado de conservación de macroinvertebrados y las comunidades de peces.	En la actualidad, la Dirección General del Agua del MAGRAMA está realizando trabajos en este sentido y revisando los criterios de selección de los tramos susceptibles de ser declarados como reservas naturales fluviales. En base al resultado de estos trabajos, en el nuevo ciclo de planificación se revisará la propuesta de la DHCMA. En cuanto a que se recojan todas las tipologías de ríos, ver respuesta a la alegación S17-25.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-28	Fuera del plan hidrológico	Exigen la aprobación de los Planes de Gestión de las zonas de protección (ZEPA, LIC y ZEC) que dependen del medio hídrico del total de espacios Red Natura 2000 identificados en la Demarcación que aún no lo tengan.	No es competencia del Plan la aprobación de los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-29	Zonas protegidas	Proponen que se incorporen las ZEC ligadas directamente al medio hídrico en el Registro de Zonas Protegidas, y que se incluyan en el Plan objetivos adicionales como objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.	Se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas (Anejo IV) las ZEC ligadas al medio hídrico que hayan sido declaradas durante el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico. En cuanto a la inclusión de los objetivos adicionales en las masas de agua relacionadas con los ZEC, ver respuesta a la alegación S17-33.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-30	Programas de control de las masas de agua	Exigen que se complete la red de monitoreo tanto en masas de aguas superficiales como subterráneas para determinar su estado (control de vigilancia, operativo y de zonas protegidas) y que la revisión de la planificación recoja la situación de las mismas con datos actualizados de 2014, de lo contrario se está desvirtuando la situación y por consiguiente los objetivos de planificación y el Programa de Medidas.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos. Los datos de las redes de control recogidos en el Plan están actualizados a 2014, si bien se ha procedido a mejorar la información del capítulo 6 de la Memoria (Programas de control de las masas de agua) para recoger aspectos necesarios como la ubicación de los puntos, parámetros muestreados, periodicidad y frecuencia de los muestreos, etc., además de explicar la revisión realizada.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-31	Participación pública, Programas de control de las masas de agua	Proponen otras medidas relativas a los programas de control de las masas de agua: a. Difusión pública, de libre acceso para cualquier ciudadano a través de Internet, y realizando campañas de promoción de dichos espacios web, de los datos sobre el estado cuantitativo, químico y los contaminantes de las masas de agua, incluyendo sustancias prioritarias y sustancias peligrosas en general. b. Reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado químico de las aguas realizando, entre otras cuestiones, análisis de la calidad de las redes para controlar el estado químico de las masas de agua, ampliando la lista de sustancias, incorporando las prioritarias, los contaminantes emergentes de mayor poder tóxico y alto grado de desconocimiento como los compuestos perfluorados, los retardantes de llama, componentes de material plástico (Bisfenol A y ftalatos) y determinados medicamentos, en particular ibuprofeno, citostáticos, antibióticos como el cloranfenicol y estrógenos, muchos de ellos interruptores endocrinos y genotóxicos. c. Aprobar protocolos estandarizados de obligado cumplimiento para las redes de monitoreo de la calidad química de las aguas en función de los usos y funciones de cada masa de agua y del tipo y naturaleza de los contaminantes presentes.	En la página web de la CMAOT se encuentra toda la información sobre el control de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas de la Demarcación, tanto la descripción de los distintos programas de control que se ejecutan a través de la red DMA, como los informes de calidad generados. Además, en la misma se pueden consultar los datos concretos de todas las analíticas (http://dma.agenciamedioambienteyagua.es/). En cuanto a las sustancias que se controlan, éstas son las que contempla la legislación sobre protección de las aguas (DMA, Directiva de normas de calidad ambiental, Directiva de protección de las aguas subterráneas contra la contaminación, etc.). En el curso del nuevo ciclo de planificación se incorporarán las sustancias identificadas recientemente en la Directiva 2013/39/UE por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, cuyas normas de calidad ambiental entrarán en vigor a partir de 2018. Por último, los protocolos estandarizados a los que alude el alegante ya se encuentran aprobados, y son los que se están aplicando.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-32	Valoración del estado de las masas de agua	<p>Consideran que la CMAOT debe reforzar los mecanismos relativos al conocimiento del estado/potencial ecológico y el estado químico de las masas de agua superficial de la Demarcación para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual, y que se debe reconocer que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada, exigiendo además una explicación del llamado "criterio de experto" al que se alude constantemente para valorar el estado.</p> <p>Además, entre otras cosas, sugieren que:</p> <p>a. Se deben exponer en el documento las fuente de datos de extracciones de agua por bombeo, comunidades regantes..., en los que se basa el balance hidrogeológico, para poder así contrastar los datos reflejados en el Plan, balances que deben ser más precisos en cuanto a la ubicación de manantiales, estaciones de bombeo y caudales, para un cálculo correcto del Índice de Extracción.</p> <p>b. Se debe incluir un planificación para incrementar los puntos de control de las masas de agua subterránea para medir la calidad química, y los niveles piezométricos, ya que no se puede calificar el estado sin que existan los adecuados puntos de muestreo.</p> <p>c. Se refuercen los mecanismos relativos al conocimiento del estado cuantitativo y el estado químico de las masas de agua subterránea de la Demarcación, para tener un conocimiento lo más parecido a la situación actual, reconociendo que la valoración que se hace de las masas de agua no está suficientemente justificada.</p>	<p>Durante el presente ciclo de planificación la CMAOT ha realizado avances importantes en la metodología para la evaluación del estado de las masas de agua, concretamente de transición y costeras: se han definido las condiciones de referencia y los valores límite de cambio de clase de nutrientes y fitoplancton, así como del elemento "fauna bentónica de invertebrados" (índice BOPA) derivados del ejercicio de intercalibración europeo, y se han incorporado los indicadores de composición de fitoplacton y blooms algales dentro del índice biológico para las aguas de transición ITWf. Además, se ha mejorado la metodología de valoración del estado ecológico de los ríos en cuanto a los límites para el umbral muy bueno/bueno de los indicadores fisicoquímicos generales, y en lagos, incorporando el índice biológico de macroinvertebrados IBCAEL, así como valores límite de cambio de clase para algunos parámetros fisicoquímicos.</p> <p>En las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado se ha tenido que recurrir al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la Demarcación. En la versión definitiva del Plan Hidrológico se procurará justificar mejor su uso.</p> <p>En el Anejo VIII se incluyen tablas con el detalle de la valoración de cada uno de los elementos de calidad que justifican la asignación del estado actual de las masas de agua.</p> <p>En cuanto a las cuestiones relativas al estado de las masas de agua subterránea, cabe decir en primer lugar que en la versión definitiva del Plan se incluirán las fichas de caracterización adicional de todas ellas, no sólo de las que se encuentran en riesgo, donde se muestran todos los datos utilizados para el diagnóstico. Por otra parte, las redes están en un proceso continuo de revisión en función de las necesidades que surgen para obtener un conocimiento adecuado del estado cuantitativo y cualitativo de cada masa.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-33	Zonas protegidas	<p>Exigen la inclusión de los objetivos de los espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático identificados en la Demarcación como objetivos adicionales, incluyendo objetivos cuantitativos, específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua.</p>	<p>Se ha procedido a revisar los distintos planes o instrumentos de gestión aprobados. Sin embargo, dichos planes no incluyen unos objetivos de calidad específicos que puedan ser de aplicación para la evaluación del estado.</p> <p>Por otra parte, el trabajo "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de Hábitat de Interés Comunitario en España" (MAGRAMA, 2009), en la ficha del Grupo 3 (Hábitats de Agua Dulce) indica que la Directiva de Hábitats y la DMA comparten una filosofía común de preservar o restaurar el buen estado ecológico o el estado de conservación favorable de los ecosistemas acuáticos (denominados hábitat en la Directiva de Hábitats y clasificados como masas de agua en la DMA), asegurando la integridad estructural y funcional de los mismos. Por lo tanto, en este trabajo se considera que las herramientas de evaluación del estado ecológico adoptadas en la DMA son las mejores disponibles en la actualidad para la evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario de aguas corrientes, con el fin de lograr el cumplimiento de la Directiva de Hábitats.</p> <p>Por todo esto, por el momento no se han establecido objetivos adicionales específicos para las masas de agua relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 que presentan hábitats dependientes del agua o especies relacionadas con el medio hídrico, considerándose que han de tener como objetivo alcanzar el buen estado, lo que quedará debidamente justificado en la versión final del Anejo VIII (Objetivos medioambientales).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-34	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que el Plan deberá justificar de forma adecuada a lo que exige el artículo 4 (7) de la DMA la modificación o alteración de las masas de agua afectadas y, en su caso, el cambio de categoría. Para admitir nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua, derivadas del Plan, se adoptarán todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos del estado de la masa de agua.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua afectadas por una excepción cuenten con una ficha que explique los motivos de forma adecuada (Anejo I y Anejo VIII). En concreto, el Plan incluirá las correspondientes justificaciones requeridas por el artículo 4 (7) para aquellas posibles nuevas modificaciones causadas por actuaciones programadas en los horizontes 2021 y 2027.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-35	Programa de medidas	Consideran que las medidas para satisfacer las demandas y las obras de regulación deberían ser consideradas como presiones sobre las masas de agua que inciden en su deterioro, y que sólo las actuaciones que tengan por objetivo principal la reducción de las presiones deberían considerarse como medidas, de acuerdo a lo que se entiende por este concepto en la DMA, debiendo los objetivos medioambientales clarificar la prioridad de las medidas en el tiempo y en la financiación.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-36	Inventario de presiones, Programa de medidas, Anejo 0	Exigen que se recoja, a escala de masa de agua, una relación sobre las presiones, el estado, los objetivos y las medidas implantadas para conseguir el objetivo previsto en la DMA, para poder determinar la eficacia del Programa de Medidas, y que se justifique adecuadamente cómo las medidas aplicadas reducirán las presiones y se alcanzarán los objetivos medioambientales mediante un exhaustivo análisis coste-eficacia.	<p>El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, los impactos, el cumplimiento de los objetivos medioambientales generales en 2015 y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. Este análisis se recoge parcialmente en las fichas resumen del Anejo 0 de la documentación sometida a consulta pública, si bien no queda correctamente reflejado pues tan sólo se incluyen las medidas frente a presiones significativas, por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan queden incluidas también las presiones no significativas y las medidas asociadas.</p> <p>En lo que respecta al análisis coste-eficacia de las medidas, este se ha realizado en el marco del estudio de detalle para cada masa de agua superficial y subterránea realizado con base en la filosofía DPSIR. Partiendo de la información analítica disponible, se ha determinado el grado de incumplimiento de los objetivos medioambientales mediante la observación de los parámetros indicadores de los elementos que definen el estado de las masas y se han señalado las presiones responsables de los mismos. A continuación se ha establecido un conjunto de medidas cuyo propósito es actuar sobre la problemática observada para reducir las presiones y reconducir los indicadores de calidad a los límites del buen estado.</p> <p>Estas medidas incluyen en primer lugar las "Medidas para aplicar la legislación sobre protección del agua" (apartado 8.2.1.1.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica) que son aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa comunitaria sobre protección del agua que se recogen en el anexo III del Reglamento de la Planificación Hidrológica, conforme a la incorporación de la misma realizada por el Derecho Español, cuya incorporación es obligatoria y no responde a la aplicación de criterios de coste-eficacia.</p> <p>La estimación de la eficacia, por tanto, se ha realizado aplicando criterios cualitativos a cada masa de agua individualizada (aunque teniendo en cuenta su conexión con otras masas de agua superficiales o subterráneas) y conjunto de medidas propuesto. No obstante, el análisis de determinados aspectos ha contado con un soporte matemático: el modelo de simulación SIMGES integrado en el interfaz AquatoolDMA, para los aspectos cuantitativos - garantía de cumplimiento de caudales ecológicos y eliminación de la sobreexplotación de acuíferos-; y el modelo de simulación hidrológica y calidad de agua desarrollado por el Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia para analizar la respuesta de la concentración de nitratos en las masas de agua subterránea frente a variaciones en las prácticas agrícolas.</p> <p>De esta manera, el Programa de Medidas resultante permite la consecución de los objetivos medioambientales en el menor plazo posible, atendiendo a las restricciones derivadas de las disponibilidades financieras existentes y teniendo en cuenta los períodos de recuperación necesarios.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-37	Programa de medidas	Sugieren que se asegure la planificación y se priorice la ejecución de las infraestructuras de saneamiento y depuración que faltan por construir mediante un Plan Integral, que se reparen aquellas existentes en mal estado de funcionamiento y que se implanten tratamientos terciarios más rigurosos en zonas designadas como sensibles por nitrógeno de origen urbano, para eliminar los nutrientes.	<p>En el Programa de Medidas se priorizan para su ejecución en el primer horizonte tanto las nuevas actuaciones en saneamiento y depuración en aglomeraciones afectadas por la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, como la reparación de plantas ya construidas pero que incumplen los límites establecidos por deficiencias en su funcionamiento, así como la incorporación de tratamientos más rigurosos destinados a la eliminación de nutrientes en zonas sensibles. En la versión definitiva del Programa de Medidas se introducirán algunos cambios en el listado de este grupo de actuaciones respecto a la sometida a consulta pública para incorporar los últimos diagnósticos realizados sobre cumplimiento de la Directiva.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-38	Programa de medidas	En relación con los vertidos urbanos, proponen la inclusión de una medida adicional consistente en un Plan de choque de tolerancia cero de vertidos, sobre todo los vertidos de aguas residuales de industrias como almazaras (alpechines), azucareras, alcoholeras y mataderos.	El programa de medidas ya incluye un "Programa para la reducción de presiones relacionadas con la industria agroalimentaria" que se justifica por haberse detectado diversas masas cuyo riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales, o en las que se detectan indicios de contaminación de este origen, podría estar relacionado con los vertidos de instalaciones industriales del sector agroalimentario, destacando los secaderos de jamones, las almazaras y, localmente, los mataderos. La información al respecto se incluirá en la versión definitiva del Anejo VII. Por otra parte, y con un alcance limitado, el Plan también contempla la "Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento", medida de competencia municipal que debería extenderse a las principales aglomeraciones urbanas de la Demarcación.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-39	Programa de medidas	Sugieren la necesidad de fomentar en municipios pequeños la depuración de tipo no convencional, hasta 10 veces más barata aunque necesite de mayor superficie, y recomendados por el propio CEDEX, depuración que consistiría en aplicar tratamientos de depuración de bajo coste perfectamente integrados en el entorno sin provocar ningún tipo de impacto ambiental (filtros verdes, humedales artificiales, lagunaje, filtros de turba...).	La tipología más idónea de las instalaciones a construir para la depuración de las aguas residuales urbanas en pequeños municipios debe ser identificada en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos en función de las características de los propios vertidos y de la localización orográfica y la climatología del enclave. De hecho, ya existen instalaciones de este tipo en la Demarcación, habiéndose planteado también para algunas de las plantas pendientes.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-40	Programa de medidas	Plantean que se aprueben una serie de medidas de reducción de la contaminación difusa: a. Solicitud del MAGRAMA para que se incluya de forma expresa el cumplimiento de la DMA, junto con el resto de Directivas que inciden en la calidad del agua, en los mecanismos de condicionalidad de cualquier tipo de ayudas. b. En aplicación del principio de quien contamina paga, se instará a la Administración competente para que apruebe una norma que aplique una tasa por contaminación al uso de fertilizantes y pesticidas. c. Establecimiento obligatorio de bandas de protección, libres de pesticidas y fertilizantes, a lo largo de los cursos de agua. d. En relación con las aguas subterráneas, deberán ser de obligado cumplimiento los procedimientos técnicos que reducen la extensión de los procesos de contaminación (aislamiento de la parte superior de los pozos, mecanismos para evitar la conexión hidráulica de acuíferos a través de las captaciones y sellado de pozos abandonados). e. Fomento de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios inocuos en el uso de la agroindustria a través de subvenciones como medidas destinadas a evitar la contaminación en los acuíferos.	El Plan Hidrológico no es el marco para instar a otras administraciones a acometer determinadas iniciativas, ni tampoco para regular cuestiones que exceden las competencias del organismo de cuenca. El Programa de Medidas sí incluye sin embargo, para reducción de la contaminación difusa, el desarrollo de las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios", así como de los "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionalidad)".
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-41	Fuera del plan hidrológico	Proponen una serie de medidas complementarias relativas a la modernización de regadíos, como financiación mayoritaria por los regantes; limitaciones respecto a plazos para el cambio de titularidad o cambio de usos; tarificación siempre volumétrica y con penalización en función de los usos de abonos y productos fitosanitarios; prohibición de paso a cultivos más intensivos y consumidores de agua, así como inclusión de un plan de fomento de la agricultura ecológica; los recursos ahorrados sólo podrán destinarse a la recuperación y mejora del buen estado y al mantenimiento y recuperación de caudales ecológicos; prohibición de dañar elementos constructivos de interés histórico o patrimonial; no afectar a frutales naturalizados, vegetación de ribera y fauna autóctona que pudiera habitar en las acequias; realización de una auditoría uno o dos años después de la modernización si esta se ha realizado con financiación pública.	No es competencia del Plan establecer la política general relativa a las condiciones y controles que debe ejercer la administración agraria andaluza sobre los regadíos y las condiciones y controles para su modernización. En cuanto al destino de los recursos ahorrados, en el artículo 45.8 de la Ley de Aguas para Andalucía se especifica que: <i>"En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i> . Por otra parte, en el artículo 46.1 de dicha ley se establece que los recursos del Banco Público del Agua tendrán entre sus destinos conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-42	Programa de medidas	Consideran necesario desarrollar metodologías que aseguren el éxito de las medidas de restauración de ríos, teniendo en cuenta el conocimiento científico de los procesos hidromorfológicos y ecológicos, así como su relación con la sostenibilidad de los servicios ambientales de los ecosistemas fluviales.	Efectivamente, las medidas de restauración de ríos deben ser desarrolladas en detalle en el siguiente ciclo de planificación y con estudios específicos que avalen la técnica implantada y garanticen su éxito. El análisis de la problemática es complejo puesto que no se puede hablar de un modelo único de ribera. Muchos son los aspectos que condicionan la estructura, tamaño o diversidad de la vegetación asociada al cauce, como el régimen hídrico, el sustrato, los componentes del agua, la geomorfología de la zona, entre otros. No obstante, pensamos que en esta materia el acento ha de ponerse no tanto en el desarrollo de nuevas metodologías, sino en el análisis pormenorizado en cada caso, en función de las características hidromorfológicas y ecológicas del tramo, de cuáles serían las técnicas más eficaces para su restauración aprovechando la experiencia acumulada en otros ámbitos geográficos.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-43	Participación Pública	Consideran necesario, para asegurar el éxito de la restauración fluvial, implicar a la sociedad civil (ciudadanos, técnicos, autoridades,...) y que sea obligatorio implementar un verdadero e intenso proceso participativo de carácter público y voluntariado, para lo que habrá que concienciar a la ciudadanía en la participación pública como derecho y deber.	El Plan Hidrológico ya incluye un "Programa de sensibilización y formación ciudadana en el uso sostenible del agua y la protección de los ecosistemas acuáticos", así como "Trabajos relacionados con la Planificación y la mejora de la Participación en la DHCMA". No obstante, en materia de restauración fluvial, la definición de las actuaciones ha de desarrollarse esencialmente con criterios técnicos para establecer la imagen objetivo e identificar las acciones necesarias para conseguir que el tramo recupere los valores naturales perdidos.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-44	Participación Pública	Consideran fundamental la redacción de proyectos pedagógicos y educativos para que los objetivos de la restauración coincidan con lo que piensa la sociedad, ya que en muchas ocasiones la percepción social que la sociedad tiene de los ríos puede no coincidir con lo que se pretende en una restauración fluvial.	Ver respuesta a la alegación S17-43.
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-45	Programa de medidas	Consideran que las actuaciones de restauración deberán someterse a análisis completos de sus costes y beneficios, en contraposición con análisis similares para actuaciones que puedan ser perjudiciales de los ríos, y que el deterioro que se produzca sobre las masas de agua afectadas tendrá que justificarse adecuadamente, con un apropiado estudio de alternativas.	Reiterando lo comentado en alegaciones anteriores, cualquier actuación debe llevar un análisis de los objetivos que debe cumplir, y a partir de ahí realizar un estudio de alternativas que contemple aspectos funcionales, ambientales y socioeconómicos. Lo que no nos lleva a compartir el punto de vista del alegante en cuanto a la necesidad de realizar análisis completos de costes y beneficios y de justificar los deterioros que puedan producirse como consecuencia de las actuaciones de restauración fluvial, ya que dichas actuaciones persiguen precisamente la naturalización de tramos degradados y el cumplimiento de los objetivos medioambientales en la masa de agua, siendo los costes exclusivamente económicos y los beneficios de una naturaleza difícilmente comparable.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-46	Programa de medidas	<p>Sugieren que el problema de las especies alóctonas se aborde mediante una serie de medidas urgentes como las siguientes:</p> <p>a. Programa de conservación y mantenimiento de cauces como vía para garantizar y recuperar el buen estado de las masas de agua.</p> <p>b. Estudio para la detección del mejillón cebra en todos los embalses de la Demarcación, especialmente en los que se realice más actividad deportiva y recreativa.</p> <p>c. Adecuación de lugares para el acceso de embarcaciones y su lavado.</p> <p>d. Intensificación por parte de los agentes de medio ambiente y del Seprona en la labor de vigilancia y control de las embarcaciones, aparejos de pesca, etc.</p> <p>e. Restricciones a la navegación recreativa por razón de sitio al menos en las masas de agua de mayor interés de conservación o aquellas con una finalidad de abastecimiento.</p> <p>f. Confinamiento de embarcaciones en una única masa de agua.</p> <p>g. Prohibición de la pesca, independientemente de la especie y del sistema de captura.</p>	<p>Tal y como ya se ha comentado en la respuesta a la alegación S17-18, el Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA, y la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.</p> <p>En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz.</p> <p>Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo.</p> <p>Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros.</p> <p>Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen:</p> <p>A) Seguimiento de la población.-</p> <p>B) Análisis del comportamiento de la población</p> <p>C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados</p> <p>D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca</p> <p>1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios</p> <p>2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados</p> <p>3.- Vigilancia y control de accesos</p> <p>E) Actuaciones de difusión y formación.-</p> <p>F) Actuaciones sobre infraestructuras</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-47	Zonas protegidas, Programa de medidas	<p>En las zonas protegidas proponen la eliminación de azudes, la construcción de escalas para peces y el establecimiento de un régimen de caudales adecuado, medidas que pueden favorecer a las especies autóctonas frente a las invasoras.</p>	<p>Las actuaciones sugeridas por el alegante formarán parte de las acciones a abordar en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola" y del "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", incluidos en el Programa de Medidas y que serán de aplicación no sólo a zonas protegidas sino también a otros tramos en los que se ha identificado una problemática en este sentido.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-48	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Proponen, respecto a la recuperación de los costes, que se identifique, diferencie y cuantifique el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua, incluso los del recurso y los costes ambientales, justificando los problemas que comporta el régimen actual, y que se identifiquen los casos de reducción o no aplicación de la recuperación de los costes, sobre todo en el sector de la agricultura, es decir, especificar las razones por las cuales no se repercute determinada parte de los costes a los usuarios.</p>	<p>En el anejo IX se cuantifica el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua para los diferentes usos, de acuerdo con la desagregación consensuada con la Comisión Europea y aplicada en todo el Estado; la síntesis de resultados figura en las Tablas 49 "Índice de recuperación de los costes financieros (inversión más costes de explotación y mantenimiento)", 50 "Índice de recuperación de los costes totales (costes financieros y no financieros)" y 51 "Tabla Resumen de Recuperación de Costes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas". Asimismo, se incluye una determinación de los costes medioambientales y del recurso con el mismo nivel de desagregación anterior; no obstante, esta estimación se ha modificado en los documentos definitivos siguiendo las últimas directrices del MAGRAMA las cuales, manteniendo la filosofía general seguida hasta ahora, persiguen homogeneizar criterios en todo el Estado aportando un mayor nivel de concreción.</p> <p>Por otra parte, en los documentos definitivos se incluye una referencia a la "Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014" en la cual se reconoce que tras llevar a cabo el cálculo de las exacciones a recaudar por la Junta de Andalucía en concepto de cánones de regulación y tarifas, éstas supondrían una subida desproporcionada en algunos casos como resultado de la estructura actual de estas tasas, y alude a la aplicación de criterios sociales y económicos para el mantenimiento de dichas tasas en los niveles actuales (estimando que en caso contrario determinados usos serían inviables) en tanto se aprueba el desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas de Andalucía que regulará de forma definitiva los diferentes aspectos a considerar para la consecución de una adecuada recuperación de costes, tal y como exige la DMA.</p> <p>Por su parte, el Anejo IX del Plan Hidrológico recoge en su apartado 4.5.2 una serie de criterios generales de aplicación para la justificación de excepciones a la recuperación de costes; de acuerdo con estos criterios se desarrollará este apartado en el marco del siguiente ciclo de planificación siempre bajo la restricción de que no se afecte al cumplimiento de los objetivos medioambientales.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-49	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que, en caso de no aplicar la recuperación de costes a alguna actividad de uso de agua, se analice, cuantifique y justifique dicha inaplicación y se justifique que no se compromete ni los fines ni el logro de los objetivos de la DMA.</p>	<p>El Programa de Medidas del Plan Hidrológico persigue compatibilizar el logro de los objetivos medioambientales con el mantenimiento de los usos y de la actividad socioeconómica dependiente de los mismos, garantizando que en ningún caso se compromete la consecución de los objetivos medioambientales como consecuencia del uso del agua independientemente de si se recuperan los costes total o parcialmente. No obstante, se realizarán los correspondientes análisis.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-50	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>En cuanto al uso urbano, consideran que se deberá repercutir el coste de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicar tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia, penalizando los elevados consumos a través de una tarifa progresiva vinculada al número de habitantes por vivienda.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el período de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan.</p> <p>No obstante, las condiciones relativas a la prestación y gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento del ciclo urbano corresponden a las administraciones locales.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-51	Participación Pública	<p>Tras criticar diversos aspectos de la participación pública realizada en el presente ciclo de planificación (participación activa inferior a la del ciclo precedente, falta de transparencia en la información puesta a disposición del público, no actualización de diversos datos respecto al Plan vigente, más que potenciar la participación lo que se hace es informar...) consideran que, mientras no se garantice la transparencia en las actuaciones de la Administración, la neutralidad respecto a los intereses privados, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos, el respeto por las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, y procedimientos de la nueva política del agua, carece de sentido involucrarse en el simulacro de participación que se les propone.</p>	<p>En el presente ciclo de planificación, además de la publicación de los trabajos realizados en la web, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la celebración de talleres sectoriales, y la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, se han incorporado como novedades el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro de planificación hidrológica (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/foroPlanHidrologica/mvnforum/index), y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.</p> <p>La participación en el proceso de planificación hidrológica se canaliza también para toda la ciudadanía a través de la consulta pública de los distintos documentos, a los que las personas interesadas pueden presentar alegaciones. Por esta vía se han sometido a consulta pública en el presente ciclo de planificación los Documentos Iniciales, el Esquema Provisional de Temas Importantes y la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, todos ellos con un plazo de presentación de alegaciones de 6 meses.</p> <p>Prueba del esfuerzo realizado en el presente ciclo para ampliar la participación a toda la ciudadanía, sólo a título de ejemplo, y ciñéndose exclusivamente a las jornadas de presentación del Plan Hidrológico, se ha invitado a un total de 416 agentes interesados en Almería, 413 en Cádiz, 276 en Granada y 511 en Málaga. Y en cuanto a la diversidad de los convocados, sólo para la jornada en Almería se contactó con 46 representantes de la Comisión de Autoridades Competentes, otros 46 de las diversas consejerías de la Junta de Andalucía, 13 de la Administración General del Estado, 5 de la Diputación Provincial, 128 de ayuntamientos, 24 de los abastecimientos, 28 de comunidades de regantes, 11 de asociaciones ambientales, 47 de asociaciones sociales, 35 de gestión del conocimiento, 4 de consultoras y 29 de otros.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-52	Participación Pública	<p>Proponen que el Plan asuma las medidas previstas en el Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en Andalucía:</p> <ol style="list-style-type: none"> Llevar a cabo campañas informativas. Promover la educación y formación en materia de aguas. Incentivar los servicios de apoyo y asesoramiento para la toma de decisiones. Mejorar la formación en materia de participación ciudadana dirigida a responsables políticos, técnicos y ciudadanía. Dedicar fondos públicos para el fomento de la participación ciudadana, a través de subvenciones u otras ayudas públicas. Garantizar la participación con la conciliación de la vida laboral y familiar. Contar con información y tiempo suficiente. Contemplar a una pluralidad de participantes Garantizar la igualdad de acceso y la imparcialidad. Devolver los resultados de la participación. Propiciar la evaluación de los propios procesos de participación. 	<p>En el momento en que dicho anteproyecto, en su versión definitiva, forme parte del cuerpo legal andaluz, sus medidas tendrán que ser asumidas no sólo por el Plan Hidrológico sino por el resto de las planificaciones sectoriales de la Comunidad Autónoma.</p> <p>No obstante, en esa línea el Plan Hidrológico ya incluye medidas específicas, como el "Programa de sensibilización y formación ciudadana en el uso sostenible del agua y la protección de los ecosistemas acuáticos" y los "Trabajos relacionados con la Planificación y la mejora de la Participación en la DHCMA".</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-53	Participación pública	<p>Sugieren que para fomentar la participación, la CMAOT lleve a cabo las siguientes actuaciones:</p> <p>a. Incorporación de medidas concretas de acceso a la información, resultando imprescindible según su criterio contar con una plataforma Web de trabajo para poder subir información, coordinar trabajos, solicitar información, debatir determinados temas, etc.</p> <p>b. Facilitar que toda la documentación se encuentre disponible en la Web o en las Direcciones Provinciales de la Consejería.</p> <p>c. Facilitar el planteamiento de alegaciones telemáticas.</p> <p>d. Habilitar salas adecuadas y elementos de oficina adaptados para la consulta pública, dotándolos de los elementos necesarios, incluidas fotocopiadoras, así como del personal encargado de atender al público.</p> <p>e. Destinar a la participación los medios económicos necesarios para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos interesados, así como para cubrir los pequeños estudios, asistencias técnicas o materiales de difusión que éstos puedan demandar.</p>	<p>Las tres primeras medidas sugeridas por el alegante se encuentran ya implementadas en este ciclo de planificación (ver respuesta a la alegación S17-51), si bien para el nuevo ciclo de planificación se prevé la mejora de los procedimientos telemáticos.</p> <p>En cuanto al resto, en un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones.</p>
S17	Ecologistas en Acción Andalucía	10/07/2015	S17-54	Revisión y actualización del plan	<p>Consideran que la finalidad de la revisión del Plan debe estar en recopilar los principales cambios que se han producido desde el primer ciclo de planificación al segundo ciclo, sintetizando las diferencias y cambios más significativos entre el contenido de ambos documentos de planificación, sobre todo en aquellos aspectos relevantes. Sin embargo, la documentación expuesta a consulta pública es este sentido es escasa y carente de datos relevantes, faltando datos y resultados cuantitativos de los cambios entre ambos ciclos debido a las actualizaciones, echándose también en falta los aspectos metodológicos en los que se han producido mejoras, especialmente en los puntos débiles del primer ciclo, y que no se dedique un anejo específico donde se expliquen los cambios sufridos, por lo que estimamos conveniente su inclusión en la documentación final.</p>	<p>Los cambios que se han producido desde el primer ciclo de planificación se detallan en los distintos documentos y se sintetizan en el Capítulo 16 de la Memoria (Revisión y actualización del Plan).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-01	Zonas protegidas	Masa de agua Sierra Hidalga-Merinos-Blanquilla (060.043): Solicitan que se establezcan y declaren en el Plan Hidrológico las zonas de protección especial identificadas, incluyendo entre ellas esta masa, ya que el hecho de que continúen como propuesta en la Normativa constituye un incumplimiento de la legislación vigente por no respetar las siguientes obligaciones: - Puesta en práctica del Programa de Medidas para evitar el deterioro del estado y proteger todas las masas de agua subterránea (art. 4.1.b.i y ii de la DMA). - Protección de las masas utilizadas para la captación de agua destinada a consumo humano (art. 7.3 de la DMA). - Inclusión en el Programa de Medidas del establecimiento de las zonas de protección especial como medida básica (art. 11.3.a y 11.7 de la DMA). - Incorporación al Plan Hidrológico de tales reservas, que se circunscribirán estrictamente a los bienes de DPH (art. 42.1.b.c' del TRLA). - Fijar los objetivos ambientales particulares o adicionales en los tres espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen de esta masa.	Las zonas de protección especial se establecen mediante del plan hidrológico de cuenca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 del TRLA y 23 del RPH. Según el artículo 23 RPH, podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección. En el Plan Hidrológico de la DHCMA, y a la espera de que finalicen los trámites para su declaración, se han propuesto como zonas de protección especial un total de 9 masas de agua subterránea de cabecera, entre las que figura la 060.043 Sierra Hidalga-Merinos Blanquilla, cuyos drenajes actuales han de ser preservados por su contribución al logro de los objetivos medioambientales en numerosos cursos de agua de la red principal y en humedales Ramsar. En sus observaciones el alegante parece haber confundido las obligaciones inherentes a esta figura con las de otras zonas protegidas contempladas en la DMA y en la legislación española de aguas. Por ejemplo, al decir que el establecimiento de las zonas de protección especial es una medida básica, lo está justificando por un artículo que se refiere en realidad a la aplicación de la normativa comunitaria sobre la protección de las aguas, cuando esta figura procede exclusivamente de la legislación española. A tenor de otros comentarios que acompaña, parece que a lo que se está refiriendo en realidad es al establecimiento de perímetros de protección para las zonas de captación de agua para abastecimiento humano (art. 7.3 de la DMA), que sí sería medida básica y se incluye como tal en el Programa de Medidas. También parece deberse a un error de interpretación la mención a que estas reservas se circunscribirán estrictamente a bienes de dominio público hidráulico, citando como soporte legal el artículo 42.1.b.c' del TRLA, ya que dicho artículo se refiere exclusivamente a las reservas naturales fluviales, que según la legislación española es otra figura de protección diferente. Por último, el alegante apunta que deberían haberse fijado objetivos medioambientales adicionales en esta masa de agua subterránea por la relación de dependencia que presenta tres espacios protegidos de la Red Natura 2000 con ésta, concretamente los ZEC Sierra de las Nieves, Sierra Blanquilla y Río Guadalevín, cuando según los análisis realizados en el marco del Plan tal relación de dependencia no existe. Por lo tanto, la masa tendrá que alcanzar los objetivos generales establecidos por la DMA, que incluyen el no deterioro del estado.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-02	Zonas protegidas	Masa de agua Depresión de Ronda (060.042) (1): No se ha encontrado la ficha de la zona de protección de hábitats o especies ES6170034 Río Guadalevín que se cita para esta masa de agua.	Se han revisado los contenidos del Apéndice IV.2 (Fichas de las zonas de protección de hábitats y especies) y se ha podido comprobar que la citada ficha sí se encuentra incluida en dicho documento.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-03	Programa de medidas	Masa de agua Depresión de Ronda (060.042) (2): Se incluye para esta masa de agua, como actuación frente al origen desconocido de la contaminación, un "Programa para la identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias" que está sin evaluar en cuanto a eficacia, lo que indetermina su contribución a la consecución de los objetivos medioambientales, y en lo relativo a su coste económico, lo que les hace temer que finalmente no se ejecute y les impide apreciar si es, al menos en dotación presupuestaria, suficiente para que tenga una aplicación eficiente en todas las masas de agua afectadas.	El "Programa para la identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias" es la medida prevista para aquellas masas de agua en las que se produce un incumplimiento pero se desconoce o, al menos, no se tiene certeza de cuál es el origen de la contaminación. Se considera que es una medida imprescindible para alcanzar los objetivos medioambientales, ya que las investigaciones que se realicen en cada caso permitirán concretar las acciones a llevar a cabo para corregir el impacto. Dadas las características de la medida, que exigirá acciones muy diferentes en función de la naturaleza del incumplimiento, lógicamente no es posible evaluar a priori su eficacia ni el coste de las actuaciones, si bien las investigaciones necesarias serán en principio abordadas por técnicos de la propia CMAOT.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-04	Inventario de presiones	Masa de agua Dolomías de Ronda (060.048): No entienden que no se consideren las presiones en la zona próxima (a unos 900 m) del manantial de Linarejos (zona protegida para la captación de agua de abastecimiento humano) y sus efectos, pues pueden amenazar al buen estado de la masa de agua y deberían considerarse medidas preventivas o de control para que tal hecho no suceda.	Las actividades mencionadas por el alegante (canteras, vertedero de escombros, gasolinera...) figuran en el inventario de presiones utilizado para realizar los diagnósticos de las masas de agua. No obstante, dichas actividades, además de no localizarse sobre la masa de agua objeto de la alegación, no se han considerado como presiones significativas, ni siquiera relevantes, pues no producen ningún impacto en la misma ni representan una amenaza a su buen estado.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-05	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (1): Entienden que el Plan Hidrológico ha de recoger la contaminación, las diversas formas de alteración del cauce en su geomorfología, dinámica y estabilidad de las riberas, y las captaciones de agua como presiones significativas que ponen claramente en riesgo el estado actual de estas masas de agua, estado que entienden no sería bueno si se aplicasen indicadores adecuados de peces y sobre todo de tipo geomorfológicos.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S18-15, no existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, mientras que para los indicadores geomorfológicos, la DMA contempla en la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Sin embargo, entendemos que, precisamente en el río Genal, la incorporación de los indicadores de peces no llevaría a la masa a mal estado, ya que tal y como concluye el estudio de la Fundación Nueva Cultura del Agua que cita el alegante ("Caracterización ecológica y evaluación del estado y composición de las poblaciones de peces del río Genal (Málaga). Propuestas de conservación y acciones divulgativas y de sensibilización"), este río posee unos valores de biodiversidad extraordinarios, constituyendo uno de los ríos mejor conservados de la Península Ibérica. De hecho, se considera que en cuanto se solucionen los problemas de saneamiento y depuración de la cuenca, el tramo alto podría ser incluido como Reserva Natural Fluvial. Por lo tanto, las presiones que indica el alegante no se han recogido como significativas, al considerarse que no llevan al incumplimiento de los objetivos medioambientales en 2015. No obstante, sí se han tenido en cuenta como otras presiones que afectan a estas masas de agua y para las que se incluyen actuaciones en el Programa de Medidas, aspecto que quedará mejor reflejado en el Anejo 0 (Fichas resumen de las masas de agua) de la versión definitiva del Plan Hidrológico, pues en la versión sometida a consulta pública sólo se han recogido las presiones significativas y las medidas frente a dichas presiones.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-06	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (2): Consideran que debería contemplarse en el Programa de Medidas la adecuación de una zona de paso para peces en el aliviadero de la estación de aforo, medida que tendría un diseño muy sencillo y un coste prácticamente ridículo frente a otras medidas del Plan Hidrológico.	En la versión definitiva del Plan se incorporará como problema de la masa de agua Alto Genal (0612040A) y como presión no significativa, de manera que puedan definirse las actuaciones necesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-07	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (3): Les preocupa que la actuación "Restauración hidromorfológica de curso bajo del río Genal y del tramo contiguo del río Guadiaro" y otras similares respondan realmente a los objetivos que se persiguen, por lo que consideran que debería especificarse con claridad a qué tipo de intervenciones se refieren realmente y establecerse los condicionantes que deben cumplir.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica, como la que cita el alegante para el río Genal, cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados. Estas medidas estarán siempre orientadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, y en ningún caso tendrán por finalidad ejecutar encauzamientos y escolleras, ni otro tipo de actuaciones que puedan deteriorar su estado ecológico.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-08	Programa de medidas	Masas de agua Alto Genal (0612040A) y Bajo Genal (0612040B) (4): Se oponen a la obra "Túnel de trasvase Genal-Sistema Verde de Marbella", que no está debidamente justificada conforme al artículo 4 (7) de la DMA y que puede suponer un claro deterioro a los caudales de la masa Bajo Genal. El propio Plan Hidrológico reconoce que esta masa tiene problemas por extracciones de agua para riego, por lo que resulta contradictorio con el objetivo de recuperar/mantener el buen estado que, a pesar de ello, se plantea la sustracción de caudales.	Esta actuación procede del plan de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General. Ya en el Programa de Medidas del Plan vigente se indicaba que la actuación "sólo sería de interés una vez recrecida la presa de La Concepción y, dadas las restricciones impuestas por la DMA, verificado que no conlleva un deterioro adicional de la masa de agua y la inexistencia de alternativas económicamente viables y medioambientalmente más ventajosas. No obstante, ante la entidad de los previsibles impactos sobre la biodiversidad de un río de gran valor y que se encuentra designado como LIC, la permanencia de esta actuación en el programa de medidas a medio-largo plazo debería ser revisada nada más confirmarse la viabilidad de la presa de Gibrálmedina". En consonancia con lo entonces expuesto, y dado que no se han producido avances en las cuestiones señaladas que debían determinar la permanencia de la actuación en el Programa de Medidas, en la versión definitiva del mismo el túnel de trasvase se incluirá entre las actuaciones no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución. En cualquier caso, su ejecución estaría condicionada al cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 4 (7) de la DMA relativo a las nuevas modificaciones.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-09	Inventario de presiones, Programa de medidas, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (1): Aunque se identifica como problema la "fuerte presión" ejercida sobre los caudales en el periodo estival en el Tajo de Ronda por desvío hidroeléctrico, no se resalta como presión significativa y no se establece ninguna medida para paliar este efecto, ocurriendo lo mismo con la derivación hidroeléctrica existente en la masa Guadiaro Buitreras-Corchado.	El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos".
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-10	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (2): Se identifica la existencia de varios azudes infranqueables para los peces en tramos piscícolas sin que se proponga ningún tipo de medida de eliminación o construcción de escalas para peces u otras medidas para favorecer la continuidad y conectividad del eje fluvial y su permeabilidad para la fauna piscícola.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S18-09, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola".
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-11	Inventario de presiones, Programa de medidas, Anejo 0	Masas de agua Cabecera Guadiaro (0612010B), Guadiaro Montejaque-Cortes (0612030), Guadiaro Buitreras-Corchado (0612061) y Bajo Guadiaro (0612062) (3): No se especifica como presión significativa el problema de las extracciones para riegos y usos recreativos en el Bajo Guadiaro, por lo que no hay medidas al respecto, pero entienden que es un problema grave que afecta a la conexión entre los ríos Guadiaro, Genal y Hozgarganta haciendo que estén menos tiempo del que sería natural conectados, lo que tiene influencias sobre la estructura y supervivencia de las comunidades piscícolas autóctonas y puede favorecer a las especies invasoras existentes.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S18-09, las presiones significativas son aquellas que llevan a la masa a mal estado en 2015, y las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla una serie de actuaciones para hacer frente a las presiones extractivas en el Bajo Guadiaro.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-12	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Alto Turón (0614040A) y Medio Turón (0614040B): Al estar ambas masas en buen estado (debido a una caracterización insuficiente en la que no se han considerado indicadores de peces e hidrogeomorfológicos adecuados), no se contemplan como en otros casos medidas para eliminar o disminuir en lo posible las presiones que producen los diques y azudes infranqueables, lo que consideran más contradictorio y alarmante al ser el Alto Turón una Reserva Natural Fluvial y ambas masas tramo piscícola, por lo que emplazan al estudio e incorporación al Plan Hidrológico de medidas que solucionen el impacto de estas presiones.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S18-09, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola". Por otra parte, cabe resaltar, respecto a la Reserva Natural Fluvial, que la masa Alto Turón no está incluida en esta figura de protección en su totalidad, sino sólo el tramo situado aguas arriba de los diques y azudes mencionados. En cuanto a los indicadores peces e hidrogeomorfológicos, ver respuesta a la alegación S18-15.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-13	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-14	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-15	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-16	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-17	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsiguientes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-18	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-19	Programa de medidas	En el Programa de Medidas figuran numerosos encauzamientos, que dan lugar a una restricción de la dinámica fluvial que afecta a los procesos hidrogeomorfológicos, lo que supone un deterioro del estado de las masas de agua afectadas por estas actuaciones, deterioro que no está debidamente justificado en la mayoría de los casos con un estudio de alternativas, sin haberse encontrado tampoco información sobre las consecuencias aguas arriba y abajo de los tramos de actuación y sin aludir a que, en caso de ser inviable otra solución, dichos encauzamientos se hagan con las correspondientes técnicas y materiales para que tengan el mínimo impacto ambiental sobre los procesos y funciones naturales del río.	En primer lugar hay que señalar que la mayor parte de las obras de defensa incluidas en el Programa de Medidas no afectan a masas de agua, sino que se dirigen hacia cauces secundarios, normalmente de funcionamiento intermitente o efímero, cuyas avenidas representan un riesgo para la población circundante. En cuanto a las escasas actuaciones de esta tipología a desarrollar en masas de agua, los análisis y posibles afecciones señaladas por el alegante han de ser objeto de estudio y evaluación en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos, que tendrán que superar, tal como establece la legislación, la tramitación ambiental. No obstante, y en previsión de que las actuaciones de defensa previstas puedan ser revisadas en sus características o alcances, redactados o adaptados sus proyectos para asegurar su compatibilidad ambiental, y en su caso, cumplimentado el procedimiento previsto en la DMA para nuevas modificaciones (Artículo 4 (7)), en la versión definitiva del Programa de Medidas se incluirán todas estas actuaciones entre las no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-20	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen en consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-21	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitat que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-22	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-23	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	Consideran que en las fichas de las masas de agua muy modificadas se incluye un epígrafe de "justificación" con razonamientos muy escuetos y simplificados, sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua muy modificadas contarán con una ficha que explique los motivos de su designación de forma adecuada, además de incorporar otros aspectos indicados por la Comisión, tales como las medidas de mitigación y las mejoras ecológicas esperables con su implementación.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-24	Programa de medidas, Inventario de presiones	No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" (ver alegación S18-22) que atienda a éste y otros problemas.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En cuanto a la identificación de esta presión, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyéndola como principal problema en aquellas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebra o del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> , que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceánica</i> en varios LIC del litoral de Almería, lo que se verá reflejado en las fichas del Anejo O en la versión final del Plan.
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-25	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-26	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p>	<p>En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables. En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMa se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas. Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible. En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales). La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan. Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas). En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs. En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales. Por último, cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.</p>
S18	AGADEN (1)	13/07/2015	S18-27	Participación pública	<p>Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-01	Anejo 0, inventario de presiones, Programa de medidas	<p>Masa de agua Río Real (0613150): Consideran que en la ficha del Anejo 0 se deberían incluir como presiones significativas los problemas identificados de fuerte presión sobre los caudales y de alteración y degradación de la morfología y vegetación, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un LIC, y que se aproveche para incluir medidas de restauración. Además se considera que de incluirse los indicadores piscícolas en la evaluación de estado, éste no sería bueno.</p>	<p>El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masa de agua la "Mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental (Ramal Este)" y la "Restauración hidromorfológica de cauces en LIC fluviales de la Costa del Sol Occidental". En cuanto a la evaluación del estado con los indicadores piscícolas, ver respuesta a la alegación S19-08.</p>
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-02	Anejo 0, inventario de presiones, Programa de medidas	<p>Masas de agua Alto y Medio Fuengirola (0613160) y Bajo Fuengirola (0613170) (1): Consideran que en la ficha del Anejo 0 se debería incluir como presión significativa la alteración morfológica del cauce y la degradación y destrucción de la vegetación, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un LIC, y que se aproveche para incluir medidas de restauración.</p>	<p>Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S19-01, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua la "Restauración hidromorfológica de cauces en LIC fluviales de la Costa del Sol Occidental".</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-03	Programa de medidas	Masas de agua Alto y Medio Fuengirola (0613160) y Bajo Fuengirola (0613170) (2): muestran su rechazo a la construcción de dos presas en el Alaminos y en el Ojén, incluidas en el Programa de Medidas, ya que resulta contradictorio que teniendo con presiones significativas aquellas que afectan a los caudales, se pretenda regular estos cauces de la cabecera, hecho que llevaría a incumplimiento de la DMA. Tampoco han encontrado en la documentación la justificación debidamente justificada respecto a las consecuencias y al coste-eficacia.	Estas actuaciones proceden del plan de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General. Ya en el Programa de Medidas del Plan vigente se indicaba para cada una de ellas que "En la actualidad no se considera necesaria a corto-medio plazo si se cuenta con las dos desaladoras (Marbella y Mijas-Fuengirola) y se maximiza el aprovechamiento de recursos regenerados. Además, dado que afectaría a un LIC fluvial, resulta difícilmente compatible con las restricciones impuestas por la DMA en cuanto a no deterioro adicional y la inexistencia de alternativas económicamente viables y medioambientalmente más ventajosas, por lo que su permanencia en el listado de medidas del Plan Hidrológico deberá ser reevaluada en la revisión de 2015". En consonancia con lo entonces expuesto, y dado que no se han producido avances en las cuestiones señaladas que debían determinar la permanencia de la actuación en el Programa de Medidas, en la versión definitiva del mismo estas presas se incluirán entre las actuaciones no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución. En cualquier caso, su ejecución estaría condicionada al cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 4 (7) de la DMA relativo a las nuevas modificaciones.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-04	Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Alto-Medio Grande Guadalhorce (0614140A), Pereilas (0614140B) y Bajo Grande del Guadalhorce (0614140C) (1): Consideran que, como sucede en las masas anteriores, no se recogen presiones significativas por estar en buen estado (desestabilización, presión sobre los caudales, procesos erosivos), sin establecer ninguna medida para paliar/eliminar estos efectos a pesar de que, como ya se ha argumentado, con indicadores de peces e hidrogeomorfológicos no arrojaría como resultado un buen estado.	Tal y como se detalla en la respuesta a la alegación S18-01, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua la "Restauración hidromorfológica de cauces en el LIC fluvial de los Ríos Guadalhorce, Fahala y Pereilas", la "Restauración hidromorfológica de cauces en otros afluentes del río Guadalhorce" y las "Actuaciones hidrológico-forestales en la cuenca del río Grande". En cuanto a la evaluación del estado con los indicadores de peces e hidromorfológicos, ver respuesta a las alegaciones S19-08.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-05	Zonas protegidas	Masas de agua Alto-Medio Grande Guadalhorce (0614140A), Pereilas (0614140B) y Bajo Grande del Guadalhorce (0614140C) (2): Indican que en la ficha del LIC ES6170033 Guadalhorce, Fabalas y Pereilas del Apéndice IV.2 no se recogen todas las especies de interés inventariadas en la zona en distintos estudios realizados por la Fundación nueva Cultura del Agua y la Asociación Jara de Coín, por lo que consideran que se debería de actualizar esta información por resultar fundamental e indispensable para que no se pongan en riesgo esos valores naturales.	La ficha incluida para esta zona protegida en el Plan Hidrológico recoge la información contenida en la ficha oficial del LIC ES6170033 Guadalhorce, Fabalas y Pereilas, que fue actualizada por última vez en septiembre de 2013. En el caso de que las especies mencionadas por el alegante sean incorporadas en una posterior actualización, se recogerán asimismo en la próxima revisión del Plan.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-06	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-07	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-08	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-09	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-10	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-11	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-12	Programa de medidas	En el Programa de Medidas figuran numerosos encauzamientos, que dan lugar a una restricción de la dinámica fluvial que afecta a los procesos hidrogeomorfológicos, lo que supone un deterioro del estado de las masas de agua afectadas por estas actuaciones, deterioro que no está debidamente justificado en la mayoría de los casos con un estudio de alternativas, sin haberse encontrado tampoco información sobre las consecuencias aguas arriba y abajo de los tramos de actuación y sin aludir a que, en caso de ser inviable otra solución, dichos encauzamientos se hagan con las correspondientes técnicas y materiales para que tengan el mínimo impacto ambiental sobre los procesos y funciones naturales del río.	En primer lugar hay que señalar que la mayor parte de las obras de defensa incluidas en el Programa de Medidas no afectan a masas de agua, sino que se dirigen hacia cauces secundarios, normalmente de funcionamiento intermitente o efímero, cuyas avenidas representan un riesgo para la población circundante. En cuanto a las escasas actuaciones de esta tipología a desarrollar en masas de agua, los análisis y posibles afecciones señaladas por el alegante han de ser objeto de estudio y evaluación en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos, que tendrán que superar, tal como establece la legislación, la tramitación ambiental. No obstante, y en previsión de que las actuaciones de defensa previstas puedan ser revisadas en sus características o alcances, redactados o adaptados sus proyectos para asegurar su compatibilidad ambiental, y en su caso, cumplimentado el procedimiento previsto en la DMA para nuevas modificaciones (Artículo 4 (7)), en la versión definitiva del Programa de Medidas se incluirán todas estas actuaciones entre las no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-13	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen como consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-14	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitats que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-15	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-16	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	Consideran que en las fichas de las masas de agua muy modificadas se incluye un epígrafe de "justificación" con razonamientos muy escuetos y simplificados, sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua muy modificadas contarán con una ficha que explique los motivos de su designación de forma adecuada, además de incorporar otros aspectos indicados por la Comisión, tales como las medidas de mitigación y las mejoras ecológicas esperables con su implementación.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-17	Programa de medidas, Inventario de presiones	No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" (ver alegación S19-15) que atienda a éste y otros problemas.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies autóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En cuanto a la identificación de esta presión, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyéndola como principal problema en aquellas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebrado o del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> , que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceánica</i> en varios LIC del litoral de Almería, lo que se verá reflejado en las fichas del Anejo 0 en la versión final del Plan.
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-18	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-19	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p>	<p>En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables. En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMa se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas. Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible. En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales). La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan. Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas). En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs. En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales. Por último, cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.</p>
S19	AGADEN (2)	13/07/2015	S19-20	Participación pública	<p>Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-01	Inventario de presiones	<p>Masa de agua Guadiaro-Genal-Hozgarganta (060.047) (1): Entre las presiones significativas tipificadas se incluye la "Contaminación difusa - otros" sin especificar el origen de la misma.</p>	<p>La razón por la que se ha asignado como presión la "Contaminación difusa - otros" radica en que entre las presiones tipificadas por la Comisión Europea no figura ninguna específica para la ganadería extensiva, que es la que afecta a esta masa de agua. Dicha presión figurará como no significativa en la versión final del Plan, lo que quedará reflejado en la ficha del Anejo 0.</p>
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-02	Programa de medidas	<p>Masa de agua Guadiaro-Genal-Hozgarganta (060.047) (2): La corrección de la contaminación difusa se supedita al Programa de Actuación para la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Zona Vulnerable nº 21), lo que consideran no corrige el impacto significativo detectado de contaminación química. Además, en el Apéndice X.1 del Programa de Medidas no figura ninguna partida presupuestaria prevista para esta actuación, ni figura como pendiente de evaluación, por lo que no entienden que se estime que alcance el buen estado en 2015 cuando ni siquiera hay presupuesto para iniciar las medidas propuestas ni tiempo material para que surtan efecto.</p>	<p>Los impactos identificados y que llevan a mal estado químico con las analíticas del periodo 2011-2013, se deben a valores puntuales de plaguicidas que superan ligeramente la norma de calidad en los primeros muestreos de ese periodo. Dado que los últimos resultados de dicho ciclo apuntan a que ese impacto se ha corregido, no es esperable que este incumplimiento se mantenga en 2015. No obstante, en la versión definitiva del Plan se incorporará como medida las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios". Por otra parte, en cuanto al "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionalidad)", se mantiene esta medida aunque el valor promedio de nitratos no supera el valor umbral, ya que de cualquier manera los valores detectados son relativamente elevados.</p>
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-03	Programas de control de las masas de agua	<p>Masa de agua Guadarranque-Palmones (060.049): Dada la fuerte presencia industrial en la zona, les parece claramente insuficiente el número de puntos de control químico (4) y la periodicidad de dichos controles.</p>	<p>Ver respuesta a la alegación S20-21.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-04	Inventario de presiones	Masa de agua Alto Palmones (0611010): No se consideran presiones significativas a pesar de que se detecta contaminación por cadmio de origen atmosférico que lleva a incumplimiento, sin que se prevea ningún tipo de actuación respecto a este problema, considerando que mientras persista o pueda persistir puntualmente no será posible alcanzar el buen estado en 2015. La ausencia de medidas resulta aún mucho más incomprensible teniendo en cuenta que la masa es una Reserva Natural Fluvial.	En la versión definitiva del Plan la contaminación por cadmio de origen atmosférico se incluirá como presión significativa, ya que aunque no se cuente con datos analíticos de cadmio posteriores a 2012-2013, dada la evolución de los muestreos de 2014 en el embalse de Charco Redondo se considera que la masa no alcanzará el buen estado en 2015. Como medida frente a esta presión, el Programa de Medidas contempla un "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias".
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-05	Inventario de presiones	Masa de agua Embalse de Charco Redondo (0611020): No se consideran presiones significativas a pesar de que se detecta contaminación por cadmio de origen atmosférico que lleva a incumplimiento, sin que se indique su origen ni se prevea ningún tipo de actuación respecto a este problema, lo que resulta especialmente grave al tratarse de una zona de captación de agua para abastecimiento humano y estar incluida dentro de un LIC. Dado lo expuesto, no resulta creíble que pueda alcanzar el buen estado en 2015.	En la versión definitiva del Plan la contaminación por cadmio de origen atmosférico se incluirá como presión significativa, ya que dada la evolución de los muestreos de 2014 en el embalse de Charco Redondo se considera que esta masa no alcanzará el buen estado en 2015. Como medida frente a esta presión, el Programa de Medidas contempla un "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias".
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-06	Inventario de presiones, caudales ecológicos	Masa de agua Valdeinfierno-La Hoya (0611030): Resulta inadmisibles que por una insuficiente caracterización (no se consideran indicadores hidrogeomorfológicos y de peces) que presenta a la masa en buen estado, no se considere como presión significativa el problema de fuerte presión sobre los caudales, debiendo considerarse medidas para garantizar un régimen ambiental de caudales adecuado, más aun en una masa que es Reserva Natural Fluvial y que atraviesa un LIC.	El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa para la adecuación de las infraestructuras de regulación y derivación de la DHCMA para el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos". Por otra parte, cabe resaltar, respecto a la Reserva Natural Fluvial, que la masa Valdeinfierno-La Hoya no está incluida en esta figura de protección en su totalidad, sino sólo los tramos situados aguas arriba de las presas de derivación. En cuanto a los indicadores de peces e hidrogeomorfológicos, ver respuesta a la alegación S20-22.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-07	Programa de medidas, Anejo 0	Masa de agua Bajo Palmones (0611050): Se citan diversas fuentes de alteración hidrológica como significativas sin que figuren líneas de actuación para su corrección, mientras que en el Programa de Medidas sí se contempla la "Mejora, restauración e integración medioambiental de las márgenes y riberas del río Palmones y su cuenca" como actuación de recuperación ambiental, cuando se trata de una intervención que pretende encubrir un encauzamiento y el control del funcionamiento hidráulico del río.	Sí figuran, tanto en las fichas del Anejo 0 como en el Programa de Medidas, líneas de actuación para la corrección de la presión relativa a la alteración hidrológica, concretamente un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa para la adecuación de las infraestructuras de regulación y derivación de la DHCMA para el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos". En cuanto a la actuación "Mejora, restauración e integración medioambiental de las márgenes y riberas del río Palmones y su cuenca", dicho proyecto fue sometido a información pública y recibió diversas alegaciones en el sentido señalado por el alegante que podrían llevar a modificaciones en la versión definitiva del mismo, sin que ello invalide que la actuación persiga, entre otros, un objetivo de recuperación ambiental.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-08	Programa de medidas, Inventario de presiones, Anejo 0	Masa de agua Guadacortes (0611060): Resulta inadmisibles que, estando la masa en mal estado y habiéndose detectado los vertidos de los lixiviados del Complejo Medioambiental Sur de Europa, no se recojan presiones significativas ni se proponga ningún tipo de medida, considerándose paradójico que recupere el buen estado en 2015.	Tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S20-06, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para esta masa de agua un "Programa de vigilancia y control de vertidos". No obstante, aunque las últimas analíticas muestran una evolución favorable de clorpirifós y níquel, ya por debajo del valor umbral (consecuencia de las medidas adoptadas tras los vertidos denunciados), motivo por el cual la presión asociada a los lixiviados del Complejo Medioambiental Sur de Europa se considera en la actualidad no significativa, en la versión final del Plan la masa de agua no figurará como en buen estado en 2015, ya que las analíticas de 2014 muestran incumplimiento por fosfatos y cadmio, para lo que se contempla un "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias".
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-09	Inventario de presiones	Masa de agua Alto Guadarranque (0611080): Resulta inadmisibles que, estando la masa en mal estado y habiéndose detectado problemas de contaminación por fosfatos de origen desconocido, no se recojan presiones significativas en la ficha del Anejo 0, debiéndose investigar si hay otras causas además de los fosfatos que lleven a la masa a un estado moderado (estado de las riberas, indicadores de peces e hidrogeomorfológicos, incremento de frecuencia y número de puntos de control) para determinar otras medidas que puedan garantizar que se alcance el objetivo de buen estado en 2021.	El único impacto detectado en la masa de agua es la contaminación por fosfatos, cuyo origen se desconoce pero que podría estar relacionado indirectamente con emisiones industriales. Con el objeto de identificar el origen de la contaminación y poder así corregirla, se ha incluido en el Programa de Medidas para esta masa de agua un "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias". La contaminación por fosfatos lleva a la masa a un estado ecológico moderado en el periodo 2012-2013, pero posteriormente ha remitido, por lo que en la versión definitiva del Plan la masa figurará como en buen estado en 2015. Por otra parte, no se han identificado otras presiones relevantes, de hecho se trata de una masa propuesta como Reserva Natural Fluvial, por lo que no se ha considerado necesario incluir otras medidas. En cuanto a los indicadores de peces e hidrogeomorfológicos, ver respuesta a la alegación S20-22.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-10	Inventario de presiones	Masa de agua Embalse de Guadarranque (0611090): No se consideran presiones significativas a pesar de que se detecta contaminación por cadmio de origen atmosférico y contaminación por fosfatos, lo que resulta especialmente grave al tratarse de una zona de captación de agua para abastecimiento humano y estar incluida dentro de un LIC. La única medida considerada es un "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias", que figura en el Programa de Medidas sin numerar y sin presupuesto.	La contaminación por fosfatos identificada, cuyo origen se desconoce pero que podría estar relacionado indirectamente con emisiones industriales, lleva a la masa de agua a un estado ecológico moderado en el periodo 2012-2013, pero posteriormente ha remitido, por lo que en la versión definitiva del Plan no se considerará como presión significativa. Sin embargo, la contaminación por cadmio de origen (al menos en parte) atmosférico probablemente asociada también a emisiones de la industria del Campo de Gibraltar, lleva a la masa a mal estado químico en el periodo 2012-2013 y se mantiene en 2014. Se considera por tanto que la masa no alcanzará el buen estado en 2015, por lo que en la versión definitiva del Plan se incluirá como presión significativa la contaminación difusa por deposición atmosférica. En cuanto al "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias", es la medida prevista para aquellas masas de agua en las que se produce un incumplimiento pero se desconoce o, al menos, no se tiene certeza de cuál es el origen de la contaminación. Se considera que es una medida imprescindible para alcanzar los objetivos medioambientales, ya que las investigaciones que se realicen en cada caso permitirán concretar las acciones a llevar a cabo para corregir el impacto. Dadas las características de la medida, que exigirá acciones muy diferentes en función de la naturaleza del incumplimiento, lógicamente no es posible evaluar a priori el coste de las actuaciones, si bien las investigaciones necesarias serán en principio abordadas por técnicos de la propia CMAOT.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-11	Inventario de presiones	Masa de agua Los Codos (0611100): Resulta inadmisibles que, estando la masa en mal estado y habiéndose detectado problemas de contaminación por fosfatos de origen desconocido (apuntan, además de a la industria del Campo de Gibraltar, a la actividad agropecuaria), no se recojan presiones significativas en la ficha del Anejo 0, debiéndose investigar si hay otras causas además de los fosfatos que lleven a la masa a un estado moderado (estado de las riberas, indicadores de peces e hidrogeomorfológicos, incremento de frecuencia y número de puntos de control) para determinar otras medidas que puedan garantizar que se alcance el objetivo de buen estado en 2021.	El único impacto detectado en la masa de agua es la contaminación por fosfatos, cuyo origen se desconoce pero que podría estar relacionado indirectamente con emisiones industriales, lo que se incluirá en la versión definitiva del Plan. En cuanto al posible origen agropecuario de este impacto, no se ha identificado ninguna instalación de ganadería intensiva en la cuenca vertiente, y la mayor parte de la misma está ocupada por usos naturales, con escasa presencia de pastizales. No obstante, y aunque no se ha detectado en el periodo 2012-2013, existe contaminación por cadmio de origen, al menos en parte, atmosférico probablemente asociada a emisiones de la industria del Campo de Gibraltar, que lleva a incumplimiento en 2014. Con el objeto de identificar el foco de la contaminación, tanto por cadmio como por fosfatos, y poder así corregirla, se ha incluido en el Programa de Medidas para esta masa de agua un "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias". Por otra parte, no se han identificado otras presiones relevantes, de hecho se trata una masa propuesta como Reserva Natural Fluvial, por lo que no se ha considerado necesario incluir otras medidas. En cuanto a los indicadores de peces e hidrogeomorfológicos, ver respuesta a la alegación S20-22.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-12	Inventario de presiones, caudales ecológicos	Masa de agua Medio y Bajo Guadarranque (0611102): Aunque se recoge como problema los caudales insuficientes, no se incluyen presiones significativas al estar la masa de agua en buen estado, lo que consideran que cambiaría si se incluyeran indicadores hidrogeomorfológicos y de peces. Consideran que se debería garantizar además un régimen ambiental de caudales, si bien el establecido en el Plan lo consideran insuficiente, sobre todo si no se recrean crecidas ordinarias.	Tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S20-06, las fichas del Anejo 0 no recogen las medidas frente a otras presiones no consideradas como significativas, aunque éstas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis de presiones-impactos-medidas realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa para la adecuación de las infraestructuras de regulación y derivación de la DHCA para el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos". El régimen de caudales ecológicos para esta masa de agua, al estar situada aguas abajo de un embalse de regulación, incluye un régimen de crecidas con el objeto de controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, mejorar las condiciones y disponibilidad del hábitat a través de la dinámica geomorfológica y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de transición con el río, el mar y los acuíferos asociados. En cuanto a los indicadores de peces e hidrogeomorfológicos, ver respuesta a la alegación S20-22.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-13	Inventario de presiones	Masa de agua Bajo Hozgarganta (0612050B) (1): Tan sólo se identifica como presión significativa la toma/derivación para agricultura, sin embargo existen presiones muy significativas de destrucción de vegetación de ribera y contaminación difusa debido a la actividad agropecuaria, así como presencia de varias especies invasoras de peces que no figuran recogidas, lo que cobra mayor relevancia al tratarse de un ZEC y una zona vulnerable.	Las detracciones para riego agrícolas se considera que son la presión que está en el origen del mal estado de esta masa, al dejar durante largos periodos el cauce con caudales insuficientes. Por otra parte, las analíticas no muestran evidencias de contaminación difusa ligada a las actividades agropecuarias, si bien entre enero y mayo de 2012 la EDAR de Jimena de la Frontera presentó problemas de funcionamiento que podrían estar en el origen del valor moderado del indicador IPS en la campaña realizada en ese último mes. En cuanto a la destrucción de la vegetación de ribera, si bien podría tener un mejor estado de conservación, no se considera una presión relevante pues, con mayor o menor desarrollo, existe de una manera prácticamente continua a lo largo de todo el tramo. Además, en todo caso no llevaría a la masa de agua a mal estado ecológico. Por último, los controles realizados en 2014 en el Bajo Hozgarganta muestran, al parecer, la presencia de <i>Pseudorasbora parva</i> , especie piscícola altamente invasora, por lo que en la versión final del Plan Hidrológico se incorporará como presión en esta masa de agua, así como en el Bajo Guadiaro, la presencia de especies alóctonas, y como medida el "Programa de control de especies alóctonas".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-14	Programa de medidas	Masa de agua Bajo Hozgarganta (0612050B) (2): Entienden que la "Modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de San Martín del Tesorillo" y el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" no suponen una garantía de solución a la presión recogida en el Anejo 0 si no se estiman los ahorros de agua pretendidos y se garantiza que los mismos repercutan directamente en un incremento del caudal circulante.	<p>En lo que se refiere a la cuantificación del ahorro, en el artículo 45.9 de la Ley de Aguas para Andalucía se establece que:</p> <p><i>"En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización".</i></p> <p>En cuanto al destino de los recursos ahorrados, en el artículo 45.8 de dicha Ley se especifica que:</p> <p><i>"En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua.</i></p> <p><i>No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i>.</p> <p>Cabe precisar en este sentido que la masa de agua Bajo Hozgarganta se encuentra en un sistema de explotación en el que existen los citados desequilibrios entre dotaciones y demandas.</p> <p>A pesar de que por el momento no se dispone de una evaluación precisa del ahorro esperado, en principio se considera que sería suficiente para alcanzar el buen estado, ya que la eficiencia actual de los regadíos de esta zona apenas supera el 50%. No obstante, en caso de que en el marco del proceso de implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos se constatará que no se alcanzan los objetivos, se procedería a la reevaluación de dicho régimen.</p>
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-15	Programa de medidas	Masa de agua Bajo Hozgarganta (0612050B) (3): Consideran que debe incrementarse la labor de policía y vigilancia del DPH, no sólo para el control de las captaciones de agua ilegales, sino también para evitar que para acopiar el agua en periodos de estiaje se introduzca maquinaria pesada en el cauce y se altere radicalmente la geomorfología del mismo, habiendo podido comprobar el colectivo la mortandad de moluscos bivalvos del género <i>Unio</i> .	Dichas labores se realizan de manera habitual en el marco de las tareas de vigilancia del DPH que lleva a cabo la Administración hidráulica, labores que se ven reforzadas con las que realiza dentro de su ámbito competencial el Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona).
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-16	Zonas protegidas	Masa de agua Bajo Hozgarganta (0612050B) (4): Se debe tener en cuenta el Plan de Gestión de las ZEC de los ríos Guadiaro y Hozgarganta, y por tanto incorporar o coordinar con éste las medidas que en el mismo se recojan.	Los planes de gestión de las distintas ZEC de la DHCMA han sido revisados y tenidos en cuenta para el establecimiento de posibles objetivos adicionales en las masas de agua relacionadas con dichos espacios. En este sentido, tras el inicio de la consulta pública del Plan, los responsables de diversos espacios protegidos han remitido información complementaria que será de utilidad para mejorar los documentos finales.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-17	Programa de medidas	Masa de agua Bajo Hozgarganta (0612050B) (5): Demandan el establecimiento verdaderas medidas de restauración fluvial en esta masa, en la que resultaría fácil recuperar el espacio para el río, mejorar el estado de la misma y del corredor fluvial y, conjuntamente con ello, paliar considerablemente los efectos nocivos de las crecidas en la zona de San Martín del Tesorillo. Entienden además que el Plan desaprovecha una gran oportunidad para contemplar acciones de restauración fluvial e infraestructuras verdes en esta masa, en la que sería muy viable hacerlo.	Reconociendo que existe margen de mejora del medio fluvial en esta masa, en el marco del Plan Hidrológico se ha realizado una labor de identificación de los tramos de río más degradados en los que resulta prioritario realizar intervenciones para su restauración con el objeto de alcanzar el buen estado, intervenciones que son las que se han incorporado al Programa de Medidas y que incluyen, entre otras, la "Restauración hidromorfológica del curso bajo del río Genal y del tramo contiguo del río Guadiaro". Conforme se vayan cubriendo los objetivos en dichos tramos, en posteriores revisiones de Plan se podrá plantear la inclusión de actuaciones de restauración adicionales.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-18	Programa de medidas	Masa de agua Bajo Hozgarganta (0612050B) (6): Muestran su rechazo a la medida CMA-0174-C relativa a la conexión Hozgarganta-Guadarranque, entendiéndose que es necesario recuperar el buen estado de la masa de agua, que presenta precisamente problemas de presión sobre los caudales, tampoco justificándose la medida para momentos de crecidas, pues las entienden necesarias para mantener en el mejor estado posible este río.	Esta actuación procede del plan de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General. Ya en el Programa de Medidas del Plan vigente se indicaba que la actuación " <i>no sería necesaria a corto plazo si se realiza una gestión conjunta de los embalses y el acuífero y se potencia la reutilización de recursos regenerados. Su necesidad a medio-largo plazo deberá incluso ser revisada si se construye la presa de Gibrálmedina</i> ".
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-19	Programa de medidas	Masa de agua Bajo Hozgarganta (0612050B) (7): No han encontrado en el Plan información que les indique que la medida CMA-0179-C Presa de Gibrálmedina esté suficiente y debidamente justificada, y no advierten que se hayan realizado estudios concretos acerca de su posible impacto e incidencia en los caudales en el tramo bajo del Hozgarganta, ni sobre los posibles valores de biodiversidad que este pequeño cauce puede albergar, y consideran que debería haberse contemplado disponer puntos del programa de control y seguimiento en el mismo para disponer de una mínima información previa.	La presa de Gibrálmedina tiene por objetivo la satisfacción de las demandas actuales y futuras del Bajo Guadiaro y ha de contribuir a la mejora del estado en diversas masas de agua hoy en día sometidas a fuertes presiones extractivas por ausencia de regulación artificial. Su eficacia ha sido contrastada mediante los modelos de simulación de la gestión para escenarios futuros.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-20	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-21	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-22	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-23	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-24	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsiguientes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-25	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-26	Programa de medidas	En el Programa de Medidas figuran numerosos encauzamientos, que dan lugar a una restricción de la dinámica fluvial que afecta a los procesos hidrogeomorfológicos, lo que supone un deterioro del estado de las masas de agua afectadas por estas actuaciones, deterioro que no está debidamente justificado en la mayoría de los casos con un estudio de alternativas, sin haberse encontrado tampoco información sobre las consecuencias aguas arriba y abajo de los tramos de actuación y sin aludir a que, en caso de ser inviable otra solución, dichos encauzamientos se hagan con las correspondientes técnicas y materiales para que tengan el mínimo impacto ambiental sobre los procesos y funciones naturales del río.	En primer lugar hay que señalar que la mayor parte de las obras de defensa incluidas en el Programa de Medidas no afectan a masas de agua, sino que se dirigen hacia cauces secundarios, normalmente de funcionamiento intermitente o efímero, cuyas avenidas representan un riesgo para la población circundante. En cuanto a las escasas actuaciones de esta tipología a desarrollar en masas de agua, los análisis y posibles afecciones señaladas por el alegante han de ser objeto de estudio y evaluación en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos, que tendrán que superar, tal como establece la legislación, la tramitación ambiental. No obstante, y en previsión de que las actuaciones de defensa previstas puedan ser revisadas en sus características o alcances, redactados o adaptados sus proyectos para asegurar su compatibilidad ambiental, y en su caso, cumplimentado el procedimiento previsto en la DMA para nuevas modificaciones (Artículo 4 (7)), en la versión definitiva del Programa de Medidas se incluirán todas estas actuaciones entre las no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-27	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen consigo la consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-28	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitats que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-29	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-30	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	Consideran que en las fichas de las masas de agua muy modificadas se incluye un epígrafe de "justificación" con razonamientos muy escuetos y simplificados, sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua muy modificadas contarán con una ficha que explique los motivos de su designación de forma adecuada, además de incorporar otros aspectos indicados por la Comisión, tales como las medidas de mitigación y las mejoras ecológicas esperables con su implementación.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-31	Programa de medidas, Inventario de presiones	No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" (ver alegación S20-29) que atienda a éste y otros problemas.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En cuanto a la identificación de esta presión, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyéndola como principal problema en aquellas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebra o del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> , que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceánica</i> en varios LIC del litoral de Almería, lo que se verá reflejado en las fichas del Anejo 0 en la versión final del Plan.
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-32	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-33	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p>	<p>En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables. En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas. Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible. En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales). La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan. Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas). En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs. En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales. Por último, cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.</p>
S20	AGADEN (3)	13/07/2015	S20-34	Participación pública	<p>Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.01	Identificación y caracterización de las masas de agua	<p>1. Mejorar la caracterización de las masas de agua: Existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de agua por: ausencia de un tratamiento adecuado de los ríos temporales; no se refleja la existencia de trabajos de campo, su metodología, autores e incidencias; falta de estudios que determinen las condiciones de referencia de algunas masas de agua sin adoptar medidas para solucionarlo aunque se haya avances en el establecimiento de las condiciones de referencia; existen alegaciones sobre masas de agua cuya identificación se ha omitido que siguen sin recogerse, como Laguna de Herrera (Antequera, Málaga) o la Rambla Morales (Almería); la propuesta de Reservas Naturales Fluviales: el plan se han basado exclusivamente en el inventario de tramos fluviales sobresalientes de Andalucía.</p>	<p>En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado. A lo largo del presente ciclo de planificación y del anterior se vienen haciendo trabajos de muestreo para el control de la calidad de las masas de agua. En esos controles, además de la toma de muestras para las determinaciones analíticas, se han evaluado indicadores biológicos e hidromorfológicos. En el anterior ciclo se han realizado además trabajos de campo para la elaboración del IMPRESS y de modelización del hábitat para los trabajos de establecimiento del régimen de caudales ecológicos. Se ha mejorado en el establecimiento de condiciones de referencia, sobre todo en las masas de agua de transición y costeras, y el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015, incluye condiciones de referencia para numerosas tipologías de ríos y lagos que no contaban con ellas. Para la Laguna Herrera se recoge lo siguiente en la Memoria del Plan Hidrológico: "Cabe destacar que, tras el proceso de consulta pública del Esquema de Temáticas Importantes, se recibe una alegación de la organización SEO-Birdlife [15 de septiembre de 2014] en la que se solicita la inclusión de la Laguna de Herrera como masa de agua lago de la DHCMA (...). Sin embargo, el proceso de inclusión de nuevas masas de agua en el actual ciclo de planificación se entiende cerrado una vez se consolida la versión definitiva de los Documentos Iniciales, que fueron sometidos a consulta pública durante seis meses desde el 12 de junio de 2013, y considerando que la inclusión de una nueva masa de agua conlleva la realización de una serie de tareas previas que, debido al corto periodo de tiempo existente entre la recepción de la petición y el inicio de la fase de consulta pública de los nuevos planes hidrológicos, no podrían ser desarrolladas adecuadamente en el presente ciclo de planificación, se ha tomado en consideración la petición de SEO/Birdlife, aunque por las limitaciones reseñadas se estudiará su inclusión al Plan Hidrológico de la DHCMA en el siguiente ciclo de planificación." En cuanto a Rambla Morales, en la identificación de las masas de agua realizada por el CEDEX en base a la aplicación del modelo de simulación hidrológica SIMPA, dicho cauce no fue incluido entre las masas de agua superficial de la categoría río al no reunir los requisitos fijados a nivel nacional, concretamente el de tener un caudal medio de escorrentía igual o superior a 100 l/s, y no se debe en ningún caso a su temporalidad. El establecimiento de las reservas naturales fluviales se ha realizado en el ciclo de planificación anterior en base a la información disponible de presiones e indicadores de calidad de las masas de agua, así como al conocimiento del medio, para identificar así las "masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana". De hecho, en el Plan vigente se indica que las reservas naturales fluviales se establecen "con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1 b) del TRLA y 22 del RPH" y que "Los trabajos de Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía (...) han servido, entre otros, de base para el establecimiento de las mismas". Es decir, el Plan no se ha basado exclusivamente en dicho inventario, como ya se ha comentado se han realizado los trabajos a través del proceso de planificación hidrológica (inventario de presiones, datos de redes de control, trabajos de diagnóstico de las masas de agua...), y luego se han contrastado con el Inventario por si este aportaba información adicional. No obstante, se mejorará la redacción del apartado 3.9 del Anejo IV para que el proceso quede más claro.</p>
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.02	Programas de control de las masas de agua	<p>2. Seguimiento mejorado y actualizado: Los "programas de control de las masas de agua" mantienen importantes deficiencias: aunque todas las masas de agua superficiales continentales tienen al menos un punto de control, esto es insuficiente para dar cuenta de su estado, máxime si se suma a la insuficiente identificación como masas de agua de los ríos temporales y humedales, y a la baja periodicidad con la que se realizan los controles (vigilancia cada 3 o 6 años); lo mismo sucede para las aguas superficiales litorales, siendo el número de puntos es aún menor; para las aguas subterráneas el plan señala que el programa de vigilancia se realiza sobre todas las masas de agua pero no recoge un tabla identificándolos; como mejora entre 2012 y 2013 se ha difundido un informe semestral de la calidad de las aguas subterráneas en la web, pero no sobre las presiones, impacto y tendencias en la extracción de recursos y estado cuantitativo o del control de los vertidos de aguas residuales; no se hace seguimiento de masas de agua de las que dependen zonas protegidas salvo en el caso de vida piscícola y en captaciones para abastecimiento.</p>	<p>Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos. La ausencia de una tabla con los datos del programa de vigilancia en las masas de agua subterránea ya ha sido identificada, por lo que en la versión definitiva del Plan Hidrológico se incluirá el detalle de los puntos de control (apartado 6.3 de la Memoria). La difusión de informes semestrales o de menor periodicidad relativos a la evaluación de presiones, impactos y tendencias en la extracción de recursos y estado cuantitativo, no sería coherente con la frecuencia de actualización de dichos datos. Respecto a los relativos al control de los vertidos de aguas residuales urbanas, sin ser objeto de esta Plan dicha información si que ha sido considerada al realizar los diversos análisis de presiones e impactos para evaluar el estado. El control de otras zonas protegidas se considera incluido en los programas establecidos para las masas de agua superficial (moluscos, Red Natura 2000) o bien no es competencia de la CMAOT (zonas de baño, cuyo control es competencia de la Consejería de Salud).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.03	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	<p>3. Correcta definición del estado:</p> <p>En la evaluación del estado de las masas de agua ha habido algunas mejoras aunque siguen existiendo insuficiencias: no se han considerado los índices de valoración del estado de la masa de agua basados en las comunidades piscícolas; se recurre con frecuencia al "criterio de experto" pero sin especificar el criterio seguido o el experto del que se trata; en lagos no se consideran los indicadores hidromorfológicos ni piscícolas aludiendo a la falta de estudios; al contar con una red insuficiente de puntos de control y baja periodicidad, resulta deficiente la correcta definición del estado de la masa de agua, por ejemplo en el río aguas donde sabiendo que gran parte de las presiones tienen una incidencia local y deterioran de forma muy significativa determinados tramos no se identifica en el seguimiento; se identifican problemas en determinadas masas de agua que detallan en su escrito, pero que se consideran en buen estado global y no se prevén medidas.</p>	<p>No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola en ríos y lagos, ni hidromorfológicos para lagos, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola.</p> <p>En las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado se ha tenido que recurrir al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la Demarcación. En la versión definitiva del Plan Hidrológico se procurará justificar mejor su uso.</p> <p>Por otra parte, el Plan Hidrológico contempla de forma adecuada la problemática del río Aguas, que se encuentra en mal estado por presentar "caudales insuficientes por captaciones superficiales y subterráneas para riego" y una "fuerte alteración morfológica en algunos tramos por presiones agrarias e infraestructuras viarias" (ficha de la masa 0651010Z del Anejo 0), para lo que el Programa de Medidas incluye, entre otras, la "Mejora y modernización de regadíos en la DHCMA", la "Conexión presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas" (mediante la que se prevé transportar 6,5 hm³ de agua desalada para sustituir el origen de los recursos a una superficie de olivar de entre 1.600 y 2.000 ha, que en buena parte se encuentra en la cuenca vertiente a esta masa), el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos" (Plan de ordenación de los recursos subterráneos de la masa de agua subterránea 060.008) y la "Restauración hidromorfológica del Alto y Medio Aguas".</p> <p>Por último, el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado.</p> <p>En este sentido, el Programa de Medidas contempla un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como una serie de actuaciones que mejorarán el estado de la masa de agua 0614150B (Guadalhorce entre Jévar y Grande), como la "EDAR y concentración de vertidos de la aglomeración urbana de Guadalhorce (o Bajo Guadalhorce)", la "Corrección de vertidos salinos al embalse del Guadalhorce", la "Restauración hidromorfológica de cauces en el LIC fluvial de los Ríos Guadalhorce, Fahala y Pereilas" y el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", entre otras.</p>
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.04	Zonas protegidas	<p>4. Mejores objetivos de las masas de agua:</p> <p>La selección se LIC /y ZEC) "dependientes del medio hídrico" y de ZEPA "con presencia de aves dependientes del medio hídrico" se han realizado sobre la base de datos preexistentes y sin que tenga ninguna consecuencia explicitada en materia de objetivos medioambientales ni medidas.</p>	<p>Los objetivos de las zonas protegidas consisten en el cumplimiento de las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. Por lo tanto, se ha hecho una revisión de los planes de gestión de los distintos ZEC y ZEPA aprobados en el ámbito de la Demarcación, pero éstos no recogen unos objetivos específicos para las masas de agua en las que estos se ubican. Esta problemática ya ha sido puesta de relieve en las últimas reuniones de los responsables de planificación celebradas en el MAGRAMA, donde se trató sobre las dificultades de cómo abordar esta cuestión en las zonas de la Red Natura 2000. De forma análoga se ha trabajado con los responsables de la Consejería para mejorar la definición de indicadores y la definición de medidas adicionales precisas en estas zonas protegidas.</p> <p>De forma adicional, se ha consultado el trabajo "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España". Según este documento, los factores, variables e índices adoptados en la evaluación del estado de conservación de los hábitats del grupo 32 (Aguas continentales corrientes. Ecosistemas lóticos) se basan en la metodología implantada en la DMA para la evaluación del estado ecológico, por lo que no parece necesario el establecimiento de objetivos adicionales para las masas de agua de la categoría ríos.</p> <p>No obstante, se redactará un texto para que esto quede mejor reflejado en los documentos definitivos del Plan Hidrológico (capítulo 4 del Anejo VIII).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.05	Objetivos medioambientales, Anejo 0, Normativa, Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	<p>5. Justificación adecuada de las excepciones:</p> <p>Masas de agua muy modificadas y artificiales (art. 4.3 DMA): en las fichas del Anejo I se incluye un epígrafe de "justificación" en el que se recurre una y otra vez a razonamientos telegráficos sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.</p> <p>Prórrogas del plazo (art. 4.4 DMA): en las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recurre de forma sistemática a frases como: "necesidad de un periodo adicional... para poner en marcha estas medidas" sin explicar justificación alguna de esa "necesidad", ni de los esfuerzos realizados en el período 2009-2015; también se recurre a la frase "necesidad de un periodo adicional para investigar las causas que impiden alcanzar el buen estado" sin explicar si se ha realizado algún esfuerzo de investigación hasta la fecha.</p> <p>Objetivos menos rigurosos (art. 4.5 DMA): en las fichas individuales de las masas de agua afectadas se recoge una breve explicación que no acredita ni con cálculos, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la corrección de su aplicación.</p> <p>Deterioros temporales (art. 4.6 DMA): en el anejo VIII se recogen los casos concretos que se estiman deterioros temporales, pero en ninguno de esos casos realiza un análisis de las condiciones establecidas en el derecho comunitario para aplicar la exención establecida, tan solo comenta lo ocurrido.</p> <p>Nuevas modificaciones (art. 4.7 DMA): se exime de aplicar la norma comunitaria a las medidas incluidas en el Programa de Medidas (normativa art. 20.2) y evita la exigida justificación específica en el Plan Hidrológico, lo que lleva a concluir que "en la actualidad no existe en la demarcación ninguna actuación prevista que resulte en una modificación o alteración de las masas de agua".</p>	<p>Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua afectadas por una excepción cuenten con una ficha que explique los motivos de forma adecuada (Anejo I y Anejo VIII).</p> <p>En lo que al artículo 4(6) se refiere, el Plan Hidrológico incluye, tal y como indica la DMA, las medidas necesarias para impedir que siga deteriorándose ese estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias. Por otra parte, conviene aclarar que la contaminación por cadmio detectada no tiene un carácter periódico sino transitorio, tal y como se refleja en el Anejo VIII.</p> <p>Por último, el artículo 20. 2 de la Normativa del Plan Hidrológico no exime de aplicar el artículo 4(7) de la DMA a las medidas incluidas en el Programa de Medidas ya que se refiere a aquellas modificaciones no previstas. No obstante, aunque en el Plan se ha recogido en el Programa de Medidas sometido a consulta pública una actuación que sí supondría una nueva modificación, el "Incremento de regulación de la cuenca del río Verde y adyacentes (Recrecimiento de la presa de La Concepción)", en la versión definitiva queda incluida en la categoría de las que no tienen plazo ni presupuesto definido por lo que no es objeto de ficha justificativa.</p>
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.06	Programa de medidas	<p>6. Mejoras en los Programas de Medidas:</p> <p>El Programa de Medidas del nuevo Plan Hidrológico es continuista respecto al del anterior, con algunas modificaciones puntuales. En ambos planes existen medidas cuyo presupuesto no ha sido definido en los Programas de Medidas, siendo numerosas en el nuevo Plan las medidas cuyo presupuesto se encuentra "Pendiente evaluación".</p>	<p>Es lógico que el Programa de Medidas sea continuista con respecto al del ciclo anterior, sobre todo teniendo en cuenta que el Plan fue aprobado en 2012. Los principales cambios introducidos en el presente ciclo de planificación son los relativos a la priorización de las actuaciones, primando aquellas para el cumplimiento de los OMA y de la Directiva de aguas residuales urbanas.</p> <p>Por otra parte, se está trabajando en completar la caracterización de las medidas, entre otros la información sobre los presupuestos. En este proceso también se están revisando las actuaciones en saneamiento y depuración para tener en cuenta la última evaluación sobre el cumplimiento de la Directiva de aguas residuales urbanas con las analíticas de 2013-2014.</p>
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.07	Programa de medidas	<p>7. Mejoras en la relación Presiones-Estado-Objetivos-Medidas:</p> <p>No consta la evaluación del impacto de las 26 medidas implementadas, si bien cabe destacar el aumento del número de masas catalogadas en buen estado que se relaciona con la implementación de las medidas y con la mejora de la caracterización de las masas. El nuevo programa de medidas se establece en relación a las problemáticas generales (atención a demandas, incumplimiento de objetivos ambientales, fenómenos meteorológicos extremos y conocimiento y gobernanza) pero no a presiones concretas por masa. La relación entre presiones-objetivos medioambientales se basa según lo explicado en juicio experto sin explicación detallada de impactos concretos esperados ni indicadores de medición de los mismos. Existen además incoherencias entre presiones, estados, objetivos y medidas que detallan en su escrito.</p>	<p>De las medidas ya implementadas del Plan vigente, sólo tendrían efectos medioambientales significativos las de contaminación puntual y algunas de las de satisfacción de las demandas, concretamente las relativas a la reutilización. No obstante, dado que estas medidas han sido recientemente finalizadas, e incluso algunas de ellas no han entrado aún en servicio, no es posible todavía hacer una evaluación de los beneficios asociados.</p> <p>Tal y como se ha comentado anteriormente, el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, por lo que en los documentos definitivos del Plan se incorporará la información adicional necesaria para que quede mejor recogido el análisis presiones-impactos-estado-medidas realizado por masa de agua.</p> <p>En cuanto a las supuestas incoherencias en el análisis presiones-estado-objetivos-medidas, en realidad se explican por el hecho de no haber incorporado al completo el mencionado análisis en la documentación sometida a consulta pública, y en especial la información relativa a las presiones no significativas, si bien el Programa de Medidas sí contempla las medidas contra dichas presiones.</p> <p>En concreto, y en relación con los casos mencionados en el documento de la FNCA, para la masa de agua del Bajo Guadiaro el Programa de Medidas contempla, entre otras actuaciones, el "Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del Bajo Guadiaro" y la modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de San Martín del Tesorillo y de San Pablo de Buceite, y para los ríos Padrón, Castor, Fuengirola, etc., la "Restauración hidromorfológica de cauces en LIC fluviales de la Costa del Sol Occidental".</p> <p>Como medidas frente a la contaminación difusa, además del cumplimiento de la condicionalidad, se incluyen en el Programa de Medidas las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios" (que además contempla labores de formación) y un "Programa para tratamiento y gestión de purines y otros residuos ganaderos".</p> <p>Frente a la colmatación de embalses, el Programa de Medidas recoge actuaciones hidrológico-forestales en las cuencas de los embalses de Conde de Guadalhorca, Casasola, Limonero, Viñuela, Rules, Benínar y Cuevas de Almanzora.</p> <p>Por último, como actuaciones de mejora en tramos encauzados, el Programa de Medidas incluye la "Reposición y adecuación del encauzamiento del río Adra", la "Mejora de las condiciones hidromorfológicas del Medio y Bajo Andarax" y la "Mejora de las condiciones hidromorfológicas del encauzamiento del Bajo Aguas".</p> <p>No obstante, además de la ya citada incorporación en los documentos definitivos de información más completa sobre el análisis de presiones-impactos-estado-medidas realizado por masa de agua, se recogerán en las fichas del Anejo 0 tanto las medidas frente a presiones significativas como aquellas frente a otras presiones.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.08	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	<p>8. Mejorar la aplicación del art. 9:</p> <p>Se incumple la obligación de transparencia económica (art. 9 y Anexo III de la DMA), en especial en la aplicación de las excepciones, ya que no se cuantifica la medida en la que se excluye de la recuperación de costes determinados servicios ni se justifica su exclusión. Se usan criterios arbitrarios para el cálculo del coste anual equivalente en las infraestructuras e instalaciones, lo que se muestra por ejemplo en el cambio injustificado de parámetros como es el de prolongar la estimación de vida útil de 25 años (Plan Hidrológico 2009-2015) a 30 años, e incluso a 40 si se trata de desaladoras. Se ha mejorado el nivel de desagregación de cálculo de recuperación de costes por tipos de servicios y usos, lo cual permite saber cuáles son los ámbitos en los que el principio se está incumpliendo, pero la agregación territorial a todo el distrito no permite verificar dónde se están produciendo los incumplimientos y por tanto en qué sistemas de explotación hay que aumentar los ingresos por servicios. Se hace una propuesta de valoración del coste ambiental a través del coste de las medidas de protección, pero no se realiza un desarrollo de la atribución de dichos costes que permita su utilidad en la determinación de las medidas de recuperación.</p>	<p>Es criterio seguido a nivel estatal que los servicios del agua que se consideran "servicios que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general" se financian vía impositiva y no son objeto del análisis de recuperación de costes, tal y como se especifica en el apartado 3.1 del Anejo IX. Dentro de los mismos se incluye la protección contra avenidas en los embalses. No obstante, dado que en el artículo 40.2.d del RPH se establece que en el análisis de recuperación de costes debe incluirse información sobre "Los descuentos como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios", en la versión definitiva del Anejo IX se incorpora una estimación del componente de laminación, pese a no considerarse servicio del agua.</p> <p>En cuanto a la vida útil empleada para el cálculo del CAE, la ampliación a 30 años con carácter general se establece por parecer un promedio más acorde a la realidad, teniendo en cuenta la importante presencia de grandes infraestructuras en el conjunto de instalaciones consideradas. En el caso de las desaladoras, se adoptó una vida útil promedio tras consultar con las cifras manejadas por Acuamed, responsable de la ejecución de la mayor parte de dichas obras, en sus Memorias Anuales para las distintas infraestructuras hidráulicas (50 años para obra civil, depósitos y tanques y redes de distribución, 25 años para equipos electromecánicos y de bombeo). No obstante, en el documento se unificará la vida útil a un período de 30 años para todas las instalaciones.</p> <p>Por último, y en cuanto a la posibilidad de una mayor desagregación territorial del cálculo de recuperación de costes, los resultados requeridos para cumplimentar la tabla consensuada por el MAGRAMA con la Comisión Europea han de ser a nivel de demarcación, y no por sistema de explotación. En cuanto al coste ambiental, se ha revisado aplicando las últimas directrices técnicas del MAGRAMA, que incluyen una atribución de dichos costes a los distintos servicios del agua en función de la tipología de las actuaciones necesarias para alcanzar el buen estado.</p>
S21	AGADEN (4)	13/07/2015	S21-01.09	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>9. Mejora de la aplicación del artículo 14:</p> <p>Se incumple la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42/CE) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes. No se presentan ni difunden las actas de las jornadas sectoriales, encuentros bilaterales ni ninguna otra forma de participación activa considerada salvo el taller de Bércules. La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones. Las reducidas medidas de compromiso político con la participación y de su fomento activo adoptadas probablemente han contribuido de forma decisiva al bajo número de alegantes a los documentos iniciales (4) y al esquema provisional de temas importantes (14).</p>	<p>En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.</p> <p>En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas.</p> <p>Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible.</p> <p>En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales).</p> <p>La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de prognosis pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan.</p> <p>Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas).</p> <p>En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs.</p> <p>En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien, en cualquier caso, no siempre resulta fácil interpretar las variaciones de consumo y en qué medida responden a componentes estructurales o coyunturales.</p> <p>Cualquier información aportada vía encuesta, alegaciones o contribuciones en los talleres de presentación del plan y que represente una mejora contrastada está siendo tenida en cuenta.</p> <p>Por último, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos. Sí se ofrece en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S22	IGME	16/07/2015	S22-01	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que la calificación de la tabla 123 de la Memoria (Evolución del estado de las masas de agua subterránea) carece de sentido, ya que si no se dispone de datos para detallar la evolución de los parámetros considerados, como se justifica anteriormente en el apartado 7.4.4, no se entiende cómo se pueden identificar las tendencias de manera fiable. Además, indican que en la tabla 124 (Estimación del estado de las masas de agua subterránea para el año 2015) se califica la masa 060.021 Motril-Salobreña como en buen estado químico, lo que entra en clara contradicción con la citada tabla 123.	La tabla 123 recoge los resultados de la evaluación del estado de las masas de agua subterránea en la situación actual del ciclo de planificación anterior (datos de 2008) y del presente ciclo (datos de 2011, 2012 y 2013), pero no pretende ser un análisis de tendencias (ya que tal y como se justifica en el texto, ha habido cambios en la red de control y se han incluido nuevos puntos, siendo el registro de datos muy escaso y el periodo de tiempo transcurrido muy corto), sino tan sólo ilustrar como ha cambiado la situación con respecto al ciclo anterior. En cuanto a la contradicción entre las tablas 123 y 124 para la masa 060.021 Motril-Salobreña, tal y como ya se ha comentado la tabla 123 muestra los diagnósticos para la situación actual, entendida como la que se deduce de las analíticas de 2011-2013, mientras que la tabla 124 muestra el estado esperable en 2015. El diagnóstico de mal estado químico para la situación actual de dicha masa se debe a valores puntuales de plaguicidas que superan ligeramente la norma de calidad en los primeros muestreos del ciclo de analíticas, si bien, debido a que los últimos resultados de dicho ciclo apuntan a que ese impacto se ha corregido, es esperable que la masa esté en buen estado en 2015.
S22	IGME	16/07/2015	S22-02	Anejo 0, Programas de control de las masas de agua	Consideran recomendable la inclusión en la ficha resumen del Anejo 0 de la masa de agua 060.017 Sierra de Padul Sur de, al menos, 4 puntos como red de control cuantitativo, ya que no existe ninguno, y recomiendan la elaboración de un inventario de presiones, ya que en el recuadro de presiones significativas de la ficha del Anejo 0 se indica "Presiones desconocidas".	La sugerencia del alegante de incorporar al menos 4 puntos de control cuantitativo en esta masa se tomará en consideración para la revisión y mejora de las redes de control en el siguiente ciclo de planificación. Por otra parte, en esta masa se ha identificado contaminación química por fitosanitarios que la lleva a mal estado y al no cumplimiento de los objetivos medioambientales en 2015. Aunque la problemática de fitosanitarios suele ir asociada a actividades agrícolas, las concentraciones identificadas no corresponden de manera clara a este tipo de presión, por lo que se le ha asignado un origen desconocido, estableciéndose una prórroga hasta 2021 a la espera de la identificación y corrección del foco.
S22	IGME	16/07/2015	S22-03	Anejo 0, Programas de control de las masas de agua	Consideran recomendable la inclusión en la ficha resumen del Anejo 0 de la masa de agua 060.019 Sierra de Escalate de, al menos, 2 puntos como red de control cuantitativo, ya que no existe ninguno.	La sugerencia del alegante de incorporar al menos 2 puntos de control cuantitativo en esta masa se tomará en consideración para la revisión y mejora de las redes de control en el siguiente ciclo de planificación.
S22	IGME	16/07/2015	S22-04	Anejo 0, Programas de control de las masas de agua	Consideran recomendable la inclusión en la ficha resumen del Anejo 0 de la masa de agua 060.021 Motril-Salobreña de, al menos, 4 puntos de la red actual de control cuantitativo para mejorar la bondad de los datos, e indican la localización aproximada de los mismos.	La sugerencia del alegante de incorporar nuevos puntos de control cuantitativo en esta masa para mejorar la bondad de los datos se tomará en consideración para la revisión y mejora de las redes de control en el siguiente ciclo de planificación.
S22	IGME	16/07/2015	S22-05	Zonas protegidas	En la ficha del Apéndice IV.3 (Fichas de las zonas húmedas) de las Lagunas de Sierra Nevada, proponen la inclusión de un texto en el punto 5 (Relaciones con el medio físico) relativo a la importancia del acuífero detrítico para la temporalidad o permanencia de dichas lagunas.	El texto sugerido por el alegante se incluirá en la ficha correspondiente del Apéndice IV.3.
S22	IGME	16/07/2015	S22-06	Zonas protegidas	En la ficha del Apéndice IV.3 (Fichas de las zonas húmedas) de las Turberas del Padul, proponen la inclusión de un texto en el punto 5 (Relaciones con el medio físico) relativo a la procedencia de las aguas que reciben los canales de drenaje construidos en el siglo XVIII para drenar la laguna que antes ocupaba el humedal.	El texto sugerido por el alegante se incluirá en la ficha correspondiente del Apéndice IV.3.
S22	IGME	16/07/2015	S22-07	Zonas protegidas	En la ficha del Apéndice IV.3 (Fichas de las zonas húmedas) de la Charca Suárez, proponen la inclusión de un texto en el punto 5 (Relaciones con el medio físico) relativo al origen de las aguas que alimentan la laguna, y a las razones que explican por qué este humedal no se ve afectado por problemas de intrusión marina.	El texto sugerido por el alegante implica un cambio sustancial en la caracterización del esquema de alimentación del humedal, ya que según la información que figura en el Inventario de Humedales de Andalucía (IHA), principal fuente utilizada en el Plan hidrológico para completar la ficha del Apéndice IV.3, se trataría de un humedal hipogénico, mientras que en el texto del alegante se indica que "es alimentado principalmente por escorrentía superficial y por aportes de acequias de riego". En consecuencia, y en tanto no se modifique la descripción aportada en el IHA, se considera pertinente mantener la descripción actual.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S22	IGME	16/07/2015	S22-08	Caudales ecológicos	En el apartado 3.3 (Requerimiento hídricos de lagos y zonas húmedas) del Anejo V (Caudales ecológicos) proponen un cambio en la redacción de los criterios a tener en cuenta para la determinación de los requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas dependientes de aguas subterráneas.	La redacción actual del texto mencionado por el alegante es la que figura en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50), por lo que no se considera pertinente incorporar el caudal de los manantiales y la calidad de las aguas subterráneas como elementos a tener en cuenta en el establecimiento del régimen de necesidades hídricas de los humedales dependientes, ya que iría contra el marco legal vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S23	Antonio Nevot Pérez	10/07/2015	S23-01	Programa de medidas	La actuación "EDAR y colectores en Bubión, Capileira y Pampaneira" (CMA-0338-C) declarada de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía figuraba en el plan vigente con la previsión de que estuviese ya ejecutada en el año en curso, lo que no sólo no se ha cumplido por razones que no explican ni justifican en la presente revisión del citado Plan, sino que se postpone para realizarla en el periodo 2021-2027 de acuerdo a lo que figura en el "Programa de Medidas detallado" con una reducción del presupuesto total a 1.071 ,000 euros que tampoco se justifica. Se expone además que el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada consideran prioritaria la realización de esta actuación y que los municipios en cuestión están vertiendo sus aguas residuales al río Poqueira dentro del Espacio Natural Protegido de Sierra Nevada, y afectando valores culturales, paisajísticos y medioambientales que gozan de altos niveles de protección. Por todo ello solicita que la citada actuación figure en la revisión del Plan para 2015-021 y pueda ejecutarse cuanto antes.	Partiendo del reconocimiento de los valores naturales, paisajísticos y culturales del entorno afectado, la razón del retraso de esta actuación es que se ha dado prioridad a las aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes -caso en el que no se encuentra la agrupación de los municipios implicados- para dar pronto cumplimiento a las prescripciones de la Directiva 91/271/CEE y en razón de las limitaciones presupuestarias actuales. Por otra parte, de acuerdo a los análisis realizados, el vertido no pone en riesgo el logro del buen estado en la masa receptora.
S23	Antonio Nevot Pérez	10/07/2015	S23-02	Usos y demandas de agua, Programa de medidas, Fuera del plan hidrológico	La actuación "Conducciones derivadas del embalse de Rules", incluida en el Plan Hidrológico Nacional, resultará afectada negativamente por la central hidroeléctrica del pie de presa de Rules, actualmente en fase de concurso y pendiente de adjudicación por esa Dirección General, habiéndose presentado Recurso de Alzada interpuesto por el que suscribe ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua y escrito dirigido a la Dirección General del Agua del MAGRAMA sobre esta cuestión en la que se plantea un conflicto de competencias. Se solicita que se anule el concurso.	Cabe señalar que en la modelización de la gestión del sistema que se ha llevado a cabo para la elaboración de los balances la explotación de la central queda siempre supeditada a los objetivos de servicio de las demandas de las conducciones. Por otra parte, indicar que la actuación a la que se refiere la alegación no está incluida en el programa de Medidas del Plan Hidrológico, por lo que este procedimiento de consulta no parece, en cualquier caso, el marco adecuado para una solicitud de este tipo.
S32	Antonio Nevot Pérez (2)	09/07/2015	S32-01	Programa de medidas	Considerando que las "Conducciones derivadas del embalse de Rules" son la pieza fundamental para el desarrollo de la Costa Tropical, solicita que se justifiquen en la revisión del PH los retrasos en su ejecución, así como que se aclare en qué consisten la Fase 1 (¿conducciones para abastecimiento?) y las Fases 2, 3 y 4 (¿conducciones para regadío?) de estas conducciones, tal y como se denominan ahora en la revisión del Plan, y la razón por la que se pospone su realización, la Fase 1 al período 2015-2021 y las Fases 2, 3 y 4 al período 2021-2027	Al igual que otras actuaciones previstas en el Programa de Medidas del Plan vigente, la ejecución de las conducciones derivadas del embalse de Rules ha sufrido un importante retraso provocado por las restricciones presupuestarias de los últimos años y la necesidad de dar prioridad a las inversiones en actuaciones consideradas medidas básicas de acuerdo a la legislación comunitaria, lo que explica a su vez por qué parte de las obras se postergan para después de 2021. En cuanto a los cambios de denominación de las dos partidas destinadas a las conducciones, y a las obras que se integran en cada una, dichas denominaciones han sido aportadas por el agente competente y responden a las distintas fases de ejecución del proyecto global de acuerdo con su programación actual.
S32	Antonio Nevot Pérez (2)	09/07/2015	S32-02	Fuera del Plan hidrológico	Solicita que se recupere la extinguida concesión de la central hidroeléctrica de Ízbor, a su juicio ilegalmente prorrogada tal y como se justifica con la documentación aportada por el alegante, y que se asegure una decidida coordinación entre las Administraciones Central y Autonómica para resolver los conflictos relativos a la central hidroeléctrica de Ízbor y el Concurso del pie de presa de Rules	La recuperación de la extinguida concesión de la central hidroeléctrica de Ízbor y el concurso del pie de presa de Rules no son materia objeto del Plan Hidrológico.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S24	Juan Márquez Delgado	27/07/2015	S24-01	Fuera del plan hidrológico, programa de medidas	<p>El alegante expone diagnóstico sobre el abandono y degradación de la comarca de la Serranía de Ronda y el Valle del Genal y tributarios y avanza propuestas para recuperar su vitalidad agrícola y ganadera: mejora de las explotaciones mediante la mejor limpieza de los montes y la promoción de la creación de cooperativas forestales); aprovechamiento de las aguas (apertura de pozos, captación de aguas superficiales para riego de los ríos); mejora de las condiciones de vida (construcción de edificaciones en el medio rural, agilización de la construcción de depuradoras, rehabilitación y mejora de carreteras para conexión interna y con las grandes capitales). Se detallan determinadas condiciones para regular el aprovechamiento de las aguas y la construcción rural y se proponen incentivos para el cultivo de las franjas ribereñas. Por otra parte, se sugiere una toma en el tramo bajo del Genal para abastecimiento de la Costa del Sol.</p>	<p>Se agradecen las aportaciones. Algunas de las propuestas no competen a la administración hidráulica (ni al plan hidrológico): mejora de la explotación forestal y agraria, condiciones de edificación, infraestructuras de transporte... Respecto a las condiciones de los aprovechamientos y usos del agua, debe recordarse que están establecidas, con carácter general, en la legislación de aguas y no es potestad del Plan su modificación. Por último, el Plan propone alternativas de suministro a la Costa del Sol que se han considerado de menor impacto que la transferencia desde el bajo Genal. Debe recordarse que es objetivo prioritario de la planificación hidrológica el logro del buen estado de las aguas y que debe evitarse cualquier nueva modificación que lo ponga el riesgo, salvo que se cumplan las estrictas condiciones fijadas en el artículo 4.7 de la DMA.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S25	Verdemar-Ecologistas en Acción	29/07/2015	S25-01	Programa de medidas	Dicen que debe reflejarse en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico todo un histórico de los diferentes problemas en la desembocadura del río Guadiaro y su entorno, que se corrijan esos impactos y piden responsabilidades a los causantes de lo que ellos consideran delitos contra el Medio Ambiente. Entre los problemas que señalan figuran las excesivas extracciones superficiales y subterráneas, entre las que figurarían numerosas ilegales; la mortandad de peces y moluscos por dejar seco o casi seco el río; la contaminación procedente de las aguas residuales urbanas y de la agricultura; el trasvase Guadiaro-Majaceite que altera las condiciones ambientales del bajo Guadiaro, su desembocadura y el litoral; y las extracciones de áridos y el urbanismo como causas de la alteración de la dinámica litoral y de la regresión de las playas, razones por las que piden un acuerdo social para buscar prioridades en el Valle del Guadiaro: regadíos modernos, depuradoras nuevas, restauración y conservación del río y su entorno.	El Programa de Medidas incluye diversas actuaciones relativas a las prioridades mencionadas por el alegante en el Valle del Guadiaro. Concretamente, se contempla el desarrollo de las actuaciones de saneamiento y depuración pendientes tanto en el Bajo y en el Alto Guadiaro como en la cuenca del Genal; la mejora y modernización de los regadíos de San Martín del Tesorillo y de San Pablo Buceite; y la restauración hidromorfológica del curso bajo del río Genal y del tramo contiguo del río Guadiaro. Además, el Plan incluye otras actuaciones que han de contribuir a mejorar las condiciones ambientales en las inmediaciones de la desembocadura, entre las que figura el Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos. No obstante, dada la importancia que concede el alegante a las extracciones de áridos en la problemática del Bajo Guadiaro, en la versión final del Plan se modificarán las fichas resumen del Anejo 0 para que esta presión quede explícitamente contemplada.
S25	Verdemar-Ecologistas en Acción	29/07/2015	S25-02	Inventario de presiones	Reclaman medidas urgentes para evitar la completa degradación del río Guadarranque, citando como principales focos potenciales de contaminación los residuos industriales y urbanos, y mencionando que la contaminación por fosfatos y cadmio resulta alarmante. También citan como problemas la usurpación indiscriminada del DPH y las extracciones de agua subterránea que ponen en riesgo de sobreexplotación el acuífero del Guadarranque.	En efecto se han detectado problemas de contaminación por Cadmio y fosfatos en el embalse del Guadarranque y en uno de los afluentes de cabecera que vierten al mismo, problemas cuyo origen no es seguro por lo que el Plan ha previsto su investigación en el marco del "Programa para identificación y corrección de focos de contaminación por metales pesados y otras sustancias". Por otra parte, para la mejora de las condiciones medioambientales del curso medio y bajo del río, así como de su estuario y aguas costeras, el Plan prevé la corrección de los vertidos de aguas residuales mediante la "Ampliación EDAR San Roque y colectores Palmones y otros núcleos del Campo de Gibraltar", así como garantizar un régimen adecuado de caudales mediante el "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa para la adecuación de las infraestructuras de regulación y derivación de la DHCMA para el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos". En cuanto al riesgo señalado por el alegante de sobreexplotación de las aguas subterráneas, hay que decir que los análisis realizados en el marco de la revisión del Plan muestran que la masa de agua subterránea 060.049 Guadarranque-Palmones presenta un buen estado cuantitativo.
S25	Verdemar-Ecologistas en Acción	29/07/2015	S25-03	Fuera del plan Hidrológico	Manifiestan su oposición a la aprobación del Plan Especial del curso medio y bajo del río Palmones por ser en su opinión los términos en que ha sido redactado contrarios a la sostenibilidad del río. Dicen que el principal objetivo del Plan especial debe ser preservar los valores naturales del río, y que los elementos de defensa que se pretende instalar persiguen fines urbanísticos, protegiendo zonas de alta inundabilidad y que dichos elementos van a afectar negativamente a la zona intermareal en su equilibrio hidrológico, ecológico y sus valores paisajísticos.	El Plan Hidrológico no es el marco para solicitar la anulación de un Plan Especial que para su aprobación ha de superar la tramitación ambiental prevista en la legislación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S26	FERAL	08/07/2015	S26-01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
S26	FERAL	08/07/2015	S26-02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
S26	FERAL	08/07/2015	S26-03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
S26	FERAL	08/07/2015	S26-04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S26	FERAL	08/07/2015	S26-05	Programa de medidas	Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. Además, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.	El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca. Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar a cabo una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería. Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente.
S26	FERAL	08/07/2015	S26-06	Programa de medidas, Fuera del plan Hidrológico	Consideran de sumo interés para el conocimiento y gobernanza de las masas de agua articular medidas excepcionales que permitan la regularización administrativa de aquellos puntos de captación antiguos que en su día no procedieron a regularizar su situación acorde a lo establecido en la Ley de Aguas de 1985	El Plan incluye un Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, actuación ya en marcha, que debe servir de marco también para la regularización de los puntos de captación antiguos a los que alude el alegante. La articulación de medidas excepcionales a este respecto no puede ser objeto de la Normativa del Plan.
S26	FERAL	08/07/2015	S26-07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S26	FERAL	08/07/2015	S26-08	Caudales ecológicos	<p>Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.</p>	<p>Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales.</p> <p>En cuanto a la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992".</p> <p>Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos.</p> <p>Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios.</p> <p>Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".</p>
S26	FERAL	08/07/2015	S26-09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano.</p> <p>En este sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p>
S26	FERAL	08/07/2015	S26-10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,03% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S26	FERAL	08/07/2015	S26-11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.	El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia. Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan.
S26	FERAL	08/07/2015	S26-12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-01	Estructura PH, Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan crear una base de datos con todos los datos relativos a las masas de agua, ya que consideran que la documentación que se expone a consulta pública no es la más adecuada, ni en forma ni en contenido, sin ser clara y de fácil acceso, por lo que entienden que la información debe contener tres niveles claramente definidos: documentos de información destinados a que el público general tenga conocimiento de cuáles son las opciones más significativas que realiza el Plan, y la documentación destinada a las partes interesadas basadas en una doble vía de información: la desagregación por masa de agua, y la agregación en subcuencas y en la demarcación con su aproximación de conjunto. Además consideran que no se indica la fecha a la que hacen referencia los datos, y destacan que da la impresión de que la documentación facilitada está inconclusa y que se presenta de esta forma para cumplir los plazos, lo que debería haberse dado a conocer.	Toda la información requerida por la Comisión Europea en relación con el Plan Hidrológico, incluida la relativa a las masas de agua, se reportará en forma de base de datos y se encuentra disponible, la del Plan vigente, en el repositorio del WISE. Los elementos y el nivel de desagregación de la información que se incorpora en los documentos del Plan Hidrológico han sido establecidos a nivel nacional y responden a las exigencias impuestas por la Comisión Europea para el cumplimiento de lo establecido en la DMA. Así, en el Plan se incluye información a nivel de demarcación, de sistemas y subsistemas de explotación, de unidades de demanda, etc., así como datos detallados por masa de agua. En cuanto a la fecha, se ha procurado indicarla para aquella información en que ésta se considera relevante, si bien en la suministrada por los diferentes agentes no siempre se concretaba este dato. Por otra parte, en la documentación sometida a consulta pública, por las razones mencionadas por el alegante, no estaban completamente desarrolladas determinadas cuestiones que sí figurarán en la versión final del Plan, entre ellas, la inclusión de fichas de caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea, y no sólo de las que se encuentran en situación de riesgo, así como fichas de justificación de las exenciones.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-02	Identificación y caracterización de las masas de agua	Solicitan identificar e incluir todas las masas de agua existentes en la cuenca, en concreto la Ribera de la Algaida, la Rambla Morales y el Salar de los Canos como masas de agua de la categoría de aguas de transición, considerando que el motivo por el cual no se ha hecho es por el conflicto existente en alguno de estos espacios con el planeamiento urbanístico y las pretensiones de los respectivos ayuntamientos. Además consideran que no se tienen en cuenta aspectos geográficos importantes en la identificación de las masas de agua, ya que la red hidrográfica y las masas de agua disminuyen significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación (lo que es consecuencia de no tener en cuenta el carácter temporal de los ríos de una zona como Almería). Por último, consideran que es obligado hacer una identificación de fuentes y manantiales y un seguimiento de su estado para la determinación de la disponibilidad del agua en las masas de agua subterránea, ya que son un buen indicador del estado del acuífero del que se abastecen, y además de muchos de ellos dependen importantes ecosistemas, sobre todo en una zona árida como Almería.	La temporalidad es un criterio que sí ha sido tenido en cuenta en la identificación y caracterización de las masas de agua de la DHCMA, criterio que también se ha tomado en consideración en la evaluación del estado como para el establecimiento de los regímenes de caudales ecológicos. De hecho, en el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1) para mejorar la información contenida en el mismo. El hecho de que la red hidrográfica y las masas de agua disminuyan significativamente según se avanza hacia la parte oriental de la Demarcación se debe a que, dadas las características climáticas, muchos de los cauces presentes en la provincia de Almería no cumplen los requisitos para la identificación de las masas de agua de la categoría río fijados por el CEDEX en cuanto al caudal medio anual, que tiene que ser mayor de 100 l/s, y no se debe en ningún caso a su temporalidad. En cuanto a la Ribera de la Algaida, la Rambla Morales y el Salar de los Canos, no cumplen los criterios establecidos para la identificación y delimitación de masas de agua, en este caso de transición (lámina de agua de superficie mayor de 50 ha, o zonas húmedas de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar), no estando en ningún caso motivada su no inclusión por el conflicto que pudiera haber en alguno de estos espacios con el planeamiento urbanístico y las pretensiones de los respectivos ayuntamientos. Por otra parte, señalar que, a diferencia de otros muchos humedales existentes en la Demarcación y que tampoco son masa de agua, por el momento la Ribera de Algaida y el Salar de Canos no figuran en el Inventario de Humedales de Andalucía ni han sido designados LIC. En el caso de que finalmente reciban alguna de estas figuras de protección, serán incorporados en el Registro de Zonas Protegidas del siguiente ciclo de planificación. Por último, tal y como expresa el alegante en su escrito, ya existe un inventario de fuentes y manantiales de Andalucía. En cuanto al seguimiento de los caudales drenados desde masas de agua subterránea, las redes de control del Plan incluyen una red hidrométrica cuyos datos son una de las fuentes utilizadas para el diagnóstico del estado cuantitativo de dichas masas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-03	Programa de medidas	Consideran inaceptable que no se identifiquen los aprovechamientos de aguas ilegales y que tan sólo se opte por legalizar dichos usos, consolidando la aceptación de los hechos consumados y, con ello, la indisciplina y el desgobierno en la gestión del agua. Indican al respecto que es clara la insostenibilidad hídrica del modelo de desarrollo territorial, y que el principal problema es el exceso de volúmenes extraídos o detraídos, autorizados y sin autorizar, por lo que apoyan plenamente las medidas para una buena gobernanza que plantean aumentar los recursos humanos y materiales para el control e insisten en la urgencia de aplicarlas cuanto antes.	La identificación de los aprovechamientos de agua irregulares y la aplicación de los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa forman parte del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas. Además de éste, el Programa de Medidas incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra", zona en la que el aumento desordenado de los regadíos en la última década ha generado una problemática de insostenibilidad hídrica que impide alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea, y amenaza la conservación de varios espacios de la red Natura 2000, a la vez que se genera un fuerte déficit por infradotación para cuya solución no hay recursos alternativos. Por otra parte, el Programa de Medidas, que también incorpora un "Programa de equipamiento de sistemas de medición y control de consumos".
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-04	Programa de medidas	Solicitan prohibir cualquier actividad nueva que suponga un incremento del consumo, e insisten en que es insostenible intentar mantener el modelo actual de desarrollo territorial, siendo necesario proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, y sugieren que de manera inmediata no se autorice ninguna actividad que suponga un incremento en el consumo de recursos hídricos. En lo referente a los caudales ecológicos, entienden la dificultad de establecerlos para ríos que parte del año permanecen secos, pero consideran que es posible, y que no se pueden permitir situaciones como la ocurrida en el nacimiento del río Andarax en Laujar, donde se dejó seco el río el verano pasado. Por último, con respecto a las masas de agua subterránea, consideran que alcanzar el buen estado no es sólo acabar con la sobreexplotación sino conseguir que el acuífero alcance los niveles anteriores a la misma.	En relación a la necesidad de proponer y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, el Plan incorpora, entre otras, medidas para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. En cuanto a la propuesta de prohibir de manera inmediata cualquier actividad que suponga un incremento del consumo, se considera una medida extrema e innecesaria, ya que los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantiza que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por otra parte, los caudales ecológicos también han sido establecidos en las masas de agua temporales, siempre teniendo en cuenta el periodo de cese de caudal, contemplando el Programa de Medidas para éstas y el resto de masas de la Demarcación un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos". Por último, en el apartado 7.2.1 de la Memoria del Plan se especifican los diferentes criterios considerados para la evaluación del estado cuantitativo, que incluyen además del índice de explotación, las tendencias descendentes en la piezometría y/o cotas negativas, los problemas por baja tasa de renovación de sus recursos, los problemas de intrusión marina y la afectación a ecosistemas asociados.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-05	Programa de medidas, Normativa	Crean que es necesario un cambio normativo que permita revisar y adecuar a la realidad las concesiones existentes, considerando ésta como una medida urgente, ya que las concesiones superan ampliamente las disponibilidades, y no se pueden seguir dando autorizaciones y creando expectativas por unas concesiones de recursos inexistentes, siendo además fundamental controlar las extracciones por encima de las autorizadas. En concreto, aluden a la necesidad de abordar una adecuada revisión de las concesiones en el Parque Natural de Cabo de Gata donde casi 3.000 hectáreas de cultivo de secano se habría cambiado a regadío, con el consiguiente impacto ambiental sobre los valores naturales del espacio protegido.	El proceso de revisión y adecuación de las concesiones solicitado por el alegante ya se encuentra en curso, y seguirá desarrollándose en el nuevo ciclo de planificación en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos" incluido en el Programa de Medidas, que también incorpora un "Programa de equipamiento de sistemas de medición y control de consumos".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-06	Programa de medidas	Solicitan incorporar tratamientos terciarios a las EDAR y vigilancia de los efluentes. En el ámbito urbano e industrial consideran que el Plan debería dejar claro que es necesaria una depuración adecuada de las aguas residuales de manera que se devuelvan al medio en el mejor estado posible, para lo que es necesario que las depuradoras tengan un tratamiento terciario, lo que debería aplicarse también a las explotaciones de ganadería intensiva, a las que no se les debe permitir ningún tipo de vertidos sin depurar. En lo referente a la agricultura, dadas las características de la agricultura actual, consideran posible el cumplimiento del artículo 27 de la Normativa relativo a la calidad de los retornos de riego.	El nivel de depuración exigible a los vertidos de aguas depuradas urbanas e industriales surge de la aplicación de las prescripciones normativas en función de las características del influente y de los objetivos de protección, calidad y estado de las masas de agua y zonas receptoras. Concretamente, y en lo que se refiere a los vertidos urbanos, el Programa de Medidas incorpora en su primer horizonte y con carácter prioritario todas aquellas actuaciones de saneamiento y depuración necesarias para cumplir los objetivos de la DMA y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Dicha Directiva sólo establece la necesidad de aplicar tratamientos más rigurosos que los del tratamiento secundario para aquellas instalaciones cuyos vertidos se realizan a zonas sensibles cuyas aguas sean eutróficas o tengan tendencia a serlo en un futuro próximo. No obstante, en la Demarcación ya existen diversas instalaciones, en especial en la Costa del Sol Occidental, el Poniente almeriense y el litoral granadino, que disponen de tratamiento terciario y que fueron así diseñadas con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad de las aguas de baño, para permitir el aprovechamiento de sus recursos regenerados en riegos agrícolas y de campos de golf, o por ambos motivos. En el contexto económico actual, y dada la elevada cuantía de las inversiones necesarias para cumplir con las citadas directivas, la incorporación de este tipo de tratamientos con carácter generalizado no es viable ni estaría justificado, por lo que las iniciativas en este sentido deberán adoptarse por los propios gestores del ciclo integral del agua urbano, bien asegurando por sí mismos su financiación o buscando la colaboración de inversores privados o institucionales. Por último, en lo que respecta a los vertidos de las explotaciones de ganadería intensiva, el Plan incorpora un "Programa para tratamiento y gestión de purines y otros residuos ganaderos".
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-07	Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos	Solicitan incorporar al Plan las consecuencias a medio plazo del cambio climático, es decir, que se aplique la disminución del 8% de los recursos que supondrá según el Plan (estimación que creen que se basa en el informe del CEDEX de 2012, cuyas apreciaciones han quedado superadas, motivo por el cual está siendo actualizado), y consideran que la reducción del consumo es la única vía para paliar dichas consecuencias.	El Plan incorpora toda una serie de medidas para estar en mejor disposición de hacer frente a las predicciones de disminución de los recursos como consecuencia del cambio climático, destacando entre ellas las actuaciones para mejorar la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego, así como la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados. En cuanto al porcentaje de disminución de los recursos, en la versión final del Plan se incluirá, en el Anejo II, un resumen de los nuevos trabajos del CEDEX al respecto (Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural). Puede adelantarse no obstante que los resultados obtenidos en la estimación de la reducción porcentual de escorrentía son poco concluyentes con amplias variaciones en función de los escenarios analizados. Así, en las cuencas internas de Andalucía, para el periodo 2011-2040 las variaciones oscilan entre -35% y +6%, con un promedio de -11,33% y siempre con referencia al periodo de control 1961-1990. En consecuencia, se considera que, dentro de los normales márgenes de incertidumbre de este tipo de prospectiva puede mantenerse el porcentaje de reducción estimado en el Plan vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-08	Usos y demandas de agua	Solicitan que se incluya en el Plan una explicación de las previsiones a futuro sobre la evolución de la superficie regable y regada, ya que al comparar los cuadros de las páginas 118 y 119 de la Memoria la superficie regable aumenta hasta el horizonte 2027 mientras que la regada aumenta a 2021 y disminuye a 2027, por lo que consideran necesario hacer un análisis detallado de los distintos escenarios, lo cual escapa al ámbito de estas alegaciones, pero que ya que se ofrecen cifras, creen que se debería ofrecer algún tipo de justificación que las haga creíbles.	Las superficies regables crecen en correspondencia con las expectativas de los planes coordinados aprobados (Guaro y Guadalfeo), mientras que las superficies regadas pueden crecer -a partir de la regable no regada en la actualidad- conforme va siendo posible por la incorporación de nuevos recursos (nuevas conducciones, reutilización y desalación) y/o la mejora de las eficiencias. La caída de superficie regable en el horizonte 2027 que aparece en el documento sometido a consulta pública es un error, aunque refleja inadecuadamente la necesidad de rebajar el consumo asociado al regadío en zona Norte de la provincia de Málaga, para lo que el PH ha previsto un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra". Todas estas consideraciones quedarán aclaradas en la versión definitiva del Anejo III.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-09	Anejo 0, Programa de medidas	Consideran que el Anejo 0 (Fichas resumen de las masas de agua), que es la parte de la documentación más importante para la información pública, es claramente insuficiente, ya que son un resumen demasiado resumido y no se da información sobre por ejemplo cuándo se van a aplicar las medidas y su coste, además de faltar las de las masas de agua de transición y costeras. Como aspectos concretos señalan que las masas para las que se prevé su buen estado en 2015 se indican los problemas pero no las líneas de actuación para solucionarlos, y en otras las medidas frente a presiones significativas no se corresponden con los problemas. Respecto a esto último ponen como ejemplo las masas de agua subterránea 060.056 Sierra de Cabo de Gata, con mal estado cuantitativo y químico pero medidas sólo frente a este último incumplimiento, y 060.011 Campo de Níjar, en la que se da la situación inversa (medidas sólo frente a la sobreexplotación).	Al tratarse de fichas resumen, no se puede incluir toda la información disponible de cada masa de agua, por lo que se ha recogido los aspectos más relevantes a efectos de la DMA: caracterización, zonas protegidas, presiones, estado, medidas y objetivos medioambientales. No obstante, en la versión definitiva del Plan se incluirá información mucho más detallada para cada masa en las fichas de caracterización adicional. En cuanto a las carencias detectadas sobre las líneas de actuación incluidas en las fichas, conviene aclarar que el proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. Además, se incluirán las fichas de las masas de agua de transición y costeras. Con respecto a las incoherencias concretas que comenta el alegante, se ha hecho una revisión del análisis de presiones-impactos-medidas realizado. Así, para la masa 060.056 Sierra de Cabo de Gata se incorporará como medida en la versión definitiva del Plan el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", y para la 060.011 Campo de Níjar, el "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", los "Programas de actuación para protección de las aguas contra la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables (Cumplimiento de la Condicionalidad)" y las "Actuaciones para la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-10	Programa de medidas	Solicitan replantear la necesidad de construcción de las nuevas desaladoras previstas en el Plan, ya que las existentes se construyeron con el argumento de que iban a acabar con la sobreexplotación, lo que no ha sido así ya que, según se indica en el Plan, los recursos desalados se están infrautilizando por razones económicas. Indican que en la actualidad hay un exceso de capacidad, lo que unido a la rápida obsolescencia de este tipo de instalaciones, dará lugar a la existencia de plantas que apenas entren en funcionamiento. La única infraestructura de este tipo que consideran justificada es la desaladora de la Balsa del Sapo, ya que además de para satisfacer las demandas, tiene un efecto de lucha contra la contaminación puntual y contra fenómenos meteorológicos extremos.	El Plan plantea actuaciones de desalación a medio-largo plazo para garantizar el suministro urbano de la franja costera de la provincia de Málaga, donde las posibilidades de incrementar el aprovechamiento de recursos naturales sin deteriorar aún más el estado de las masas de agua están casi agotadas, junto con la finalización de la IDAM del Bajo Almanzora, que sufrió importantes daños por la riada de septiembre de 2012, y, si fuera necesaria a largo plazo, la ampliación de la planta de Carboneras. Al margen de éstas, el Plan también contempla la finalización de las conducciones para el transporte de recursos desalados desde las plantas existentes o de inminente entrada en servicio, que es uno de los motivos, aunque no el único, del bajo grado de aprovechamiento actual del potencial de estas instalaciones. No obstante, el Plan prevé un cambio sustancial de la situación ya en el primer horizonte, con un alto grado de utilización de las plantas del Campo de Dalías (para abastecimiento y riegos del Poniente), de la de Almería (para abastecimiento de la capital y de los municipios del Bajo Andarax) y de las de Carboneras y Bajo Almanzora (abastecimiento y riegos del Campo de Níjar y de la comarca del Levante almeriense), objetivo al que habrán de contribuir las restricciones que se impongan a las extracciones de aguas subterráneas en los acuíferos sobreexplotados en el marco de los correspondientes Planes de Ordenación.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-11	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	Se incumple la obligación de transparencia económica (art. 9 y Anexo III de la DMA), en especial en la aplicación de las excepciones, ya que no se cuantifica la medida en la que se excluye de la recuperación de costes determinados servicios ni se justifica su exclusión. Consideran que los datos son confusos y que no se puede evaluar si se recuperan o no los costes. Se deberían dar datos globales y por cuencas de los costes reales del agua y de todos los aspectos del ciclo del agua y cuánto pagan los usuarios.	Los servicios del agua que se consideran "servicios que benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general" se financian vía impositiva y no son objeto del análisis de recuperación de costes, tal y como se especifica en el apartado 3.1 del Anejo IX. Dentro de los mismos, se incluye la protección contra avenidas en los embalses, de acuerdo con el criterio general establecido a nivel estatal. No obstante, dado que en el artículo 40.2.d del RPH se establece que en el análisis de recuperación de costes debe incluirse información sobre "Los descuentos como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios", en la versión definitiva del Anejo IX se incorpora una estimación del componente de laminación, pese a no considerarse servicio del agua. En el apartado anejo IX se cuantifica el grado de recuperación de los distintos costes de los servicios relacionados con el agua para los diferentes usos, de acuerdo con la desagregación consensuada con la Comisión Europea y aplicada en todo el Estado; la síntesis de resultados figura en las Tablas 49 "Índice de recuperación de los costes financieros (inversión más costes de explotación y mantenimiento)", 50 "Índice de recuperación de los costes totales (costes financieros y no financieros)" y 51 "Tabla Resumen de Recuperación de Costes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas".
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-12	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	Incorporar los costes ambientales en la contabilidad para una recuperación efectiva de los costes. En particular se incide en los costes de la contaminación difusa agrícola y de la extracción de agua de los acuíferos para regadío: no se está de acuerdo con la interpretación que se hace del artículo 2.38 en cuanto a que al no existir servicios que afronten directamente la contaminación difusa agraria, este coste ambiental no debe formar parte de la recuperación de costes. Por otra parte, se considera imprescindible la implantación del canon de servicios generales como primer paso para avanzar en la recuperación de costes.	La estimación de los costes medioambientales se ha modificado en los documentos definitivos siguiendo las últimas directrices del MAGRAMA las cuales, manteniendo la filosofía general seguida hasta ahora, persiguen homogeneizar los criterios aplicados en todo el Estado aportando un mayor nivel de concreción. En el caso de la actividad agraria se han incluido valoraciones de los costes ambientales por contaminación difusa y sobreexplotación. Por otra parte, el canon de servicios generales tiene como destino cubrir los gastos de la administración general para garantizar el buen uso y la conservación del agua y debe aplicarse a todos los titulares de derechos y autorizaciones sobre el Dominio Público Hidráulico, de forma que sea soportado de manera equitativa por todos los usuarios del agua. La aplicación efectiva del mismo está pendiente de desarrollo reglamentario; mientras tanto, se mantiene su cobro integrado en los cánones y tarifas satisfechos por los usuarios de los servicios del agua proporcionados por la Junta de Andalucía en concepto de gastos de administración del organismo gestor, uno de los tres apartados que el Texto Refundido de la Ley de Aguas establece para la determinación de la cuantía de dichas tasas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-13	Recuperación de costes de los servicios del agua, Programa de medidas	Consideran que se infravaloran los costes y en particular los ambientales. En el caso de la desalación se pone en duda su viabilidad como alternativa para sustituir a los recursos convencionales porque la repercusión total de los costes de la misma, incluyendo producción y distribución, podrían hacer inviables determinados usos. Finalmente, consideran que la mayor parte de las inversiones se destinan a satisfacción de las demandas, quedando en segundo plano los aspectos ambientales.	El Programa de Medidas del Plan Hidrológico persigue compatibilizar el logro de los objetivos medioambientales con el mantenimiento de los usos y de la actividad socioeconómica dependiente de los mismos, garantizando que en ningún caso se compromete la consecución de los objetivos medioambientales como consecuencia del uso del agua independientemente de si se recuperan los costes total o parcialmente. Las actuaciones de sustitución de recursos convencionales por recursos no convencionales persiguen ambos objetivos: mantenimiento de la actividad económica y explotación sostenible de los acuíferos; el nivel de repercusión de los costes a los usuarios debe tener en cuenta la viabilidad de la actividad económica, así como los beneficios ambientales obtenidos en cuanto a la recuperación de los acuíferos sobreexplotados.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-14	Recuperación de Costes de los Servicios del Agua	Se usan criterios arbitrarios para el cálculo del coste anual equivalente en las infraestructuras e instalaciones, lo que se muestra por ejemplo en el cambio injustificado de parámetros como es el de prolongar la estimación de vida útil de 25 años (Plan Hidrológico 2009-2015) a 30 años, e incluso a 40 si se trata de desaladoras.	La ampliación de la vida útil a 30 años con carácter general para el cálculo del CAE se establece por parecer un promedio más acorde a la realidad, teniendo en cuenta la importante presencia de grandes infraestructuras en el conjunto de instalaciones consideradas. En el caso de las desaladoras, se adoptó una vida útil promedio tras consultar con las cifras manejadas por Acuamed, responsable de la ejecución de la mayor parte de dichas obras, en sus Memorias Anuales para las distintas infraestructuras hidráulicas (50 años para obra civil, depósitos y tanques y redes de distribución, 25 años para equipos electromecánicos y de bombeo). No obstante, en el documento se unificará la vida útil a un período de 30 años para todas las instalaciones.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-15	Anejo 0, Programa de medidas	Respecto al Programa de medidas detallado, se propone que esas medidas se incluyan adecuadamente en las fichas de cada masa de agua indicando su plazo de ejecución y coste. Se adolece de falta de información sobre las mismas, por ejemplo, en el caso de las actuaciones de saneamiento y depuración en las que sería pertinente dar a conocer qué sistemas de depuración están previstos o la falta de presupuesto para medidas concretas como la CMA-0355-C (Reutilización EDAR El Cautivo, Níjar) o la CMA-0355-C (Reutilización EDAR Huércal-Overa).	Tal y como se indica en la respuesta a la alegación S27-09, al tratarse de fichas resumen, no se puede incluir toda la información disponible de cada masa de agua, y mucho menos de cada medida, información que sí está disponible en el detalle de las actuaciones en el Anejo X.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-16	Programa de medidas	No se comprende la lógica que lleva a priorizar medidas complementarias frente a otras de carácter "Básico-UE". Se solicita la priorización de las medidas encaminadas a depuración y saneamiento (se destaca la medida CMA-O128-C Nueva Depuradora del área metropolitana de Almería y otros términos municipales, relegada a 2027) frente a otras destinadas a satisfacción de las demandas CMA-0254-C y CMA-0244-C (Conexión presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense, que se pretende irrealmente finalizar antes de 2015). Con la construcción de la EDAR del Bajo Andarax con un tratamiento terciario, se estarían aprovechando mucho más los recursos públicos pues se atajarían dos problemas con una sola actuación: Contaminación puntual y Satisfacción de Demandas, ya que se podría reutilizar los efluentes. Del mismo modo, muchas medidas encaminadas a la depuración, y por lo tanto de obligado cumplimiento por normativa de la UE son relegadas en pos de obras faraónicas que, lejos de satisfacer las demandas, pueden crear el efecto contrario de aumentarla. Se insiste en que toda la depuración debería ser terciaria para poder devolverla a su entorno o reutilizarla.	La actuación 0244-C no aparece en el Programa de Medidas sometido a información pública. La actuación 0254-C se denomina "Trece ramales de conexión de diversos núcleos a la arteria del Alto Almanzora" y está planificada para 2027. En la actualidad está finalizándose la ampliación de la EDAR del Bobar para adecuar su dimensionamiento a la depuración mancomunada del Bajo Andarax, por lo que probablemente no será necesaria la nueva EDAR ni siquiera en el horizonte 2027. También se incorpora una actuación específica de reutilización de los efluentes de esta EDAR para el primer horizonte.
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-17	Programa de medidas	Respecto a la adquisición de la Desaladora en Níjar CMA-250-C (Rambla Morales, aunque no está en el municipio de Níjar sino en el de Almería), se considera innecesaria desde su origen (por la presencia de las desaladoras de Almería y Carboneras con la que coincide su zona de riego), no siendo los ciudadanos quienes deban cargar con los costes de una actuación privada fallida. La compra de esta desaladora parece un intento de solucionar el problema de los comuneros endeudados con La Caixa, estando el proceso en vía judicial. No tiene sentido hablar de la adquisición de la desaladora, además con presupuesto 5 millones de euros mayor del precio al que estaban dispuestos los comuneros a venderla hace 5 años. Con esos 45 millones se podrían construir todas las EDAR de la provincia y ponerlas en funcionamiento antes del 2021.	La actuación "Desaladora en Níjar" fue incorporada al Plan Hidrológico Nacional en el Anexo III de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN, y declarada prioritaria y urgente en el Anexo IV, y forma parte del Programa AGUA de Acuamed. En consecuencia, a pesar de no haberse suscrito un convenio con los usuarios, se mantiene en el Programa de Medidas en tanto no sea descartada por la Autoridad Competente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S27	Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	07/07/2015	S27-18	Programa de medidas	Se solicita la incorporación de una batería de medidas y acciones aportadas por el CAMP Levante Almeriense (se adjunta listado), proceso participativo de Gestión Integral de la Zona Costera entre los municipios de Almería y Pulpí que concluyó con la elaboración de un Marco de Referencia para el Desarrollo Sostenible del Levante de Almería, en particular de aquellas encaminadas a conseguir el Objetivo Estratégico de Implantar un modelo de Gestión Sostenible del Ciclo del Agua. Se considera que estas propuestas se elaboraron bajo un marco participativo mucho más completo que el del PHCMA.	Se agradecen las propuestas que se trasladarán al Comité de Autoridades Competentes para su consideración y eventual inclusión en las sucesivas actualizaciones del Plan con el correspondiente compromiso de financiación. No obstante, puede avanzarse que una parte no menor de las medidas que se proponen convergen con las incluidas en el Programa de Medidas o aluden a regulaciones ya existentes o de competencia municipal.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-01	Anejo 0, inventario de presiones, Programa de medidas	Masas de agua Alto y Medio Fuengirola (0613160) y Bajo Fuengirola (0613170) (1): Consideran que en la ficha del Anejo 0 se debería incluir como presión significativa la alteración morfológica del cauce y la degradación y destrucción de la vegetación, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un LIC, y que se aproveche para incluir medidas de restauración.	El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua la "Restauración hidromorfológica de cauces en LIC fluviales de la Costa del Sol Occidental".
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-02	Programa de medidas	Masas de agua Alto y Medio Fuengirola (0613160) y Bajo Fuengirola (0613170) (2): muestran su rechazo a la construcción de dos presas en el Alaminos y en el Ojén, incluidas en el Programa de Medidas, ya que resulta contradictorio que teniendo con presiones significativas aquellas que afectan a los caudales, se pretenda regular estos cauces de la cabecera, hecho que llevaría a incumplimiento de la DMA. Tampoco han encontrado en la documentación la justificación debidamente justificada respecto a las consecuencias y al coste-eficacia.	Estas actuaciones proceden del plan de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General. Ya en el Programa de Medidas del Plan vigente se indicaba para cada una de ellas que "En la actualidad no se considera necesaria a corto-medio plazo si se cuenta con las dos desaladoras (Marbella y Mijas-Fuengirola) y se maximiza el aprovechamiento de recursos regenerados. Además, dado que afectaría a un LIC fluvial, resulta difícilmente compatible con las restricciones impuestas por la DMA en cuanto a no deterioro adicional y la inexistencia de alternativas económicamente viables y medioambientalmente más ventajosas, por lo que su permanencia en el listado de medidas del Plan Hidrológico deberá ser reevaluada en la revisión de 2015". En consonancia con lo entonces expuesto, y dado que no se han producido avances en las cuestiones señaladas que debían determinar la permanencia de la actuación en el Programa de Medidas, en la versión definitiva del mismo estas presas se incluirán entre las actuaciones no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución. En cualquier caso, su ejecución estaría condicionada al cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 4 (7) de la DMA relativo a las nuevas modificaciones.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-03	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-04	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-05	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-06	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-07	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-08	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-09	Programa de medidas	En el Programa de Medidas figuran numerosos encauzamientos, que dan lugar a una restricción de la dinámica fluvial que afecta a los procesos hidrogeomorfológicos, lo que supone un deterioro del estado de las masas de agua afectadas por estas actuaciones, deterioro que no está debidamente justificado en la mayoría de los casos con un estudio de alternativas, sin haberse encontrado tampoco información sobre las consecuencias aguas arriba y abajo de los tramos de actuación y sin aludir a que, en caso de ser inviable otra solución, dichos encauzamientos se hagan con las correspondientes técnicas y materiales para que tengan el mínimo impacto ambiental sobre los procesos y funciones naturales del río.	En primer lugar hay que señalar que la mayor parte de las obras de defensa incluidas en el Programa de Medidas no afectan a masas de agua, sino que se dirigen hacia cauces secundarios, normalmente de funcionamiento intermitente o efímero, cuyas avenidas representan un riesgo para la población circundante. En cuanto a las escasas actuaciones de esta tipología a desarrollar en masas de agua, los análisis y posibles afecciones señaladas por el alegante han de ser objeto de estudio y evaluación en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos, que tendrán que superar, tal como establece la legislación, la tramitación ambiental. No obstante, y en previsión de que las actuaciones de defensa previstas puedan ser revisadas en sus características o alcances, redactados o adaptados sus proyectos para asegurar su compatibilidad ambiental, y en su caso, cumplimentado el procedimiento previsto en la DMA para nuevas modificaciones (Artículo 4 (7)), en la versión definitiva del Programa de Medidas se incluirán todas estas actuaciones entre las no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-10	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen como consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-11	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitat que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-12	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-13	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	Consideran que en las fichas de las masas de agua muy modificadas se incluye un epígrafe de "justificación" con razonamientos muy escuetos y simplificados, sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua muy modificadas contarán con una ficha que explique los motivos de su designación de forma adecuada, además de incorporar otros aspectos indicados por la Comisión, tales como las medidas de mitigación y las mejoras ecológicas esperables con su implementación.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-14	Programa de medidas, Inventario de presiones	No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" (ver alegación S19-15) que atienda a éste y otros problemas.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En cuanto a la identificación de esta presión, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyéndola como principal problema en aquellas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebra o del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> , que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceánica</i> en varios LIC del litoral de Almería, lo que se verá reflejado en las fichas del Anejo 0 en la versión final del Plan.
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-15	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-16	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p>	<p>En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.</p> <p>En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas.</p> <p>Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible.</p> <p>En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales).</p> <p>La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de pronóstico pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan.</p> <p>Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas).</p> <p>En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs.</p> <p>En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien en cualquier caso no</p>
S29	Asociación Cultural Medioambiental Jara (1)	06/07/2015	S29-17	Participación pública	<p>Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-01	Inventario de presiones, Anejo 0	Masas de agua Alto-Medio Grande Guadalhorce (0614140A), Pereilas (0614140B) y Bajo Grande del Guadalhorce (0614140C) (1): Consideran que, como sucede en las masas anteriores, no se recogen presiones significativas por estar en buen estado (desestabilización, presión sobre los caudales, procesos erosivos), sin establecer ninguna medida para paliar/eliminar estos efectos a pesar de que, como ya se ha argumentado, con indicadores de peces e hidrogeomorfológicos no arrojaría como resultado un buen estado.	El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para estas masas de agua la "Restauración hidromorfológica de cauces en el LIC fluvial de los Ríos Guadalhorce, Fahala y Pereilas", la "Restauración hidromorfológica de cauces en otros afluentes del río Guadalhorce" y las "Actuaciones hidrológico-forestales en la cuenca del río Grande". En cuanto a la evaluación del estado con los indicadores de peces e hidromorfológicos, ver respuesta a las alegaciones S30-05.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-02	Zonas protegidas	Masas de agua Alto-Medio Grande Guadalhorce (0614140A), Pereilas (0614140B) y Bajo Grande del Guadalhorce (0614140C) (2): Indican que en la ficha del LIC ES6170033 Guadalhorce, Fabalas y Pereilas del Apéndice IV.2 no se recogen todas las especies de interés inventariadas en la zona en distintos estudios realizados por la Fundación nueva Cultura del Agua y la Asociación Jara de Coín, por lo que consideran que se debería de actualizar esta información por resultar fundamental e indispensable para que no se pongan en riesgo esos valores naturales.	La ficha incluida para esta zona protegida en el Plan Hidrológico recoge la información contenida en la ficha oficial del LIC ES6170033 Guadalhorce, Fabalas y Pereilas, que fue actualizada por última vez en septiembre de 2013. En el caso de que las especies mencionadas por el alegante sean incorporadas en una posterior actualización, se recogerán asimismo en la próxima revisión del Plan.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-03	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-04	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHOMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-05	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-06	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-07	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-08	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-09	Programa de medidas	En el Programa de Medidas figuran numerosos encauzamientos, que dan lugar a una restricción de la dinámica fluvial que afecta a los procesos hidrogeomorfológicos, lo que supone un deterioro del estado de las masas de agua afectadas por estas actuaciones, deterioro que no está debidamente justificado en la mayoría de los casos con un estudio de alternativas, sin haberse encontrado tampoco información sobre las consecuencias aguas arriba y abajo de los tramos de actuación y sin aludir a que, en caso de ser inviable otra solución, dichos encauzamientos se hagan con las correspondientes técnicas y materiales para que tengan el mínimo impacto ambiental sobre los procesos y funciones naturales del río.	En primer lugar hay que señalar que la mayor parte de las obras de defensa incluidas en el Programa de Medidas no afectan a masas de agua, sino que se dirigen hacia cauces secundarios, normalmente de funcionamiento intermitente o efímero, cuyas avenidas representan un riesgo para la población circundante. En cuanto a las escasas actuaciones de esta tipología a desarrollar en masas de agua, los análisis y posibles afecciones señaladas por el alegante han de ser objeto de estudio y evaluación en el marco de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos, que tendrán que superar, tal como establece la legislación, la tramitación ambiental. No obstante, y en previsión de que las actuaciones de defensa previstas puedan ser revisadas en sus características o alcances, redactados o adaptados sus proyectos para asegurar su compatibilidad ambiental, y en su caso, cumplimentado el procedimiento previsto en la DMA para nuevas modificaciones (Artículo 4 (7)), en la versión definitiva del Programa de Medidas se incluirán todas estas actuaciones entre las no destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, sin presupuesto ni plazo de ejecución.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-10	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen como consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-11	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitat que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-12	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-13	Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas	Consideran que en las fichas de las masas de agua muy modificadas y artificiales se incluye un epígrafe de "justificación" con razonamientos muy escuetos y simplificados, sin aportar datos, estimaciones cuantitativas, estudios o referencias bibliográficas que permitan valorar la adecuación de dicha calificación.	Se es consciente de que, dadas las condiciones en las que tuvieron que cerrarse los documentos para poder llegar en plazo a la fecha comprometida con la Comisión Europea para todas las demarcaciones, en la versión sometida a consulta pública la justificación de las exenciones es manifiestamente mejorable. En la actualidad se está trabajando para corregir estas deficiencias, de modo que en la versión definitiva del Plan todas las masas de agua muy modificadas contarán con una ficha que explique los motivos de su designación de forma adecuada, además de incorporar otros aspectos indicados por la Comisión, tales como las medidas de mitigación y las mejoras ecológicas esperables con su implementación.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-14	Programa de medidas, Inventario de presiones	No se identifica como presión en ninguna masa de agua la presencia de especies invasoras ni existen medidas al respecto, a pesar de que en algunos casos consideran que el problema es importante e incluso afecta a LIC y otras zonas y especies protegidas, por lo que proponen que este problema se aborde mediante un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" (ver alegación S19-15) que atienda a éste y otros problemas.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. En cuanto a la identificación de esta presión, se ha actualizado y mejorado la información recogida en el Anejo VII, incluyéndola como principal problema en aquellas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebra o del alga invasora <i>Caulerpa cylindracea</i> , que representa una amenaza para las praderas de <i>Posidonia oceánica</i> en varios LIC del litoral de Almería, lo que se verá reflejado en las fichas del Anejo 0 en la versión final del Plan.
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-15	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de las provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-16	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p>	<p>En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.</p> <p>En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas.</p> <p>Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible.</p> <p>En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales).</p> <p>La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de pronóstico pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan.</p> <p>Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas).</p> <p>En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs.</p> <p>En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien en cualquier caso no</p>
S30	Asociación Cultural Medioambiental Jara (2)	06/07/2015	S30-17	Participación pública	<p>Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-01	Anejo 0, inventario de presiones, Programa de medidas	Masa de agua Río Real (0613150): Consideran que en la ficha del Anejo 0 se deberían incluir como presiones significativas los problemas identificados de fuerte presión sobre los caudales y de alteración y degradación de la morfología y vegetación, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un LIC, y que se aproveche para incluir medidas de restauración. Además se considera que de incluirse los indicadores piscícolas en la evaluación de estado, éste no sería bueno.	El proceso seguido para la definición del Programa de Medidas se ha basado en el modelo DPSIR (factor determinante-presión-estado-impacto-respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, identificándose las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua, tanto las significativas (aquellas que podrían llevar a incumplimiento en 2015) como otras no significativas pero que también generan un cierto deterioro, y proponiéndose medidas frente a ambos tipos de presiones, en el primer caso para alcanzar los objetivos medioambientales y en el segundo para mejorar el estado de las masas de agua. En las fichas del Anejo 0 esto no queda correctamente reflejado, pues tan sólo se recogen aquellas medidas frente a presiones significativas, aunque las medidas sí quedan incluidas en el Anejo X (Programa de Medidas), por lo que se está trabajando para que en los documentos finales del Plan quede mejor recogido el análisis realizado. En este sentido, el Programa de Medidas contempla para esta masa de agua la "Mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental (Ramal Este)" y la "Restauración hidromorfológica de cauces en LIC fluviales de la Costa del Sol Occidental". En cuanto a la evaluación del estado con los indicadores piscícolas, ver respuesta a la alegación S31-04.
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-02	Identificación y caracterización de las masas de agua	La caracterización de las aguas no está debidamente adaptada a los ríos temporales, existiendo actualmente bibliografía científica que permitiría mejorar mucho al respecto, por lo que ponen de manifiesto serias dudas sobre los datos reflejados relativos al estado de las masas de agua.	En el Anejo V (Caudales ecológicos) se recoge la clasificación de las masas de agua de la categoría río según su carácter permanente o temporal, clasificación a la que se hará referencia en el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua superficial (2.4.1.1). Este carácter temporal ha sido tenido en cuenta en la evaluación del estado.
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-03	Programas de control de las masas de agua	Consideran que no es suficiente la red de puntos de control establecida y la baja periodicidad de los muestreos y analíticas, y aunque estos trabajos han supuesto una novedad importante a raíz de la aprobación de la DMA, les parece que los recursos dedicados a ello son ridículos comparados con los costes de, por ejemplo, la mayor parte de las medidas recogidas en el borrador de Plan Hidrológico, por lo que entienden que no puede eludirse con excusas de tipo económico abordar con mayor detalle y temporalidad estos controles.	Durante el nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha realizado una revisión de las redes de control de las aguas superficiales y subterráneas de la DHCMA teniendo en cuenta las carencias identificadas en las redes del ciclo anterior, la mejora del conocimiento de la situación real de las masas adquirida en el curso de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, y los requisitos que establece la normativa vigente. Esta revisión ha perseguido los siguientes objetivos: definir unas redes de control de vigilancia y operativo que respondan a lo establecido al respecto en la DMA; adecuar las redes de control a los diagnósticos obtenidos en el estudio de presiones e impactos del Plan Hidrológico; optimizar el número y frecuencia de los controles y las analíticas de manera que se garantice un adecuado seguimiento minimizando los costes operativos. Las nuevas redes cumplen en todo caso lo establecido por la DMA en cuanto a número de puntos y a frecuencia y periodicidad de los muestreos, además de garantizar que todas las masas de agua cuenten con al menos un punto de control. Hay que indicar en este sentido que la mejora en las redes de control conlleva un importante esfuerzo presupuestario para la explotación de las mismas, como se manifiesta en que en el nuevo Programa de Medidas se contemple una inversión de 9 millones de euros para realizar dichas labores en el próximo ciclo de planificación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-04	Valoración del estado de las masas de agua, Inventario de presiones, Programa de medidas	No se han utilizado indicadores adecuados geomorfológicos y sobre las comunidades piscícolas que mejoren la determinación global del estado de las masas de agua.	No existen todavía índices intercalibrados para la fauna piscícola, ni se incluyen en el borrador de Real Decreto de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales, presentado para su aprobación en el Consejo Nacional del Agua de finales de mayo de 2015. En cuanto se disponga de índices con condiciones de referencia y valores umbral, se incorporarán estos indicadores a los trabajos de evaluación del estado, pues a pesar de la ausencia de los mismos sí se están llevando a cabo los muestreos de la fauna piscícola. En cuanto a los indicadores geomorfológicos (o hidrogeomorfológicos, como los denominan en otras partes de su escrito), la DMA contempla para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua superficial los indicadores hidromorfológicos, si bien éstos tan sólo distinguen entre el muy buen y el buen estado ecológico. Los indicadores hidromorfológicos utilizados en la DHCMA han sido los que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50) y que cuentan con condiciones de referencia y valores umbral. Éstos son los relativos al elemento de calidad de las condiciones morfológicas, y el resto (régimen hidrológico, continuidad del río) han sido evaluados por criterio de experto para determinar las masas que se encuentran en muy buen estado ecológico.
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-05	Programa de medidas	A pesar de que en el apéndice IV.2 se relacionan zonas de protección de hábitats y especies para las que se listan las especies de la Directiva Hábitats directamente ligadas a masas de agua, no existe en el Programa de Medidas ninguna actuación específica encaminada al estudio o seguimiento de alguna de estas especies en masas de agua en las que pudieran existir problemas para su conservación o directamente encaminada a mejorar el estado de sus poblaciones, como por ejemplo la eliminación de algunos azudes o la construcción de escalas para peces, así como el establecimiento de un régimen ambiental de caudales adecuado.	El Programa de Medidas sí que incluye una serie de medidas para la mejora del estado de las poblaciones de especies ligadas con el medio hídrico, como un "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos" y un "Programa de control de especies alóctonas".
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-06	Programa de medidas	Consideran que las medidas de satisfacción de las demandas deberían recogerse como presiones sobre las masas de agua.	En el Inventario de presiones (Anejo VII) se recogen todas las captaciones, presas, azudes, etc. existentes para los distintos usos. Por otra parte, todas las detracciones de agua superficial y subterránea para el servicio de las demandas se incluyen en el análisis de presiones-impactos-medidas, identificando aquellas que por su entidad representan una presión significativa susceptible de comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En la medida en que las nuevas actuaciones para satisfacción de las demandas puedan representar una nueva presión, se irán incorporando al inventario de presiones y tenidas en cuenta en los análisis subsecuentes. Sin embargo, hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. En este sentido, en el Programa de Medidas definitivo se establecerá una clasificación de todas las medidas previstas en función de si persiguen o no objetivos medioambientales, indicando en el primer caso a qué grupo de medidas DMA corresponde. Además, se reflejará la priorización realizada según la cual se asigna la máxima prioridad y se programan para el horizonte 2021 todas aquellas medidas necesarias para alcanzar los OMA o para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-07	Programa de medidas	Entienden que la modernización de regadíos no puede ser una medida encaminada a la consecución de los objetivos de las masas de agua si los ahorros que se consiguen no se destinan de forma exclusiva a la recuperación del régimen natural de caudales.	Se considera que las actuaciones de modernización de regadíos contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales en la medida en que dichas actuaciones reduzcan los volúmenes detraídos de las masas de agua superficial o subterránea y conlleven un incremento de los caudales circulantes por la red hidrográfica o una mejora en el balance hídrico de los acuíferos.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-08	Programa de medidas	No consideran que con el Programa de Medidas propuesto se puedan alcanzar los objetivos de buen estado en el 75% de las masas en 2021 y el 84% en 2027, dado que buena parte del presupuesto se destina a diferentes obras y actuaciones para satisfacción de demandas y encauzamientos que deterioran el estado, y aunque una partida muy considerable se destina a la mejora de la depuración de las aguas, no aparecen medidas claramente destinadas a eliminar infraestructuras innecesarias como azudes, escolleras y encauzamientos.	Los objetivos medioambientales fijados para las distintas masas de agua son el resultado de los análisis presiones-impactos-medidas realizados, que traen como consecuencia la identificación de las medidas necesarias para corregir los incumplimientos y llevar a las masas al buen estado. Hay también que tener en cuenta que muchas de las medidas clasificadas dentro del grupo de satisfacción de las demandas tienen además un efecto medioambiental positivo, e incluso son en algunos casos determinantes para alcanzar los objetivos de la DMA, como sucede con aquellas en las que la actuación tiene por objeto sustituir el origen de los recursos actualmente aprovechados para el servicio de determinadas demandas y que contribuyen a deteriorar el estado de la masa de la que se detraen, por otros que sean una solución medioambientalmente más ventajosa. Por otra parte, el Programa de Medidas sí contempla la eliminación de infraestructuras transversales innecesarias en el marco del "Programa de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola", así como actuaciones para mejora de las condiciones hidromorfológicas en diversos tramos de río actualmente encauzados.
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-09	Programa de medidas	Consideran que no hay verdaderas medidas de restauración fluvial basadas en la recuperación del espacio de libertad fluvial para restaurar procesos geomorfológicos ni actuaciones tipo "infraestructuras verdes" que figuran actualmente entre las prioridades de la UE y pueden contribuir a evitar o paliar daños económicos y riesgos por inundaciones en núcleos urbanos.	El Programa de Medidas contempla diversas actuaciones de restauración hidromorfológica cuyo objetivo es la recuperación de la morfología y los valores naturales en tramos desestabilizados o degradados, entre los que se incluyen numerosos LIC fluviales en los que el estado actual de conservación de los hábitat que dieron lugar a su designación dista de ser el adecuado. En lo que se refiere a infraestructuras verdes, entre las medidas contempladas como alternativa a los encauzamientos en tramos sometidos a riesgo por avenidas e inundaciones, se ha barajado la creación de zonas de laminación natural en las llanuras de inundación, habiéndose descartado en los casos analizados por las condiciones orográficas y socioeconómicas de las márgenes. Este tipo de análisis se ha realizado asimismo para las masas de agua muy modificadas por encauzamientos, tal y como quedará reflejado en las fichas del Anejo I de la versión definitiva del Plan.
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-10	Programa de medidas	No han localizado ninguna referencia o alusión a la presión que suponen las "limpiezas de cauces" que se llevan a cabo en numerosos tramos fluviales y que han sido incluso denunciadas públicamente algunas de ellas por diferentes ONGs, y proponen que el Plan Hidrológico recoja un "Programa de conservación y mantenimiento de cauces" ajustado a lo que deberían ser estas prácticas, que generan mano de obra especializada y estable, y pueden incluir determinadas operaciones de limpieza de basuras, enseres o de eliminación de especies invasoras, entre otras operaciones más complejas e integradas ambientalmente que tienen sobre todo un carácter preventivo.	Las "limpiezas de cauces", en especial cuando persiguen como objetivo una mejora de la capacidad hidráulica para evacuación de avenidas, sí pueden llegar a provocar un deterioro de las características naturales del tramo afectado, si bien, en los análisis de presiones-impactos-medidas realizados para la revisión del Plan no se ha identificado ninguna masa en la que este tipo de actuaciones represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No obstante, el diseño de las acciones futuras que se realicen en el marco del "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", incluido en el Programa de Medidas, deberá tener en cuenta la necesidad de minimizar los posibles impactos ligados a las mismas.
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-11	Participación pública	Consideran que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian el incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 DMA) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la publicación de la consulta en el diario oficial y en la web institucional, la remisión de correos electrónicos a las partes interesadas y una presentación en cada provincia, así como reducidas reuniones por sectores un día anterior a las presentaciones no puede ser considerado como medidas de participación suficientes.	En el presente ciclo de planificación se viene fomentando la participación pública mediante la publicación de los trabajos realizados en la web y el foro de participación, el envío de correos electrónicos para la invitación a jornadas y al foro, la presentación tanto del EPTI como del Proyecto de Plan Hidrológico en cada una de la provincias de la Demarcación, la realización de reuniones y encuentros bilaterales con las partes interesadas, el fomento de la participación y debate de temas concretos mediante el foro, y la publicación de un boletín (<i>newsletter</i>) periódico en el que se recogen, entre otros, los enlaces a los documentos, las jornadas previstas, etc.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-12	Participación pública, caudales ecológicos, Usos y demandas de agua	<p>La información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados (pdf) que impiden su análisis y validación de calidad. Se citan las fuentes pero no se aportan los datos ni metadatos de los modelos hidrológicos utilizados para estimación de recursos, ni los utilizados para su calibración, ni los de monitorización de extracciones y consumos. Las series de caudales en algunas masas de agua están muy sobreestimadas con respecto a los datos de aforos. Las series resultantes del SIMPA y del modelo usado para estimación de caudales ambientales son diferentes. La recarga de acuíferos no ha sido actualizada a la serie 80/2011. Las estimaciones de demandas futuras continúan utilizando las asunciones del último plan, que resultaron totalmente fallidas, sin estar debidamente justificadas con datos que las sustenten. Aportan sólo una estimación basada en un escenario de continuidad lineal y no una variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles. Los datos de uso del agua en la agricultura son prácticamente los mismos que en el plan anterior, los del Inventario de Regadíos de 2008 apenas se han corregido a escala de UDA pero no actualizado desde las comunidades de regantes. Se asumen mejoras de eficiencia en riego y abastecimiento urbano sin datos ni monitoreo. La falta de información rigurosa y acceso a los datos que la sustentan pone en cuestión cualquier tipo de decisión que se tome en base ella puesto que se gestiona en base a estimaciones.</p>	<p>En primer lugar, indicar que no parece razonable someter a participación pública formatos plenamente abiertos con la correspondiente pérdida de control de contenidos, pero sí se ofrecen en pdf abierto con copia habilitada y traslado a formatos manipulables.</p> <p>En cuanto al estudio de recursos, los resultados del SIMPA son distribuidos por el MAGRAMA en forma de coberturas sin que se hayan suministrado, hasta la fecha, mapas de parámetros ni series de calibración. Para el estudio de recursos del Plan Hidrológico de la DHCMA se ha trabajado además con otros modelos antecedentes de mayor detalle, procediendo a una extensión de las series a partir de la mejor información disponible (datos SIMPA, aforos...), aplicando diversas técnicas hidrológicas pero sin recalibrar tales modelos. Por lo demás, si las masas están sensiblemente alteradas por detracciones y/o regulación, es esperable que difieran las series naturales y las aforadas.</p> <p>Igualmente, indicar que se han revisado los balances de las masas de agua subterránea y reevaluado los coeficientes que determinan el recurso disponible.</p> <p>En lo que respecta a las demandas, como en el ciclo anterior, se han distribuido encuestas a los principales focos de demanda (abastecedores urbanos, comunidades de regantes, industrias singulares) aunque el grado de respuesta ha sido notablemente inferior (6 empresas de abastecimiento, 2 comunidades/agrupaciones de regantes, 3 instalaciones industriales).</p> <p>La estimación de demanda futura ha fallado como todos los ejercicios de pronóstico pre-crisis, en razón de la grave afección al comportamiento de todos los drivers (evolución demográfica, actividad industrial y turística). La justificación de los datos utilizados y los criterios de proyección adoptados entonces se detallan en el Anexo III del Plan.</p> <p>Por otra parte, los escenarios no son de continuidad lineal. Por ejemplo, para el abastecimiento se proyecta separadamente cada componente: residentes [hogares]; no residentes [alojamientos reglados]; no residentes [alojamientos no reglados]; industria conectada; comercial e institucional; pérdidas y no controlados. La población residente (fracción mayoritaria) es acorde a las proyecciones de la Junta (ámbitos sub-regionales), que no son lineales. Otros drivers y componentes de consumo se analizan y proyectan a escala municipal. La opción de generar una "variación de escenarios de acuerdo a casuísticas posibles" comportaría una multiplicidad de horquillas de variación de cada variable que haría el conjunto difícil de manejar. Se ha optado por establecer un escenario de evolución plausible de acuerdo a las proyecciones disponibles (en su caso el comportamiento reciente de la variable y el efecto de las actuaciones programadas).</p> <p>En lo que respecta al regadío, no se cuenta con datos sistemáticos de más calidad que los del ICRA 2008, por lo que sigue siendo la base fundamental de información, no siendo en ningún caso esperable que los datos fueran sustancialmente distintos. Sí se han asumido mejoras de eficiencia por las actuaciones de modernización en Comunidades de regantes, en función de la superficie de actuación y adscripción a UDAs.</p> <p>En efecto, no se han utilizado datos de monitoreo (muchas de las actuaciones son de reciente implantación) aunque es deseable la validación futura de las actuaciones, si bien en cualquier caso no</p>
S31	Asociación Cultural Medioambiental Jara (3)	06/07/2015	S31-13	Participación pública	<p>Consideran que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.</p>	<p>En un contexto como el actual, las disponibilidades económicas son limitadas e inferiores a las deseables no sólo para la participación pública sino para la práctica totalidad de las partidas a presupuestar por las administraciones. Asumiendo este hecho, no es de esperar que a corto plazo puedan destinarse recursos adicionales a las actividades y medios que menciona el alegante.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U01	Bahía de Almería S.L. & Villaricos S.L.	01/04/2015	U01-01	Participación pública, ISA, PGRI	Manifiesta la no disponibilidad en la D.T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería de la documentación del Plan Hidrológico sometida a consulta pública en soporte papel, al contrario de lo que se indica en la misma.	El elevado consumo de papel que implicaría la impresión del gran volumen de documentación que comprenden los planes hidrológicos es una cuestión difícil de explicar desde el punto de vista de preservación del medio ambiente, en la que este centro directivo se encuentra muy sensibilizado, tanto más cuando orgánicamente depende de la Consejería que tiene competencias en esta materia. Se eliminará la referencia en la Memoria del Plan Hidrológico a que la versión definitiva de los documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación se encuentran en papel en la sede de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, Cádiz, Granada y Málaga.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U02	Ayuntamiento de Adra	09/04/2015	U02-01	Alegaciones al PGRI_PH	Muestran su disconformidad con que el Plan Hidrológico deje fuera la cuenca del Río Adra como actuación de interés de la Comunidad, al propio tiempo que solicitan que se programe una actuación en un punto tan problemático como es el de Adra y que se recoja un proyecto específico de protección para su cauce.	El río Adra, en la zona indicada por el alegante, se incluye en el PGRI entre las Áreas de Riesgo Potencial de Inundación (ARPSIs) de la DHCMA. Por otra parte, en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico se incluye, como actuación de interés general del Estado, la "Reposición y adecuación del encauzamiento del río Adra", siendo el agente competente de su ejecución el MAGRAMA. Además, también figura en dicho Programa de Medidas el "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico", en cuyo marco deberán desarrollarse las actuaciones de limpieza y conservación del cauce que resulten compatibles con la preservación de los valores ambientales inherentes a su carácter de zona protegida de la Red Natura 2000.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U03	Ayuntamiento de Zurgena	15/04/2015	U03-01	Usos y demandas de agua	Solicitan que se proceda a corregir los datos referentes a las previsiones de dotaciones totales asignadas al municipio de Zurgena y se ajusten con las establecidas en el Estudio Hidrológico Hidráulico contenido en el documento del PGOU.	<p>La tabla de dotaciones necesarias que incluye la alegación asume un incremento poblacional de 3.424 habitantes respecto al Padrón 2013 (3.201 habitantes). Las proyecciones de población disponibles (Proyección de la población de Andalucía, provincias y ámbitos subregionales 2013-2035) no apuntan crecimiento global para el ámbito "Sureste Árido-Almanzora" al que pertenece Zurgena.</p> <p>Las previsiones del Plan responden a una metodología de aplicación general basada, en lo que a población residente se refiere, en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IEA e INE), no habiéndose asumido para ello niveles de expectativa de colmatación de las áreas urbanizables. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado, en lo que a desarrollos de vocación turística se refiere, a la disponibilidad de recursos.</p> <p>Por otra parte, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación.</p>



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U04	Ayuntamiento de Berja	07/05/2015	U04-01	Normativa	Proponen que se aclaren los términos jurídicos y técnicos en relación con la aplicación de la propia normativa del Plan Hidrológico, sin inclusión de los términos diseñados "a los solos efectos de planificación y gestión" en conceptos técnicos hidrogeológicos.	Se considera que los términos utilizados en la Normativa son los correctos y acordes con los utilizados en las distintas disposiciones legales que regulan la política de aguas.
U04	Ayuntamiento de Berja	07/05/2015	U04-02	Normativa	Proponen que se considere la masa de agua subterránea y su estado como único y exclusivo término técnico a la hora de tener en cuenta para el otorgamiento o no de concesiones de aguas, teniendo en cuenta que por esta misma razón se revise el estado de las mismas de forma periódica.	Tal y como se establece en el artículo 28.1 de la Normativa del Plan, en los procedimientos de otorgamiento, modificación, revisión o extinción de concesiones será de aplicación lo establecido en el articulado del TRLA y en el RDPH con las particularidades establecidas en la LAA y la normativa autonómica de aplicación. En este sentido, en el artículo 59.2 del TRLA se establece que: " <i>Las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos, sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos</i> ". Por su parte, en el artículo 45 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía se fijan los criterios para el otorgamiento de nuevas concesiones, y en concreto resulta de interés para lo solicitado por el alegante el punto 3: " <i>La concesión de nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo integral del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas a las mismas, así como los derechos concedidos a los usuarios aguas abajo</i> ". En consecuencia, y al margen de otras consideraciones de índole técnica que descartan la posibilidad planteada de tomar en consideración únicamente la situación de la masa de agua subterránea concreta que soportaría las extracciones, dicha propuesta es contraria al marco legal vigente.
U04	Ayuntamiento de Berja	07/05/2015	U04-03	Normativa	Proponen considerar la Demarcación, así como los Sistemas de Explotación (y subsistemas) como términos puramente geográficos, administrativos y útiles a efectos de gestión y planificación, tal y como determina la propia DMA. Igualmente, que no se incluya la masa de agua subterránea 060.014 dentro del Sistema III, teniendo en cuenta la gran superficie del municipio de Berja sobre masa de agua en buen estado o fuera de masa, suponiendo dicha inclusión una restricción total al margen de la actuación del municipio.	El municipio es una división administrativa con unos límites fijados históricamente en función de diversos criterios. No constituye en cualquier caso un ámbito hidrográfico ni de gestión del recurso hídrico al margen de que sea el competente para prestar los servicios de abastecimiento y saneamiento. No se puede solicitar por tanto la exclusión de una masa de agua subterránea de un determinado sistema o subsistema de explotación, cuyos límites sí han sido definidos en base a los citados criterios, alegando que la pertenencia a dicho ámbito hidrográfico y de gestión representa una restricción total al margen de la actuación municipal.
U04	Ayuntamiento de Berja	07/05/2015	U04-04	Normativa	Con el argumento de que el criterio de inscribir captaciones de menos de 7.000 m ³ /año en una masa de agua en buen estado y no autorizar concesiones de aguas por ser el Sistema deficitario conduce, en la práctica, a la proliferación de las primeras con un volumen global de extracción que suele ser mayor al de las segundas, proponen de nuevo la modificación del criterio de aplicación del Sistema a la hora de otorgar concesiones de aguas, y que se tenga en cuenta el estado de la masa de agua, más favorable en todos los aspectos, tanto para el administrado como para la administración y para la protección del propio DPH.	Ver respuesta a la alegación U04-02.
U04	Ayuntamiento de Berja	07/05/2015	U04-05	Normativa	Destacan que no se han constituido las comunidades de usuarios que establece el artículo 24.1 de la Normativa, y ni siquiera se ha iniciado su constitución a pesar de haber pasado el periodo de aplicación del Plan Hidrológico vigente, considerando de vital importancia su constitución para el periodo de planificación entrante.	La constitución de las comunidades de usuarios se considera una actividad de máxima prioridad en este nuevo ciclo de planificación hidrológica por su contribución a racionalizar las extracciones y alcanzar los objetivos medioambientales en las masas de agua sometidas a fuertes presiones de este tipo.
U04	Ayuntamiento de Berja	07/05/2015	U04-06	Normativa	Consideran interesante que se aclare la consideración hacia las zonas fuera de masa, incluidas en el nuevo apartado 11 del artículo 28 de la Normativa, en las que ya no se tendría en cuenta el carácter deficitario o no del sistema, por lo que se debería hacer dicho criterio extensible al resto de masas de agua por ser un criterio puramente técnico.	En el citado artículo 28.11 se especifica que las zonas situada fuera de masas de agua subterráneas se podrán admitir nuevos aprovechamientos con arreglo al punto 4 de este artículo, en el que se dice textualmente que: " <i>De conformidad con el artículo 45.3 de la LAA los nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas, así como los derechos concedidos a los usuarios aguas abajo. De manera que si el recurso disponible está comprometido no podrán otorgarse/autorizarse algún tipo de derecho que comprometa los objetivos ambientales ni los usos ya otorgados/autorizados, salvo lo relacionado con el abastecimiento humano</i> ". En consecuencia, las concesiones para aprovechamientos fuera de masa están sometidas en esencia a las mismas limitaciones que el resto, salvo que en las situadas dentro de masa hay también que tomar en consideración el estado de la misma.

U04	Ayuntamiento de Berja	07/05/2015	U04-07	Normativa	Destacan que han surgido durante el periodo de planificación 2009-2015 numerosos problemas en relación a la aplicación retroactiva del Plan Hidrológico vigente por parte del organismo de Cuenca, llegando a denegar la inscripción de aprovechamientos o el otorgamiento de nuevas concesiones solicitadas con anterioridad a su entrada en vigor, y ya que la nueva Disposición Final 3ª deja bien claro que el Plan Hidrológico entrará en vigor "el día siguiente al de su publicación en el BOJA", entienden que éste es aplicable sólo al día siguiente de su publicación en el boletín oficial, suponiendo cualquier aplicación anterior una aplicación retroactiva y no permitida de derecho.	En la actualidad se trabaja intensamente por parte del Organismo de Cuenca en la regularización de los aprovechamientos. La situación de déficit de la Demarcación es anterior a lo marcado en el Plan 2009-2015 y el no incremento del deterioro de las masas de agua es un objetivo marcado por la Directiva Marco del Agua. En este ciclo igualmente se profundiza en la ordenación de los sistemas y a través de los mismos se podrá alcanzar en el objetivo de su sostenibilidad.
-----	-----------------------	------------	--------	-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U05	Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros	08/05/2015	U05-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U06	Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira	08/05/2015	U06-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U07	Comunidad de Regantes Pozo Los Tres del Violón	08/05/2015	U07-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U08	Comunidad de Regantes Pozo Los 11 Vázquez	08/05/2015	U08-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U09	Comunidad de Regantes Pozo La Albolalla	08/05/2015	U09-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U10	Comunidad de Regantes Pozo El Acebuche	08/05/2015	U10-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U11	Comunidad de Regantes Pozo Los Arcos	08/05/2015	U11-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U12	Comunidad de Regantes Pozo San Miguel	08/05/2015	U12-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U13	Comunidad de Regantes Pozo Cañada del Moral	08/05/2015	U13-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U14	Comunidad de Regantes Pozo San Andrés	08/05/2015	U14-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U15	Comunidad de Regantes Pozo Gelibras	08/05/2015	U15-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U16	Comunidad de Regantes Pozo Pavilos-Barrosa	08/05/2015	U16-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U17	Comunidad de Regantes Los Hoyos de Morales	08/05/2015	U17-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que el agua que se aporte para riegos desde el Guadalfeo sea para comunidades de regantes que estén consolidadas y que las aguas regeneradas se dejen como reserva para situaciones extremas o se dediquen a nuevos regadíos.	Los datos presentados en la alegación son los que figuran en la Normativa del Plan Hidrológico vigente, y no en la del Proyecto de Revisión de Plan Hidrológico, que es el que ha sido objeto de la reciente consulta pública. De hecho, en el nuevo documento normativo no figura ese nivel de desglose. No obstante, conviene aclarar que, en contra de la interpretación del alegante, el agua regulada que se aportaría a la UDA Río Verde en el futuro, una vez finalizadas las conducciones de transporte desde el sistema Béznar-Rules, no estaría destinada a los nuevos regadíos. Dadas las previsiones de ampliación de la superficie regada en la Costa Tropical granadina y la limitación de los recursos disponibles, el esquema de aprovechamiento planificado en el Plan Hidrológico vigente para el horizonte 2027, en el supuesto de que dichas ampliaciones se llevaran a cabo en su totalidad, requeriría del uso coordinado de las aguas reguladas, subterráneas y regeneradas para dar cumplida satisfacción a todas las demandas en dicho escenario. En consecuencia, las cifras mencionadas indican que, en dicha hipótesis, la UDA Río Verde requeriría de un aporte total de 23,76 hm ³ , de los que 8,33 hm ³ procederían de los embalses, y que sería necesario reducir las explotaciones subterráneas en 2,8 hm ³ /año para corregir la sobreexplotación y reducir los costes de las impulsiones. No se prejuzgaba por tanto, en el Plan Hidrológico vigente, el reparto de cada uno de los orígenes de los recursos entre los actuales y futuros regadíos, si bien lógicamente los primeros debían ser prioritarios, incorporándose las aguas regeneradas en la medida en que la evolución de las demandas así lo requiriera. De hecho, según las previsiones actuales, entre el horizonte 2015 y el 2021, se reduciría el aprovechamiento de recursos subterráneos y fluyentes propios en unos 3,6 hm ³ , se aportarían 5 hm ³ /año del sistema Béznar-Rules y, por el momento, no se contempla el uso de recursos regenerados en dicho horizonte.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U18	ASAJA-Málaga en representación de los agricultores de los TTMM de Almería y El Borge	20/05/2015	U18-01	Fuera del plan hidrológico	Solicita que se tenga a Asaja-Málaga como promotora de la comunidad de regantes en constitución para la reutilización de las aguas residuales depuradas para riego en los TTMM de Almería, El Borge, Cuevas de San Marcos, Teba, Colmenar, Cuevas de Becerro y Alameda, así como que sea otorgada la concesión pertinente, y en su caso, se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.	La reutilización de efluentes de aguas regeneradas para uso en riegos agrícolas es una de las líneas prioritarias previstas en la planificación hidrológica para compatibilizar una mayor garantía en el servicio de las demandas con la mejora del estado de las masas de agua. No obstante, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para la reutilización de aguas regeneradas, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U19	ASAJA-Málaga en representación de los agricultores del TM de Cuevas de San Marcos	20/05/2015	U19-01	Fuera del plan hidrológico	Solicita que se tenga a Asaja-Málaga como promotora de la comunidad de regantes en constitución para la reutilización de las aguas residuales depuradas para riego en los TTMM de Almachar, El Borge, Cuevas de San Marcos, Teba, Colmenar, Cuevas de Becerro y Alameda, así como que sea otorgada la concesión pertinente, y en su caso, se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.	La reutilización de efluentes de aguas regeneradas para uso en riegos agrícolas es una de las líneas prioritarias previstas en la planificación hidrológica para compatibilizar una mayor garantía en el servicio de las demandas con la mejora del estado de las masas de agua. No obstante, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para la reutilización de aguas regeneradas, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U20	ASAJA-Málaga en representación de los agricultores del TM de Teba	20/05/2015	U20-01	Fuera del plan hidrológico	Solicita que se tenga a Asaja-Málaga como promotora de la comunidad de regantes en constitución para la reutilización de las aguas residuales depuradas para riego en los TTMM de Almáchar, El Borge, Cuevas de San Marcos, Teba, Colmenar, Cuevas de Becerro y Alameda, así como que sea otorgada la concesión pertinente, y en su caso, se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.	La reutilización de efluentes de aguas regeneradas para uso en riegos agrícolas es una de las líneas prioritarias previstas en la planificación hidrológica para compatibilizar una mayor garantía en el servicio de las demandas con la mejora del estado de las masas de agua. No obstante, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para la reutilización de aguas regeneradas, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U21	ASAJA-Málaga en representación de los agricultores del TM de Colmenar	20/05/2015	U21-01	Fuera del plan hidrológico	Solicita que se tenga a Asaja-Málaga como promotora de la comunidad de regantes en constitución para la reutilización de las aguas residuales depuradas para riego en los TTMM de Almáchar, El Borge, Cuevas de San Marcos, Teba, Colmenar, Cuevas de Becerro y Alameda, así como que sea otorgada la concesión pertinente, y en su caso, se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.	La reutilización de efluentes de aguas regeneradas para uso en riegos agrícolas es una de las líneas prioritarias previstas en la planificación hidrológica para compatibilizar una mayor garantía en el servicio de las demandas con la mejora del estado de las masas de agua. No obstante, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para la reutilización de aguas regeneradas, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U22	ASAJA-Málaga en representación de los agricultores del TM de Cuevas de Becerro	20/05/2015	U22-01	Fuera del plan hidrológico	Solicita que se tenga a Asaja-Málaga como promotora de la comunidad de regantes en constitución para la reutilización de las aguas residuales depuradas para riego en los TTMM de Almachar, El Borge, Cuevas de San Marcos, Teba, Colmenar, Cuevas de Becerro y Alameda, así como que sea otorgada la concesión pertinente, y en su caso, se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.	La reutilización de efluentes de aguas regeneradas para uso en riegos agrícolas es una de las líneas prioritarias previstas en la planificación hidrológica para compatibilizar una mayor garantía en el servicio de las demandas con la mejora del estado de las masas de agua. No obstante, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para la reutilización de aguas regeneradas, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U23	ASAJA-Málaga en representación de los agricultores del TM de Alameda	20/05/2015	U23-01	Fuera del plan hidrológico	Solicita que se tenga a Asaja-Málaga como promotora de la comunidad de regantes en constitución para la reutilización de las aguas residuales depuradas para riego en los TTMM de Almáchar, El Borge, Cuevas de San Marcos, Teba, Colmenar, Cuevas de Becerro y Alameda, así como que sea otorgada la concesión pertinente, y en su caso, se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.	La reutilización de efluentes de aguas regeneradas para uso en riegos agrícolas es una de las líneas prioritarias previstas en la planificación hidrológica para compatibilizar una mayor garantía en el servicio de las demandas con la mejora del estado de las masas de agua. No obstante, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para la reutilización de aguas regeneradas, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U24	Comunidad de Regantes Huerta de Don Juan	27/05/2015	U24-01	Fuera del plan hidrológico, Asignación y reservas de recursos a usos	Dados los problemas de insuficiente caudal que padecen, y dado que están en una zona prácticamente colindante con zonas con excedentes de agua, solicitan que se les adjudiquen recursos externos de aguas del Negratín o de otro origen, como de la conexión de la presa de Cuevas del Almanzora-Poniente Almeriense, de la desaladora del Bajo Almanzora, de la de Carboneras, y otras actuaciones de reutilización en la franja costera del Levante Almeriense (agrupación de vertidos de Mojácar), o de otros que se puedan considerar apropiados a sus necesidades, así como que se les incluya en la mejora y modernización de regadíos en la DHCMA.	<p>El proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente. No obstante, las líneas de actuación previstas en el Plan Hidrológico para la corrección de los déficit de recursos hídricos naturales en los regadíos del levante almeriense y la corrección de los graves problemas de sobreexplotación, se dirigen precisamente a la necesidad de sustituir una fracción importante de las extracciones actuales desde los acuíferos por recursos no convencionales procedentes de desalación y/o reutilización.</p> <p>En cuanto a la inclusión en la mejora y modernización de regadíos en la DHCMA prevista en el Programa de Medidas, la materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida, cuyo ámbito es el de toda la Demarcación, deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten.</p> <p>En función de las informaciones disponibles, el Plan ha previsto una disponibilidad de 15 hm³ de aguas desaladas en la IDAM de Cuevas de Almanzora para usos en riego en el horizonte 2021, de los que 9,38 hm³ se asignan tentativamente a la UDA 157 Bajo Almanzora a la que está adscrita esta CR.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U25	Comunidad de Regantes Villa de Turre	27/05/2015	U25-01	Fuera del plan hidrológico, Asignación y reservas de recursos a usos	Dados los problemas de insuficiente caudal que padecen, y dado que están en una zona prácticamente colindante con zonas con excedentes de agua, solicitan que se les adjudiquen recursos externos de aguas del Negratín o de otro origen, como de la conexión de la presa de Cuevas del Almanzora-Poniente Almeriense, de la desaladora del Bajo Almanzora, de la de Carboneras, y otras actuaciones de reutilización en la franja costera del Levante Almeriense (agrupación de vertidos de Mojácar), o de otros que se puedan considerar apropiados a sus necesidades, así como que se les incluya en la mejora y modernización de regadíos en la DHCMA.	<p>El proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos, tal y como pide el alegante, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en la legislación vigente. No obstante, la líneas de actuación previstas en el Plan Hidrológico para la corrección de los déficit de recursos hídricos naturales en los regadíos del levante almeriense y la corrección de los graves problemas de sobreexplotación, se dirigen precisamente a la necesidad de sustituir una fracción importante de las extracciones actuales desde los acuíferos por recursos no convencionales procedentes de desalación y/o reutilización.</p> <p>En cuanto a la inclusión en la mejora y modernización de regadíos en la DHCMA prevista en el Programa de Medidas, la materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida, cuyo ámbito es el de toda la Demarcación, deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten.</p> <p>En función de las informaciones disponibles, el Plan ha previsto una disponibilidad de 15 hm³ de aguas desaladas en la IDAM de Cuevas de Almanzora para usos en riego en el horizonte 2021, de los que 9,38 hm³ se asignan tentativamente a la UDA 157 Bajo Almanzora a la que está adscrita esta CR.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U26	Junta Central de Usuarios de la Cuenca del Río Adra	02/06/2015	U26-01	Normativa	Solicitan la inclusión de la cuenca del río Adra en el aprovechamiento del Embalse de Benínar.	Esta posibilidad se deberá abordar en el marco de los trabajos de ordenación del subsistema.
U26	Junta Central de Usuarios de la Cuenca del Río Adra	02/06/2015	U26-02	Caudales ecológicos	Solicitan el establecimiento de caudales ecológicos en la cuenca del río Adra procedentes del embalse de Benínar.	Tal y como se justifica en el Plan Hidrológico, en las actuales circunstancias la implantación de un régimen de caudales ecológicos en la presa de Benínar, dadas las cuantiosas filtraciones desde el vaso y la intensa desestabilización del cauce entre la presa y las Fuentes de Marbella, no sólo conllevaría una reducción aún mayor de los caudales regulados con fines de servicio de las demandas, sino que sería ineficaz desde el punto de vista ambiental, ya que los caudales vertidos se infiltrarían rápidamente en los materiales del lecho, de granulometría muy gruesa y muy alta permeabilidad, y de ahí a la masa de agua subterránea 060.014 Oeste de Sierra de Gádor, sobre la que discurre dicho tramo del río Adra, resurgiendo los caudales junto con los infiltrados desde el embalse en las Fuentes de Marbella.
U26	Junta Central de Usuarios de la Cuenca del Río Adra	02/06/2015	U26-03	Programa de medidas	Solicitan la inclusión entre las medidas de actuación de la reparación de la denominada tubería de Río Chico.	Esta actuación, relacionada con la petición de la U26-01 también deberá ser analizada en el marco de los trabajos de ordenación del subsistema.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U27	AFA-Andalucía	03/06/2015	U27-01	Fuera del plan Hidrológico	Realizan dos consideraciones, una "De la extracción de áridos en cauces de ríos" y otra "De ríos y playas. Las playas son ríos de arena" en las que se vierten una serie de comentarios relativos al origen de los áridos empleados para las actuaciones en playas y a la necesidad de realizar actuaciones tendentes a una mayor protección del litoral. Entre otros aspectos, se apunta la necesidad de mayor colaboración entre las administraciones con competencias en la costa, y piden que los áridos los aporten empresas autorizadas y que se garantice que todo el material extraído de cauces de ríos se destine a la regeneración de playas.	El documento aportado en ningún caso puede considerarse como alegaciones al Plan Hidrológico, sino una serie de consideraciones sobre política de gestión de áridos que no tienen cabida en el mismo.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U28	Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo	08/06/2015	U28-01	Participación Pública	Solicitan que se tenga en cuenta su interés en colaborar de forma activa en el proceso de participación pública tanto en este ciclo como en los posteriores, formando parte de las actividades de consulta y concertación relativos a temas relacionados con su actividad.	La Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo ya forma parte del listado de agentes interesados a los que se informa e invita a tomar parte en las actividades de participación pública que se llevan a cabo para la planificación hidrológica de la Demarcación, tanto para el presente ciclo como para los venideros.
U28	Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo	08/06/2015	U28-02	Programa de medidas	Solicitan que, en el Programa de Medidas, las actuaciones "Conducciones derivadas de la presa de Rules. Fase 1" y "Conducciones derivadas de la presa de Rules. Fase 2, 3 y 4" se desglosen y denominen conforme a las actuaciones que se han definido en los proyectos informativos de 2009, y se mantenga la totalidad de la inversión para su ejecución en el horizonte 2015-2021, evitando así nuevos retrasos.	En el Programa de Medidas sometido a consulta pública se incorporaron las actuaciones y previsiones de inversión para los distintos horizontes aportados por los distintos agentes competentes, que son en última instancia los responsables de la ejecución de las obras y los que determinan las denominaciones y programación de las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias. Siguiendo esta directriz, en el Programa de Medidas definitivo se incorporará la información actualizada al respecto que suministre la Administración Central, de quien dependen las actuaciones que han sido declaradas de Interés General del Estado.
U28	Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo	08/06/2015	U28-03	Programa de medidas	Solicitan que la anterior modificación del Programa de Medidas vaya acompañada de la dotación presupuestaria correspondiente y se cierren los acuerdos entre las administraciones involucradas que posibiliten la entrada en funcionamiento de las obras de manera urgente.	Ver respuesta a la alegación anterior (U29-02). En cuanto a la concreción de los acuerdos entre los agentes involucrados, es algo que incumbe exclusivamente a los mismos, no siendo materia del Plan Hidrológico.
U28	Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo	08/06/2015	U28-04	Usos y demandas de agua, Programa de medidas	Solicitan que, habiendo sido declarado el uso prioritario del agua de los embalses de Béznar y Rules para el abastecimiento y el riego después de diez años de haberse terminado la construcción del embalse de Rules, y que el único concurso que se encuentra en fase de resolución y adjudicación es el de la central hidroeléctrica de pie de presa de Rules, en caso de resolverse dicho concurso y entrar en funcionamiento la central antes de que lo hagan las conducciones (que fueron declaradas de interés general), la administración contratante sea garante de que se mantenga el uso prioritario para abastecimiento y riego y que la central no suponga una afección a estos usos en cualquier situación actual o futura.	La central hidroeléctrica tendrá por objeto el aprovechamiento para producción de energía de los caudales servidos desde los embalses para el servicio de las demandas de abastecimiento y riego, que son los usos prioritarios, así como de los vertidos al río con fines medioambientales.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U29	Comunidad de Regantes de la Acequia Alta y Baja de Pitres (Granada)	17/06/2015	U29-01	Usos y demandas de agua	Solicitan que se reconozca un incremento en la superficie de la Unidad de Agregación y por tanto del consumo total reflejado en el Proyecto de Plan Hidrológico una vez se tenga en cuenta la superficie regada en el municipio de Capileira.	En el Plan Hidrológico no se incluye, en lo que se refiere a demandas de regadío, información relativa a las unidades de agregación, sino a las unidades de demanda agraria (UDA) que integran todas las superficies regables inventariadas por la administración competente dentro de un ámbito geográfico más extenso, el Área de Riego, en el que se integran numerosas unidades de agregación. De hecho, la totalidad de las parcelas regables del municipio de Capileira se localizan en la misma UDA que las de la Comunidad de Regantes de la Acequia Alta y Baja de Pitres. En consecuencia, los datos aportados por el alegante para solicitar que se corrijan supuestos errores en la estimación de la demanda de su comunidad no figuran en el Plan, sino en los informes de la Unidad de Agregación que maneja la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por lo que para su corrección deberá dirigirse a esta última. En cualquier caso, cabe recordar: por un lado, que la inclusión de un perímetro de riego o comunidad de regantes en el ICRA no comporta en absoluto derecho al riego; por otro, que la solicitud o consolidación de tal derecho debe tramitarse siguiendo el procedimiento legal de concesión para aprovechamiento de aguas, no siendo el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico el marco para ello. En el ICRA consta una C.R. de Pitres, Portugos, Mecina Fondales y Ferreirola (La Taha) que se adscribe a la UDA 457 Alpujarras.
U29	Comunidad de Regantes de la Acequia Alta y Baja de Pitres (Granada)	17/06/2015	U29-02	Asignación y reservas de recursos a usos	Solicitan que se tenga en cuenta, en el consumo total, que hay grandes consumos de recursos hídricos asignados a la Comunidad de Regantes que en la práctica se destinan a consumo humano de los municipios de Capileira, La Taha y Pórtugos.	La alegación incide, de nuevo, no en los datos que figuran en el Plan Hidrológico, que como ya se ha comentado en la respuesta a la alegación U29-01 se refieren a unidades de demanda, sino a la contenida en el informe de la Unidad de Agregación elaborado por la CAPDR. En el Plan Hidrológico se estiman de manera independiente, por un lado, las necesidades y consumos de las superficies regables y regadas a nivel de UDA y, por otro, las de las unidades de demanda urbana (UDU), éstas en general a nivel municipal. Por tanto, la adscripción de recursos a usos urbanos se consigna separadamente para cada UDU y no puede considerarse incluida en la asignada específicamente para riego a la UDA 457 Alpujarras a la que pertenece la CR alegante.
U29	Comunidad de Regantes de la Acequia Alta y Baja de Pitres (Granada)	17/06/2015	U29-03	Usos y demandas de agua	Solicitan que el Proyecto de Plan Hidrológico reconozca que la Comunidad de Regantes, a través del mantenimiento de su red de distribución, garantiza la dotación de agua para consumo humano de los municipios de Capileira, La Taha y Pórtugos, y que en consecuencia tiene un derecho de recobro de los trabajos realizados.	De nuevo, la alegación parte del desacuerdo con los datos contenidos en el informe de la Unidad de Agregación elaborado por la CAPDR, en este caso los relativos a la descripción del modo de operación para el mantenimiento de las infraestructuras, aspecto que no es mencionado en el Plan Hidrológico. En cuanto al posible derecho de recobro por parte de la Comunidad de Regantes de los trabajos realizados por su contribución a garantizar el abastecimiento humano de los tres municipios mencionados, la consulta pública del Plan Hidrológico no es evidentemente el marco para una reclamación de ese tipo.
U29	Comunidad de Regantes de la Acequia Alta y Baja de Pitres (Granada)	17/06/2015	U29-04	Programa de medidas	Solicitan que se reconozca en las instituciones y, por tanto, en la elaboración de planes y programas, la enorme, dificultosa y costosa labor que realiza esta Comunidad de Regantes en el mantenimiento de la agricultura, el medio ambiente y el paisaje en zonas desfavorecidas y de alta montaña como es el caso de los municipios de Capileira, La Taha y Pórtugos, teniendo en cuenta además que estas zonas están reguladas por estricta legislación de carácter medioambiental (Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada), y en su virtud prevea la asignación de programas de inversión en el mantenimiento y mejora de las conducciones y canalizaciones existentes.	Ya en el Esquema de Temas Importantes del presente ciclo de planificación, dentro de la ficha nº 12 "Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos", se resaltaba que el mantenimiento de las acequias de las Alpujarras, y en especial de las de careo, resultaba esencial para la conservación del paisaje y la biodiversidad. Consciente de esta singularidad, la Junta de Andalucía está llevando a cabo un programa de Recuperación y Conservación de Acequias Tradicionales en el Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada, en cuyo marco se han invertido en los últimos años 5,2 millones de euros en las provincias de Granada y Almería, habiéndose recuperado hasta el momento más de 37 km de acequias perdidas, y conservado y mejorado otros 302 km, así como restaurado cinco aljibes. Por otra parte, en cuanto a la asignación de inversiones para el mantenimiento y mejora de las conducciones y canalizaciones, el Programa de Medidas incorpora la "Mejora y modernización de regadíos en la DHCMA" con este objetivo. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que realiza anualmente la CAPDR de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U30	Endesa Generación	30/06/2015	U30-01	Fuera del plan hidrológico	El artículo 6 de la Normativa "Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos" remite el art. 23.1 de la LAA. En respuesta a alegaciones anteriores, los usos hidroeléctricos quedan encuadrados con el resto de los usos energéticos en el grupo "Otros usos" en último lugar de la lista de prioridad. El alegante indica que esta situación no se ajusta a un uso de carácter NO consuntivo, por lo que se solicita se le asigne al uso hidroeléctrico una posición anterior, evitando así ineficiencias importantes en el sector eléctrico y las dificultades de representación al estar incluido en un grupo heterogéneo de intereses dispares en el que son el único uso no consuntivo. Se solicita además que se establezca el procedimiento reglamentario previsto para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas y/o que, en su caso, se contemple una excepción en el punto 2 del citado artículo 6 que incluya la posición del uso hidroeléctrico en la prelación de usos y asegure su representatividad en los órganos de la cuenca.	Esta alegación se traslada a los órganos correspondiente para su consideración en el desarrollo legislativo de la Ley de Aguas para Andalucía, no siendo el Plan el instrumento para modificar lo que dicta una Ley.
U30	Endesa Generación	30/06/2015	U30-02	Normativa, Caudales ecológicos	Se indica que se está en un proceso de concertación bilateral pendiente de conclusión por lo que se apela al Artículo 9, punto 6 de la Normativa, en el sentido de que el régimen concertado se incorporará tras la culminación del proceso con el mismo efecto que los caudales ecológicos recogidas en la normativa. Se incluye una propuesta para concretar los caudales mínimos en la masa de agua Medio y Bajo Trévez-Poqueira que incluye la definición de los criterios de control de la masa, la propuesta e implantación de nuevos aforos, explotación, toma de datos y mantenimiento de estos equipos, análisis de datos y toma de decisiones. Se alude a que el valor actualmente fijado es desproporcionado por las pérdidas de producción de energía que causaría y que sería indemnizable, además de que, en cualquier caso y atendiendo a los contenidos del propio Plan, una eventual revisión concesional debería ser previa a la entrega de los caudales ecológicos, reconociéndose la necesidad de un tratamiento singular para intentar llegar a una solución viable y de general aceptación. En cuanto a los caudales en el río Guadiaro, a su paso por el azud de Buitreras, se expone que se ha acordado modificar la toma del trasvase Guadiaro Majaceite, entregándose los caudales ecológicos desde el azud de la CH Buitreras mediante una solución técnica que habrá de ser previamente autorizada por el Organismo de Cuenca.	El proceso de concertación para el establecimiento de los regímenes de caudales ecológicos del Plan vigente se desarrolló y culminó, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación, con anterioridad a la aprobación del mismo, proceso en el que estuvieron representados todos los actores afectados. Esto no es óbice para que, una vez aprobado el Plan, dichos regímenes de caudales ecológicos puedan ser objeto de revisión en el marco del proceso de implantación y seguimiento adaptativo, revisión que en cualquier caso debería ser sometida al conjunto de actores afectados. Por otra parte, y en relación a la propuesta presentada para la masa de agua Medio y Bajo Trévez-Poqueira como alternativa a la del Plan Hidrológico vigente, a diferencia de los análisis realizados en el marco de éste último para la evaluación del régimen en dicha masa, que incluían, además de estimaciones por métodos hidrológicos, la simulación bidimensional del hábitat considerando como especie objetivo la trucha, en la documentación aportada por el alegante no se acompaña ninguna justificación metodológica ni estudios complementarios que sirvan de soporte a sus regímenes alternativos.
U30	Endesa Generación	30/06/2015	U30-03	Caudales ecológicos	Las tasas de cambio propuestas en el plan (Anejo V) son, a todas luces, imposibles de cumplir por los órganos de guardia convencionales de cualquier presa, lo que se achaca a error o falta de claridad en la interpretación de la aplicación de la tasa. Se solicita una revisión de los valores, en la que deberían participar los Directores responsables de los Sistemas, así como la inclusión de un apartado de excepciones donde se contemplen supuestos como los reflejados en otros planes, de manera que las tasas se establezcan cuando se disponga de estudios específicos que las justifiquen, añadiendo al menos en maniobras necesarias en la prevención de inundaciones: ii. En caudales desaguados para la laminación de avenidas; iii. En situaciones de avería o maniobras en los órganos de desagüe; iv. Cuando lo aconseje la seguridad de la presa; v. Cuando lo exijan motivos de salubridad pública.	Las tasas de cambio que figuran en el Anejo V, que se proponen con carácter provisional y no figuran en la Normativa, fueron estimadas en su momento en base a la metodología prevista en la Instrucción de Planificación Hidrológica pero no respetando la recomendación que figura en la misma de elegir un percentil no superior al 90-70%, tanto en ascenso como en descenso. Los valores extremadamente bajos así obtenidos aconsejaron en el caso de la DHCMA subir el percentil al 95%, a pesar de lo cual los resultados siguen sin ser realistas. En la actualidad existe una conciencia generalizada de que hay que seguir investigando en este tema para mejorar los métodos de estimación de dicha variable antes de que pueda ser trasladada a las normas de explotación de este tipo de aprovechamientos. Entretanto, se suprimirá la propuesta provisional de tasas de cambio que figura en el Anejo V.
U30	Endesa Generación	30/06/2015	U30-04	Fuera del plan hidrológico	En el borrador del Proyecto de Plan Hidrológico no se hace un estudio particularizado del uso hidroeléctrico. Se afirma que dado que los Servicios que prestan las Administraciones en Suministros en Alta, que son los asociados a la actividad hidroeléctrica, son prácticamente inexistentes, no procede la recuperación de los mismos.	El Plan hidrológico no incluye un estudio particularizado del uso hidroeléctrico, el cual está constituido básicamente por autoservicios soportados por concesiones administrativas. No obstante, el uso hidroeléctrico, como el resto de los usos dependientes de sistemas en alta proporcionados por la administración, y en la medida que dependa de estos sistemas, estará sujeto a la satisfacción de las tasas correspondientes (cánones y tarifas) reguladas por las disposiciones legislativas y administrativas vigentes.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U30	Endesa Generación	30/06/2015	U30-05	Asignación y reservas de recursos a usos	En el Anejo VI "Asignación y Reserva de Recursos a Usos" de la Memoria, el Apéndice VI.2 no especifica inequívocamente a qué se refiere el contenido de las tablas que expone, no aparecen tituladas y presentan información de volumen actual de los recursos por subsistemas repetidamente, en dos tablas, en las cuales se aprecia por el contenido que son diferentes pero no se concreta cuál es la diferencia entre cada una de ellas. En el texto del Plan Hidrológico se ha detectado el siguiente error en el Anejo VI Asignación y Reserva de Recursos a Usos: El Apéndice "Presentación detallada de balances de usos y recursos" es único y aparece numerado como VI.2, por lo que debería ser Apéndice VI.1.	Se agradecen las indicaciones. Se procederá a clarificar las dudas planteadas (las series de tablas corresponden a la situación actual y el horizonte 2021) y a efectuar la corrección sugerida relativa al Apéndice. No obstante en este proceso de mejora y como continuación a las reuniones mantenidas se insta a los alegantes a continuar trabajando con esta administración en la mejora del mismo.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U31	Confederación de Empresarios de Andalucía	01/07/2015	U31-01	Alegaciones al PGRI_PH	Consideran que las restricciones de usos en zonas inundables que se incluyan en la versión definitiva de la Normativa del nuevo Plan Hidrológico deberían continuar con el criterio seguido hasta ahora de permitir aquellas actividades que no incrementen el riesgo de inundación y que no supongan una merma significativa de la capacidad de evacuación de los cauces, y en todo caso debería graduarse su aplicación a las distintas zonas inundables con períodos de retorno inferiores a los 500 años, y debería incorporarse una zonificación del riesgo en función de los calados y velocidades de inundación.	Se considera que la actual versión de la Normativa debe seguir la línea de pensamiento de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, la cual incorpora nuevos instrumentos a nivel comunitario para reducir las posibles consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U32	Ingeniería de las Aguas Subterráneas	01/07/2015	U32-01	Usos y demandas de agua	Solicitan que a los propietarios que tenían inscrito y legalizado un volumen de agua de como máximo 7.000 m ³ /año, en la Sección B, en masas que no estuvieran sobreexplotadas con anterioridad al Plan Hidrológico vigente pero que hayan sido declaradas en mal estado en el mismo, se les permita hacer modificaciones en sus captaciones si el recurso que tenían inscrito se ha agotado por haber bajado el nivel freático u otras causas, sin que ello suponga una pérdida o denegación de la inscripción inicial.	De acuerdo con el artículo 54.c de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado " <i>No se otorgarán nuevos derechos de agua ni autorizaciones de uso sobre la masa en riesgo en tanto la circunstancia que ha llevado al deterioro de la masa permanezca</i> ". Los descensos de niveles piezométricos denotan un empeoramiento de las condiciones de las masas de agua subterránea y en modo alguno se puede contribuir a seguir empeorando la situación.
U32	Ingeniería de las Aguas Subterráneas	01/07/2015	U32-02	Usos y demandas de agua	Solicitan que a los propietarios que tenían sus expedientes en tramitación para la inscripción y legalización de un volumen de agua de como máximo 7.000 m ³ /año, en la Sección B, en masas que no estuvieran sobreexplotadas con anterioridad al Plan Hidrológico vigente pero que hayan sido declaradas en mal estado en el mismo, se les permita la inscripción y legalización definitiva de acuerdo con la anterior normativa.	Ver respuesta a la alegación U32-01.
U32	Ingeniería de las Aguas Subterráneas	01/07/2015	U32-03	Usos y demandas de agua	Solicitan que a los propietarios que tenían captaciones inscritas y debidamente registradas para un volumen de agua de como máximo 7.000 m ³ /año en las delegaciones de Innovación, Ciencia, Economía y Empleo (Sección de Minas) situadas en masas que no estuvieran sobreexplotadas con anterioridad al Plan Hidrológico vigente pero que hayan sido declaradas en mal estado en el mismo, y que por diversos motivos no habían realizado las inscripciones correspondientes en las delegaciones de Medio Ambiente, se les permita la inscripción como recurso de la Sección B para un volumen máximo de 7.000 m ³ /año.	Ver respuesta a la alegación U32-01.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U33	Netco Investment S.L.	06/07/2015	U33-01	Participación pública, ISA, PGRI	Criticar el que, mientras que el Plan Hidrológico y el Estudio Ambiental Estratégico se someten a consulta pública durante 6 meses, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se someta durante 3, cuando los tres documentos están totalmente interrelacionados.	Los plazos de consulta de los distintos documentos son iguales para todas las demarcaciones y se han establecido a nivel nacional de acuerdo con la legislación vigente. No obstante, en cualquier caso se han atendido alegaciones fuera del plazo preceptivo.
U33	Netco Investment S.L.	06/07/2015	U33-02	Usos y demandas de agua	Señalan carencias cualitativas y cuantitativas en el análisis de los usos del agua con repercusiones en la economía y el empleo rural que resultan dramáticas, ya que se olvida de las posibilidades de desarrollo para los próximos años derivadas de las actividades relacionadas con el turismo, el deporte, el ocio y el esparcimiento.	El Plan contempla expectativas de incremento de la demanda asociada al turismo basada en hipótesis de evolución de diversos factores tales como las plazas de alojamiento en establecimientos hosteleros, de las pernoctaciones turísticas y de las segundas residencias. También se asume un cierto aumento de la demanda recreativa asociada a nuevas instalaciones deportivas (campos de golf u otras). Se asume como consecuencia de la alegación que los criterios de proyección aplicados deben clarificarse en la versión final del Plan (Anejo III).
U33	Netco Investment S.L.	06/07/2015	U33-03	Usos y demandas de agua	No entienden como se ha obviado entre los usos actuales del agua los consumos derivados de los clubes de golf [en realidad se refieren a los clubes de polo] del valle del Guadiaro.	Los consumos de los club de golf del valle del Guadiaro quedan consignados en el Plan (Club de Golf Valderrama, Real Club de Golf Sotogrande, La Reserva Club de Golf, Club de Golf La Cañada). Respecto a los consumos imputables a los campos de polo y otros usos de la urbanización (estimados en 2,375 hm ³ /año) aparecen incluidos en la UDU Sotogrande. No obstante, se asume la necesidad de hacer mención explícita a estos usos (Anejo III).
U33	Netco Investment S.L.	06/07/2015	U33-04	Programa de medidas	Echan en falta la inclusión en el Plan Hidrológico de un programa de necesidades derivado del futuro desarrollo de "actividades agropecuarias consistentes en instalaciones deportivas hípcas", según prevé el POTCG.	Las previsiones del Plan responden a una metodología de aplicación general no habiéndose asumido para ello los niveles de expectativa contenidas en los planes urbanísticos. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado, en lo que a desarrollos de vocación turística se refiere, a la disponibilidad de recursos. Por otra parte, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación.
U33	Netco Investment S.L.	06/07/2015	U33-05	Normativa	Se solicita que el art. 34 de la Normativa se someta a una nueva redacción en la que quede acreditada su coherencia con las soluciones territoriales contenidas tanto en el POTCG como en el POTCG, evitándose de ese modo que la normativa incurra en exceso de regulación por incorporar tratamientos más restrictivos que los allí fijados.	1.Estas observaciones trascienden el objeto de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo y, por tanto, no pueden tener una respuesta en su ámbito, tan sólo reflejan los terrenos inundables y los riesgos derivados de dicha inundabilidad. Por todo lo señalado, se entiende que las observaciones planteadas no suponen una modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo expuestos a información pública. Igualmente, se recuerda que según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves ".
U33	Netco Investment S.L.	06/07/2015	U33-06	ISA	Reconocen la importancia del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en lo relativo a los aspectos medioambientales, aunque asignan similar importancia a los aspectos de desarrollo económico y social del Campo de Gibraltar, que no quedan adecuadamente reflejados en el documento en lo que se refiere a las actividades más rentables del medio rural, como son "el turismo rural y toda la panoplia de deportes y actividades relacionadas con el caballo, las pesca, la caza, el senderismo o el barranquismo", sobre las que el ISA no incluye ningún estudio específico. Aseguran que si los lícitos objetivos estrictamente medioambientales del ISA no se contrastan con los objetivos económicos y de desarrollo del territorio, no puede considerarse como completo el análisis ni sus conclusiones.	Tal y como se establece en el Artículo 37 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la finalidad de la evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en los mismos. Los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) están establecidos en el Artículo 39.1 y en el Anexo II.C de dicha ley. Concretamente, en el punto 6 del citado anexo se determina que el ISA deberá incluir, entre otros, " <i>Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores (...)</i> ". En consecuencia, queda claro que el ISA ha de centrarse en el análisis de los aspectos medioambientales, y que, al menos de cara al mismo, a los aspectos socioeconómicos no se les puede asignar una importancia similar. Los análisis, estudios o informes específicos reclamados por el alegante tendrían cabida en la planificación del territorio, no en el ISA de planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-01	Asignación y reservas de recursos a usos	Comienzan recordando que, por más limitaciones a que puedan estar sujetas las concesiones, autorizaciones y demás derechos sobre el agua, el punto de partida no puede ser otro que su reconocimiento como derecho de carácter patrimonial al que alcanza la protección del art. 33 CE y que confiere a su titular un <i>ius excludendi alios</i> , oponible frente a todos, incluida la propia Administración concedente. De esta forma, consideran que la asignación y reserva de recursos al regadío ha de realizarse, por un lado, respetando los derechos preexistentes, y por otro, con unas dotaciones óptimas para el correcto desarrollo de los cultivos, siendo los órganos de gestión de la Administración hidráulica, previstos en la normativa vigente, los que, en función de la situación hidrológica de cada año, decidirán el agua que se desembalsa y si es necesario reducir las dotaciones, en momentos puntuales, por falta de disponibilidad del recurso. Asimismo, consideran que el derecho concesional que se asigne a una zona regable con cultivos variados y variables, para un período de veinte años, no puede depender de los implantados ni del volumen consumido en un momento puntual. Antes al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima y adecuada alternativas productivas razonables para cada zona, ya que éstos pueden variar (y de hecho lo hacen) a lo largo de todo el tiempo que durará la concesión, por razones de economía, demandas y tendencias del mercado, subvenciones agrarias, etc.	Estos derechos no tienen un carácter absoluto y están sujetos a lo que la legislación y la propia concesión dictaminan. Las dotaciones incorporadas a los planes responden a la filosofía indicada en la alegación en tanto que pretender trasladar una hipótesis razonable de estimación para una alternativa adecuada a cada zona basada en los cultivos realmente implantados, según la metodología expuesta para el cálculo de las necesidades netas en el Anejo III del PH-2009, que no han sufrido modificaciones en el nuevo ciclo. Se entiende, por tanto, que en una comunidad de regantes o regante individual deberá adecuar su estrategia de cultivo a las dotaciones asignadas y, en su caso, a la variabilidad anual de los recursos hídricos, siempre en los términos definidos por el marco legal vigente. Cabe recordar, en este contexto, que los planes hidrológicos no asignan por sí mismos derechos concesionales. Por otra parte, conviene recordar de acuerdo con el artículo 40.4 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio que los Planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-02	Asignación y reservas de recursos a usos	De la información reflejada en el Anejo VI no es posible saber qué volumen se asigna, cuál se reserva, ni a quién, ya que no están adecuadamente caracterizadas las UDAs y se hace difícil, en algunos casos imposible, identificar quienes son los usuarios actuales y futuros. No es posible hacer una asignación y reserva de recursos adecuada si las unidades de demanda agraria no están debidamente caracterizadas e identificadas, generando inseguridad jurídica e indefensión a los usuarios. En virtud de lo expuesto, solicitan que, en primer lugar, se identifique y caracterice las unidades de demanda agraria, debiendo coincidir éstas con las Comunidades de Regantes -al menos las superiores a 500 ha o más de 1.000.000 m ³ de consumo anual-, allí donde existan, para a continuación reflejar adecuadamente la asignación y reservas destinadas a cada uso, especialmente al regadío.	Según la instrucción de planificación en su punto 3.1.2.3.1 Unidades de Demanda Agraria. La caracterización de las unidades de demanda agraria incluirá su localización y la información disponible relativa a la extensión de las superficies regables (entendiendo como tal la que cuenta con infraestructura para ser regada con independencia de que en la actualidad esté siendo utilizada) y efectivamente regada (entendiendo como tal la que en un año climatológicamente normal es regada cualquiera que haya sido la duración o número de riegos, incluidos los riegos eventuales o de apoyo), la distribución de cultivos, las tipologías productivas, el origen de los recursos hídricos, las principales infraestructuras de transporte, distribución y drenaje, los sistemas de aplicación en parcela, las comunidades de regantes o entidades de riego que la componen, los derechos de uso del agua y los planes de actuación que afecten a las características de la unidad y su evolución futura. En lo que se refiere a la ganadería la caracterización incluirá la magnitud de la cabaña ganadera por especies, así como las tipologías de producción y de gestión de los residuos. Las UDAs son elementos unitarios para la planificación que necesariamente no tienen que coincidir con titulares de concesión.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-03	Normativa	El concepto de "dotación concesional" no existe en la normativa en materia de dominio público hidráulico, ni se encuentra definido en el propio Plan, por lo que, y en aras de evitar inseguridad jurídica y la arbitrariedad con conceptos cuyo contenido y alcance no se determina en la propia normativa, solicitan que se elimine del Plan Hidrológico la expresión "dotación concesional".	La dotación concesional efectivamente no es un concepto normativo. La misma se refiere a la relación entre el agua que se asigna para regar una zona determinada (perímetro de riego de una Comunidad de Regantes o explotación individual) y la superficie total de ésta, <i>no obstante se modificará la redacción del artículo 11 (El cálculo de las dotaciones máximas de agua para cada uno de los usos de este Plan Hidrológico se determinará a partir de datos reales, siempre que estos no superen los máximos establecidos en esta normativa. En caso de no disponer de estos se calcularán en función de los datos y coeficientes indicados en el Anexo)</i> . Su cálculo teórico se haría a partir de la dotación neta (necesidades del cultivo por ha o m ²) teniendo en cuenta la eficiencia en el riego y el grado de aprovechamiento del terreno. El conocimiento histórico del recurso efectivamente consumido por una zona nos permite calcular los coeficiente anteriormente expresados y evaluar la eficiencia de los usos, de manera que se eviten asignaciones basadas en cálculo meramente teórico. Para mayor claridad, este concepto será explicado en anexo al documento normativo.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-04	Asignación y reservas de recursos a usos	<p>Esta Asociación considera imprescindible que los planes hidrológicos valoren de forma real las demandas de todos los sectores, incluido el sector agrícola. Y para ello, no puede la Administración hidráulica ignorar o desconocer la demanda real de los cultivos.</p> <p>La dotación neta es la necesidad hídrica del cultivo para poder llevarse a buen término, que depende directamente de la climatología, la edafología (no es lo mismo un suelo arcilloso que uno arenoso o un suelo drenado de otro que lo está), de las necesidades de siembra/plantación (variables según precipitación efectiva en dicho periodo) y del desarrollo vegetativo del cultivo en cuestión, por lo que un eventual ahorro (por modernización de infraestructura, mejora en técnicas de riego, etc.) afecta exclusivamente a la eficiencia global del sistema, es decir a la dotación bruta. En otras palabras, ningún cultivo modifica su necesidad hídrica (dotación neta) como consecuencia de la mejora de regadíos. Ésta incide, por el contrario, en los coeficientes de eficiencia de transporte, distribución y aplicación en parcela.</p> <p>Cabe destacar la dotación deficitaria en los proyectos de los Planes para los siguientes cultivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Olivar, con 1.500-2.700 m3/ha. • Fresa y otras berries, con 4.500 m3/ha. • Almendro, con 2.300 m3/ha. • Algodón, con 4.000 m3/ha. • Maíz, con 5.200 m3/ha. • Frutales, con 3.400-4.000 m3/ha. • Arroz, con 8.000 m3/ha. <p>Se reproduce el cuadro resumen de necesidades hídricas de los cultivos que entendemos son deficitarios en la planificación hidrológica andaluza.</p> <p>Se interesa, por tanto, de esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que establezca dotaciones óptimas para todos los cultivos, y no sistemáticamente deficitarias.</p> <p>Tabla. Resumen de valores de necesidades netas mensuales o dotación neta (m3/ha-mes) de ciertos cultivos en Andalucía</p>	<p>Las necesidades netas se han fijado sobre la base de estudios técnicos de diversa procedencia (IFAPA; Universidades, etc.).</p> <p>La valoración real de los consumos agrícolas es una labor que debe basarse en la experiencia, partiendo de una aproximación teórica pero teniendo en cuenta la eficiencia y el grado de aprovechamiento real en riego de las superficies. En general la experiencia acumulada nos dice que los coeficientes de eficiencia suelen ser bajos. Las necesidades reales de una parcela de regadío dentro de una misma zona varían en función del cultivo, tipo de suelo y técnicas aplicadas, de manera que acudimos a cifras que pueden ser indicativas de una parcela típica, que pueden sobreestimar el dato real. En todo caso, la Normativa (que va a incorporar un Anexo de dotaciones) siempre deja la puerta abierta para poder aportar otras consideraciones justificadas técnicamente. Atendiendo a consideraciones técnicas se amplía el intervalo dado para frutales hasta 4.500 m3/ha, para el resto de la casuística planteada se estará a los estudios técnicos que se elaboren.</p>
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-05	Usos y demandas de agua	<p>Solicitan la incorporación de coeficientes de eficiencia apropiados y acordes con la realidad de los sistemas hidráulicos de riego y con lo establecido en la normativa vigente, así como que se incorporen criterios de eficiencia en los suelos drenados y en los arenosos, que necesitan una mayor dotación bruta por lavado de sales en suelos drenados y por pérdidas por percolación en suelos arenosos.</p>	<p>Atendiendo a esta alegación se incorpora el detalle de los coeficientes de eficiencia que se aplican a las diferentes UDAs, estimando que con esto se da mayor claridad a las estimaciones de este Plan. Entendemos que la eficiencia real depende del manejo que haga el regante en adaptación a cada tipo de sustrato (riegos cortos y más frecuentes en suelos arenosos, riegos más largos y más espaciados en suelos arcillosos). En principio las necesidades de sobredotación por mala calidad no es algo habitual y generalmente está asociado precisamente a fenómenos de sobreexplotación de sistemas por lo que no se estima que elevar la dotación pueda ser una solución oportuna. No obstante siempre puede acudir a la justificación técnica que lo haga preciso.</p>
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-06	Usos y demandas de agua	<p>Solicitan que se incorporen las pérdidas por evaporación desde balsas, presas y canales como recurso hídrico no disponible por los cultivos y, por tanto, que sean consideradas cuando se otorguen o modifiquen las concesiones para regadío.</p>	<p>La repercusión de estas pérdidas está contemplada en la estimación de eficiencias. En lo que respecta a los embalses, las pérdidas por evaporación están incorporadas a los modelos de simulación, en los que se aplican ratios de evaporación mensuales a la superficie de lámina de agua, variable en función del volumen almacenado.</p>
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-07	Asignación y reservas de recursos a usos	<p>Solicitan que se contemplen las pérdidas en grandes canales de transporte, para lo cual se propone la inclusión -junto con un cuadro de coeficientes de eficiencia- de un precepto que disponga que: "<i>En grandes zonas regables donde se suministra el agua a diferentes sectores de riego con un canal principal de distribución, se admitirán pérdidas en el mismo de hasta el 6% por cada 100 kilómetros de longitud. Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores</i>".</p>	<p>Las pérdidas en conducción han sido tenidas en cuenta en la determinación de eficiencias. En los grandes sistemas el propio servicio de explotación tiene evaluadas las pérdidas que por una parte se intentan minorar y por otra nunca van en detrimento de las dotaciones de los regantes. Por tanto, no se considera la necesidad de introducir un coeficiente adicional.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-08	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que el Plan no clasifica ni independiza convenientemente las distintas masas de agua subterránea (acuíferos), lo que tiene su importancia a la hora de otorgar nuevas concesiones y autorizaciones, dado que los volúmenes de agua disponibles para los distintos usos y períodos contemplados en el Plan se ajustan considerando masas de aguas que abarcan mayor territorio que los que realmente comprenden acuíferos perfectamente estudiados y delimitados, pero no clasificados aún por la Administración.	Las masas de agua subterráneas fueron definidas en el marco del primer ciclo de planificación. El desarrollo de los aspectos metodológicos relacionados con la delimitación y caracterización general de las masas de agua subterránea se describe en el "Estudio inicial para la identificación y caracterización de las masas de agua subterránea de las cuencas intercomunitarias" redactado por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, partiendo de estudios previos realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, con participación activa el Grupo de Hidrogeología de la Universidad de Málaga y diversos consultores especializados en la hidrogeología de los distintos sectores de la demarcación. Aunque la delimitación es susceptible de revisión y mejora permanente, a día de hoy, la subdivisión de las masas añadiría mayor indefinición en las concesiones y mayor incertidumbre al hecho de poder alcanzar los objetivos ambientales.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-09	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que, mientras no se conozca el procedimiento de identificación y se desarrolle un procedimiento que culmine con la identificación o declaración de las masas de aguas subterráneas en mal estado, cualquier denegación de autorización/concesión por la Administración será arbitraria.	Este procedimiento está regulado en el Reglamento de Planificación Hidrológica y en la IPH, y se encuentra descrito en el propio Plan Hidrológico.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-10	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que, hasta ahora, la Administración no sólo deniega sistemática concesiones y autorizaciones de aguas subterráneas sin haber procedido a su declaración como tal, sino que tampoco diferencia cuando una masa de agua está calificada en mal estado modo cualitativo o cuantitativo.	La clasificación del estado de las masas de agua está claramente expresada tanto en el plan vigente como en el que ahora se somete a consulta pública, con indicación de las causas conducentes a la clasificación del estado. El carácter integral del ciclo del agua comporta que dentro de un sistema/subsistema todos los recursos están interrelacionados, de manera que el agua que recoge un embalse es la que vierten sus ríos que se alimentan, a su vez, de escorrentías, fuentes y manantiales que drenan los acuíferos. La no consideración de la integridad del ciclo lleva a una explotación ineficiente y poco equitativa: la sobre-explotación de aguas subterráneas en cabecera afecta los caudales circulantes y el llenado de embalses de la misma manera que una derivación abusiva de los caudales circulantes puede anular la recarga natural de los acuíferos y caída de los niveles piezométricos afectando a los usos dependientes de las aguas subterráneas.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-11	Valoración del estado de las masas de agua	Consideran que, desde un punto de vista hidrogeológico, la mayoría de expertos coinciden en que el mal estado cualitativo de un acuífero lo que demanda precisamente es la conveniencia de extracciones de agua para así facilitar la renovación de las reservas almacenadas, mejorando de este modo su calidad hidroquímica, por lo que habría que tratar de eliminar la limitación actualmente existente de que la concurrencia de uno sólo de esos dos condicionantes (cualitativo/cuantitativo) supone la automática información desfavorable de la petición por parte de los servicios de Planificación Hidrológica.	No se comparte el criterio técnico expuesto. Deben atacarse las causas del deterioro de la calidad a partir de un buen diagnóstico, estando el deterioro cualitativo frecuentemente ligado a la sobreexplotación (intrusión marina, insuficiente renovación ...). Aunque se han introducido elementos en la normativa que aclaran esta situación.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-12	Fuera del plan hidrológico	Demandan que se articule un procedimiento ágil para la sustitución de sondeos.	Los problemas deben ser analizados caso por caso preferentemente en el marco de planes de ordenación. Muy a menudo, el bajo rendimiento de un sondeo se debe a la depresión del nivel piezométrico en el acuífero, por lo que en modo alguno la solución debe ser la reprofundización u otras alternativas que incidan en ulteriores descensos piezométricos.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-13	Normativa	En cuanto al apartado 4 del artículo 28 de la Normativa, recuerdan, en primer lugar, que los planes hidrológicos son normas de rango reglamentario que no pueden contravenir la normativa básica estatal ni la Ley de Aguas de Andalucía, y consideran que el concepto de "recurso comprometido", que no aparece en la normativa en materia de aguas, ni estatal ni autonómica, es un concepto indefinido que puede causar confusión e inseguridad jurídica. Asimismo, consideran que la expresión «salvo lo relacionado con el abastecimiento humano», en el contexto de este precepto, es una expresión vaga y confusa de difícil interpretación. Por lo tanto, proponen una redacción alternativa para dicho apartado.	Se asume la alegación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-14	Normativa	Consideran, respecto al apartado 5 del artículo 28 de la Normativa, que la interrupción en el uso del aprovechamiento es un supuesto de caducidad, no de revisión, y aquella ha de ser durante tres años consecutivos.	Se retira el subartículo completo, dado que no hace sino reiterar lo que ya dice la LAA. En cualquier caso, las reservas de tipo jurídico planteadas por el alegante parecen sólidas pero deberían dirigirse a la LAA que es la norma de la que se ha extraído este precepto.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-15	Normativa	Proponen que se incluya en la Normativa una previsión similar a la establecida en los planes hidrológicos de otras cuencas, que permitan la transformación de tierras en regadíos con cargo a los ahorros efectivos que se produzca en las zonas regables y en las explotaciones agrarias con motivos de modernizaciones de las mismas, ya que si la propia Unión Europea contempla subvencionables con cargo al FEADER actuaciones que supongan un aumento de la superficie, siempre que conlleve un ahorro efectivo de agua, no hay razón para que la Junta de Andalucía niegue sistemáticamente la posibilidad de ampliar superficie regable, siempre y cuando se lleve a cabo una modernización o mejora que conlleve un ahorro efectivo de agua que contribuya a los objetivos medioambientales del Plan y a la disminución, en caso de que exista, del déficit.	La posibilidad de destinar a nuevas transformaciones de riego un volumen de recurso conseguido a partir del ahorro que supongan las actuaciones de modernización se desarrolla en el artículo 45.8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Artículo 45: Concesiones de uso de aguas. <i>"El régimen jurídico de las concesiones de uso de aguas será el establecido en la legislación básica, con las siguientes particularidades: (...) 8. En los usos agrarios (...) en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, (...) la consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4 a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"</i> .
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-16	Fuera del plan hidrológico	Solicitan que se asuma como un problema de la explotación de la cuenca los altos costes de la energía eléctrica, ante el grave riesgo de abandono de zonas regables, y por tal motivo se demanda a las autoridades competentes estatales y autonómicas medidas tendentes a reducir el coste de la energía eléctrica. Cabe recordar que el Parlamento de Andalucía, a finales del pasado año 2014, aprobó por unanimidad la toma en consideración de una proposición de Ley a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados para la modificación de la Ley 24/2013, de 26 del Sector Eléctrico, para contemplar un contrato de acceso para regadío que permita tener dos potencias diferentes contratadas a lo largo de 12 meses, por lo que también solicitan que la Administración hidráulica haga suyas estas propuestas que ya realizó el legislador autonómico y las refleje en el Plan Hidrológico.	Se valora la aportación y se reconoce la problemática (nexo agua-energía) que debe ser contemplada de manera integral en el marco de las actuaciones de modernización de regadíos y en la definición de los criterios para el diseño y explotación de las mismas. No obstante, no es potestad del Plan hacer propuestas sustantivas en este sentido.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-17	Fuera del plan hidrológico	Demandan que se introduzca en la Normativa un precepto similar al artículo 96.2 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, aprobado por Real Decreto 129/2014, de 18 de febrero, que dispone: <i>"Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua de la cuenca"</i> .	Se valora la aportación y se reconoce el interés de la propuesta, pero entendemos que la formulación de los objetivos y criterios de la política presupuestaria del Organismo de cuenca es materia que excede de la potestad del Plan, por tanto, la fijación del destino de eventuales ingresos hidroeléctricos.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-18	Programa de medidas, Inventario de presiones	Solicitan que se incluya en el Programa de Medidas actuaciones de lucha y prevención contra las especies invasoras exóticas con presupuesto suficiente para hacer frente a la amenaza a todas las instalaciones hidráulicas de Andalucía, y demandan urgentemente un plan global.	<p>El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.</p> <p>En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz.</p> <p>Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo.</p> <p>Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros.</p> <p>Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen:</p> <p>A) Seguimiento de la población.- B) Análisis del comportamiento de la población C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca 1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios 2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados 3.- Vigilancia y control de accesos E) Actuaciones de difusión y formación.- F) Actuaciones sobre infraestructuras</p>
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-19	Caudales ecológicos	Consideran que el régimen de caudales ecológicos mínimo en estiaje establecido para la masa Bajo Guadiaro, 0,30 m ³ /s, es muy elevado considerando que "la prolongada sequía y la aridez" provocan que el cauce se quede seco, y proponen 0,01 m ³ /s para equiparlo al de otras masas de agua.	<p>Al margen de las condiciones naturales que provocan un fuerte descenso de los caudales fluyentes en el periodo estival, en el caso del Bajo Guadiaro dicho descenso es mucho más acusado, llegando a secar el río en su tramo final y afectando al espacio natural protegido de la desembocadura, por los aprovechamientos en regadíos que detraen caudales que superan ampliamente a las necesidades hídricas de los cultivos por la baja eficiencia de las infraestructuras de transporte y distribución.</p> <p>En cuanto al régimen de caudales mínimos fijados para este tramo, se ha evaluado siguiendo la metodología establecida en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50).</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-20	Programa de medidas	Solicitan la inclusión en el Programa de Medidas la modernización pendiente de los regadíos de las zonas del ámbito de la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro, lo que se concretaría en la modernización de unas 1.500 ha de los riegos de la Vega del Río Hozgarganta para abastecerlas desde la presa del Guadarranque. Argumentan que estos riegos fueron declarados de interés nacional como ampliación de la zona regable del embalse de Guadarranque por el Real Decreto 211/1981, constituyendo el sector IX de la misma, habiéndose aprobado el Plan General de Transformación de dicho sector IX por el Real Decreto 2280/1982. También argumentan que en la Ley 17/1995, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, se dice que es necesario un conjunto de obras para la regulación del río Hozgarganta para la mejora de los sistemas de abastecimiento y riego de la propia cuenca del Guadiaro y del Campo de Gibraltar, concluyendo que en el Programa de Medidas se han de agregar las conducciones derivadas de la presa de Guadarranque hacia la zona regable del Hozgarganta.	La ampliación de la zona regable del embalse de Guadarranque para incorporar las 1.500 ha de la Vega del Río Hozgarganta se hacía depender de la realización de una serie de infraestructuras para aumentar la disponibilidad de recursos, infraestructuras cuyo elemento fundamental era la construcción de una presa para regular dicho río que fue paralizada por motivos medioambientales. En la actualidad, dada la problemática del Bajo Guadiaro relacionada fundamentalmente con las detracciones para los regadíos actuales, se considera que resulta absolutamente prioritaria la modernización de los mismos antes de proceder a la citada ampliación, la cual, al no haberse materializado la regulación del río Hozgarganta, prevista en la Ley 17/1995, de 1 de junio, sería en todo caso dependiente de la presa de Gibrálmedina, obra que aún se encuentra en fase de estudio.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-21	Programa de medidas	Dada la vital importancia para la regulación de los riegos del ámbito de la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro, solicitan que la Presa de Gibrálmedina se mantenga en el horizonte 2021, tal y como figura en el Plan vigente, y así, de ese modo, complementar las modernizaciones de las zonas regable previstas.	Dada la fase de estudio en que se encuentra en la actualidad esta iniciativa, el largo proceso de tramitación de este tipo de obras, y las limitaciones presupuestarias previsibles para los próximos años por la necesidad de priorizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las directivas comunitarias, se descarta que las obras de dicha presa pudieran iniciarse antes del año 2021.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-22	Programa de medidas	Proponen que se modifique la "Restauración hidromorfológica del curso bajo del río Genal y del tramo contiguo del río Guadiaro" para abarcar todo el ámbito territorial de la zona de influencia de la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro.	El ámbito de la actuación de restauración hidromorfológica viene definido por los tramos en los que se ha identificado un problema de desestabilización del cauce.
U34	FERAGUA	08/07/2015	U34-23	Normativa	La aplicación estricta de lo previsto en el artículo 21 de la Normativa del Plan ha conllevado en la práctica que se venga denegando de forma sistemática la construcción de los azudes temporales que, históricamente, ha venido instalando la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro a fin de poder captar el volumen que tienen concedido sus usuarios en los meses que, por falta de regulación, no se acumula suficiente para practicar dichas captaciones, por lo que demandan que se convenga la forma de realizar los azudes temporales o mecanismos alternativos, a fin de permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios afectados con las debidas garantías y respeto de los objetivos medioambientales.	La DMA establece como objetivo primordial la protección y mejora del estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos, objetivo para el que es necesario garantizar la continuidad del flujo y el respeto a un régimen de caudales ecológicos para la conservación de los ecosistemas fluviales. En este sentido, resulta plenamente justificada la redacción del artículo 21 (Alteración de la morfología de las masas de agua superficiales), debiendo por otra parte señalarse que la construcción de tales azudes temporales no puede considerarse como la única vía para asegurar los riegos en periodo estival.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-01	Participación pública, ISA, PGRI	Les resulta confusa la existencia de distintos plazos de alegación para los documentos que conforman la unidad, pues el Plan Hidrológico y el Estudio Ambiental Estratégico se someten a consulta pública durante 6 meses, mientras que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se someten durante 3, cuando los tres están totalmente interrelacionados.	Las alegaciones recibidas dentro del plazo establecido para el Proyecto de Plan Hidrológico, serán tenidas en cuenta y contestadas aún cuando pertenezcan al plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Los Plazos responden a la legislación vigente.
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-02	Usos y demandas de agua	Señalan carencias cualitativas y cuantitativas en el análisis de los usos del agua con repercusiones en la economía y el empleo rural que resultan dramáticas, ya que se olvida de las posibilidades de desarrollo para los próximos años derivadas de las actividades relacionadas con el turismo, el deporte, el ocio y el esparcimiento.	El Plan contempla expectativas de incremento de la demanda asociada al turismo basada en hipótesis de evolución de diversos factores tales como las plazas de alojamiento en establecimientos hosteleros, de las pernoctaciones turísticas y de las segundas residencias. También se asume un cierto aumento de la demanda recreativa asociada a nuevas instalaciones deportivas (campos de golf u otras). Se asume como consecuencia de la alegación que los criterios de proyección aplicados deben clarificarse en la versión final del Plan (Anejo III).
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-03	Usos y demandas de agua	No entienden como se ha obviado entre los usos actuales del agua los consumos derivados de los clubes de golf [en realidad se refieren a los clubes de polo] del valle del Guadiaro.	Los consumos de los club de golf del valle del Guadiaro quedan consignados en el Plan (Club de Golf Valderrama, Real Club de Golf Sotogrande, La Reserva Club de Golf, Club de Golf La Cañada). Respecto a los consumos imputables a los campos de polo y otros usos de la urbanización (estimados en 2,375 hm ³ /año) aparecen incluidos en la UDU Sotogrande. No obstante, se asume la necesidad de hacer mención explícita a estos usos (Anejo III).
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-04	Programa de medidas	Echan en falta la inclusión en el Plan Hidrológico de un programa de necesidades derivado del futuro desarrollo de "actividades agropecuarias consistentes en instalaciones deportivas hípicas", según prevé el POTCG.	Las previsiones del Plan responden a una metodología de aplicación general no habiéndose asumido para ello los niveles de expectativa contenidas en los planes urbanísticos. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado, en lo que a desarrollos de vocación turística se refiere, a la disponibilidad de recursos. Por otra parte, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación.
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-05	Normativa	Se solicita que el art. 34 de la Normativa se someta a una nueva redacción en la que quede acreditada su coherencia con las soluciones territoriales contenidas tanto en el POTa como en el POTCG, evitándose de ese modo que la normativa incurra en exceso de regulación por incorporar tratamientos más restrictivos que los allí fijados.	1.Estas observaciones trascienden el objeto de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo y, por tanto, no pueden tener una respuesta en su ámbito, tan sólo reflejan los terrenos inundables y los riesgos derivados de dicha inundabilidad. Por todo lo señalado, se entiende que las observaciones planteadas no suponen una modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo expuestos a información pública. Igualmente, se recuerda que según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves ".
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-06	ISA	Reconocen la importancia del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en lo relativo a los aspectos medioambientales, aunque asignan similar importancia a los aspectos de desarrollo económico y social del Campo de Gibraltar, que no quedan adecuadamente reflejados en el documento en lo que se refiere a las actividades más rentables del medio rural, como son "el turismo rural y toda la panoplia de deportes y actividades relacionadas con el caballo, las pesca, la caza, el senderismo o el barranquismo", sobre las que el ISA no incluye ningún estudio específico. Aseguran que si los lícitos objetivos estrictamente medioambientales del ISA no se contrastan con los objetivos económicos y de desarrollo del territorio, no puede considerarse como completo el análisis ni sus conclusiones.	Tal y como se establece en el Artículo 37 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la finalidad de la evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en los mismos. Los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) están establecidos en el Artículo 39.1 y en el Anexo II.C de dicha ley. Concretamente, en el punto 6 del citado anexo se determina que el ISA deberá incluir, entre otros, " <i>Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores (...)</i> ". En consecuencia, queda claro que el ISA ha de centrarse en el análisis de los aspectos medioambientales, y que, al menos de cara al mismo, a los aspectos socioeconómicos no se les puede asignar una importancia similar. Los análisis, estudios o informes específicos reclamados por el alegante tendrían cabida en la planificación del territorio, no en el ISA de planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-07	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	Consideran que, para evitar subidas desproporcionadas en las revisiones de los cánones y tarifas afectando al Campo de Gibraltar como consecuencia de la aplicación de la legislación vigente, dichas subidas se limiten al incremento máximo de la tasa anual del IPC.	La "Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014" reconoce que tras llevar a cabo el cálculo de las exacciones a recaudar por la Junta de Andalucía en concepto de cánones de regulación y tarifas, éstas supondrían una subida desproporcionada en algunos casos como resultado de la estructura actual de estas tasas, y alude a la aplicación de criterios sociales y económicos para el mantenimiento de dichas tasas en los niveles actuales (estimando que en caso contrario determinados usos serían inviables) en tanto se aprueba el desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas de Andalucía que regulará de forma definitiva los diferentes aspectos a considerar para la consecución de una adecuada recuperación de costes, como requiere la DMA.
U35	ASAJA- Cádiz	08/07/2015	U35-08	Programa de medidas	Señalan que el lamentable estado en que se encuentran muchos cauces representa un grave problema en situaciones de crecida, tal y como se ha comprobado en las inundaciones de los últimos años. De hecho, señalan a los obstáculos que hay en los mismos como los auténticos causantes del problema, por lo que insisten en la importancia de mantenerlos limpios como elemento de protección más eficaz contra los daños a personas e infraestructuras durante tales eventos.	De la importancia que se le concede al problema señalado por el alegante es fiel reflejo la incorporación en el Plan Hidrológico de un "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico" cuyas inversiones previstas en el primer horizonte superan los 6,6 millones de euros.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U36	Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense	09/07/2015	U36-01	Programa de medidas	Proponen la utilización para mezcla del Acuífero Superior Central (ASC) de la masa de agua subterránea 060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor.	El documento presentado por el alegante recoge parte de las conclusiones de un estudio reciente del IGME, entre las que se encuentra la posibilidad de implantar nuevos sondeos en el acuífero superior central (ASC) que constituyan recursos complementarios para la sustitución de extracciones de los acuíferos inferiores. Además, se enlaza la problemática de la Balsa del Sapo con los ascensos piezométricos del ASC, por lo que el alegante justifica una petición de plantear a corto plazo la legalización de la extracción de bombeos complementarios a los ya existentes en zonas "estratégicas" de dicho acuífero. Aunque en la propuesta presentada se indica la necesidad de elaborar un programa de medidas de recuperación de la masa, el enfoque del mismo da prioridad en todo momento al establecimiento de estos nuevos bombeos. Sin embargo, se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve, al menos previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales.
U36	Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense	09/07/2015	U36-02	Usos y demandas de agua	Proponen el traslado de la UDU de Almería, situada en el Subsistema III-4, al Subsistema IV-1, Cuenca del Río Andarax.	La ubicación actual responde a la delimitación que hizo en su día la Confederación Hidrográfica del Sur en los años ochenta para la elaboración del primer plan hidrológico. En la actualidad se considera que tanto el límite entre los subsistemas III-4 y IV-1, que es el que afecta a la ciudad de Almería, como otros de los establecidos en su momento (subsistemas II-1, III-2 y III-3), deberían ser revisados, lo que llevaría al cambio de la zona hidrológica a la que se asignan varias UDU, por lo que en principio se plantea dicha revisión para el siguiente ciclo de planificación.
U36	Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense	09/07/2015	U36-03	Identificación y caracterización de las masas de agua	Proponen que se incluya en el Plan Hidrológico la masa de agua superficial Bajo Carcauz, como tipo 118. Ríos costeros mediterráneos.	La rambla de Carcauz no se ha incluido como masa de agua superficial de la categoría río porque no cumple los requisitos fijados por el CEDEX en cuanto al caudal medio anual, que tiene que ser mayor de 100 l/s. Además, el hecho de que esté seca de manera casi permanente haría inviable el establecerle unos objetivos medioambientales y hacer el seguimiento de sus indicadores de calidad.
U36	Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense	09/07/2015	U36-04	Programa de medidas	En cuanto a la prevención del riesgo de inundación, proponen sustituir la presa de Carcauz, que ya no figura en el Plan Hidrológico, por el aprovechamiento de una serie de antiguas explotaciones de áridos situadas en las inmediaciones de la rambla como almacenamientos para regulación y posterior distribución de caudales de avenida, apuntando, entre otras ventajas, que ello reduciría los aportes a la Balsa del Sapo y, con ello, también la problemática de inundaciones.	El Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas canteras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas como del embalse de Benívar. Por otra parte, en lo que se refiere a actuaciones de prevención de inundaciones, y al margen de las que puedan figurar en el PGRI, el programa de medidas del Plan Hidrológico incorpora entre otras actuaciones el "Proyecto de desagüe de la Balsa del Sapo, en El Ejido", cuyo proyecto ha sido redactado por Acuamed, y que pretende resolver de manera definitiva la grave problemática de la Cañada de las Norias.
U36	Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense	09/07/2015	U36-05	Programa de medidas	Proponen la elaboración de un programa de actuación para la ordenación del régimen de extracciones.	Ver respuesta a la alegación U26-01.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U37	ASA-Andalucía	09/07/2015	U37-01	Programa de medidas, Inventario de presiones	<p>Aportaciones a diversos capítulos de la Normativa en relación al incremento de las medidas para la prevención y erradicación de las Especies invasoras exóticas.</p> <p>El alegante considera prioritario que se proceda a realizar un incremento de las medidas para la prevención, control y erradicación de tales especies que afectan gravemente los sistemas de captación y distribución de agua, identificando la navegación y la pesca deportiva como las principales fuentes de contaminación y propagación. En este sentido, se solicita que se redacte nuevo articulado en el Documento de Normativa (CAPÍTULO II) para incluir una nueva clasificación de los embalses y tramos de río con sus respectivas limitaciones, incluyéndose expresamente la prohibición del uso recreativo en las zonas protegidas destinadas al abastecimiento. Se propone como referencia la regulación al efecto de la Agencia Catalana del Agua (Resolución TES/2543/2014 de 3 de noviembre).</p> <p>Por otra parte, se adjunta una batería de propuestas paralelas para mejorar el control de estas especie, con especial mención a la disposición de suficientes medios físicos y tecnológicos para la publicidad y adecuado cumplimiento de las normas de regulación del ejercicio de la navegación, incluso elaboración de "Instrucciones y requisitos para el cumplimiento de la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación".</p>	<p>El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats. La CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.</p> <p>En el marco de este último programa la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22/10/2014, resolvió inmediatamente suspender de manera temporal la navegación y el uso de elementos de flotación en los embalses "Conde de Guadalhorce", "Guadalhorce" y "Guadalteba", en Málaga, y el 16 de febrero de 2015 en el embalse de Zahara – el Gastor, en Cádiz, con el fin de evitar su propagación a otros embalses, procediéndose con carácter de urgencia asimismo a realizar muestreos periódicos larvarios y comprobación de testigos en otros embalses de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz.</p> <p>Como consecuencia de dichos análisis se constató su presencia únicamente en los embalses anteriormente señalados dando negativo en el resto hasta el presente, si bien ha se han detectado larvas en el canal de distribución del sistema Guadalhorce y el embalse del Tomillar que se abastece del mismo.</p> <p>Con el fin de planificar e impulsar las acciones a acometer para llevar a cabo el control de su población y evitar su propagación por otros embalses se puso en marcha el expediente, "Servicio para el desarrollo de actuaciones de seguimiento, prevención y divulgación contra el mejillón cebra en el dominio público hidráulico de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas" con alcance temporal hasta octubre de 2015 y que cuenta con un presupuesto total de 749.523,11 euros.</p> <p>Se han propuesto algunas actuaciones a realizar para conseguir estos objetivos en los años que siguen:</p> <p>A) Seguimiento de la población.- B) Análisis del comportamiento de la población C) Investigación sobre las posibles afecciones a las actividades que se desarrollan en los embalses infectados D) Actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en los embalses: navegación y pesca 1.- Suspensión temporal de la navegación y confinación de embarcaciones de concesionarios 2.- Regulación de la pesca en los embalses afectados 3.- Vigilancia y control de accesos E) Actuaciones de difusión y formación.- F) Actuaciones sobre infraestructuras</p>
U37	ASA-Andalucía	09/07/2015	U37-02	Caudales ecológicos	<p>Se solicita que se añada al artículo 9 un apartado que habilite una prórroga en el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, con el siguiente texto:</p> <p>Con independencia de la exigencia del cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones de aguas vigentes, el régimen de caudales ecológicos se implantará de forma coherente con el desarrollo y la planificación temporal de las actuaciones contempladas en el Programa de medidas que afecten a su cumplimiento y teniendo en cuenta el Cronograma de implantación incluidos en esta Normativa. De acuerdo con lo anterior, el régimen de caudales ecológicos no será exigible hasta la implantación y puesta en marcha efectiva de las actuaciones contempladas al efecto en el Programa de medidas y en su caso hasta la terminación efectiva de las obras declaradas de interés general del estado y de las obras declaradas de interés general de la Comunidad Andaluza.</p> <p>También se sugiere que el cumplimiento en tramos relacionados con masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo no sea exigible hasta que dichas masas alcancen el buen estado cuantitativo.</p>	<p>El Plan Hidrológico concreta en el Anejo V las medidas necesarias para la implementación de los caudales ecológicos, incorporando regímenes transitorios en los casos en que los plazos necesarios para la ejecución de las mismas, en consonancia con el calendario del Programa de Medidas, así lo aconsejan.</p> <p>En la versión definitiva del Plan, estos regímenes transitorios serán trasladados a la Normativa.</p> <p>Por otra parte, el artículo 9 ya contempla que el régimen de caudales ecológicos no será exigible en aquellas masas de agua superficiales cuyos flujos estén ligados a masas de agua subterráneas en mal estado cuantitativo, hasta que estas no alcancen el buen estado.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U37	ASA-Andalucía	09/07/2015	U37-03	Normativa	<p>En relación a los perímetros de protección de embalse y los riesgos de aparición en los mismos de especies invasoras, se propone la inclusión de un nuevo apartado al artículo 16: Perímetros de Protección</p> <p>En el caso de los embalses de abastecimiento, la delimitación de los Perímetros de Protección Definitivos deberá tener en cuenta, no solo la cuenca de escorrentía directa (terreno cuyas aguas superficiales drenen de forma directa al embalse), sino también la cuenca de los eventuales tributarios trasvasados al embalse.</p> <p>Igualmente para el establecimiento y en su caso modificación de los Perímetros de Protección se tendrá en cuenta las medidas preventivas a instalar para evitar o erradicar los riesgos y daños derivados de la invasión de especies exóticas.</p> <p>Se propone igualmente la inclusión de un artículo 17 bis:</p> <p>En embalses o masas de aguas y zonas protegidas en las cuales se hubiere detectado, (declarado) la presencia de especies invasoras, en el caso de autorizaciones de usos recreativos y/o otros que pudieren implicar colonización o expansión de las especies, se deberá solicitar al órgano competente en la materia un informe en el que se dictamine si puede derivarse un incremento del riesgo y, en su caso, si es necesario realizar la adecuada evaluación en los términos del artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>	<p>La Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía establece que "En el caso de captaciones en lagos o embalses la zona protegida está constituida por el propio lago o embalse", no estando específicamente contemplada la figura de perímetro de protección que se reserva para las masas de agua subterráneas destinadas a abastecimiento así como para las aguas minerales y termales. No obstante, en el marco del "Programa de control de especies alóctonas" deberán establecerse las medidas de control correspondientes y normas de condicionamiento de las autorizaciones de uso que puedan afectar a las zonas protegidas, atendiendo a la naturaleza y objetivos de protección de cada masa (ver ASA-01).</p>
U37	ASA-Andalucía	09/07/2015	U37-04	Programa de medidas, Inventario de presiones	<p>Se sugieren nuevas medidas Relativas a la Protección de las Masas de Aguas (capítulo VI) para ampliar la base normativa de protección en relación a las especies invasoras tomadas del Plan de Gestión del Distrito Fluvial de Cataluña, relativas a las autorizaciones para navegación, establecimiento de embarcaderos y otras actividades en zona de dominio público hidráulico con riesgo de introducción de especies exóticas invasoras para que las mismas incluyan las medidas necesarias para evitar la propagación de tales especies. En el procedimiento de autorización correspondiente debería acreditarse el cumplimiento de los protocolos de prevención, erradicación y control de estas especies.</p>	<p>Se remite a la contestación de la alegación U37-01</p>
U37	ASA-Andalucía	09/07/2015	U37-05	Fuera del plan hidrológico	<p>Se sugiere que se incorporen determinados textos relativos a la revisión de derechos concesionales (Sección II) como artículo 28 o nuevo artículo (Medidas relativas a la revisión de derechos concesionales):</p> <p>En todos los casos los recursos disponibles u obtenidos por las nuevas regulaciones, por la revisión de derechos concesionales u otras actuaciones se reservarán para satisfacer prioritariamente las demandas actuales y futuras de abastecimiento. En todo caso, los recursos hídricos de mejor calidad siempre habrán de estar destinados para los abastecimientos a la población.</p> <p>En el supuesto extremo de que fuere necesaria la revisión de las concesiones de abastecimiento antes señaladas para nuevos usos de interés general de la Comunidad Autónoma, estas siempre serán objeto de la oportuna indemnización.</p> <p>En el supuesto de que la revisión de una concesión de abastecimiento a la población, sea debida a la adecuación de la misma a los Planes Hidrológicos o de Cuenca, de acuerdo a lo establecido en el art. 156.1 c) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, estas serán objeto de su oportuna indemnización.</p>	<p>Se entiende que la regulación del régimen concesional corresponde a la legislación general de aguas (nacional y autonómica) no siendo objetivo de la Normativa del Plan el reiterar o enmendar preceptos fijados en otras normas de rango superior.</p>
U37	ASA-Andalucía	09/07/2015	U37-06	Aportaciones	<p>Se indica que cada entidad gestora del ciclo integral del agua de uso urbano, si lo considera oportuno, presentará de manera individual las consideraciones y aportaciones concretas de su competencia que considere.</p>	<p>Se agradece el interés por participar y se queda a la espera de las consideraciones y aportaciones concretas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U38	AREDA	09/07/2015	U38-01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U38	AREDA	09/07/2015	U38-02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U38	AREDA	09/07/2015	U38-03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U38	AREDA	09/07/2015	U38-04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U38	AREDA	09/07/2015	U38-05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U38	AREDA	09/07/2015	U38-06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U38	AREDA	09/07/2015	U38-07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial.
U38	AREDA	09/07/2015	U38-08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	<p>Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales.</p> <p>En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992".</p> <p>Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos.</p> <p>Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios.</p> <p>Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U38	AREDA	09/07/2015	U38-09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U38	AREDA	09/07/2015	U38-10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U38	AREDA	09/07/2015	U38-11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan.</p>
U38	AREDA	09/07/2015	U38-12	Programa de medidas, Inventario de presiones	<p>Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.</p>	<p>El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U39	S.C.A.A. Virgen de las Virtudes	09/07/2015	U39-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Traspase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U40	S.C.A Olivarera Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero	09/07/2015	U40-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso de los recursos se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U41	S. Coop. And. Agrícola Virgen de la Oliva	09/07/2015	U41-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Traspase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U42	C.R. Riegos de Herrera	09/07/2015	U42-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar a cabo una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso de los recursos se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U43	Asociación de Regantes Cuenca de la Laguna	09/07/2015	U43-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso de los recursos se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U44	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	09/07/2015	U44-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Traspase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U45	Ayuntamiento de Humilladero	09/07/2015	U45-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Traspase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso del recurso se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CCRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U46	Ayuntamiento de Mollina	09/07/2015	U46-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlas a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso de los recursos se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U47	Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar (CUCN)	09/07/2015	U47-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.01	Objetivos de planificación hidrológica	Consideran que debe ser fundamental y prioritario conseguir con este Plan la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.	Esta planificación pretende los objetivos expresados por los alegantes.
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.02	Programa de medidas	Consideran que la modernización del 100% del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan, y que a dicho proceso lo debe seguir una revisión de oficio de los títulos concesionales que tengan dotaciones superiores a las realmente utilizadas, o adaptarlos a los que resulten necesarios aplicando las nuevas técnicas de riego, y que los ahorros conseguidos sirvan para paliar el déficit y para nuevos regadíos.	La modernización de los regadíos de la DHCMA cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. La materialización de las actuaciones concretas que se beneficiarán de esta medida deberá desarrollarse en el marco de las convocatorias que se realizan anualmente de ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía a las comunidades de regantes que así lo soliciten. En cuanto a la revisión de los títulos concesionales, además de lo especificado al respecto en el artículo 45.5 de la Ley de Aguas para Andalucía, mencionado por el alegante, en los puntos 8, 9 y 10 del mismo artículo se estipulan otros aspectos de los criterios a seguir en esta materia, incluido el destino de los recursos ahorrados: "8. En los usos agrarios, urbanos e industriales en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, de redes de abastecimiento o de las instalaciones industriales, respectivamente, la Consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la Consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la Consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4.a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua. La revisión de las concesiones de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero no conllevará indemnización alguna para su titular. 9. En las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización. 10. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y criterios para la revisión de las concesiones conforme a lo previsto en este artículo."
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.03	Asignación y reservas de recursos a usos, Normativa	Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que sea posible se dote con aguas regeneradas a los cultivos de regadío, y que todas las aguas regeneradas sean destinadas en su totalidad para el regadío, evitando así los problemas de contaminación que producen al verterlas en cauces y embalses, y que se otorguen mediante la concesión administrativa correspondiente.	El Plan Hidrológico de la DHCMA incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera, así como actuaciones en el interior para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua. Dichas instalaciones tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.04	Asignación de reservas de recursos a usos, Programa de medidas, Recuperación de costes de los servicios del agua	Consideran que la desalación debería ser el generador prioritario de recursos para abastecer las demandas de la población, las agrícolas y las industriales, y plantean que los gastos de explotación de las mismas sean en parte asumidos por el Organismo de Cuenca.	El Plan de cuenca apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas de la Demarcación con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable. En cuanto a los gastos de explotación, la DMA tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, principio contra el que iría la petición del alegante.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.05	Programa de medidas	<p>Consideran fundamental que el Plan incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación. En referencia a este tema, citan el acuífero de Fuente de Piedra, del que piensan que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear posibles transferencias desde la DH del Guadalquivir para el servicio de dichas demandas, así como los de Almería y aquellos que se encuentren en situaciones similares. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el art. 35 de la LAA.</p>	<p>El proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones se contempla en el Plan Hidrológico en el marco del "Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos". Por otra parte, en el Programa de Medidas también se incluye un "Plan de regularización y reconversión de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" con el objetivo de alcanzar el buen estado en diversas masas de agua superficial y subterránea de esta comarca.</p> <p>Tanto en la Memoria del Plan como en el Anejo VII, se relacionan el conjunto de datos que se han utilizado para llevar una completa caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea. Debido al elevado volumen de información que esto supone, en los documentos sometidos a consulta pública los resultados de esta caracterización aparecen resumidos en el Anejo 0, si bien el documento definitivo de Plan Hidrológico recogerá las fichas completas de caracterización de todas las masas de agua subterránea de la DHCMA, en las que se recogen las informaciones solicitadas por el alegante. Para llevar a cabo estos trabajos se ha utilizado, entre otras fuentes, toda la información de que se ha dispuesto del IGME, habiéndose además contado con la asesoría de los principales expertos en aguas subterráneas de las Universidades de Málaga, Granada y Almería.</p> <p>Por otra parte, en el Programa de Medidas, y en concordancia con el art. 35 de la LAA, se alude frecuentemente a la necesidad de constituir tales comunidades de usuarios, lo que se contempla en el marco del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos", dirigido no sólo a las masas en riesgo cuantitativo, sino también a aquellas que soportan presiones significativas o una gestión ineficiente. Será por lo tanto en el marco del Plan de Ordenación de la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.</p>
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.06	Programa de medidas	<p>Consideran que para resolver la problemática de sobreexplotación en el Campo de Dalías debe finalizarse la desaladora en ejecución, así como ponerse completamente en funcionamiento la planta de Almería o las instalaciones de reutilización existentes en el Poniente Almeriense. Asimismo piden que se permita extraer agua del Acuífero Superior Central para su mezcla con recursos desalados, además de otras medidas para el aprovechamiento de las aguas pluviales superficiales de la vertiente sur de la Sierra de Gádor mediante su almacenamiento temporal en graveras o su infiltración en el acuífero.</p>	<p>Tanto la planta desaladora del Campo de Dalías como las otras instalaciones desarrolladas por Acuamed para el aprovechamiento de sus recursos en riegos agrícolas tienen prevista su entrada en servicio en el presente año 2015. Por otra parte, el Plan también prevé a corto plazo la reutilización de los recursos regenerados en las EDAR de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, la utilización en el horizonte 2021 de la desaladora de Almería a plena capacidad para el servicio del abastecimiento urbano de la capital y de la mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, y el aprovechamiento de excedentes de la Balsa del Sapo. Además, el Programa de Medidas incluye la actuación "Recarga artificial del Campo de Dalías (2ª fase)", que contempla, entre otros, el aprovechamiento de algunas de estas antiguas graveras para infiltrar en el acuífero excedentes temporales, tanto de las ramblas de la vertiente sur de la Sierra de Gádor como del embalse de Benínar.</p> <p>Por último, el alegante apunta a la necesidad de mezclar los recursos procedentes de desalación con los del Acuífero Superior Central, lo que implicaría autorizar extracciones hoy en día prohibidas desde el mismo. Sin embargo, en el momento actual se considera que no resulta pertinente autorizar definitiva o incluso temporalmente nuevos bombeos sobre la masa subterránea Campo de Dalías-Sierra de Gádor, sin haber consensuado un programa de recuperación de la misma que conlleve al menos, previamente, la reordenación de los derechos del agua y la modificación (incluso supresión) de una parte importante de los bombeos actuales, tareas a abordar en el marco del Plan de Ordenación de la masa dentro del "Programa de ordenación de los recursos subterráneos" incluido en el Programa de Medidas.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.07	Fuera del plan hidrológico	Consideran importante la inversión en reforestación y recuperación de bosques, ya que ello supone una mejora en la estructura del suelo, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas de suelo por erosión, por lo que plantean la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal, evitando roturaciones innecesarias.	Aun considerando de interés la sugerencia del alegante, el Plan Hidrológico no es el marco adecuado para la introducción de un Plan Integral de Recuperación del Suelo. Sí se contemplan en el Plan diversas medidas para la restauración hidrológico-forestal en áreas sometidas a procesos erosivos que comprometen el logro de los objetivos medioambientales en masas de agua superficial. Por otra parte, el establecimiento de los "greening" (pago verde) dentro de la política de la PAC y las limitaciones a roturar terrenos en las cercanías de cauces fluviales ayudarán a paliar estas alteraciones.
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.08	Caudales ecológicos	Consideran que, para una correcta implantación de los caudales ecológicos, los estudios deben realizarse específicamente en cada una de las cuencas masa por masa y por tramos de río, puesto que de otra forma se crea una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los que se deben respetar por parte de los regantes, y que deben estar adecuados a la realidad, siendo coherentes con las demandas existentes, y a las especies bentónicas y piscícolas existentes actualmente, por lo que pretenden que se analicen los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de lagos y humedales, que los estudios sean por tramo de río, y que se realice un proceso o estudio donde se ponga de manifiesto cuáles son las repercusiones económicas y de garantía del recurso que supone la implantación.	Los estudios realizados se han hecho de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992". Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. Por otra parte, dentro del Programa de Medidas se contempla un "Programa para la implantación y seguimiento adaptativo del régimen de caudales ecológicos", en cuyo marco se deberán concretar los caudales a respetar en cada tramo y por los diversos usuarios. Por último, en cuanto al establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua de transición, el Programa de Medidas incluye el "Estudio demandas ambientales de las aguas de transición".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.09	Programa de medidas	<p>Para que sea efectivo el principio de unidad de cuenca, consideran necesario un plan de inversiones de obras de interconexión de los sistemas de explotación que permita aportar recursos en función de sus necesidades y de los volúmenes de aguas acumuladas en los embalses, siempre con el respeto a los niveles de salvaguarda que deba tener el sistema con respecto al abastecimiento urbano. Por otro lado, piden un plan de modernización de regadíos en el que se incluya no sólo a comunidades de regantes, sino también a usuarios individuales y regantes con toma directa.</p> <p>En este mismo sentido, consideran necesario que el Plan Hidrológico incluya como medida la construcción de las infraestructuras de conducción y modernización que permitan desarrollar los regadíos de Rules, para así, una vez satisfechas estas demandas, se puedan realizar las interconexiones de sistemas de explotación que permitan satisfacer necesidades como las del Poniente Almeriense.</p>	<p>En una demarcación con importantes dificultades orográficas, las inversiones realizadas en las últimas décadas han permitido grandes avances para hacer efectivo el principio de unidad de cuenca. De hecho, ya en la actualidad las infraestructuras operativas permitirían la transferencia de recursos desde el Campo de Gibraltar hasta Nerja, así como, parcialmente, los intercambios entre todos los subsistemas almerienses. Las actuaciones previstas en el Plan pretenden seguir avanzando en este objetivo, aunque siempre teniendo en cuenta la viabilidad económica en el contexto restrictivo actual. Así, en el Programa de Medidas se contemplan diversas actuaciones que han de mejorar la capacidad de intercambio en los Sistemas I y II, el establecimiento de nuevas conducciones a lo largo de todo el litoral granadino para el transporte de recursos regulados en la cuenca del Guadalfeo, así como de nuevas infraestructuras para enviar recursos desalados desde la planta de Carboneras, en el Sistema V, al Campo de Tabernas en el Sistema IV.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de transferir recursos desde el Sistema Guadalfeo al Poniente Almeriense, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso, cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.</p> <p>Por otra parte, y tal y como se comenta en la respuesta a la alegación S14-01, la modernización de los regadíos sigue siendo un objetivo prioritario del Plan, que incorpora, junto con algunas actuaciones concretas declaradas de Interés General del Estado, una medida genérica para toda la Demarcación en la que tendrán cabida el resto de actuaciones necesarias. En cuanto a los potenciales beneficiarios, las condiciones para acogerse a ayudas a la modernización de regadíos son establecidas por la consejería competente mediante las oportunas disposiciones legales.</p>
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.10	Fuera del plan hidrológico	<p>Plantean que el Plan Hidrológico contemple la ampliación de la dotación de agua del trasvase Negratín-Almanzora, ya que los 50 hm³ que aporta la cuenca del Guadalquivir, dotación que ha supuesto buena parte del desarrollo económico de la zona, sigue siendo insuficiente para satisfacer las demandas existentes y las expectativas de crecimiento económico de la agricultura, por lo que solicitan un incremento de los recursos hasta 75 hm³, que representa tan sólo un 0,36% de los recursos totales del Guadalquivir.</p>	<p>El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales exceden al ámbito competencial del Plan Hidrológico de la DHCMA.</p>
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.11	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que sería una gran medida de ahorro el que se facture en función del agua consumida, lo que va en línea con el principio de recuperación de costes y el criterio de quién usa el recurso paga, por lo que plantean que se contemple como medida prioritaria la facturación volumétrica binómica, en la que los servicios generales se facturen en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y que los gastos por el uso de los recursos se facturen por el consumo real de cada usuario.</p>	<p>El Plan Hidrológico incluye un "Programa para el seguimiento de la aplicación del principio de recuperación de costes y de las políticas tarifarias para el fomento de un uso eficiente del agua", en cuyo marco deberán establecerse los criterios a seguir en esta materia.</p> <p>Por otra parte, entre los compromisos asumidos por España en el marco del Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea, que establece condiciones ex-ante para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020, figura el de estudiar, con plazo 4º trimestre de 2016, la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada plan de cuenca para la consecución de los fines de la DMA y, en su caso, revisarlos a la luz de resultados de los análisis económicos que se contienen en cada plan. Esta facturación debe ser objeto de implementación dentro de seno de las CRRR y su implantación legal deberá ser objeto de un desarrollo legislativo concreto.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U48	Aguas del Almanzora S.A.	09/07/2015	U48-01.12	Programa de medidas, Inventario de presiones	Consideran necesaria la inclusión en el nuevo ciclo de planificación hidrológica, como tema importante, el estudio de las especies exóticas invasoras, puesto que pueden ocasionar graves perjuicios a la economía y especialmente a la producción agrícola y ganadera, y que se ponga en marcha un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para su erradicación que impida su reproducción.	El Programa de Medidas contempla un "Programa de control de especies alóctonas" para hacer frente a esta problemática en las masas de agua superficial de la DHCMA. Además, la CMAOT desarrolla desde 2004 el "Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras", que incluye una serie de actuaciones de gestión de estas especies mediante trabajos de prospección, vigilancia y seguimiento, erradicación y eliminación de las especies más problemáticas, así como la restauración posterior de esos hábitats.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U49	Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	09/07/2015	U49-01	Programa de medidas	Solicitan la inclusión en el Programa de Medidas la modernización pendiente de los regadíos de las zonas del ámbito de la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro, lo que se concretaría en la modernización de unas 1.500 ha de los riegos de la Vega del Río Hozgarganta para abastecerlas desde la presa del Guadarranque. Argumentan que estos riegos fueron declarados de interés nacional como ampliación de la zona regable del embalse de Guadarranque por el Real Decreto 211/1981, constituyendo el sector IX de la misma, habiéndose aprobado el Plan General de Transformación de dicho sector IX por el Real Decreto 2280/1982. También argumentan que en la Ley 17/1995, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, se dice que es necesario un conjunto de obras para la regulación del río Hozgarganta para la mejora de los sistemas de abastecimiento y riego de la propia cuenca del Guadiaro y del Campo de Gibraltar, concluyendo que en el Programa de Medidas se han de agregar las conducciones derivadas de la presa de Guadarranque hacia la zona regable del Hozgarganta.	La ampliación de la zona regable del embalse de Guadarranque para incorporar las 1.500 ha de la Vega del Río Hozgarganta se hacía depender de la realización de una serie de infraestructuras para aumentar la disponibilidad de recursos, infraestructuras cuyo elemento fundamental era la construcción de una presa para regular dicho río que fue paralizada por motivos medioambientales. En la actualidad, dada la problemática del Bajo Guadiaro relacionada fundamentalmente con las detracciones para los regadíos actuales, se considera que resulta absolutamente prioritaria la modernización de los mismos antes de proceder a la citada ampliación, la cual, al no haberse materializado la regulación del río Hozgarganta, prevista en la Ley 17/1995, de 1 de junio, sería en todo caso dependiente de la presa de Gibrálmedina, obra que aún se encuentra en fase de estudio.
U49	Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	09/07/2015	U49-02	Normativa	Proponen redacción alternativa al artículo 85, Ruptura de la continuidad de cauce, de la Normativa del Plan vigente (artículo 21, Alteración de la morfología de las masas de agua superficiales, de la versión sometida a consulta pública) para incluir como excepción los azudes que se hayan realizado históricamente con carácter anual o la falta de regulación de la cuenca.	La DMA establece como objetivo primordial la protección y mejora del estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos, objetivo para el que es necesario garantizar la continuidad del flujo y el respeto a un régimen de caudales ecológicos para la conservación de los ecosistemas fluviales. En este sentido, resulta plenamente justificada la redacción del artículo 21 (Alteración de la morfología de las masas de agua superficiales), debiendo por otra parte señalarse que la construcción de tales azudes temporales no puede considerarse como la única vía para asegurar los riegos en periodo estival.
U49	Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	09/07/2015	U49-03	Programa de medidas	Proponen que se modifique la "Restauración hidromorfológica del curso bajo del río Genal y del tramo contiguo del río Guadiaro" para abarcar todo el ámbito territorial de la zona de influencia de la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro.	El ámbito de la actuación de restauración hidromorfológica viene definido por los tramos en los que se ha identificado un problema de desestabilización del cauce.
U49	Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	09/07/2015	U49-04	Programa de medidas	Dada la vital importancia para la regulación de los riegos del ámbito de la Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro, solicitan que la Presa de Gibrálmedina se mantenga en el horizonte 2021, tal y como figura en el Plan vigente, y así, de ese modo, complementar las modernizaciones de las zonas regable previstas.	Dada la fase de estudio en que se encuentra en la actualidad esta iniciativa, el largo proceso de tramitación de este tipo de obras, y las limitaciones presupuestarias previsibles para los próximos años por la necesidad de priorizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las directivas comunitarias, se descarta que las obras de dicha presa pudieran iniciarse antes del año 2021.
U49	Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	09/07/2015	U49-05	Normativa	Solicitan la inclusión en el PH de una cláusula similar a la establecida en otros planes hidrológicos en relación a las previsiones sobre la transformación de tierras en regadío: "Bajo la tutela del Organismo de cuenca, y teniendo en cuenta los principios de transparencia establecidos en el texto refundido de la Ley de Aguas, se podrá autorizar a aquellas explotaciones agrícolas que soliciten un cambio de características en su concesión por modernización de regadíos y que presenten un ahorro efectivo del volumen concedido, a la aplicación de hasta un 50% de dicho ahorro en una nueva transformación de riego. Los ahorros se computarán en base a las dotaciones establecidas en este Plan".	La posibilidad de destinar a nuevas transformaciones de riego un volumen de recurso conseguido a partir del ahorro que supongan las actuaciones de modernización se desarrolla en el artículo 45.8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Artículo 45: Concesiones de uso de aguas. "El régimen jurídico de las concesiones de uso de aguas será el establecido en la legislación básica, con las siguientes particularidades: (...) 8. En los usos agrarios (...) en los que haya tenido lugar una modernización de regadíos, (...) la consejería competente en materia de agua, conjuntamente con la consejería competente por razón de la materia, revisará las concesiones para adecuarlas a la nueva situación existente, destinando los recursos obtenidos a las dotaciones del Banco Público del Agua. No obstante, la consejería competente en materia de agua destinará parte del agua al usuario de las mismas, cuando quede acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 24.4 a) de esta Ley, siempre que no existan en el correspondiente sistema de explotación desequilibrios entre las dotaciones de recursos y las demandas de agua (...)"

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U49	Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	09/07/2015	U49-06	Caudales ecológicos	Consideran que el régimen de caudales ecológicos mínimo en estiaje establecido para la masa Bajo Guadiaro, 0,30 m ³ /s, es muy elevado considerando que "la prolongada sequía y la aridez" provocan que el cauce se quede seco, y proponen 0,01 m ³ /s para equiparlo al de otras masas de agua.	Al margen de las condiciones naturales que provocan un fuerte descenso de los caudales fluyentes en el periodo estival, en el caso del Bajo Guadiaro dicho descenso es mucho más acusado, llegando a secar el río en su tramo final y afectando al espacio natural protegido de la desembocadura, por los aprovechamientos en regadíos que detraen caudales que superan ampliamente a las necesidades hídricas de los cultivos por la baja eficiencia de las infraestructuras de transporte y distribución. En cuanto al régimen de caudales mínimos fijados para este tramo, se ha evaluado siguiendo la metodología establecida en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, aprobada por Orden de 11 de marzo de 2015 (BOJA nº 50).

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U50	Ayuntamiento de San Roque	09/07/2015	U50-01	Programa de medidas	Solicitan que se integre en la planificación hidrológica y de gestión de inundaciones el "Proyecto de Encauzamiento del Río Guadarranque T.M. de San Roque", redactado por la Junta de Andalucía y cuya ejecución se considera de urgencia para asegurar la defensa del núcleo poblacional de Estación de San Roque	El "Encauzamiento del río Guadarranque a su paso por la estación de San Roque" ya figura con el código CMA-0270-C en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico sometido a consulta pública en enero de 2015 para su ejecución por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al tratarse de una actuación incluida en el programa de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General.
U50	Ayuntamiento de San Roque	09/07/2015	U50-02	Normativa	Se solicita que la planificación hidrológica y de gestión de inundaciones de la Demarcación incorpore entre sus referencias y objetivos las disposiciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y de los Planes de Ordenación del Territorio subregionales que le afecten. Así mismo, solicitan que el art. 34 de la Normativa se someta a una nueva redacción a fin de que sea plenamente coherente con las determinaciones contenidas tanto en el POTA como en el POTCG, en especial en relación con la inundabilidad, determinaciones que a juicio del alegante debe asumir la planificación de riesgos de inundación en proyecto.	1.Estas observaciones trascienden el objeto de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo y, por tanto, no pueden tener una respuesta en su ámbito, tan sólo reflejan los terrenos inundables y los riesgos derivados de dicha inundabilidad. Por todo lo señalado, se entiende que las observaciones planteadas no suponen una modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo expuestos a información pública. Igualmente, se recuerda que según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves ".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U51	Ayuntamiento de Casares	10/07/2015	U51-01	Normativa	Se solicita que el art. 34 de la Normativa se someta a una nueva redacción en la que quede acreditada su coherencia con las soluciones territoriales contenidas tanto en el POTa como en el POTCG, evitándose de ese modo que la normativa incurra en exceso de regulación por incorporar tratamientos más restrictivos que los allí fijados.	1.Estas observaciones trascienden el objeto de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo y, por tanto, no pueden tener una respuesta en su ámbito, tan sólo reflejan los terrenos inundables y los riesgos derivados de dicha inundabilidad. Por todo lo señalado, se entiende que las observaciones planteadas no suponen una modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo expuestos a información pública. Igualmente, se recuerda que según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves ".

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-01	Alegaciones al PGRI_PH	Valoran positivamente las finalidades del Plan, la formulación de sus objetivos, sus bases de partida y las estrategias de actuación, entendiendo que el diagnóstico general de problemas y medidas es certero. Sin embargo, creen que existen determinaciones en la Normativa de gestión que desde su punto de vista exceden del ámbito de actuación del Plan Hidrológico, invadiendo competencias de la planificación territorial asumida por el POTA, POT del Campo de Gibraltar, planes generales municipales, etc. Concretamente se refieren a limitaciones de uso, construcciones y protecciones en el territorio del DPH.	1. Según art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves "
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-02	Normativa	Consideran que la alteración cada cinco años de las normas de aplicación en los ámbitos definidos por los Planes Hidrológicos y Planes de Gestión de Riesgos de Inundación provocan inseguridad jurídica por colisionar con legislaciones territoriales aplicables en el ámbito (POTA, POT...), afectando a derechos fundamentales.	Según el art. 21 del RD 903/2010 : 3. Los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-03	Objetivos medioambientales y exenciones	Señalan que en el Anejo VIII, Apéndice VIII.1, en la línea correspondiente a la masa de agua superficial continental del Bajo Guadiaro no figura información alguna en la columna de Estado-salinidad, indicando que debido al efecto del mar el último tramo del río presenta un nivel de salinidad que limita los usos en riego de sus aguas, sin que el Plan contemple acción alguna para corregirlo. Por otra parte, expresan su deseo de que la política hidráulica utilizada en el Plan Hidrológico se identifique más con la política agraria que con los otros aspectos que, entienden, siendo necesarios han de estar supeditados a la producción agropecuaria.	La masa de agua del Bajo Guadiaro pertenece a la tipología 114 para la que no se contempla la salinidad como indicador a tener en cuenta para la evaluación de su estado. De hecho, en dicha masa, y a diferencia de la situada aguas abajo (Estuario del Guadiaro, que es de la categoría transición), no deberían detectarse los problemas señalados por el alegante ya que se trata de una masa continental cuyas aguas, en condiciones naturales, tendrían que estar fuera de la influencia marina. No obstante, el excesivo aprovechamiento en riego de los recursos del río Guadiaro sí puede provocar en ocasiones el avance hacia el interior de la cuña salina en el periodo estival, para lo que el Plan contempla una serie de medidas que garanticen que el caudal circulante sea suficiente para restablecer la dinámica natural e impedir este deterioro de la calidad por salinización, entre las que se encuentran la mejora y modernización de los regadíos, el plan de ordenación de las extracciones desde el acuífero, y la implantación de un régimen de caudales mínimos ecológicos. En cuanto al deseo de que la política hidráulica utilizada en el Plan se identifique más con la política agraria, el artículo 1.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica establece que: "La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales". En consecuencia, no ha lugar adjudicar, como pide el alegante, un carácter más prioritario a los usos agropecuarios frente a los otros aspectos que han de ser tenidos en cuenta en la planificación hidrológica.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-04	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	<p>Consideran que "el Plan Hidrológico no aclara con suficiencia si revisa o no las disposiciones del RDPH en materias de recuperación de costes, factores de recuperación, y de los diversos cánones de aplicación. Asimismo, consideran que existe subjetividad en la aplicación de disposiciones inherentes al coste del agua, a los cánones de servicio y ocupación estableciendo factores de actualización a la carta por parte de empresas concesionarias de servicios públicos.</p> <p>El alegante entiende que se deberían establecer unos factores de actualización (se entiende que de precios) coherentes con la economía productiva y teniendo en cuenta la dificultad de producción.</p>	<p>El análisis de recuperación de costes realizado en el marco del Plan Hidrológico se limita a constatar los niveles de recuperación de costes de los servicios del agua para los diferentes usos, con el objetivo de cumplir los requerimientos de la DMA y siguiendo las directrices que a nivel estatal establece el MAGRAMA, el cual ha consensuado con la Comisión Europea una tabla de resultados que recoge la información necesaria para satisfacer dichos requerimientos.</p> <p>La DMA requiere una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga; una contribución menor al total de los costes incurridos puede ser justificada en base a criterios que tengan en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas. El Anejo IX del Plan Hidrológico recoge en su apartado 4.5.2 una serie de criterios generales de aplicación para la justificación de excepciones a la recuperación de costes; estos criterios requieren un mayor desarrollo y aplicación a casos concretos, el cual se prevé se lleve a cabo en el marco del siguiente ciclo de planificación siempre bajo la restricción de que no se afecte al cumplimiento de los objetivos medioambientales.</p> <p>Por otra parte, en los documentos definitivos se incluye una referencia a la "Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014" en la cual se reconoce que tras llevar a cabo el cálculo de las exacciones a recaudar por la Junta de Andalucía en concepto de cánones de regulación y tarifas, éstas supondrían una subida desproporcionada en algunos casos como resultado de la estructura actual de estas tasas, y alude a la aplicación de criterios sociales y económicos para el mantenimiento de dichas tasas en los niveles actuales (estimando que en caso contrario determinados usos serían inviables) en tanto se aprueba el desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas de Andalucía que regulará de forma definitiva los diferentes aspectos a considerar para la consecución de una adecuada recuperación de costes.</p>
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.01	Usos y demandas de agua	<p>No entienden como se ha obviado entre los usos actuales del agua los consumos derivados de los clubes de golf [en realidad se refieren a los clubes de polo] del valle del Guadiaro.</p>	<p>Los consumos de los club de golf del valle del Guadiaro quedan consignados en el Plan (Club de Golf Valderrama, Real Club de Golf Sotogrande, La Reserva Club de Golf, Club de Golf La Cañada). Respecto a los consumos imputables a los campos de polo y otros usos de la urbanización (estimados en 2,375 hm³/año) aparecen incluidos en la UDU Sotogrande. No obstante, se asume la necesidad de hacer mención explícita a estos usos (Anejo III).</p>
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.02	ISA	<p>Reconocen la importancia del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en lo relativo a los aspectos medioambientales, aunque asignan similar importancia a los aspectos de desarrollo económico y social del Campo de Gibraltar, que no quedan adecuadamente reflejados en el documento en lo que se refiere a las actividades más rentables del medio rural, como son "el turismo rural y toda la panoplia de deportes y actividades relacionadas con el caballo, las pesca, la caza, el senderismo o el barranquismo", sobre las que el ISA no incluye ningún estudio específico. Aseguran que si los lícitos objetivos estrictamente medioambientales del ISA no se contrastan con los objetivos económicos y de desarrollo del territorio, no puede considerarse como completo el análisis ni sus conclusiones.</p>	<p>Tal y como se establece en el Artículo 37 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la finalidad de la evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en los mismos.</p> <p>Los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) están establecidos en el Artículo 39.1 y en el Anexo II.C de dicha ley. Concretamente, en el punto 6 del citado anexo se determina que el ISA deberá incluir, entre otros, "Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores (...)".</p> <p>En consecuencia, queda claro que el ISA ha de centrarse en el análisis de los aspectos medioambientales, y que, al menos de cara al mismo, a los aspectos socioeconómicos no se les puede asignar una importancia similar. Los análisis, estudios o informes específicos reclamados por el alegante tendrían cabida en la planificación del territorio, no en el ISA de planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación.</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.03	Normativa	Se solicita que el art. 34 de la Normativa se someta a una nueva redacción en la que quede acreditada su coherencia con las soluciones territoriales contenidas tanto en el POTa como en el POTCG, evitándose de ese modo que la normativa incurra en exceso de regulación por incorporar tratamientos más restrictivos que los allí fijados.	1.Estas observaciones trascienden el objeto de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo y, por tanto, no pueden tener una respuesta en su ámbito, tan sólo reflejan los terrenos inundables y los riesgos derivados de dicha inundabilidad. Por todo lo señalado, se entiende que las observaciones planteadas no suponen una modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo expuestos a información pública. Igualmente, se recuerda que según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves ".
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.04	Participación pública, ISA, PGRI	Les resulta confusa la existencia de distintos plazos de alegación para los documentos que conforman la unidad, pues el Plan Hidrológico y el Estudio Ambiental Estratégico se someten a consulta pública durante 6 meses, mientras que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se someten durante 3, cuando los tres están totalmente interrelacionados.	Las alegaciones recibidas dentro del plazo establecido para el Proyecto de Plan Hidrológico, serán tenidas en cuenta y contestadas aún cuando pertenezcan al plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Los Plazos responden a la legislación vigente.
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.05	Programa de medidas	Echan en falta la inclusión en el Plan Hidrológico de un programa de necesidades derivado del futuro desarrollo de "actividades agropecuarias consistentes en instalaciones deportivas hípicas", según prevé el POTCG.	Las previsiones del Plan responden a una metodología de aplicación general no habiéndose asumido para ello los niveles de expectativa contenidas en los planes urbanísticos. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado, en lo que a desarrollos de vocación turística se refiere, a la disponibilidad de recursos. Por otra parte, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación.
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.06	Programa de medidas	Señalan que el lamentable estado en que se encuentran muchos cauces representa un grave problema en situaciones de crecida, tal y como se ha comprobado en las inundaciones de los últimos años. De hecho, señalan a los obstáculos que hay en los mismos como los auténticos causantes del problema, por lo que insisten en la importancia de mantenerlos limpios como elemento de protección más eficaz contra los daños a personas e infraestructuras durante tales eventos.	De la importancia que se le concede al problema señalado por el alegante es fiel reflejo la incorporación en el Plan Hidrológico de un "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico" cuyas inversiones previstas en el primer horizonte superan los 6,6 millones de euros.
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.07	Recuperación de costes de los Servicios del Agua	Consideran que, para evitar subidas desproporcionadas en las revisiones de los cánones y tarifas afectando al Campo de Gibraltar como consecuencia de la aplicación de la legislación vigente, dichas subidas se limiten al incremento máximo de la tasa anual del IPC.	La "Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014" reconoce que tras llevar a cabo el cálculo de las exacciones a recaudar por la Junta de Andalucía en concepto de cánones de regulación y tarifas, éstas supondrían una subida desproporcionada en algunos casos como resultado de la estructura actual de estas tasas, y alude a la aplicación de criterios sociales y económicos para el mantenimiento de dichas tasas en los niveles actuales (estimando que en caso contrario determinados usos serían inviables) en tanto se aprueba el desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas de Andalucía que regulará de forma definitiva los diferentes aspectos a considerar para la consecución de una adecuada recuperación de costes, como requiere la DMA.
U52	Ayala España S.A.	10/07/2015	U52-05.08	Usos y demandas de agua	Señalan carencias cualitativas y cuantitativas en el análisis de los usos del agua con repercusiones en la economía y el empleo rural que resultan dramáticas, ya que se olvida de las posibilidades de desarrollo para los próximos años derivadas de las actividades relacionadas con el turismo, el deporte, el ocio y el esparcimiento.	El Plan contempla expectativas de incremento de la demanda asociada al turismo basada en hipótesis de evolución de diversos factores tales como las plazas de alojamiento en establecimientos hosteleros, de las pernoctaciones turísticas y de las segundas residencias. También se asume un cierto aumento de la demanda recreativa asociada a nuevas instalaciones deportivas (campos de golf u otras). Se asume como consecuencia de la alegación que los criterios de proyección aplicados deben clarificarse en la versión final del Plan (Anejo III).

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U53	Grupo Dos Lunas Club de Polo S.L.	17/07/2015	U53-01	Usos y demandas de agua	Señalan carencias cualitativas y cuantitativas en el análisis de los usos del agua con repercusiones en la economía y el empleo rural que resultan dramáticas, ya que se olvida de las posibilidades de desarrollo para los próximos años derivadas de las actividades relacionadas con el turismo, el deporte, el ocio y el esparcimiento.	El Plan contempla expectativas de incremento de la demanda asociada al turismo basada en hipótesis de evolución de diversos factores tales como las plazas de alojamiento en establecimientos hosteleros, de las pernoctaciones turísticas y de las segundas residencias. También se asume un cierto aumento de la demanda recreativa asociada a nuevas instalaciones deportivas (campos de golf u otras). Se asume como consecuencia de la alegación que los criterios de proyección aplicados deben clarificarse en la versión final del Plan (Anejo III).
U53	Grupo Dos Lunas Club de Polo S.L.	17/07/2015	U53-02	Usos y demandas de agua	No entienden como se ha obviado entre los usos actuales del agua los consumos derivados de las actividades citadas en la alegación anterior (U51-01), y en especial de los 6 clubes de polo existentes en los subsistemas I-1 y I-2.	Los consumos de los club de golf del valle del Guadiaro quedan consignados en el Plan (Club de Golf Valderrama, Real Club de Golf Sotogrande, La Reserva Club de Golf, Club de Golf La Cañada). Respecto a los consumos imputables a los campos de polo y otros usos de la urbanización (estimados en 2,375 hm ³ /año) aparecen incluidos en la UDU Sotogrande. No obstante, se asume la necesidad de hacer mención explícita a estos usos (Anejo III).
U53	Grupo Dos Lunas Club de Polo S.L.	17/07/2015	U53-03	Programa de medidas	Echan en falta la inclusión en el Plan Hidrológico de un programa de necesidades derivado del futuro desarrollo de "actividades agropecuarias consistentes en instalaciones deportivas hípias", según prevé el POTCG.	Las previsiones del Plan responden a una metodología de aplicación general no habiéndose asumido para ello los niveles de expectativa contenidas en los planes urbanísticos. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado, en lo que a desarrollos de vocación turística se refiere, a la disponibilidad de recursos. Por otra parte, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación.
U53	Grupo Dos Lunas Club de Polo S.L.	17/07/2015	U53-04	Normativa	Se solicita que el art. 34 de la Normativa se someta a una nueva redacción en la que quede acreditada su coherencia con las soluciones territoriales contenidas tanto en el POTCG como en el POTCG, evitándose de ese modo que la normativa incurra en exceso de regulación por incorporar tratamientos más restrictivos que los allí fijados.	1.Estas observaciones trascienden el objeto de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo y, por tanto, no pueden tener una respuesta en su ámbito, tan sólo reflejan los terrenos inundables y los riesgos derivados de dicha inundabilidad. Por todo lo señalado, se entiende que las observaciones planteadas no suponen una modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo expuestos a información pública. Igualmente, se recuerda que según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurran dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves ".
U53	Grupo Dos Lunas Club de Polo S.L.	17/07/2015	U53-05	ISA	Reconocen la importancia del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en lo relativo a los aspectos medioambientales, aunque asignan similar importancia a los aspectos de desarrollo económico y social del Campo de Gibraltar, que no quedan adecuadamente reflejados en el documento en lo que se refiere a las actividades más rentables del medio rural, como son "el turismo rural y toda la panoplia de deportes y actividades relacionadas con el caballo, las pesca, la caza, el senderismo o el barranquismo", sobre las que el ISA no incluye ningún estudio específico. Aseguran que si los lícitos objetivos estrictamente medioambientales del ISA no se contrastan con los objetivos económicos y de desarrollo del territorio, no puede considerarse como completo el análisis ni sus conclusiones.	Tal y como se establece en el Artículo 37 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la finalidad de la evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en los mismos. Los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) están establecidos en el Artículo 39.1 y en el Anexo II.C de dicha ley. Concretamente, en el punto 6 del citado anexo se determina que el ISA deberá incluir, entre otros, "Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores (...)". En consecuencia, queda claro que el ISA ha de centrarse en el análisis de los aspectos medioambientales, y que, al menos de cara al mismo, a los aspectos socioeconómicos no se les puede asignar una importancia similar. Los análisis, estudios o informes específicos reclamados por el alegante tendrían cabida en la planificación del territorio, no en el ISA de planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación.
U53	Grupo Dos Lunas Club de Polo S.L.	17/07/2015	U53-06	Programa de medidas	Señalan que el lamentable estado en que se encuentran muchos cauces representa un grave problema en situaciones de crecida, tal y como se ha comprobado en las inundaciones de los últimos años. De hecho, señalan a los obstáculos que hay en los mismos como los auténticos causantes del problema, por lo que insisten en la importancia de mantenerlos limpios como elemento de protección más eficaz contra los daños a personas e infraestructuras durante tales eventos.	De la importancia que se le concede al problema señalado por el alegante es fiel reflejo la incorporación en el Plan Hidrológico de un "Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico" cuyas inversiones previstas en el primer horizonte superan los 6,6 millones de euros.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-01	Objetivos de planificación hidrológica	Proponen incluir en el presente proceso de revisión del Plan Hidrológico los siguientes estudios detallados por Sistemas de explotación: - Estudio de recursos hídricos, incluyendo recursos disponibles y potenciales de ser regulados - Estudio de infraestructuras, incluyendo diferentes alternativas de captación de recursos hídricos acompañadas de estudio de impacto ambiental (se considera que en el Plan prepondera la desalación) - Estudio socioeconómico que tenga en cuenta lo que quieren realmente las personas afectadas y los beneficios de las diversas actuaciones	Los contenidos del Plan Hidrológico vienen regulados en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, indicándose, entre otros, los siguientes:" c') El inventario de los recursos superficiales y subterráneos incluyendo sus regímenes hidrológicos y las características básicas de calidad de las aguas; f) Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes; g) Un resumen de los Programas de Medidas adoptados para alcanzar los objetivos previstos, incluyendo... o') Las infraestructuras básicas requeridas por el plan ". Los estudios detallados por sistemas de explotación sugeridos por el alegante exceden en consecuencia el alcance de los planes hidrológicos de Demarcación, si bien parte de la información requerida ya se encuentra en los Anejos del Plan, y en lo que se refiere a los análisis de alternativas ya se han realizado en el marco de otros estudios y proyectos antecedentes.
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-02	Caudales ecológicos	Adaptar los caudales ecológicos a la realidad actual de los cauces y a su verdadera funcionalidad, uso y actividades económicas así como posibilidades de desarrollo de la zona; revisar la metodología de cálculo pues no se adapta a los ríos de la demarcación	Los caudales ecológicos han sido definidos con el objetivo de alcanzar el buen estado, según la metodología que establece la IPH, en cuyo desarrollo ha colaborado un amplio grupo de expertos representantes de diferentes universidades, centros de investigación y administraciones del agua y de conservación de la naturaleza, y siempre dentro de los rangos que indica la misma (50-80% del HPU máximo, y 30-80% del HPU máximo para aguas muy alteradas hidrológicamente). Con carácter adicional a los estudios técnicos, que han incluido la evaluación mediante métodos hidrológicos y de simulación de hábitat, se han realizado procesos de concertación específicos en los distintos ámbitos de la demarcación con participación de todos los agentes interesados, habiéndose además tenido en cuenta para la fijación del régimen de caudales mínimos todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos.
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-03	Zonas protegidas	En proyectos de infraestructuras de regulación cuya finalidad sea el abastecimiento público y la mejora de calidad de aguas para consumo humano no debería tener vigencia la prohibición de actuar en zonas de la red Natura 2000 por el mero hecho de ser LIC (por ejemplo, se permite la construcción de parques eólicos). Bastaría una correcta planificación técnica y una evaluación de impacto ambiental favorable.	El Plan Hidrológico no asume la prohibición de nuevas infraestructuras de regulación en zonas de la red Natura 2000. Sin embargo, sí es cierto que tales proyectos tendrán a priori mayor dificultad para asegurar su compatibilidad ambiental con los objetivos de conservación del espacio protegido y en cumplir con los requisitos previstos en la DMA para las nuevas modificaciones (Artículo 4 (7), en especial que "los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor "
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-04	Programa de medidas	Piden aprovechar los recursos del Guadiaro excedentes a los ecológicos para abastecimiento y regadíos, apoyando su petición en que del examen de los PORN y PRUG del parque Natural de Grazalema, así como de la Directiva Hábitats, se deduce que no se prohíbe ninguna actuación de forma explícita siempre que no vaya en contra de los valores ecológicos y la protección de la fauna y flora que contiene.	La mayor parte de la superficie vertiente al río Guadiaro está ocupada por espacios protegidos de la Red Natura 2000, lo que sin duda, tal y como se ha mencionado en la respuesta a la alegación U54-03, representa una dificultad añadida para la tramitación y aprobación de proyectos de infraestructuras hidráulicas tanto en el río principal como en sus afluentes. De hecho, diversas iniciativas en este sentido (incluidas las de regulación de los ríos Genal y Hozgarganta) no prosperaron por sus previsibles impactos ambientales. No obstante, el Programa de Medidas sometido a consulta pública sí incluye como alternativa la construcción, una vez asegurada su viabilidad, del embalse de Gibrámedina, obra en derivación situada sobre un pequeño afluente que no ha sido designado como masa de agua y que no cuenta con figura de protección alguna.
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-05	Fuera del plan hidrológico	Regulación de los recursos subterráneos del subsistema I-2: piden resolver los derechos de gestión de las masas de agua compartidas entre dos o más demarcaciones hidrográficas, las cuales deberían ser totalmente gestionadas por nuestra demarcación, bien porque drenan a la misma, bien porque las líneas de flujo subterráneo predominan a nuestro favor o porque son masas de agua subterránea que alimentan otras incluidas en nuestros límites	En materia de asignación de recursos y normas de gestión de las masas de agua subterránea compartidas, las competencias exceden al Plan Hidrológico de la Demarcación

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-06	Programa de medidas	Proponen que se estudie la regulación de los caudales superficiales de los Ríos Guadiaro y Grande para paliar los déficits que aparecen en el balance de recursos y demandas del año 2021 del Sistema I	La regulación de los caudales de los ríos Guadiaro y Grande del Guadalhorce ha sido objeto de múltiples estudios en las últimas décadas que han llevado en los sucesivos planes hidrológicos a la inclusión de diversas propuestas de obras de regulación e interconexión. Entre ellas, diversas presas de regulación (Hozgarganta, Genal, Cerro Blanco...) de las que se han redactado anteproyectos y proyectos constructivos pero que finalmente no han llegado a materializarse, en el caso de las obras en la cuenca del Guadiaro por motivos principalmente medioambientales, y en la del río Grande por la oposición de los municipios y de diversos colectivos y, finalmente, al haber sido descartada por el Parlamento Andaluz en 2009. Los estudios más recientes en este sentido son los realizados para la presa de Gibraltina, obra que se mantiene en el actual Programa de Medidas junto con diversas infraestructuras para permitir el intercambio de recursos entre los subsistemas del sector occidental de la Demarcación.
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-07	Programa de medidas	Plantean una serie de cuestiones relativas a las inversiones previstas en el PdM: - Concretar antes de final de año, con la participación de los interesados, los medios con que se va a hacer frente a dichas inversiones - Piden que se reconsidere el desplazamiento sin fecha del encauzamiento del río Campanillas y que se incluyan en el programa de medidas las actuaciones derivadas del PGRI - No se explican por qué se ha sustituido la reutilización desde la EDAR del Guadalhorce por la de Peñón del Cuervo, cuando consideran que ambas serían necesarias	El programa de medidas definitivo contemplará para cada actuación la inversión prevista por la autoridad competente, su horizonte de ejecución y la participación de los agentes financiadores. Entre éstas figurarán las actuaciones derivadas del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación con los plazos que en éste se determinen, plan que se encuentra actualmente en fase de tramitación y en cuyo marco se contempla el encauzamiento del río Campanillas. En cuanto a la supuesta sustitución de la reutilización de aguas regeneradas desde la Edar de Guadalhorce por la de Peñón del Cuervo, no es tal. La denominación bajo la que se incluye en el programa de medidas (Reutilización de aguas residuales en la ciudad de Málaga (1ª Fase). Terciario de Peñón del Cuervo y conducciones zona Este) es la que figura en los planes de Acuamed, a quien fue encomendada la actuación por el Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio en 2005. En la actualidad, la actuación se encuentra en fase de redefinición por la sociedad estatal, estando previsto que se centre en el aprovechamiento de los recursos regenerados en la Edar de Guadalhorce.
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-08	Programa de medidas	Se alega total oposición a la política de construcción de desaladoras puesto que según el alegante es obvio que existen recursos hídricos superficiales no regulados y subterráneos por explotar. Apoyan la argumentación señalando los Impactos económicos, sociales (derivados del mayor coste unitario), medioambientales (salmueras y CO2) y energéticos (elevado consumo energético, emisiones de CO2).	El Plan Hidrológico contempla la implantación de desaladoras sólo en aquellas zonas deficitarias en las que esta solución es económicamente viable y medioambientalmente más ventajosa. Hay que tener en cuenta a este respecto que en la provincia de Málaga numerosas masas de agua superficial y subterránea no alcanzan el buen estado al que obliga la DMA por, entre otras presiones, un excesivo aprovechamiento de sus recursos hídricos naturales para el servicio de los diferentes usos, en especial los ligados a su elevada población permanente y estacional, la extensa superficie de regadíos y la gran cantidad de campos de golf en funcionamiento. En cuanto a los impactos asociados a este tipo de instalaciones, éstos deben ser evaluados en el marco de la elaboración de los correspondientes proyectos, que incluyen un análisis de alternativas y han de superar el procedimiento de tramitación ambiental. Por último señalar que, al menos desde 2011, el suministro eléctrico de las plantas desaladoras gestionadas por Acuamed procede en su totalidad de fuentes renovables, contando dicha electricidad con garantía de origen renovable certificada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U54	Empresa Municipal de Aguas de Málaga EMASA	09/07/2015	U54-09	Caudales ecológicos	<p>Considera que es necesario establecer, con la participación efectiva de los usuarios cualificados e interesados, las condiciones de uso de las instalaciones de Aljaima de captación de agua superficial del río Guadalhorce y de los pozos de nueva construcción ejecutados por la Administración Autonómica para la captación de recursos subterráneos del mismo, ya que en su opinión las expectativas que se generan con los caudales ecológicos propuestos en el PH puede parecer que estas instalaciones devienen ilegales.</p>	<p>Adicionalmente a las consideraciones realizadas en la respuesta a la alegación U54-02, conviene recordar que en el artículo 17 (Prioridad y compatibilidad de usos) del RPH se establece que "los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el artículo 60.3 del TRLA", texto análogo al que figura en el artículo 44 de la Ley de Aguas para Andalucía. Por otra parte, en el caso concreto de las instalaciones de Aljaima hay que decir que se localizan sobre un tramo de río protegido de la red Natura 2000 ("Ríos Guadalhorce, Fahala y Pereilas"), y que la propuesta final de caudales mínimos representa tan sólo el 10% de la aportación en régimen natural en dicho punto</p>

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U55	Ayuntamiento de Málaga	09/07/2015	U55-01	Normativa	En lo relativo a la limpieza de cauces, indican que en el artículo 34.9 de la normativa del PH se dice que en los cauces públicos la limpieza corresponde a la Comunidad Autónoma en zonas no urbanas y a la Administración Local en las urbanas, cambiándose el artículo 13 del PPAI (Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones). Sobre esto alegan que, sin embargo, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, de mayor rango, a la Administración Local solo corresponde la recogida de los residuos sólidos arrojados a los cauces en suelos urbanos y no la limpieza de otros elementos que provienen de aguas arriba o el crecimiento de la vegetación, lo que se encontraría además avalado por la sentencia nº 1250/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	Se modificará la redacción del texto normativo.
U55	Ayuntamiento de Málaga	09/07/2015	U55-02	Normativa, Alegaciones al PGRI	Solicitan que dado que el artículo 34.1 de la Normativa establece que las determinaciones del PGRI se incorporarán al PH y que los instrumentos de prevención de riesgos se formularán de acuerdo con las directrices del PH, que queden formuladas también para el PH las alegaciones y sugerencias al PGRI formuladas por el Ayuntamiento de Málaga el 10 de abril de 2015. Dichas alegaciones y sugerencias se centran en que las soluciones frente a las inundaciones no son las mismas en suelos urbanos que en el resto, señalando el aparente cambio de criterio entre la necesidad de relocalizar las instalaciones en suelos urbanos situados en zona inundable, y lo establecido en el artículo 34.4.c de la normativa en relación a que en los núcleos urbanos se ejecutarán las medidas necesarias para la defensa frente a las avenidas de 500 años, incluso aceptando (artículo 34.10) los entubados, canalizaciones, embovedados y encauzamientos en suelo consolidado con riesgos de inundación.	La realización del PH ha cumplido con el artículo 61 del LAA y el artículo 34.1 de la normativa del presente PH. Los instrumentos de prevención del riesgo de inundación se han elaborado de forma coherente con el presente Plan Hidrológico, incorporándose a éste sus determinaciones básicas. Según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves."
U55	Ayuntamiento de Málaga	09/07/2015	U55-03	Normativa, Alegaciones al PGRI	Se preguntan si los planes de ordenación aprobados definitivamente con informe favorable del organismo competente en materia de Aguas se ven también afectados por lo dispuesto en el artículo 34.4.a de la Normativa en el que se establece que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con lo indicado en los PGRI y PPAI y reconocerán el carácter rural de las zonas inundables. Alertan sobre las consecuencias sobre los suelos clasificados como urbanizables y que han podido ya ser objeto de transacciones, preguntándose quién hará frente a las posibles reclamaciones.	Según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves "
U55	Ayuntamiento de Málaga	09/07/2015	U55-04	Programa de medidas, Alegaciones al PGRI	Consideran increíble, dados los problemas a este respecto de la ciudad de Málaga señalados en el Estudio Hidrológico Hidráulico de la Cuenca del Guadalhorce, que en el Programa de Medidas, entre las relativas a la prevención y protección de inundaciones que afecten a la capital, solo figure explícitamente el encauzamiento de la parte baja del río Campanillas y en un escenario temporal más allá de 2027. Se preguntan cómo es posible que señalándose en el citado estudio gran parte de los suelos que ya tienen actividades industriales y comerciales en la zona inundable de 500 años, así como otras afecciones por inundabilidad en diversas zonas residenciales, no aparezca ni una directriz en el PH para tratar este problema, si bien reconocen que el PGRI está aún en tramitación y podría incorporar algo al respecto. Por otra parte, apuntan que no han encontrado en los documentos nada relativo a la exigencia del artículo 42.1 del TRLA sobre que el PH debe contener "los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos"	Se considera que dicha afirmación es desmedida, ya que el plan recoge un desglose de objetivos generales, y la tipología de medidas para alcanzarlos, y que según el art. 14 de la Directiva Europea 2007/60/CE, se podrán realizar futuras revisiones del plan en donde se incorporen objetivos y medidas concretas de los objetivos generales. Según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves "
U55	Ayuntamiento de Málaga	09/07/2015	U55-05	Programa de medidas	Señalan que en el PdM no figura la actuación recogida en el Anejo 2 del PHN sobre la adecuación del cauce del Bajo Guadalhorce, la cual consideran que debería implementarse a corto plazo dada la gravedad del problema. También reclaman que se incluya la construcción de la presa de Cerro Blanco, que aparte de permitir disponer de más recursos hídricos liberando otros recursos, laminaría avenidas.	La adecuación del curso bajo del río Guadalhorce prevista en el listado de inversiones del PHN se corresponde con las obras de encauzamiento de los últimos 7,7 km del río inauguradas en abril de 2003 y cuya ejecución requirió de una inversión total de 88,5 millones de euros. En cuanto a la construcción de la presa de Cerro Blanco sobre el río Grande no figura en el programa de medidas por haber sido descartada por el Parlamento Andaluz en el año 2009.

COD.	AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN	COD. ALEGACIÓN	TEMÁTICA	RESUMEN ALEGACION	RESPUESTA
U55	Ayuntamiento de Málaga	09/07/2015	U55-06	Normativa, Alegaciones al PGRI	<p>Dicen que en el artículo 34.2 de la Normativa se establece que el marco general de intervención en materia de prevención de avenidas e inundaciones es el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones de Andalucía (PPAI), plan que se refiere a cauces urbanos, por lo que se preguntan si sus principios se van a extender a otros tipos de suelos. También señalan que mientras en dicho Plan se habla de diferentes usos según el periodo de retorno, en la Normativa del PH se establece terminantemente que no se permitirán edificaciones en zona inundable (asimilándola a la de 500 años), sin tener en cuenta el calado ni la velocidad del agua. Por otra parte, y apoyándose en las conclusiones del PPAI, aprobado en 2002, y en el Estudio Hidrológico Hidráulico de la Cuenca del Guadalhorce (EHH) piden que en el programa de medidas del PH se incorporen, junto con la actuación en el río Campanillas, otras en zonas que son inundables para 50 años, tales como las desembocaduras de los arroyos de las Cañas, Merino, Carambuco y Pedro Jurado.</p>	<p>La realización de los mapas de peligrosidad por inundaciones, los mapas de riesgo de inundación y el plan de gestión se han elaborado de acuerdo a las prescripciones establecidas para ello en el la Directiva 2007/60/CE, y en el Real Decreto 903/2010,, con el principal objetivo de obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones y lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.</p> <p>La propia alegación considera que " Los Mapas de Peligrosidad definen la avenida de periodo de retorno de 100 a500 años, como de Baja Probabilidad de inundación". Este concepto ha sido respetado y mantenido en la elaboración de todos los documentos que están incluidos en este plan de gestión. Se recuerda que según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves".</p> <p>En anejo 8, resultados, del EEHH (NO DISPONIBLES)</p>
U55	Ayuntamiento de Málaga	09/07/2015	U55-07	Alegaciones al PGRI	<p>Consideran que tanto el PGRI como el EHH de la Cuenca del Guadalhorce, con cuyos resultados no están de acuerdo, se limitan a hacer un diagnóstico desde la óptica ambiental pero no se plantean medidas efectivas para disminuir o eliminar los problemas detectados, por lo que dicen que debe figurar como objetivo en el PH y del PGRI realizar los estudios pertinentes relativos a los problemas de riesgo de inundaciones, y que se suspenda la medida de incorporar las determinaciones del PH en cuanto a inundaciones en los documentos de ordenación y urbanísticos hasta que estos estudios hayan concluido y se determinen las soluciones, qué suelos resultan afectados y se establezca un programa de medidas específicas, no afectando a la clasificación urbanística establecida en el PGOU vigente de Málaga capital.</p>	<p>La redacción del presente PGRI se ha realizado conforme a los art. 15, 17, 18 y 21, que otorga un plazos para la revisión del mismo y la aplicación de medidas concretas, manteniendo el principio de cooperación e información con todas las administraciones implicadas.</p> <p>Según el art 15 del RD. 903/2010: " 1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves."</p>